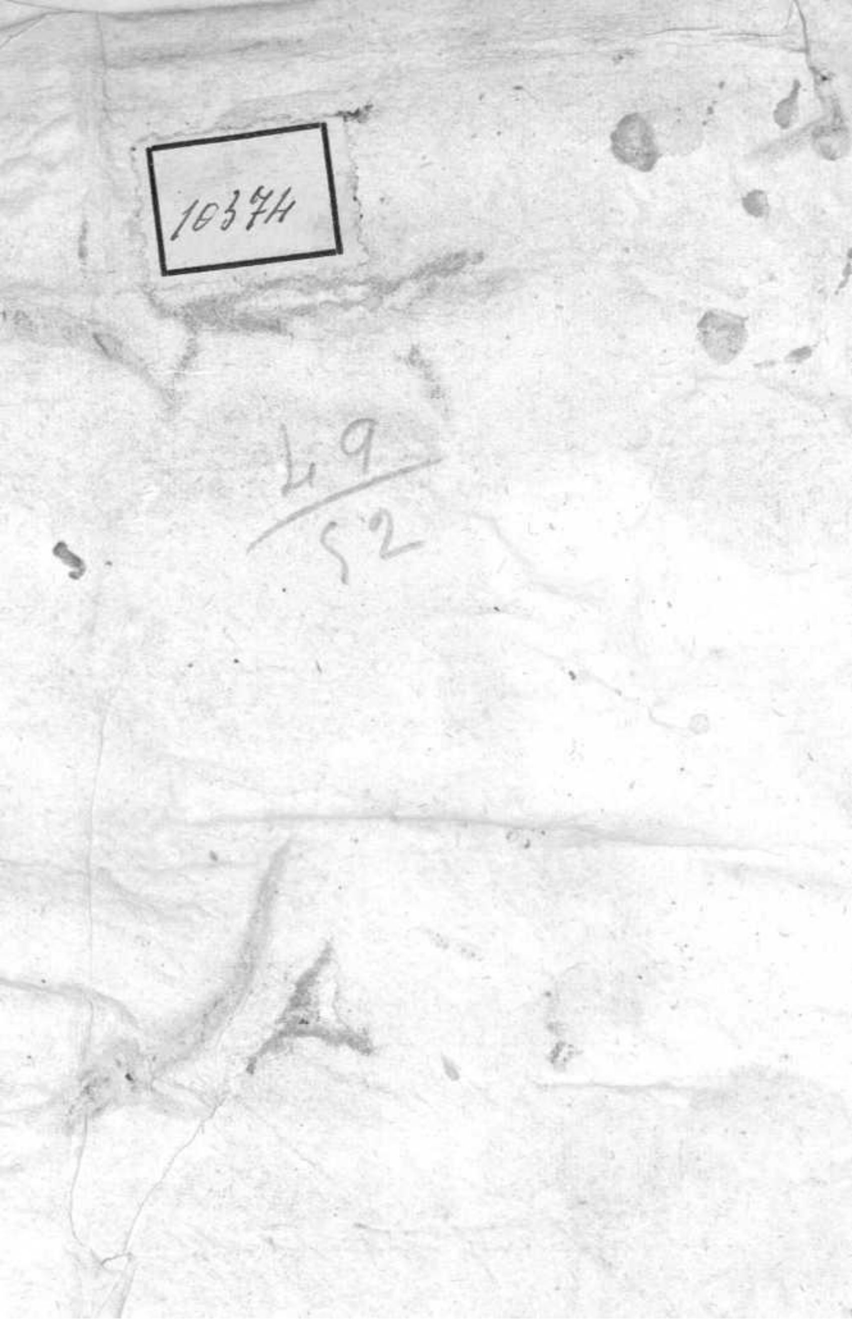

374


10374
49
52

✠

EXAMEN CASTELLANO DE LA CRISIS GRIEGA;

CON QUE

EL R.P.FR.MANUEL BAUTISTA DE CASTRO

INTENTÒ ESTABLECER

EL INSTITUTO BETHLEMITICO:

OBRA POSTHUMA

DE DON LUIS DE SALAZAR Y CASTRO,
Cavallero, Procurador General de la Orden de Calatrava, Comendador de Zorita, del Consejo de su Magestad en el Real de las Ordenes, Chronista maior de Castilla, y de las Indias, &c.



Impresso en Madrid, en la Imprenta Real.
Año 1736.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

EL señor Lic. Don Antonio Vazquez de Goyanes, Teniente de Vicario de esta Villa, y Corte de Madrid, y su Partido, diò facultad para imprimir el libro intitulado: *Examen Castellano de la Crisis Griega*, que escribiò Don Luis de Salazar y Castro, &c. atento no contener cosa contra los dogmas catholicos, y buenas costumbres, como consta de la licencia firmada del mismo señor Teniente de Vicario, rubricada de Gregorio de Soto, en Madrid à 10. de Diciembre de 1735. años.

FACULTAD DEL CONSEJO.

LOs señores del Consejo, dieron licencia para imprimir el libro intitulado: *Examen Castellano de la Crisis Griega*, obra posthuma de D. Luis de Salazar y Castro, como consta de Certificacion, firmada de Don Miguèl Fernandez Munilla, Escribano de Camara mas antiguo, y de Govierno del Consejo, à 17. de Febrero de 1736.

PAg. 29. lin. 32. eflañar, lee *eftrañar*. Pag. 64. lin. 20. fien, lee *fi en*. Pag. 214. lin. 23. 228. lee 225. Pag. 324. lin. 19. Ac, lee *At*.

He vifto efte libro, intitulado: *Examen Caftellano de la Crifis Griega*, y con eftas erratas correfponde à fu original. Madrid à 27. de Abril de 1736.

Lic. D. Manuel Garcia Aleffon, Corrector General por fu Mag.

SUMA DE LA TASSA.

TAffaron los feñores del Confejo à feis maravedis cada pliego del libro intitulado: *Examen Caftellano de la Crifis Griega*, como confta de Certificacion, firmada de Don Miguèl Fernandez Munilla, en Madrid à 28. de Abril de 1736.

MEMORIAS PARA LA VIDA DE D. LUIS DE SALAZAR.



OR ſatisfacer à los deſeos de muchos eruditos de Eſpaña, y de fuera, y ocurrir à las juſtas quexas de la poſteridad, ha juzgado el Editor de eſte libro preciſsa obligacion de ſu reconocimiento, y gratitud à la iluſtre memoria de el Autor, repreſentar como en boſquexo ſus altas prendas, y ſingulares virtudes, dignas de los mejores matizes, y acreedoras à mas ſutiles pinceles; que remontandoſe ſobre la esfera de todas las alabanzas, ſolo permiten, que ſus grandes Obras ſean proporcionados Oradores de ſus prendas.

Tuvo ſu felìz oriente eſte gran Lucero de nueſtra Eſpaña en la nobiliſsima Ciudad de Valladolid, donde ſus padres eſtaban en ſeguimiento de una dependencia, la tarde del 24. de Agoſto de 1658. y renaciò por el ſanto bautiſmo en 4. de Septiembre en la Parroquia dedicada al Salvador: y en atencion à los dos Santos, que concurrieron en el dia de ſu nacimiento, le llamaron *Luis Bartholomè*, hijo legitimo de Sebaſtian de Salazar, del noble linage de eſte apellido, vecino de Pancorvo, pueblo bien conocido en Caſtilla la Vieja, y de ſu muger Doña Luiſa de Caſtro, natural de tierra de Lugo, en el reino de Galicia: la qual no tuvo mas hijos, ò porque muriò mui preſto, ò porque no quedò à la naturaleza facultad para mas conceptos, por aver producido en uno tantos, emulando la fecundidad de la dichoſa madre de Samuèl, que ſe gloriaba de aver dado en ſolo un hijo una multitud.

Concluida la dependencia, bolvieron los padres à ſu caſa de Pancorvo, donde criaron à ſu hijo con todo amor, y cuidado. Apenas eſte venciò las moleſtias de

la

la infancia, y comenzaron à apuntar los primeros alvores de la razon, diò muestras evidentes de lo que avia de ser: porque se observò en èl un entendimiento clarissimo, perspicàz, penetrativo, ingenioso, acompañado de una memoria felìz, prompta, limpia, segura, y tenacissima, que conservandose en su entero vigor, hasta el termino de su vida, le hizo admirar de todos por viviente bibliotheca. A estas dos tan ilustres potencias se añadia una voluntad inclinada siempre à lo bueno, un genio docil, festivo, y chistoso, que nunca degenerò à melancolico, ni adusto; y tan atento, afable, cortès, benigno, que atrahia con una dulce violencia à quantos le comunicaban. Con tan admirables potencias, hizo tan portentosas ventajas à los demàs de su edad, que antes que estos acertassen à deletrear, èl sabìa leer, y escribir con perfeccion, porque era tan lince su ingenio, que se hallaba las cosas sabidas, sin trabajo.

A los siete años quedò huerfano de padre, y madre: y como avia nacido para mucho, no cabiendo su grande espiritu en el patrio suelo, tratò luego de abandonar las estrechezes de Pancorvo, y marchò sin destino adonde la providencia divina le guiaba. Llegò à Baena en la Andalucìa: y viendole el Conde de Luque, y observando en èl los grandes talentos, que se traslucian por las ventanas de los ojos, lo llevò à su casa, y lo recibiò por page, que à poco tiempo supo ganarle el cariño, y se hizo digno de que le confiriesse el honor, y confianza de Secretario. Alli casò mui joven con una señora noble, natural de la misma Ciudad, llamada Doña Maria Magdalena Roldan y Aguilera, cuio consorcio desfrutò solos seis meses: y quexoso, y aun indignado con su adversa fortuna, resolviò dexar à Baena, y con este motivo vino à la Corte de España.

En esta vastissima poblacion son mui raros los que sobresalen: porque aun los mas gigantes se apocan, las habilidades se confunden, los sugetos, y las prendas se esconden, porque en todas ciencias, y facultades hai innumerables sugetos insignes, y por esso son tan pocos los sobresalientes. De esto resulta la maior gloria de Don Luis; porque se diò à conocer mui en breve, haciendose

sin-

ſingular en una caſi inmenſa multitud : pues apenas arribò à la Corte, quando le buſcaron varios Señores, y entre ellos el Duque de el Infantado, que le confiò la grande obra de la coordinacion de ſu archivo. Trabajò en èl, y en otros muchos de igual autoridad, con tan infatigable aplicacion, como ſe convence de ſus obras, en que à cada paſſo ſe producen inſtrumentos, y eſcrituras, que han ſervido, y ſerviràn para claridad, y verificacion de nueſtras hiſtorias, y para la averiguacion de muchas iluſtres ſuceſsiones, haſta èl deſconocidas, y eſpecialmente para luſtre, y honor de las primeras familias de nueſtra Eſpaña en ſu dilatada Monarquìa.

El fruto de ſus fatigas ſe viò mui en breve, pues el año de 1682. que correſponde al 24. de ſu edad, eſtampò en un tomo de folio el *Cathalogo hiſtorial genealogico de los Señores, y Condes de Fernan-Nuñez.* El de 1684. el *Memorial dilatado por el tercero Conde de Luque Don Egas Salvador Venegas de Cordova, &c.* en un tomo de folio. Y aunque eſta fue la ſegunda obra, que viò la publica luz, fue la primera que ſe eſcribiò: por averla trabajado ſu Autor, quando vivia en Baena, y ſervia el empleo de Secretario de el Conde. Demàs, que el año 1683. yà tenia concluido el tom. 1. de *Arboles de coſtados* de los Grandes, y Titulos, como ſe lee en ſu fachada. Conque no ſerà errado el computo, ſi le contemplamos Eſcritor laborioſiſsimo à los 18. años de ſu edad: pues es cierto, que no baſtan pocos de mucho eſtudio, aun en un ſugeto mui verſado en hiſtorias, para regiſtrar, y copiar tantas, y tan varias eſcrituras, y para texer con tanto acierto las dilatadas ſuceſsiones, y ſuceſſos de tantas antiquiſsimas, y excelentiſsimas caſas. Y aſsi no es dudable, que ſi los curioſos Juan Keflekero, y Monſ. Baillet huvieſſen tenido noticia de unas tan ſabias, y tan anticipadas producciones, el primero huviera iluſtrado ſu *Bibliotheca Eruditorum Græcorum*, y el otro ſu *Cathalogo de los Jovenes eruditos*, con el nombre de Don Luis de Salazar, cuio ingenio, y cuio juicio eſtaba tan maduro, y tan feràz en los umbrales de ſu juventud, que ià ſe deſabrochaba en grandes, copioſos, y ſazonados frutos, quando apenas

le

le correſpondia comenzar à abotonarſe por ſus pocos años.

Como tenia tantas anſias de militar en los glorioſos eſtandartes de la ſabiduria, ſentò plaza en una cèlebre Academia, que entonces florecia en eſta Corte, compueſta de hombres mui ſabios, cuios individuos, y ſocios eran, entre otros muchos, los celebrados *Marquès de Mondejar*, *Don Nicolàs Antonio*, Autor de la Bibliotheca Hiſpana, y *Don Juan Lucas Cortès*, del Conſejo de Caſtilla: los quales à las primeras conferencias tuvieron tanto que admirar en la vivacidad de ingenio, y natural eloquencia de Don Luis, y en ſu puntualidad, y acierto en las materias hiſtoriales, que celebraban ſus dictamenes por ſeguras deciſsiones. Quantas vezes le provocaban aquellos ſabios, moviendo varias dudas, por eſcuchar aquella grande hermoſura de ſu eſtilo, y por admirar la viveza de ſu ingenio, preciſſado à rubricar ſus mexillas con el carmin de ſu natural modeſtia, ſolìa hacer la ſalva antes de hablar, con aquellas palabras de ſan Aguſtin: *Iuvenis loqui cogor, præſentibus ſenibus*: y con la eſtimacion, y conſorcio de aquellos hombres ſabios, quedò Don Luis venerado deſde entonces por uno de ellos.

Deſde aquel tiempo logrò, no ſolo la atencion de los eruditos, ſino el reſpeto, y el aplauſo: porque la madurèz de ſus diſcurſos, la ſolidèz de ſus noticias, la puntualidad en las citas, la pureza en las vozes, la modeſtia en las expreſsiones, le elevaron à tan alta eſtimacion entre las venerables canas de los ſabios, y eminentes Eſpañoles, que le celebraban por aſſombro, al verle anciano ſin edad, prudente ſin experiencias, cauto ſin eſcarmientos, ſabio ſin Maeſtros: cuio entendimiento clariſſimo, acompañado de una tan feliz memoria, fecundado de una leccion perpetua, iluſtrado de un deſcernimiento particular, y una acertada eleccion, hizo conocer à toda Eſpaña ſer mui cierto lo que avia eſcrito Plauto, que la ſabiduria, y la virtud, no tanto ſe alcanza por lo grande de la edad, quanto por lo grande del ingenio: *Non ætate, verùm ingenio adipiſcitur ſapientia*: lo qual aun ſe hizo mas patente con la *Hiſtoria genealogica de la Caſa*

de

de Silva, que publicò en dos volumenes de folio, año de 1685.

Sobre estos tan poco comunes cimientos comenzò à erigirse el templo de su fama: el qual llegò à tanta elevacion, que moviò al piadosissimo Monarca Carlos II. à llenarle de favores, y mercedes tan copiosamente, que le hizo su Aiuda de Camara, honrandole con sus privadas conversaciones, y sus maiores confianzas: entre las quales celebraba por especial Don Luis, la de darle à leer las cartas, y villetes de su madre la señora, y clarissima Reina Doña Mariana de Austria, quando vivia separada de su amada compañia. Fue el mas fiel mensagero de Rei, y Reina Madre, y deposito de todos sus secretos. Y atendiendo à su fidelidad, y grandes meritos el Rei, le hizo su Chronista de Castilla, à consulta de la Camara, en 18. de Julio de 1685. y le honrò con el Habito Militar de Calatrava, cuio titulo firmò en 2. de Abril de 1686.

Con tan benignas influencias de aquel gran Monarca, comenzò à mejorar de fortuna: y en 21. de Maio del mismo año logrò la dicha maior, contraiendo segundas nupcias con una señora de iguales prendas en nobleza, virtud, y discrecion, la señora Doña Manuela Petronila de Quevedo y Azcona, natural de Madrid, con quien viviò casi quarenta y ocho años en tan estrecho lazo de fino amor, y buena correspondencia, que parecian dos cuerpos animados de una alma sola. Negòle la divina providencia la sucession suspirada de todos, ò por manifestar que lo avia criado para solas producciones de entendimiento; ò porque no se verificasse en èl aquel comun adagio, *Filij Heroum noxæ*, de que hai tantos testimonios en el mundo. Sobra para exemplo el hijo mas necio, que refiere la Escritura, del Rei mas sabio.

El año 1691. le hizo el mismo Rei merced de la Encomienda de Zorita en su Orden de Calatrava, de que despachò titulo en 3. de Julio. Y en 30. de Septiembre del mismo año, añadiò el de Chronista maior de Indias. En 1. de Agosto de 1695. le nombrò Fiscal de la Orden de Calatrava: y en 15. de Diciembre de 1699. le confiriò el honroso empleo de Procurador general. Y finalmente en 12. de Noviembre de 1700. le honrò con la vara de Al-

guacil maior de la Inquificion de Toledo, y facultad de darla à quien quifieffe, y defpachò fu titulo el Iluftrifsimo Obifpo de Segovia, Inquifidor general, Don Balthafar de Mendoza y Sandoval.

Todos los referidos empleos, y las grandes confianzas que debiò al Rei, que baftarian à fufocar el animo mas valiente, por la variedad, y multitud de dependencias, firvieron à Don Luis de eftimulos para defempeñar mas gloriofamente fu obligacion en el fervicio del Rei, y de motivos para manifeftacion de fu rara habilidad en el manejo de toda fuerte de negocios; porque era tal fu deftreza, que ninguno, por arduo que fueffe, le embarazaba. A cada uno fe aplicaba con tal atencion, como fi no tuvieffe mas à que atender. Ni por effo le faltaba tiempo para refponder à varias dudas de la maior importancia, para efcribir confultas fobre puntos gravifsimos politicos, y de eftado, para el trato, y converfacion familiar con fus amigos, y para entretenerfe en hacer algunos verfos, los que folìa hacer mui primorofos, y muchos.

El zelo de confervar, y vindicar los derechos de las Ordenes Militares, le robò fu principal cuidado, porque efte era fu principal empleo. Dificil ferà numerar los grandes beneficios, que las ha producido el eftudio, y aplicacion infatigable de Don Luis. Por fu pluma fe confervan fus rentas, fe han defendido fus jurifdiciones, fe han aclarado fus derechos en los Tribunales: y por decirlo mas breve, por Don Luis de Salazar fe han hecho refpetables de quantos por aprehendido zelo, ò menos juftificados motivos, pretendieron difputarlas fus antiguos, y venerables privilegios. Afsi enfeñò al mundo una nueva jurifprudencia, hafta eftos tiempos defconocida, haciendo vèr, que los pleitos, que folìan defenderfe con reglas generales del Derecho, fe deben decidir por doctrinas efpecificas, fundadas no folo en la razon general, fino en Bulas Pontificias, Privilegios Reales, Executorias vivas, y otros inftrumentos incorruptibles.

Efto es tan publico, y notorio, que no necefsita de prueba, porque la tenemos plenifsima, y mui efpecial en el nuevo honor, y premio, que debiò à la generofidad de nueftro Rei, y feñor D. Phelipe (que Dios guarde)

de) quien atendiendo al zelo, y continua aplicacion de Don Luis, en favor de las Ordenes Militares, y bien enterado de sus grandes meritos, y de sus singulares dotes, y virtudes, en 23. de Octubre de 1705. mandò se le despachasse titulo con honores de Consejero de las mismas Ordenes. Mas como los meritos de Don Luis eran cada dia maiores, le elevò su Magestad al mismo Consejo, dandole, *sin exemplar*, titulo, y voto de Consejero en las materias de gracia, y de govierno, y nombrandole Superintendente de los Archivos de las mismas Ordenes, cuio titulo se despachò en 3. de Marzo de 1721. Esta Superintendencia fue nuevo exemplar, reservado para el merito sin exemplar de Don Luis; porque era justo, que quien con tanto zelo, y utilidad avia trabajado, y trabajaba infatigablemente en su servicio, fuesse atendido, como ninguno, de la generosa liberalidad del Soberano.

Era universal su erudicion en toda suerte de letras, y facultades, posseiendo los idiomas Francès, Italiano, Latino, y siendo en nuestro Castellano venerado por Maestro. Los puntos de varias facultades, que tocaba en sus escritos, manejò con tanto magisterio, como si fuessen su principal estudio. En los que tocan à materias genealogicas, y sucessiones de Principes, y sobre sus derechos à Monarquìas, y Estados, ninguno le puede competir. En los de Derecho Civil, y Canonico, no pudieran escribir con mas acierto Letrados, y Canonistas eminentes, como se vè en varios manifiestos, y defensas, que hizo sobre derechos de las Ordenes Militares. Muchos se conservan entre sus preciosos manuscritos: pero para prueba de su rara habilidad, solo se proponen aqui el que estampò año de 1706. *contra las pretensiones, y agravios, que hizo à la esclarecida Orden de Calatrava el Obispo de Jaen, sobre jurisdicion Eclesiastica del partido de Martos*: *Las observaciones historico-canonicas, respondiendo à un manifiesto politico-legal por el Obispo de Cartagena*, sobre los derechos, que pretendia en Carabaca: sin contar lo que estampò contra las pretensiones del Eminentissimo Cardenal Don Luis Belluga; *sobre la jurisdicion Eclesiastica de las Vicarìas de Carabaca, Yeste, Segura, Veas, y Totana*; y contra el Arzobispo de Toledo,

do, *sobre la ereccion de Iglesias en tierras de la Orden, y Cavalleria de Calatrava*, y otros muchos sobre assumptos semejantes. En los delicados puntos de razon de estado, y acciones de los Principes, hablaba, y escribia con tanto acierto, como si huviesse registrado sus gavinetes, ò se hallasse presente à sus resoluciones. El caracter de los personages era de tan facil discernimiento à su perspicacia, como si el continuo trato le huviesse hecho patentes sus afectos dominantes, ò como si tuviesse larga experiencia de sus passiones. En los puntos politicos, que ocurrian con frequencia entre los Señores, y personages de esta Monarquìa, era tenido por Oraculo de España; cuias resoluciones se admitian con tal veneracion, como si el *Magister dixit* se huviesse escrito por èl.

En esta Corte logrò por sus muchas prendas tan alta estimacion, que los Señores, y Grandes de primera gerarquia, y aun los Ministros estrangeros, le buscaban con frequencia. El Arzobispo, y Cardenal Astorga, y muchos grandes Señores, se veìan cada dia à las puertas de su casa. De las Cortes estrangeras fue solicitada su correspondencia, y entablada por muchos Ministros, y diversos sugetos literatos. El Excelentissimo Conde de Ericeira, y el sabio Padre Don Manuel Caietano de Sousa, bien conocidos por su caracter, y por sus muchas letras, le favorecieron continuamente con sus cartas. Entre los nobles Franceses, le honrò, ofreciendole su correspondencia, oficios, y amistad el Genealogista de las Ordenes del Rei Christianissimo, quando viò las celebradas pruebas, que hizo Don Luis, para que los Excelentissimos Duque de Ossuna, Duque del Arco, Conde de Altamira, Marquès de Santa Cruz, y otros Señores principales de nuestra España obtuviessen el Cordon Bleu, con que el inclito Rei de Francia los favoreciò. Hasta en las Cortes mas Septentrionales resonò el esclarecido nombre de Don Luis, como se vè en los elogios, que le dieron los sabios Frankenau, Imhof, y otros en sus eruditas obras: del primero pudieran producirse muchas cartas. Baste para muestra el principio de una, escrita en Copenhagen à 14. de Enero de 1702. que dice assi: *Mui señor mio. Sin duda estrañarà mucho V. S. de vèr llegar à sus manos*

nos este papel escrito en Dinamarca, país mui distante de la feliz España, y por manos de un hombre desconocido, y que nunca ha tenido la dicha de besar las manos de V. S. &c. Esta carta se conserva con otras muchas del señor Federico Adolfo Hansen de Ehrencron, Embiado Extraordinario del Rei de Dinamarca en nuestra Corte, despues que se restituiò à la suia. En ella le pide noticia de sus obras, y de los nuevos blasones de varias ilustres familias: y aviendole respondido Don Luis cumplidamente, estampò su cathalogo en la Bibliotheca genealogica, que publicò despues. A esta carta se pudieran agregar otras muchas, llenas de veneracion, afecto, y cortesanìa de varios Ministros, y de hombres eruditissimos de Europa, que aficionados à las muchas prendas de Don Luis, le hicieron manifiesta su veneracion.

El señor Imhof fue uno de los que mas desearon su correspondencia: el qual por medio del Embiado de Dinamarca solicitò, que Don Luis le diesse razon de la Casa de *Acuña*, para hacerla lugar en lo que estaba escribiendo de la Nobleza de España. Y como no sabia negarse Don Luis à todo quanto conducia al lustre de las familias de nuestra nacion, por complacer al Embiado, y hacer este obsequio al señor Imhof, empezò à formar las tablas genealogicas de esta Casa. Mas pareciendole todo confuso, y corto para demonstrar los esplendores de esta familia, comenzò à escribir su Historia, juzgando que tendria el gusto mas cumplido el señor Imhof en leerla, que en vèr su Arbol. Estaba mui sentido de que no huviesse Historia singular de esta gran Casa, la que desconocen los Estrangeros; y hacen estrangera, siendo Española, los Historiadores patrios, respecto de que todas sus lineas tienen diversas armas, y apellidos, y que aun la linea maior no usa su apellido, ni armas en primer lugar. Y por ser tanta la confusion, que quando se hicieron las pruebas del Duque de Uzeda, para el Orden de S. Spiritus, Monsr. de Blecourt, Embiado del Rei Christianissimo, que de su orden assistiò con el Marquès de Astorga, y Duque de Alva, à recibir, y certificar los instrumentos, y actos de nobleza, no supo distinguir la varonìa, respecto de llamarse un ascendiente

Gi-

Giròn, y otro *Pacheco*, siendo cierto, que eran *Acuña*. Y para quitar esta duda, fue necessario que D. Luis formasse una genealogia del Duque, con que se aclararon todas aquellas confusiones.

Por estas causas quiso dexar à la posteridad esta nueva muestra de su aplicacion à manifestar al mundo las glorias de los Españoles, la claridad de sus linages, y el alto origen que tienen, los que tan dignamente como este, gozan radicada, y perpetua la dignidad de Grande en nuestra España. Dexò escrito de su mano un tomo de folio, dividido en XXV. libros, con animo de tratar en cada uno de otras tantas Casas, ò Ramas, que han nacido de este robusto, y noble tronco: pero como estaba tan ocupado en varias dependencias de su oficio, que solo le permitian hurtar algunos ratos para escribir esta Historia, la dexò imperfecta en algunas de sus ramas, despues de aver juntado muchissimos instrumentos, que hacen dos tomos de pruebas. Lo mismo sucediò con la de Haro, de la que dexò escritos dos tomos, y otros dos mui abultados de instrumentos, que adquiriò su solicitud de varios Archivos. Hizo muchas tablas genealogicas de varias familias, que proceden de los Señores de Vizcaia, y las juntò en un tomo. Y aunque formò la planta para escribir la Historia de la Casa de Meneses, no nos dexò mas que varias tablas genealogicas de esta gran familia.

Entre las muchas prendas de D. Luis, le dotò la mano poderosa de Dios de tanta pureza, y tal asseo, que le hizo inimitable en el estilo; siendo admiracion universal aquella delicada organizacion de sus clausulas, la claridad, y energìa de sus expressiones, la fuerza, y profundidad de sus conceptos, y en fin aquella hermosura, suavidad, elegancia, atractivo, y aquella que los Pintores llaman *Manera*, le distinguiò de tal suerte de los demàs, que à semejanza de los rasgos del pincèl de Apeles, nadie podrà equivocar sus lineas, que sepa distinguir de colores. Y aunque tal vez por recreacion del animo, ò por permitir algo à lo festivo de su genio, en algunos poemas, ò en otras obras, quiso ocultar los primores del pulso, imitando las festivas aprehensiones del Bosco, fue generalmente conocido el afectado dissimulo de la mano: por-

porque como la variedad, ò diferencia eſtaba en los accidentes, y no en la ſubſtancia; no ſe podia eſconder tan del todo entre las ſombras de aquella extraordinaria exterioridad la rectitud, y delicadeza de las lineas, y el temple de colores, que no ſe raſtreaſſe aquel *no sè què* inexplicable, con que ſe diſtingue de otras la mano de un grande Artifice.

Singularmente ſobreſaliò el primor de ſu deſtreza en las obras anonymas, y pſeudonymas, en que compitiendoſe la erudicion con el donaire, y el chiſte, inventò un nuevo modo de combatir, ſin agraviar, ni ofender: porque el hermoſo gracejo con que eſgrimia ſu pluma, ſin rozarſe con los limites que preſcribe la urbanidad, y la modeſtia, hacía tan ſuaves las heridas en el combatido, que las recibia como eſpecial agaſſajo. Y aunque tal vez ſe vèn en ſus eſcritos algunos viſos de ira, ò acrimonia; no ſe deben atribuir à rigor, ò deſtemplanza, ſino à diſcrecion, y prudencia, ſi ſe atiende à los ſugetos con quienes lidiaba, y combatìa. Porque ſi la queſtion era con algun ſabio, ſe propaſſa de urbano, y cavallero. Sabía mui bien, que con tales ſugetos no es meneſter eſgrimir, porque ſe triunfa de ellos con la verdad, y la razon; y que eſtos hacen glorioſo alarde de ſer vencidos, ſin que por eſſo decaigan de la eſtimacion de ſabios. Con otros lidiaba con tal deſtreza, que ſin incurrir en la nota de imprudente, les hacia conocer ſu poco alcance.

Eſta politica usò Don Luis en ſus obras apologeticas, y ſatyricas con tan raro primor, que nadie le ha podido igualar: y aunque algunos han procurado remedar el aire de ſus raſgos, ninguno logrò imitarle en ſus eſcritos. *En ſaliendo alguna coſa buena* (eſcribia un ſabio anonymo, hablando de Don Luis) *que tenga eſta, ò aquella erudicion, ſin mas, ni mas ſe la atribuien; ſalga de donde ſaliere.* La maior calificacion de ſu gran literatura conſiſte, en que no le atribuieſſen las obras por malas, ſino por buenas. Por ſer tan buenos, y tan bien eſcritos, le atribuieron varios papeles anonymos: pero es conſtante, que nò ſon ſuias, ſino las que ſe notaràn en el Catalogo de ſus Obras.

Fue

Fuè admirable ſu aplicacion al eſtudio, y curioſiſſimo inveſtigador de los ſecretos de los archivos, de los quales ſacò copioſos frutos, que han dado mucha luz à nueſtras hiſtorias, y una ſuma claridad à los derechos de las caſas mas recomendables, y grande eſplendor à las genealogias, y ſuceſsiones, ſobre cuio aſſumpto trabajò tanto, y ſe fatigò en copiar de ſu mano tantos inſtrumentos, y eſcrituras, que de ellas juntò 222. volumenes de folio; y con los demàs curioſos de diverſos tamaños, ſuios, y agenos, que llegarian à 1500. formò una tan exquiſita bibliotheca, que no ſe hallarà otra igual en Eſpaña. Conſervò eſte noble infatigable eſtudio haſta ſu ultima ſenectud; à la que llegò felìzmente, ſin ſentir las penalidades que acompañan comunmente à la larga edad: pues teniendo ià mas de 75. años y medio, eſtaba tan brioſo, que nunca gaſtò anteojos, ni ſintiò achaque, ni debilidad de anciano. Todos los dias iba à pie al Conſejo deſde la calle del Pez, donde tenia las caſas de ſu habitacion: y nunca usò para ir, y bolver, del coche, ſino que el dia eſtuvieſſe mui deſapacible. Para bolver deſde el Conſejo ſolia tomar el viage por la puerta del ſol, y ſaliendo por la de ſanta Barbara, entraba por la de Foncarral. Si el dia eſtaba benigno, ſolia algunas vezes baxar al paſſeo nuevo, y ſubir à la puerta de ſan Bernardino, cuio exercicio baſta à fatigar à un mozo robuſto. Las tardes empleaba comunmente en recreacion del animo, ò paſſeando con ſus amigos por las cercanìas de Madrid, ò entreteniendoſe con ellos en una ſuave, y diſcreta converſacion, la qual ſolia ſer tan erudita, que muchos encontraban en ella lo que no avian podido hallar en diverſos libros; y otros con ſolo el dulce eſtudio de oìrle ſe hicieron ſabios, de que pudieran producirſe algunos exemplos.

Porque nada eche menos el lector curioſo, damos en reſumen el methodo de vida de Don Luis, y de ſu porte, haſta el dia en que le poſtrò en cama ſu ultima enfermedad. Por la mañana marchaba à pie al Conſejo, del que nunca faltò, ſino interviniendo alguna grave cauſa, ò por quiebra de ſu ſalud; que aunque la tuvo ſiempre mui robuſta, no fue tan felìz, que ſe indultaſſe del fatàl, y comun achaque de quebradiza. Del Conſejo bolvia à

pie,

pie, tomando el ſol en invierno; ſi el dia eſtaba benigno, y el cielo deſpejado; y ſolo uſaba del coche, quando intervenìa alguna diligencia mui urgente, ò quando en verano avia de bolver tarde: pero las mas vezes bolvia à pie, porque hacia juicio, que el exercicio, y la fatiga eran convenientes à ſu ſalud. Sentabaſe à la meſa, mas para guſtar el alimento, que para comer, porque era parco. Deſpues tomaba algun repoſo con el ſueño. En levantandoſe de dormir, recibia las viſitas de cumplimiento, y las de los amigos: y ſi el tiempo lo permitia, iba con ellos à paſſear por las cercanìas de la Corte; y no pudiendo ſalir por la deſtemplanza del tiempo, ſolia jugar al *Volante* algun rato con ſus familiares, ò con ſus amigos, y paſſaba lo reſtante de la tarde paſſeando con ellos en una dilatada pieza, donde cada uno tenia libertad de ſentarſe, ſi ſe canſaba. A las ocho, poco mas, ò menos, tomaba un vaſo de agua fria, y una xicara de chocolate, que le ſervia de cena: y eſte fue ſu methodo los ultimos 25. años de ſu vida. Deſpues ſe recogia à encomendarſe à Dios, y rezar ſus devociones, y ſe recoſtaba. La cama eſtaba cubierta de libros: alli tenia de antemano todos los que avia meneſter, para lo que avia de trabajar: y alli eſcribia de puño propio, quanto eſcribia, à la eſcaſa luz de una candela. Todo quanto trabajò, eſcribiò de mano propia, menos las cartas de correſpondencia, que dictaba.

Bien podrà añadirſe el nombre de Don Luis de Salazar al numero de aquellos ſabios, que juntò el ingenioſo Autor *del Theatro Critico* en el Diſc. 7. del 1. tomo, para perſuadir al mundo ſer uno de los errores mas craſſos, penſar que la vida ſe acorta por la noble aplicacion à los eſtudios. Es cierto, que en algunos, ò en muchos, y acaſo en los mas, es aſsi, porque el numero de los necios es maior: pero no ſe puede creer de aquellos, que la naturaleza produce para ſabios. Cada dia vemos con dolor el necio empeño de una ambicion loca, en deſtinar por alumnos de la ſabiduria à los que nacieron deſtinados à la eſteba: y no es dudable, que eſtos padeceràn menoſcabo en la ſalud, y en la vida, trabajando con una ſuma violencia, por la gran diſtancia

que hai entre el aradò, y la pluma. Mas los que son dotados de vivacidad de espiritu, de claridad de entendimiento, y de correspondientes prendas, con poco afàn aprovechan en las tarèas literarias. Destinar al buei para que vuele, y al aguila para que are, son destinos mui violentos, que mejor pueden llamarse desatinos: pues por mas que le puncen, por mas que le apliquen el aguijòn, nunca podràn conseguir que vuele un buei. Y al contrario; querer sujetar el generoso cuello del aguila à la ignominia del iugo, y la coiunda, serà una insigne violencia, que bastarà à quitarle las fuerzas, la salud, y la vida. Estos daños causa la contrariedad de destinos, que para que sean prudentes, y utiles, deben ser proporcionados à los genios: y de aqui nace, que los tardos, los rudos, y los que con desproporcion de potencias se entregan violentados à los libros, pierden la salud, y minoran la vida; quando estos son el mas util pasto de los sabios, y la mas amena recreacion del alma.

Esta experiencia se viò patente en Don Luis de Salazar, quien teniendo toda su vida empleada en tarèas literarias, nunca sintiò el mas leve menoscabo en la salud, ni en las fuerzas. Tan vigoroso estaba, quando le acometiò su enfermedad ultima, que aquel dia fue à pie à oìr missa al Convento de santa Barbara. Con tanto desembarazo se manejaba, y andaba con tanto brio, que el que no le viesse el rostro, le juzgaria joven mui robusto. Gastò toda su vida entre libros, y juntò su estudio tantos, y tan selectos, que apenas eran capaces de su copiosa libreria todas las piezas de su casa. Hasta para tomar el sueño usaba libros; porque como escribia en la cama, tenia la alcoba convertida en bibliotheca. Y finalmente quiso ser sepultado con sus libros; à cuio fin eligiò su sepulcro en el Monasterio de Monserrate de Madrid, del Orden de san Benito, de cuios monges fue siempre excessivamente devoto, y aficionado: y en testimonio, y manifestacion del grande amor que les tenia, mandò, que todos los libros manuscritos, trabajos suios, y agenos, que le debieron los maiores cuidados, y des-

ve-

velos, por las materias, y noticias mui importantes, y mui reſervadas que contienen, ſe entregaſſen al referido Monaſterio, y que en èl ſe guardaſſen para publica utilidad, nombrando por Bibliothecario de ellos à un monge, que tuvo la dicha, y el honor de ſer depoſitario de ſus maiores confianzas, y ſecretos, y desfrutò ſu amiſtad, y cariño muchos años: y deſpues de ſus dias, al que tuviere el honroſo empleo de Chroniſta de la miſma Religion; precaviendo con mucha ſeriedad, que no ſe dè copia alguna de inſtrumento, ſino las noticias, que buſcàre algun intereſſado; y eſtas ſolamente en caſo preciſſo.

Imitò en eſta precioſa dadiva la generoſidad de algunos Heroes literarios, que dieron à ſus grandes Bibliothecas ſemejantes deſtinos. El grande Spondano dexò ſu libreria, y papeles à los Padres Minimos. Monſ. Huet à los Padres Jeſuitas. Monſ. Baudrand, Monſ. Renaudot; y el Cardenal de Etrè al gran Monaſterio Benedictino de ſan Germàn de Parìs, Alcazar de la ſabiduria, del qual han ſalido en eſtos tiempos tantos hombres ſabios para honor de la Igleſia catholica, y credito de la Francia. Lucas Holſtein dexò la ſuia à Hamburgo ſu patria, para la publica utilidad. Al inſigne Colegio de ſan Vicente de Salamanca la dexò Don Alfonſo Curiel, Cathedratico de la Univerſidad, y Canonigo en la ſanta Igleſia, y ſe mandò enterrar en ella. A todos eſtos Heroes, y otros que los imitaron, excediò Don Luis, no ſolo en lo precioſo, y exquiſito de la dadiva, quanto và de lo que ſe puede adquirir à coſta de dineros, à lo que no ſe puede encontrar con dineros, ni cuidados; ſino que à la gran dadiva de ſu exquiſita Bibliotheca añadiò una Capellania de 200. ducados annuales, la que mandò fundar de ſus bienes, nombrando por perpetuos Capellanes ſuios, à los miſmos que deſtinò por Bibliothecarios, con la obligacion de decir Miſſa diaria en la Capilla donde eſtà ſu ſepulcro, en que fue depoſitado ſu cuerpo con la pompa correſpondiente à ſus grandes meritos, la noche del dia 10. de Febrero de 1734. aviendo fallecido el dia anterior de una fiebre malig-

na, y aguda, que le acometiò el dia tercero del mismo mes. Muriò, en fin, resignado enteramente en la voluntad divina, con todas las prevenciones de un buen christiano, y recibiò el ultimo Sacramento tan sobre sì, que èl respondia como ministro del Sacerdote, que le ungiò: y de alli à una hora, lleno de años, y meritos, entregò su alma à Dios.

Assi llegò à su ocaso aquel gran Lucero de nuestra España, aquel assombro de erudicion, y sabiduria, que mereciò el aplauso universal de Europa. Quantos sabios de España, Francia, Italia, Alemania, y otros mas remotos països le llegaron à conocer por sus escritos, le han nombrado en los suios con mui dignos, y correspondientes elogios. En pluma del sabio Imhof, y de otros muchos, es *el Principe de los Autores Genealogos, y el Maestro sin disputa de los Heraldicos.* El sabio Cardenal Cienfuegos, igualmente eminentissimo por la sabiduria, y por la purpura, en el lib. 1. cap. 10. §. 2. de la *Vida de San Francisco de Borja*, despues de referir la ascendencia de Doña Leonor de Castro, escribiò: *Confiesso ingenuamente deber esta luz al que lo es oi de la Historia, y de erudicion de España, singularmente en puntos de genealogia, Don Luis de Salazar y Castro, cuia pluma ennoblece todo lo que escribe, y retrocediendo con el vuelo feliz àzia la antiguedad, rompe su densa niebla con mucho sol, mereciendole sus incomparables fatigas en las noticias genealogicas el blason de Principe en esta siempre dificil parte de la Historia, en que supo quitarià la ossadìa à la envidia, &c.*

Este digno, y eloquentissimo elogio copiò en el suio el curioso, y erudito Gerardo Hernesto de Franckenau, Secretario del Rei de Dinamarca, que no contento con aver ponderado las prendas sobresalientes de Don Luis en su Historia del origen, y progressos de los Fueros, y Leies de España, admirando sus aciertos, y lo mucho que aprovechaba con sus libros, escribiò segunda vez en la *Bibliotheca Hispanica, Historico-genealogico-heraldica*, que estampò en Lipsic año 1724. en la pag. 289. las clausulas siguientes, dignas de eterna veneracion de nuestros Españoles: *Ludovi-*

cus de Salazar, &c. Vir , in quo cum summa eruditione integritas, humanitasque eximia certant, quippe Historiæ, Antiquitatumque patriarum non modò , sed & omnis rei genealogicæ , tam quod Hispanicas , quàm quod exteras Galliæ , Italiæque , imò & universæ penè Europæ familias attinet , peritissimus. Y despues de dàr noticia individual de las obras, y escritos de Don Luis, en el cathalogo que de ellas estampò, concluie: *Ex his omnibus satis , superque est videre , quàm indefesso studio, & Herculeo plane labore summus hic vir studium genealogicum præsertim quod patriam spectat Hispaniam , excolendum sibi , enucleandumque sumpserit. Unde citra omne dubium inter huius ævi genealogos principem ipsi locum decernimus concedendum.*

Pudieran acumularse muchisimos mas elogios de sabios escritores estraños, y nuestros patricios, para manifestar la alta estimacion, que en todas partes se hace de las obras, y escritos de Don Luis. Pudieran tambien producirse muchas cartas de Principes, y de varios Señores, y Ministros de España, y de fuera, para comprobacion del acierto de sus resoluciones: pero porque todo sobra, por ser publico, y notorio quanto aqui se escribe, sin assomo de exageracion, nos contentarèmos con poner las siguientes, para muestra de que acudian à èl los grandes Ministros, para salir lucidos de sus maiores empeños. Entre sus papeles se halla un villete, cuia cubierta dice: *Al señor D. Luis de Salazar, guarde Dios.. El Condestable.* Y dentro, de puño propio: *Señor Don Luis. Passo, porque v.md. no està en casa para visitas: pero porque puede ser le halle en ella este papel, digo, que el Rei quiere saber, si hai algun instrumento, ò noticia fixa del tratamiento, que los Infantes de Castilla hacen à los Grandes, de palabra, y en su quarto. Y conociendo io, que para que lo acertemos todos, era el unico medio recurrir à v.md. fui à solicitar esta noticia: pero ià que errè el modo, no me dexe v.md. sin respuesta, con instrumento, ù de palabra: y quedo de v.md. siempre.* A este papel respondiò Don Luis con otro que comienza: *La pregunta que de orden del Rei contiene el papel de V. E. es de tal calidad,*

que

que dificilmente se puede satisfacer sin mucha consideracion, y algun tiempo: pero pues se ha esperado à hora tan precissa, dirè à V. E. lo que sin aquellos antecedentes hallàre. Presentale en dos hojas de folio varios exemplares, sucessos, y lanzes, con que apoia su sentir, y concluie: *Es todo lo que por ahora puedo decir à V. E. cuia vida guarde Dios, &c. Madrid 19. de Abril de 1707. Excelentissimo señor Condestable de Castilla.*

Ofreciòse una gravissima dificultad, sobre querer el Rei premiar à un sugeto, de quien se hallaba bien servido; mas encontrando la delicada conciencia de su Magestad algunos reparos dignos de consideracion, despues de averlo consultado con sugetos de su maior confianza, no sossegandose la conciencia del Rei con la consulta, aunque era favorable à su regalìa, y à los interesses de aquel vassallo, la remitiò su Magestad segunda vez à un gran Ministro: y deseando este su total desempeño, la passò à manos de Don Luis con el siguiente papel, que expressa bien las dificultades que ocurrian por todas sus circunstancias.

Amigo. El negocio que embio à v.md. en essos dos papeles, es grande, grandissimo, y el mas grave que se puede ofrecer. Lo que assi por maior en su respuesta ha podido dàr de sì mi insuficiencia, và en esse borrador. V.md. le exorne, y le corrija, à proporcion de su importancia. Y no hai que lisonjearme con la pieza, de que no hai mas que decir; porque io me conozco, y tasso en lo que debo. Sè, que aun para cosas mas ligeras no soi capàz de desempeñarme cabalmente; y que v.md. lo es aun para desempeñar en cosas maiores. Pero advierto à v.md. que la confianza de este sigilo, respecto de la que el Rei hace de mi en fiarmele, ha de ser invulnerable.

A este papel respondiò promptamente Don Luis con un escrito tan lleno, tan erudito, tan solido, y convincente, que sossegò los escrupulos del Rei tan del todo, que deshaciendo todos los fundamentos de la consulta, en que un Jurista, y un Theologo apoiaban la justicia, y la conciencia, presentò sus fuertes, y eficazes razones con tanta claridad, y energia, que no dexò à su Magestad la menor duda; pues aunque deseaba hacer aquella gracia, no era su Real animo vulnerar, ni aun ligeramente la justicia.

cia. No es justo, ni decente dàr señas de punto tan reservado; pero es razon dàr alguna muestra de la sabiduria de Don Luis, del sumo desinterès, y de aquella christiana libertad con que procediò: pues sabiendo que lisonjearia al Rei, y que le quedaria reconocido el interessado, si allanasse el camino para aquella gracia, y que tenia grandes fiadores para la conciencia, y la justicia, no quiso cargar la del Monarca, ni la suia, y finalizò de este modo su respuesta: *Que V. Mag. haga por sì, lo que se ha entendido, y practicado hasta aqui, que solo podia hacer el Papa; por mas aprobado que lo vea, no sufre mi respeto à la Silla Apostolica, ni à V. Mag. mismo, el sentirlo, ni aconsejarlo.*

Produxo este dictamen tan buen efecto, que serenò la conciencia del Rei, quien siempre desea acertar: y en su vista resolviò, arreglandose en todo à lo que D. Luis avia escrito, lo que el Ministro consultado celebrò por gran triunfo, como le manifestò en un papel, que dice: *Amigo. Embie v.md. à decir, como le và de achaques, y de expedientes, que todo es malo, y solo pueden tener de bueno los unos, y los otros el evacuarse: y para que v. md. pueda hacerlo con maior aliento, no quiero dilatarle la noticia de aver v.md. vencido la batalla, y sacadome à mi triunfante en el expediente, de que acabo de recibir la resolucion, restituiendome el Rei todos los papeles, y conformandose con mi dictamen, y mandando por Decreto se execute assi. De que doi à v.md. el aviso, y enhorabuena, mientras repito todo esto, &c.*

Otros varios Ministros, que han sucedido en este, y otros empleos de igual autoridad, acudieron à Don Luis en puntos de suma importancia, y en negocios dificiles, y gravissimos, de que pudieran presentarse evidentes testimonios. Pero no es justo, ni decoroso revelar secretos, que conservan la buena estimacion de semejantes Ministros, que sin duda merecieron justamente el credito, y opinion de sabios; el que no se minora, porque por la multitud de dependencias, y negocios dificiles consulten para el acierto, y desempeño à otros tales: pues para el merecido, y universal aplauso de D. Luis bastan las pruebas referidas, à que se añaden las que resultan de sus Obras.

CATHA-

CATHALOGO DE LAS OBRAS impressas, y manuscritas de Don Luis de Salazar, formado del de Frankenau, y de su Bibliotheca manuscrita.

Impressas en folio.

Cathalogo historial genealogico de los Señores, y Condes de Fernan-Nuñez, desde la Conquista de Cordova, año 1236. hasta el 1682. 1. tom. impresso el mismo año.

Memorial dilatado por el tercero Conde de Luque Don Egas Salvador Venegas de Cordova, 1. tom. año 1684.

Resumen de las sucessiones de los Condes de Luque.

Historia genealogica de la Casa de Sylva, año 1685.

Reflexion historica sobre los casamientos de las Casas de Austria, y Baviera, año 1689.

Historia genealogica de la Casa de Lara, 4. tom. año 1696.

Glorias de la Casa Farnese, 1. tom. año 1715.

Advertencias historicas, sobre las obras de algunos doctos Escritores modernos, año 1688. 1. tom. en 4.

OBRAS DE DON LUIS SIN SU NOMBRE, todas en quarto.

Carta del Maestro de Niños à Don Gabriel Alvarez de Toledo, sobre su Historia de la Iglesia, y del mundo, 1713.

Jornada de los Coches de Madrid à Alcalà, ò satisfaccion al Palacio de Momo, en que pretendiò un Anonymo responder al Maestro de Niños, 1714.

Residencia de las aves, y causa del cuervo, sin año, ni lugar de la impression.

Crisis Ferrerica, sobre el 6. tom. de la Historia de Don Joan de Ferreras, y su Prologo, 1720.

Anti-defensa, y continuacion de la Crisis, 1720.
Reparos Historicos, sobre los doce primeros años del tom. 7. de la Historia de Ferreras, 1723.
Satisfaccion de seda à cargos de esparto, sobre un Papel, que injustamente se le atribuiò, 1725.
Desagravios de la Venganza, contra las imposturas de la verguenza, en defensa de un docto Religioso, 1729.

MANIFIESTOS, Y MEMORIALES IMPRESSOS, y manuscritos.

Varios Memoriales por las Ordenes Militares.
Justificacion de la Grandeza de primera clase, à favor de Don Fadrique de Toledo Ossorio, septimo Marquès de Villafranca, &c. año 1704.
Razon de los Maiorazgos en que ha estado incluida la Villa, y tierra de Monterei, desde que saliò de la Corona.
Fundacion de los Maiorazgos principal, y segundos de la Casa de Velasco, y curso que ha tenido su sucession en los varones de aquella gran familia.
Dos Memoriales por el Marquès de Alcañizas.
Memorial por el de Montemaior.
Por el Marquès de Tavara.
Por el Duque de Frias.
Por el Conde de Lerin, sobre la Grandeza.
Por la Marquesa de la Guardia.
Por el Marquès de la Alameda
Por Doña Francisca Maria de Belvis Portugal y Cordova, Condesa del Villar Dompardo.
Por el Conde de Palma, sobre la Grandeza.
Memorial de la Casa del Conde de Clavijo Don Marcos de Lanuza Arellano y Liñàn, segundo Señor de Miraflores, &c.
Por D. Pedro Jacinto de Narvaez, Señor de Bobadilla.
Por Doña Ana Maria de Castilla, hermana del Señor de Gor.
Por Don Juan de Hinestrosa.
Por el Marquès de Valverde.
Por el Conde de Torrejòn D. Alvaro Pantoja.
Por Don Juan de Prado y Marmol.
Por el Marquès de los Velez, sobre la clase de su Grandeza

Por el Señor de Gor, ſobre el tratamiento de Pariente de el Rey.
Por el Almirante de Aragon, ſobre la Grandeza.
Por el Conde de Teva.
Por el Marquès de Belamazàn, ſobre Grandeza.
Por la Grandeza del Conde de Salvatierra
Por el Duque de Medinaceli, ſobre los valimientos del año 1706.
Por los Grandes de Eſpaña, ſobre la precedencia à los Pares de Francia: y otros de diverſos aſſumptos.
Noticias de las Caſas que poſſeìa la Duqueſa de Naxera Doña Nicolaſa Manrique de Lara.
Hiſtoria genealogica de la Real Caſa de Caſtilla, por la linea de Borgoña.

MANUSCRITOS.

Genealogia de la Caſa de Alvaro.
De la Caſa de Cabrera.
De la Caſa de Prado.
De la Caſa de Mendoza.
De la Caſa de Quiròs.
De los Condes de Modica.
De los Marqueſes de Mos.
Arboles de Coſtados de los Grandes, y Titulos de Eſpaña, deſde el tiempo de la creacion de cada uno, haſta la muerte de Carlos II. en 8. tomos de fol. El 1. tom. es del año 1683.
Bibliotheca, y relacion de las Caſas, y Eſtados de los Grandes, y Titulos de Eſpaña, en un tomo de 4.
Tablas genealogicas de Cavalleros de las Ordenes Militares en 6 tomos de folio.
Tablas genealogicas, y Arboles de familias iluſtres de las Coronas de Caſtilla, y Aragon, en que ſe incluien algunas de Francia, Italia y Portugal, en 23. tom. de fol.
Tablas genealogicas de las ſuceſsiones de los Señores de Vizcaia, 1. tom.
Hiſtoria de la Caſa de Haro, y ſus Ramas, 2. tom. fol.
Pruebas de la miſma Caſa, 2. tom. fol.
Hiſtoria de la Caſa de Acuña y ſus lineas, 1. tom. fol.
Pruebas de la miſma Caſa, 2. tom. fol.
Tablas genealogicas, y Pruebas de la Caſa, y lineas de Meneſes, 1. tom. Co-

Comenzò la Hiſtoria de la Caſa de Guzmàn; por unas doctas Diſſertaciones, que ſe han entregado al Duque de Medina Sidonia.

Hiſtoria de los Comendadores de la Orden de Santiago; con ſus genealogias, y Armas, deſde que los Maeſtrazgos entraron en la Adminiſtracion de los Reies Catholicos, 1. tom.

Colleccion de Epitafios, y Memorias ſepulcrales de Eſpaña, 1. tom.

Colleccion de Eſcrituras, Bulas, y Privilegios, en 222. tomos de fol. de los quales ſe llevaron algunos al Real Archivo de las Ordenes Militares.

Colleccion de Cartas originales de Reies de Caſtilla, y Aragon, y de varios Principes Seculares, y Ecleſiaſticos, en 91. tom. de fol.

Colleccion de Conſultas, y Memoriales ſuios, y agenos, ſobre derechos de las Ordenes Militares, y ſobre puntos politicos, de eſtado, y juſticia, en 30. tom. de fol.

Dexò ſin finalizar el *Examen Caſtellano de la Criſis Griega*; reſpondiendo al P. Fr. Manuel de Caſtro, Monge de ſan Geronymo.

Todo eſte teſoro produxo el incomparable eſtudio, y aplicacion de D. Luis, ſin incluir los trabajos agenos de los inſignes Zurita, Samper, y otros, y ſin contar varias hiſtorias ineditas de diferentes Autores, y muchos volumenes de Blaſones, y Armerìa, que ſe conſervan con los demàs que legò al Monaſterio de Monſerrate de Madrid. Y para eternizar la memoria, y reconocimiento de ſus monges à tanto beneficio, eſcribiò uno de ellos el ſiguiente Monumento.

D.D.

D. D. LUDOVICO DE SALAZAR
ET CASTRO,
EQUITI CALATRAVENSI, ZORITÆ COMMENDATORI,
REGIS CATHOLICI CUBICULARIO,
REGIO
CASTELLÆ, ET INDIARUM CRONOGRAPHO,
IN SUPREMO
ORDINUM MILITARIUM SENATU
IUDICI INTEGERRIMO,
ET HUMANISSIMO,
PATRIÆ LUMINI,
NOBILITATIS SPLENDORI,
BENEDICTINI ORDINIS
VIGILANTISSIMO HYPERASPISTI,
SUO
MUNIFICENTISSIMO BENEFACTORI,
Ut immortalium beneficiorum memoriam
Monachorum animis
insculptam
Omnium oculis patefaceret;
Publicum hoc grati animi monumentum,
& felicitatis suæ munimentum
in Monteserrato apud Matritum
Dicavit
Die X. Februar. Ann. Dom. M.DCCXXXIV.

F. D. M. M. B.

EXA-



EXAMEN CASTELLANO DE LA CRISIS GRIEGA.

CONFERENCIA PRIMERA.

1 

EL dia de san Pedro de Alcantara, en que sus hijos del convento de Illescas celebraban su santa memoria, con mas devocion que magnificencia, fue la tarde tan apacible, que convidò al Corregidor, y al Cura de aquella poblacion à salir juntos à tomar el sol, en el camino de Madrid, y à la vista de aquel monasterio. Agregòselos para esto, y con el mismo fin, Don Fernando, un cavallero de Illescas, que sin ser el Infanzon, que se representa en el teatro, es sobre erudito, uno de los de mas distinguida estimacion de aque-

lla Villa, que aùn retiene parte de la mucha nobleza, que la habitò en otros tiempos. Y como paſſando por las puertas del convento, juzgaſſen impiedad no hacer oracion al Santiſsimo, que aùn eſtaba patente, cumplieron eſta indiſpenſable piadoſa diligencia, y luego por propoſicion del Cura, quiſieron dàr al Guardian las buenas tardes.

2 Hallaronle en ſu eſtrecha religioſa celda con un pequeño libro en la mano, y tan divertido, que no apartò de èl la viſta, haſta que el Corregidor le dixo: Què es eſſo, Padre Guardian? Dia ocupado, y leccion veſpertina no ſe unen ſin alguna eſpecial cauſa; porque eſta hora no ſe puede entregar à los libros ſin evidente perjuicio de la ſalud. Bien dice v.md. reſpondiò el Guardian, pero mi comida fue temprana, y corta; y aunque no fueſſe aſsi, el eſtomago del fraile, como dice el vulgo, tiene honores de aveſtruz, que todo lo digiere. Fuera de que aier empecè à leer eſte libro; y ſu amenidad, y ſu erudicion, me violentaron ſuavemente à acabarle, admirado de la energia de ſus clauſulas, y del vigor de ſus argumentos. Pues què libro es eſſe, preguntò el Cura, que en tan pocas hojas incluie tantas gracias? Què materia trata, y què pluma le produjo? Es, reſpondiò el Guardian, la *Criſis Doxologica, Apologetica, y Juridica*. Jeſus, Maria! exclamò Don Fernando: Rara titulacion de eſdrujulos! Sin duda el autor es Griego, Armenio, ò Paleſtino, pues ſe viſte de vozes, como de trage eſtrangero, y deſconocido: y ſino, explique v. Rma. què es *Doxologica*, porque jamàs encontrè ſu ſignificado. Es deſtreza de los eruditos, reſpondiò el Guardian, ſervirſe para caſos ſemejantes de vozes eſtrañas: ò para llamar la atencion, ò para moſtrar, que ſaben, ò cultivan otros idiomas, y eſpecialmente el griego,

en que hai impreſſas obras inſignes : y à vezes ſe valen del miſmo caracter, ſi por ventura le hallan en las caxas de ſus Impreſſores.

3 Ià previno la eſtrañeza de v.md. el ſabio Padre Fr. Diego de Madrid, en la docta aprobacion que diò à eſte libro, pues dice: *El titulo me hizo alguna novedad, luego que le leì; pero conſultado, me dà eſta voz griega* Doxa *Calepino, de donde parece que ſale Doxologia.* Dice, *que ſignifica opinion, dignidad, y gloria.* Bien, Padre Guardian, le reſpondiò: pero aunque eſſe *parece* no determina, ni difine; ate v. Rma. *opinion, dignidad, y gloria*, con *Criſis Apologetica*, y harà un matrimonio hermafrodita. Si *Criſis* es juicio del eſcrito ageno; por donde ſe aplica à la *opinion, dignidad, y gloria* del que le hace, repugnando, ò combatiendo la opinion, dignidad, y gloria de lo que cenſura? Y quando en algun modo, y por una inſigne violencia ſe pueda ſalvar eſta viſible opoſicion; por donde es diſculpable poner en la frente de un libro la voz *Doxologia*, que aunque *parece* al Padre Madrid ſale de *Doxa*; nadie la entiende, ninguno la oiò, todos la deſconocen, y por conſequencia preciſſa la deteſtan por aſpera, por incognita, por ridicula, y por mal aplicada?

4 Pero ſepamos para què ſe juntaron los eſdrujulos de eſſa titulacion, que quizà la hallarèmos diſculpa. *Por el monacato legitimo* (dixo el Guardian) *del maximo Padre ſan Geronymo, en ſus Congregaciones de Eſpaña, Portugal, y Lombardia.* Pues ha meneſter Apologia (preguntò el Cura) el monacato de ſan Geronymo? Hai quien duda, que la ſuìa es Orden monacal, viendola desfrutar los privilegios de aquella claſſe, y mirando à los hijos de aquel maximo Doctor hacer la vida monaſtica mui obſervante, y de ma-

maior edificacion? No señor, replicò el Guardian: nada de esso se duda universalmente; pero la pendencia nace, de que en una solemnissima procession del Corpus, quiso el Rei de Portugal, que assistiessen los exemptos de semejantes concurrencias, y se diò el primer lugar à los monges Geronymos, postergando à los Benedictinos, que aunque por obedecer al Soberano concurrieron, reclamaron despues, y fueron por tres sentencias conformes reintegrados en la preferencia, que nace de su antiguedad. Para negarsela, se escribiò esta Crisis Doxologica, en que los Padres Geronymos quieren fundar que son verdaderos, y legitimos hijos de san Geronymo, y assi mas antiguos que los Benitos. *Rem difficilem postulasti*, dixo el Cura. Y Don Fernando añadiò: La Doxologia està bien puesta, y retrato mi dictamen: porque à empressa tan estraña, bien se pudo aplicar un nombre estrangero, nuevo, y nunca oìdo.

5 La Religion que llamamos de san Geronymo, es insigne por su virtud, exemplar por su retiro, edificante por su continuo coro, y cèlebre por sus excelentes hijos; pero mas que todo esto la hace gloriosa la advertencia de su igualdad à las otras Religiones monacales, siendo en su comparacion recien nacida. Y creo, que con mas propiedad, que de la otra belleza, pudo decir por ella nuestro cèlebre poeta:

Muchos siglos de hermosura
En pocos años de edad.

6 Sin embargo, replicò el Guardian, el docto autor de esta Crisis funda mui solida, y concluientemente su intento, probando con la nueva obra de los *Siglos Geronymianos*, que la actual Religion de san Geronymo, es la misma que en Belèn instituiò aquel

san-

ſantiſsimo Doctor. Y quien eſcribiò eſſe libro? Dixo el Cura. No me reſuelvo à declararle, reſpondiò el Guardian: porque aunque el libro dice, que le eſcribiò Fr. Manuel Baptiſta de Caſtro, monge del monaſterio de ſanta Maria de Belèn de Lisboa; ſu leccion me ha hecho dudar que ſea ſuio, ò que ſea èl ſolo autor de èl, aſsi por la pureza, y propiedad con que ſe explica en caſtellano, ſiendo Portuguès, de que hai tan pocos exemplos en el Conde de la Ericeira Don Franciſco Manuel, y Manuel de Farìa; como porque cotejada la obra con la aprobacion que tiene del M. Fr. Pablo de ſan Nicolàs, Chroniſta de la Religion de ſan Geronymo, y conventual de ſu monaſterio de Madrid, tiene el eſtilo de ambos mucha ſimilitud: ſon parientes en grado conocido. Los diſcurſos ſe expreſſan con igual fuerza, con mucha energia, y à vezes con unas miſmas vozes, de otros poco uſadas, como por exemplo, *Diſcipulados*, *Dormitancios*, *Acatholicos*, *Heterodoxos*, y otras, con que ſe explican uno, y otro Padre: y ſi ſon dos, poſſeìdos ambos de un zelo, que toca en enojo, y aun paſſa à furor, impropio à mi vèr del argumento, y del eſtado que profeſſan, pues la defenſa de los derechos, y aun la de los padres, no obliga à abandonar la modeſtia, ni à divorciarſe de la templanza. A eſto ſe añade, que el P. Fr. Pablo ſe afianza en ſus *Siglos Geronymianos*, y el autor de la Criſis eleva ſobre ellos todo ſu edificio. Que la impreſsion ſe hizo en Madrid: como ſi en Lisboa no huviera muchas, y mui bien correctas imprentas: y que el libro habla de la diſputa de la impreſsion del rezo, en que los monges de Belèn no tienen interès, y acaſo, ni noticia. Todo eſto junto ha ocaſionado mi duda: pero ſin querer elevar à evidencia la ſoſpecha, mi dictamen es, que la obra,

ſea

ſea cuia fuere, es mui erudita, mui docta, y mui bien expreſſada, y ſi v.mds. la vieran, creo que dirian lo miſmo. Todos, dixo el Corregidor, ſeguirèmos ciegamente la ſentencia de v. Rma. ſin leer el libro; pero pues la materia es curioſa, y aun dificil, y eſtamos juntos, ſin ocupacion que nos preciſſe à perder eſte buen rato, quitenos v. Rma. el trabajo de leer el libro, y diganos ſu comprehenſion los fundamentos que contiene, con que quedarèmos enſeñados, y divertidos.

7 Sea enhorabuena, reſpondiò el Guardian: y entiendo que aſsi ſe cumple la poſtrimera voluntad del autor, pues hablando con el ſereniſsimo Rei de Portugal, fenece ſu obra diciendo: *Eſta queſtion no es meramente de theologos, ni de canoniſtas, ſino de los que juntan à eſtas facultades el ſer hiſtoricos, y antiquarios, que es facultad diſtinta. Por eſſo pueſtos à ſus pies le ſuplicamos, mande, que ſe ventile en la Academia Luſitana, que ſe compone de hombres tan doctos en todas facultades.* El que admite, fiado en ſu juſticia, el juicio de una academia ſecular en un punto de derecho canonico, à ninguna excluie: y aqui, aunque con tan gran deſigualdad, formarèmos una pequeña academia de dos theologos, un canoniſta, y un antiquario, pues el ſeñor Don Fernando es tan verſado en toda eſpecie de buenas letras.

8 Pues manos à la obra, dixo Don Fernando: y el Guardian empezò ſu encargo, diciendo: La dedicatoria ſe dirige al gran Padre ſan Geronymo, y concebida en elegante eſtilo, pero hermoſeado como la tierra con altos, y baxos, pues ſienta, que *el prodigioſo inſtituto de ſu inſigne monacato, es cèlebre à peſar de la envidia en todo el mundo.* Y io, ſin dudar la celebridad, nunca oì que contra el monacato de ſan Gero-

ronymo se hiciesse algun movimiento envidioso, ni que los otros semejantes institutos le aplicassen su envidia, sino su veneracion. Añade, que el *corto raudal de esta zelante Crisi*, corre al Maremagnum de la sabiduria, y virtud del santo Doctor, *no para agotarse, sino es para aumentarse en caudales de enseñanzas, y aciertos.... para que enriquecido retroceda de tan alto oceano à lymphar el inculto tesòn de los que ciegos à tantas luzes no saben dàr estimacion à quantas preciosas perlas se admiran producidas del cielo en el mar de vuestra Congregacion, que son vuestros hijos, y verdaderos monges, descendientes por linea recta de vuestro antiguo monacato, porque no ignoro lo mucho que los estimastes, y por ser lo mismo el escribirse contra ellos, que ser contra vos, pues assimismo lo significastes.*

9 Notable explicacion, dixo Don Fernando, y mezcla extraordinaria de cultura, y rusticidad! *Lymphar*, y *estimastes*, y *significastes*, son oposiciones notorias en materia de estilo; pero correr un corto raudal al mar, no para agotarse, sino para adquirir aumento, es contradicion expressa: pues las aguas que llegan al origen de todas, no se aumentan, sino se sepultan, quando mezcladas se confunden. Algo mas hai, dixo el Corregidor, porque si esse corto raudal corre al alto oceano; como el curso por su misma naturaleza es pendiente, no entrarà sin una estraña violencia en el alto oceano adonde le embian: ò serà precisso que aquel mar deponga su altura, para admitir raudal tan exquisito, y humilde, y luego recupere su elevacion, y la mejore, para hacerle retroceder à la lympha, ò remedio ocular, que le destinan. Pero como no observan v.mds. el verbo *lymphar*, de que se vale el autor, contra el injusto tesòn de los ciegos, que no conocen à los PP. Geronymos, descendientes por linea

nea recta del monacato del S. Doctor? Porque io no entiendo que es *lympha*, ni como se puede aplicar à aquellos ciegos desconocedores. Padre, respondiò Don Fernando, *lympha* es agua: y puesta en manos de un boticario, harà de ella, con algun ingrediente, un colirio que destruia el tesòn porfiado de las nubes, con que essos ciegos no vèn la hereditaria claridad del monacato Betlemitico. Si señor, dixo el Guardian; pero *lymphatico* es el que por alguna vision perdiò el juicio. *Lympho lymphas* es poner fuera de sentido. *Lymphatio* es lo mismo que lymphatico, y todas las vozes que de esta salen, tienen la propia significacion. Pues concuerde v.md. con ella, que enriquecido el raudal, *retroceda à lymphar el inculto tesòn de los que ciegos no saben dàr estimacion à las preciosas perlas, &c.* Padre, respondiò, io no me atrevo à buscar essa concordancia: remitase à la gente de mar, porque quizà es voz nautica *lymphar*, y como somos terrestres, no la conocemos. No harè io tal, dixo el Corregidor, porque todos los significados que el Padre Guardian dà à la *lympha*, dicen con propiedad, que la mala vision de esse libro perturbarà el sentido de los que le leieren, los privarà del juicio, los enagenarà la razon. Y asi buen provecho haga à v.md. señor Don Fernando, que io pienso escucharle à cierra ojos.

10 Descuidos, y desaciertos son essos, dixo el Cura: pero embiar al Santo la Crisis, para que la ilustre con su sabiduria, es error en dos maneras. La primera, porque el Santo lleno de la suma felicidad que possee, dirà: *Maiora me vocant*: y nunca entrarà en disputa tan impertinente, tan inutil, y tan nociva. La segunda, porque el dòn que se ofrece al Principe, ò el obsequio que se hace al Poderoso, no recibe nuevo sèr, ni adquiere maior virtud por el destino que se

le

le dà: ſiempre queda en lo que es: y aſsi la Criſis Doxologetica, ofrecida à ſan Geronymo, ò à todos los ſantos Padres de la Igleſia, no recibirà diminucion, ni mejorìa alguna; pero ſi el que la hizo bebiò las clariſsimas aguas de la doctrina del ſanto Doctor; aunque no ſe la dedicàra, caminaria ſegura, y exempta del inculto tesòn de los ciegos que combate.

11 Pues aùn no ha acabado, dixo el Guardian: porque copiando las palabras de ſan Geronymo contra Vigilancio, como las trahe Pujades, dice: „El „miſmo eſpiritu os ſuplico, para que ſi acordaren „los Dormitancios contra eſta Criſi, que por ſu bre- „vedad fue corta vigilia de una parte de la noche, „que gaſtè toda ella para reſponderle; y conozcan „que los monges de Portugal ſon verdaderos hijos „vueſtros, mas antiguos en la Igleſia, mas antiguos „en el reino de Portugal, mas antiguos en la funda- „cion de la ciudad, y corte de Lisboa, para prece- „der à todos los monges, participando del titulo „de Maximos, tan ſolamente vueſtro. Aſsi lo eſpe- „ro; porque es juſto que los padres defiendan à ſus „hijos. Eſtraña gramatica! dixo Don Fernando. El miſmo eſpiritu pide, para que, ſi acordaren los Dormitancios para reſponder, y conozcan que los monges de Portugal ſon hijos del Santo. No sè, como concertar eſta inſtancia de eſpiritu. Ni io puedo ſufrirle, añadiò el Corregidor, que por la brevedad de la Criſi *fue corta vigilia de una parte de la noche, que gaſtè toda ella en reſponderle*. Porque à quien reſpondiò? Sino que ſe entienda *à los que han de acordar*, no es perceptible.

12 Y como, ſi en eſto gaſtò toda la noche, dice que la Criſi fue corta vigilia de una de ſus partes? Mui bien obſervado eſtà eſſo por la falta de locucion, y de claridad, dixo el Corregidor; pero ma-

ior reparo merece la alta vanidad del Autor, quando ſobre las palabras del Santo: *Quod ſi Dormitantius in mea rurſus maledicta vigilaverit, & de me quoque putaverit detrahendum, nequaquam illi brevi lucubratiuncula, ſed tota nocte vigilabo,* ſe atreve à eſcribir que le excediò, empleando ſola una parte de la noche en formar la Criſi? Conque incurre en una imitacion oſſada, y en una preferencia culpable: porque las huellas, como las operaciones del ſanto Doctor, ſon tan dificiles de imitarſe, como dignas de ſeguirſe, ſin penſar excederle. Y no ſolo es atrevimiento Faetontico querer ſu eſpiritu, ſino parece necedad gigante pedirle lo que no puede dàr.

13 Mas què dice v.md. preguntò el Guardian; ſobre empeñar à ſan Geronymo en eſta controverſia de los monges, *por ſer lo miſmo* (dice) *eſcribir contra ellos, que contra vos?* Lo primero es, reſpondiò el Cura, que el Santo los conozca ſus hijos, que es lo que ſe niega; y deſpues deben eſperar, que apoie ſu razon, y eſtablezca la primacìa que pretenden. Acuerdome, dixo Don Fernando, aver leìdo en la Floreſta Eſpañola, que un Alguacil de Guadalaxara fue à executar à un zapatero deudor del Duque del Infantado, y que no ſolo no pudo cobrar lo que pedia, ſino padeciò muchos golpes de las hormas, con que la muger del zapatero logrò ahuientarle. Quexòſe el Alguacil al Duque, y para inclinarle al enoxo, añadiò, que el caſo pedia un ſevero caſtigo, porque el deſacato no avia ſido contra èl, ſino contra el Duque: el qual friamente reſpondiò: *Pues ſi fue contra mi, io ſe lo perdono.* Creo que lo miſmo dirà ſan Geronymo à eſta querelloſa invocacion; y vamos, Señores, viendo eſſa obra, pues aùn no hemos paſſado de ſu zaguan.

No

14 No canso à v.mds. con las Aprobaciones, ò Censuras, dixo el Guardian, porque son quatro; y segun la practica de todas, estàn rebosando alabanzas del autor, y del assumpto, hasta colocarle en punto gravissimo de religion, con notoria impertinencia. A esto se añade, que son caseras, ò hermanas: las tres de monges Geronymos, y la ultima de Fr. Diego de Madrid, que sin ser hermano por la religion, lo es por naturaleza del Padre Fr. Pablo de san Nicolàs: conque no es mucho que apoie lo que piensan establecer los Siglos Geronymianos. Mucho desaliño es esse, dixo Don Fernando: sino fue destreza para afectar el retiro, ò satisfaccion de no necessitar socorros forasteros. Pero sea lo que fuere, parecen largas, y la curiosidad, y el tiempo executan. Vamos al caso. Primero es el Prologo, dixo el Guardian, y merece atencion, porque el autor le empieza confessando, que los escritores antiguos de su Orden no escriben el origen de su monacato, ni la recta linea que le hace descender de san Geronymo, por lo qual concediendo solo el patronato del santo Doctor, la niegan, ò dudan la filiacion. *Procede tambien esta duda*, prosigue, *de los muchos ignorantes que hai preocupados: porque constando esta verdad de libros antiguos que, por no ser de monges de san Geronymo, se eximen de toda sospecha, como ellos no tienen noticia de que los hai, entienden que todo quanto se dice del monacato de san Geronymo es una mera fabula. Esta es la causa por que escrivi la presente Crisi: si no la estimares, seràs como el gallo de Hysopo, que despreciò la preciosa perla; pero no por esto perderà su valor.*

15 Notable modo de agradar! prorumpiò el Cura. Esse hombre està lleno de fantasia, de orgullo, y de sobervia: pues quando todos en las intro-

ducciones de ſus libros buſcan la benignidad de los lectores, èl los maltrata con la ſequedad, los ofende con la nota de ignorancia, y los enoja con la comparacion del gallo, que no puede ſer mas mal, ni mas necia, y hinchadamente trahida: pues aun no ſe ha viſto que ſu obra ſea precioſa, ni perla. Eſto diràn los lectores, y no dexaràn de gallear, porque el Padre eſcritor los amedrente, y en eſpecial, ſiendo el *Bu* una fabula.

16 Nada pudo traher mejor, replicò Don Fernando: porque ſi un clavo ſaca otro, y es fabula en los Padres Geronymos el monacato Betlemitico, el cuento del gallo, y la perla, dexarà por ſu certidumbre indiſputable aquel monacato. Tampoco es diſputable ſu ignorancia, porque aùn no ſabe, que *Hyſopo*, como èl lo eſcribe, es una debil planta, incapàz de ſoſtener al gallo que deſprecia perlas. Pudiera aver conſultado con el ſacriſtan, dixo Don Fernando, y ſabria que los hyſopos ſirven para eſparcir agua bendita; y no confundiria eſte inſtrumento con un eſcritor tan ſabio, y tan cèlebre. Pues aùn no ha fenecido, dixo el Guardian, porque luego proſigue:
,, Mi intento ſolo es dàr à conocer al mundo, que las
,, dudas que ſe ventilaron contra mi Religion, ſon
,, erradas; para que ſe tengan por fementidos ſus ca-
,, lumniadores, y para que oigan la verdad los que
,, la ignoran, confirmada por tantos autores antiguos,
,, y bulas Apoſtolicas, que contradecirlo es mas te-
,, meridad que acierto.,, Y cierra con llave de oro, di-
,, ciendo: Porque no me digas, que ſoi impertinente,
,, no te ofrezco mas agigantado volumen ſobre eſte
,, punto; mas ſino ſe ſuſpende tu arrojo, ſaldràn vo-
,, lumenes gigantes, que defiendan eſta verdad, y
,, corten las cabezas de las hydras, con mas valor

de

„ de el que Hercules lo hizo à ſemejantes monſtruos. Ià eſcampa, y llovian guixarros, dixo el Corregidor. Eſſe hombre eſtà furioſo. Creo que no eſtaba hecho eſſe Prologo, quando el Padre Fr. Diego de Madrid aprobò el libro, pues no pudiera ſu prudencia eſcribir, que *la prenda de modeſtia reſplandece en toda eſta obra erudita*. Ni el M. Fr. Juan de ſan Pedro, que primero la aprobò, ſe atreviera à ſentar: *No encontrè aquellos defectos comunes en ſemejantes obras, de lengua, y mordacidad. Arguie ſin paſsion, convence, y no porfia; prueba, y no enfada: porque es claro, y no es difuſſo*. Porque como ſerà modeſto un libro, que tiene tan inmodeſto Prologo?

17 Los ignorantes preocupados de que es fabuloſa la ſuceſsion del monacato Betlemitico, ſon quantos hombres doctos hai en Eſpaña, y fuera de ella; porque no hallan autor antiguo, ni inſtrumento autentico, que le aſſegure. De eſto nacieron las dudas, que dice ſe ventilaron en el antecedente ſiglo, ſobre que eſcribieron muchos varones ſabios, que llama *calumniadores*, y quiere *ſe tengan por fementidos*. Pero oi exiſte la que conſidera calumnia: pues ha pocos años, que ſe publicò en Madrid un excelente papel anonymo, que haciendo juicio de los *Siglos Geronymianos*, juſtifica con evidencia, que ſon ſolo tres y medio; y burla con ſolidiſsimos fundamentos de la ſuceſsion Betlemitica, ſobre cuio ſupueſto quiere el Padre Fr. Pablo de ſan Nicolàs que ſean catorce. Y lo peor para eſta voluntaria numeracion es, que acordandoſe el docto autor de aquel papel, de lo que ſobre eſte ſoñado monacato eſtampò el M. Fr. Hermenegildo de ſan Pablo, refiere el infelìz ſuceſſo, que tuvieron ſus obras, numerandolas: „ Origen, y con„ tinuacion del inſtituto, y Religion Geronymiana.

„ Deſ-

,, Desempeño Geronymiano. Defensa de la Religion ,, Geronyma en España. Primacìa del monacato Evan- ,, gelico. Y luego dice, pag. 11. Todos estos mandò ,, quemar la santa Inquisicion, primero algunos en ,, Roma año 1672. y despues todos el Consejo supre- ,, mo de la Inquisicion de España; y es de estrañar, ,, que aviendo padecido las obras del Padre Herme- ,, negildo una tragedia tan lastimosa como el fenecer ,, quemadas, tome por empeño el autor de los Siglos ,, el mismo assumpto. Este sabio escritor se olvidò en la numeracion de las obras de Fr. Hermenegildo prohibidas, de la *Instruccion previa*, y de la *Vara Censoria*, atribuida à èl, las quales con las referidas se expressan en el Expurgatorio pag. 790. col. 2. En todos son seis tomos los prohibidos: y si mas huviera escrito, mas le huvieran quemado.

18 Sin embargo declara en su aprobacion el M. Fr. Pablo, que le continùa: y aùn es mas que en la suia diga el M. Fr. Juan de san Pedro: ,, Y si en Castilla huvo un Fr. Hermenegildo, que saliò à defender ,, el antiguo monacato Hieronymiano con tantos eru- ,, ditissimos escritores, salga tambien en Portugal ,, un Fr. Manuel Baptista de Castro, con tanta erudi- ,, cion, en menos escritos, en su defensa, adelantando ,, con su estudio la legalidad à nuestra justicia. Porque si el empeño de Fr. Hermenegildo fue tan desgraciado, y el Padre Fr. Manuel le abraza, y resucita, con el encono que muestran su dedicatoria, y prologo; por consequencia debe temer el mismo sucesso. Maiormente quando la condenacion de los libros del Padre Hermenegildo, no naciò de alguna errada doctrina, pues fue un excelente theologo, y un consumado historiador eclesiastico: sino de la acrimonia de su estilo, de la ofensa que hizo à la Religion de san Be-

nito,

nito, negando ſu venerable antiguedad, notando de viciados ſus archivos, y de falſos ſus privilegios; y finalmente queriendo con los debiles argumentos de ſu pretendido monacato, deſpojar à las otras ſantas Religiones del grado, y lugar en que las colocò ſu ancianìa, y las confirmò la Igleſia por muchas bulas de los ſoberanos Pontifices. Lo miſmo parece que intenta el autor de la Criſi, no ſolo ſiguiendo, y procurando dàr nueva vida à aquella infelìz ſepultada diſputa, ſino denigrando con los oprobrios de *ignorantes*, *fementidos*, *errados*, *temerarios*, *hydras*, *monſtruos*, *y calumniadores*, à los que dudaron, y à los que contradixeron el ſoñado monacato, que quiſo eſtablecer el P.Fr.Hermenegildo.

19 Vmd. tiene razon, dixo Don Fernando, pero la noche ſe acerca, y nueſtros paſſos ſon mui lentos. Venga eſſe libro, que io con licencia del Padre Guardian, y por ſu alivio, entreſacarè de ſus parrafos lo reparable, para que v.mds. hagan juicio de ellos, y ahorremos tiempo, deſentendidos de fanfarronadas, y palabras inutiles. Entregò el Guardian el libro, y Don Fernando, que aùn no avia, como ſus compañeros, depueſto el buen humor, dixo tomandole:

Gracias à Dios, que he llegado,
Noble Barcelona à verte.

Porque es rara deſgracia, que averiguemos el fondo, y comodidad de una caſa deſde ſu puerta. Empieza el autor con la noticia, que ià nos diò el Padre Guardian, de la mageſtuoſa proceſsion que el auguſto Rei de Portugal mandò hacer en ſu Corte, al ſagrado Cuerpo de nueſtro Redemptor ſacramentado, y con una hermoſa afluencia de palabras refiere las felicidades, que adquirieron varios Principes, por la piedad con que veneraron aquel ſantiſsimo Myſterio. Lo

qual, à mi juicio, serìa mui bueno para el Pau, en que se niega la existencia real del Sacramento; y es inutil para nuestra catholica España, donde por la divina gracia vivimos libres del contagio fatàl de la heregia. Gasta en esto tres hojas; y en la quarta, despues de dibujar culta, aunque ligeramente las disposiciones de aquel triunfo sacramental, dice que el serenissimo Rei hizo insinuar à las Congregaciones monacales, que sin perjuicio de sus privilegios, concurriessen à aquel sagrado culto: y que todas obedecieron con el exemplar de Castilla, donde se executò lo mismo quando vino à España el Principe de Gales, y quando se supo aver desembarcado en Santandèr la Reina Doña Ana de Austria. *En la qual ocasion* (dice) *precedieron à todos, los monges de san Geronymo, como monges capellanes de los Reies, y con mucha razon.* Cita à Geronymo de Quintana por testigo de esta precedencia en la Historia de Madrid, pag. 386. y creo que se engaña en la noticia, como en la pag. porque este autor no numerò su libro por paginas, sino por folios.

20 Ahora lo verèmos, dixo el Guardian, y tomando de un estante aquel libro, buscò la cita, y poniendo la vista en Don Fernando, se declarò por el autor de la Crisi, diciendo: El P. Fr. Manuel tiene razon en la noticia, como v.md. en la numeracion del libro, porque es de folio, y en el mismo que señala, cap. 64. del lib. 3. escribe, que aquella procession se hizo en Madrid à 5. de Octubre de 1570. y luego: *Assistiò el Cabildo de la Clerecìa, las Ordenes de esta Villa, y entre ellas las de san Geronymo, san Benito, y la Compañia de Jesus.* Padre, replicò Don Fernando, essa cortissima relacion no dà precedencia, ni se puede sacar, de que un escritor nombre primero una Religion que otra. Y esse, que era buen hombre, se acordò antes de la

Gero-

Geronyma; que de la Benedictina; y para decir que concurrieron tres Religiones exemptas de afsiftir à las procefsiones, las efcribiò fegun la memoria que hizo, porque no pudo penfar, que el Padre Fr. Manuel facaffe de fu narracion un alegato de precedencia. Fuera de que fiempre queda la preferencia à la orden de fan Benito: porque en aquellos actos, y fus relaciones, el primer nombrado es preferido del fegundo, y efte del tercero, &c. Pero à mi juicio Quintana, y el Licenciado Antonio de Leon Pinelo, que le copia en los Annales de Madrid, año 1570. no penfaron en preferir, fino en nombrar. Y porque efta interpretacion, aunque tan clara, no quede fobre mi palabra, paffe v. Rma. algunas hojas, y hallarà, que en la procefsion del Santifsimo, que fe celebrò en Madrid el año 1623. à vifta del Principe de Gales, tuvieron los PP. Geronymos lugar entre los Mendicantes, y los Benitos prefirieron à todas las Religiones.

21 Pafsò el Guardian una fola hoja, y en la 387. y en el mifmo capitulo, hallò la memoria de aquella procefsion, en que dice el autor: ,, Salieron, no folo ,, las Ordenes mendicantes, fino las monacales, llevan- ,, do el lugar conforme à la antiguedad de la confir- ,, macion de fu Regla, y juntamente las Militares con ,, fus mantos, haciendo fobre los lugares cada una ,, de ellas fus proteftas. Fue notable la mageftad, y ,, grandeza de efte dia, por lo qual, y porque quede ,, memoria de la orden que llevaron, para otras ocafio- ,, nes, nos pareciò poner aqui con el que fueron. Y luego empezando las Religiones por los defcalzos Mercenarios, Capuchinos, Trinitarios, Aguftinos, Carmelitas, profigue: ,, Clerigos menores, Padres de la ,, Compañia de Jefus, Minimos de la Victoria, *Gero- ,, nymos*, Mercenarios, Trinitarios, Carmelitas, Aguf-

„ tinos, Franciſcos, Dominicos, Baſilios, Premoſten-
„ ſes, Bernardos, Benitos. Aſsi tambien deſcribe eſta aſsiſtencia proceſsional Fr. Marcos de Guadalaxara en el 5. tomo de la Hiſtoria Pontifical, lib. 19. cap. 4. pag. 569. Y lo miſmo eſcribe el Lic. Antonio de Leon Pinelo en los Annales de Madrid, año 1623. De eſſo ſale con evidencia, dixo el Cura, que el ſeñor Don Fernando tiene razon, y que el Padre Fr. Manuel eſcribe de mala fè, queriendo hacer tropas auxiliares de la ſencillèz de Quintana para ſu monacato: porque eſtando la memoria de las dos proceſsiones en un miſmo capitulo, no pudo dexar de vèr la ſentencia contraria à ſu aſſumpto: pues no ſolo no precedieron à los monges los religioſos Geronymos; ſino tuvieron lugar de Mendicantes, y entre ellos los prefirieron las ſeis Religiones de la *Merced, Trinidad, el Carmen, ſan Aguſtin, ſan Franciſco, y ſanto Domingo.*

22 Y aun es prueba de la verdadera inteligencia del ſeñor Don Fernando, en la proceſsion que Quintana refiere del año 1570. que en la formal memoria, que hace para lo futuro de la proceſsion del año 1623. dice que deſpues de los monges Benitos fue *la Clerecìa en medio de las Ordenes militares, Alcantara, Calatrava, y Santiago*, dando à la de Santiago la preferencia en nombrarla la ultima, ò trocando el lugar que eſtas Ordenes tienen en el Conſejo de ellas, y en los deſpachos Reales: pues nueſtros Reies uſan en ellos el titulo de *Adminiſtrador perpetuo de las Ordenes de Santiago, Calatrava, y Alcantara*, graduandolas por el tiempo en que los Maeſtrazgos ſe agregaron à la Corona. Y pues Don Gonzalo de Ceſpedes las nombrò aſsi en el lib. 4. cap. 10. pag. 308. de la Hiſtoria de Phelipe IV. y Quintana, y el Lic. Antonio de Leon no obſervò en eſto la formalidad, lo miſmo ſe debe en-

tender de la breve memoria, que hicieron de la procession antecedente. El autor citado de la Historia de Phelipe IV. y el M. Fr. Alonso de san Vitores en su excelente libro *el Sol del Occidente*, Prelud. 4. cap. 2. pag. 284. refieren lo mismo que Quintana, sobre la procession del año 1623. y assi tiene contra sì la preferencia Geronymiana cinco testigos, que vieron à sus individuos tratados como Mendicantes, y precedidos, no solo por todas las Religiones monacales, sino por las Mendicantes mismas. *Mejor te fuera estàr duerme*, exclamò el espiritu jugueton de Don Fernando: y el Corregidor añadiò: Essos exemplos que dañan, y otros que pudieran traerse para la concurrencia de los monges à las processiones, debieran escusarse, siquiera por la nocturna vigilia de la Crisi: maiormente quando la piedad del Monarca Portuguès no necessitò exemplos castellanos para aquella sagrada ostentosa celebridad; y quando confiessa el Padre Fr. Manuel, que dictò su equidad la concurrencia de los monges, sin perjuicio de sus privilegios.

23 Pero como no observan v.mds. dixo el Guardian, la decadencia de los PP. Geronymos desde el año 1570. al de 1623. porque sienta el Padre Fr. Manuel, que el año 1570. precedieron à todas las Religiones monacales, como capellanes del Rei, que segun la autoridad que trahe de Casaneo, tienen de justicia aquella preferencia. Y el año 1623. fueron precedidos, no solo de aquellos mismos monges, sino de los mendicantes. De esto es consequencia, que el año 1623. ià no eran capellanes, y que perdido aquel caracter, faltò la razon de preferir, y se contentaron con el lugar, que resultò del tiempo de su confirmacion. Dexese Padre, dixo Don Fernando, de essas capellanias imaginarias: que capellanes del Rei son pro-

piamente aquellos, que admite por tales para servir en su capilla, y oratorio, y tienen sueldo fixo en la casa Real. Los Religiosos de todas Ordenes conventuales de monasterios de fundacion Real, aunque digan missas, y hagan sufragios por los fundadores, y por los Reies que los sucedieron, no son capellanes del Rei: ni dentro, ni fuera de sus monasterios tienen distincion alguna, ni entran en la capilla Real. Todo esso es hojarasca, vanidad, y profusion de palabras flatosas.

24 Y sino, digame v. Rma. à què fin sienta esse monge, que obedeciò su Congregacion al Rei de Portugal en la asistencia al triunfo sacramental, *por ser sus monasterios fundaciones Reales*, siendo constante, que en Castilla, y Portugal tienen muchas casas, en que no concurre aquella circunstancia? Como san Isidro de Sevilla, fundacion de la casa de Medina-Sidonia. San Bartholomè de Lupiana, cabeza de toda la Religion, y dadiva piadosa de los moradores de Lupiana. Nuestra Señora de Guadalupe, por donacion del Rei Don Juan I. à instancia de Don Juan Serrano, Obispo de Segovia, el año 1389. San Pedro de Lañora, cerca de Murcia, fundacion de Don Alonso de Vozmediano y Arroniz, Señor de Lañora. San Geronymo de Caravaca, que dotaron Pedro de Albiar, y Jacome de Bracamonte. San Geronymo de Jesus de Avila, fundacion de Suero del Aguila, Señor de Serra. Santa Maria de la Sisla de Toledo, donacion del Abad, y Canonigos de santa Leocadia. San Geronymo de Cotalva, por la piedad de Don Alonso de Aragon, Marquès de Villena, y Duque de Gandia. San Blàs de Villaviciosa, fundacion del Cardenal Don Gil de Albornoz, Arzobispo de Toledo. Santa Maria de la Mejorada, por cesion de unos Religiosos de la tercera

Regla

Regla de ſan Franciſco. Santa Cathalina de Talavera, por gracia del Arzobiſpo de Toledo Don Pedro Tenorio. Santa Maria de la Murta en Valencia, por donacion de Arnao Serra, Señor de Mirallès. San Geronymo de Eſpeja, ereccion de la piedad del Cardenal Don Pedro de Frias, Obiſpo de Oſma. San Miguèl del Monte, y nueſtra Señora de la Eſtrella, por la pia generoſidad de Don Juan de Guzmàn, Obiſpo de Calahorra, y de Pedro Lopez de Aiala, ſu cuñado. Nueſtra Señora de Armedilla, por donacion de la Villa de Cuellar. Nueſtra Señora de Frex del Val, por la devocion de Gomez Manrique, Adelantado maior de Caſtilla. San Geronymo de Valparaiſo, junto à Cordova, por gracia de Doña Inès Martinez de Pontevedra, Señora de Chillon. San Geronymo de Iuſte, por el generoſo eſpiritu de Garci Alvarez de Toledo, quarto Señor de Oropeſa. Nueſtra Señora de Montemarta, por donacion de un labrador de aquel lugar, y limoſnas de los pueblos vecinos. Santa Catalina de Monte Corvan, por la piedad de Don Juan Cabeza de Baca, Obiſpo de Burgos. San Geronymo del Valle de Belèn, por la generoſidad pia de Beltràn Nicolàs, mercader rico de Barcelona. San Geronymo de Buenaviſta en Sevilla, por la ſaludable inclinacion del Teſorero Nicolàs Martinez de Medina, Veintiquatro de aquella ciudad. San Juan de Ortega, por la aplicacion que hizo D. Pablo de ſanta Maria, Obiſpo de Burgos. Nueſtra Señora de Prado, junto à Valladolid, por donacion del Abad Don Roberto de Moya. San Leonardo de Alva, por diſpoſicion de D. Gutierre de Toledo, Arzobiſpo Primado. Nueſtra Señora del Parral de Segovia, por la aplicacion del Marquès de Villena Don Juan Pacheco. Santa Ana de Tendilla, por devocion de Don Iñigo Lopez de Mendoza,

doza, primero Conde de aquella casa, y del Cardenal Don Pedro Gonzalez de Mendoza su hermano, Arzobispo de Toledo. San Pablo de Toledo, obra de la piedad de la señora Doña Maria Garçia de Toledo, Señora de Vililla. Santa Paula de Sevilla, por la virtud de Doña Ana de Santillàn, muger de Pedro Ortiz, Jurado de aquella ciudad. Santa Maria de la Victoria de Salamanca, por la ardiente devocion de Francisco de Valdès, Alcaide de Zamora. San Antonio de Siguenza, por los piadosos esfuerzos de Don Juan Lopez de Medina, Arcediano de Almazàn. Santa Maria de la Luz, junto à Niebla, por la disposicion testamentaria de Diego de Oion, Justicia maior de aquel Condado, y de Doña Maria de Cardenas su muger. Santa Maria del Rosario de Bornos, por el zelo christiano de Don Francisco Enriquez de Rivera, Adelantado maior de Andalucia. Nuestra Señora de la Esperanza, junto à Segorve, por la devocion del Infante Don Enrique de Aragon, que llamaron Fortuna. Nuestra Señora de la piedad de Baza, por la piadosa generosidad de Don Enrique Enriquez, Almirante de Sicilia. La Concepcion Geronyma de Madrid, por el excelente espiritu de Beatriz Galindo, muger de Francisco Ramirez, Señor de Bornos. Nuestra Señora de Valdebusto, donacion de Pedro Ortiz de Poves, Señor de Valloria. S. Geronymo de Benavente, por disposicion de Don Francisco Enriquez, y Doña Teresa Carrillo su muger, Señores de Redelga. San Miguèl de los Reyes de Valencia, fundacion del Duque de Calabria. Santa Paula de Granada, por la piedad de Don Geronymo de Madrid, Abad de santa Fè, y de Antonio de Vallejo. Nuestra Señora del Valle de Ezija, fundacion de los Condes de Palma. Hasta aqui no se halla monasterio alguno de fundacion Real, y solo

que

quedan quatro que lo ſon : ſan Geronymo de Madrid, ſan Lorenzo del Eſcorial , ſanta Engracia de Zaragoza , y ſan Geronymo de Granada : y aun eſte ſe perfeccionò por la piedad de la Duqueſa de Terranova Doña Maria Manrique , viuda del Gran Capitan.

25 Pero veamos, ſi el Padre Fr. Manuel tiene mas puntualidad en los monaſterios de Portugal. El de Penalonga ſe conſtruiò à expenſas de los fieles. El de ſan Geronymo do Mato no debe à los Reies la fundacion, ſino que el Rei D. Manuel le reedificò. San Marcos de Coimbra es fundacion de Doña Beatriz de Meneſes , muger de Arias Gomez de Silva , Señor de Vagos , y Tentugal. Nueſtra Señora de Eſpiñeiro es efecto del piadoſo eſpiritu de Don Vaſco Perdigao, Obiſpo de Evora. Belèn , y nueſtra Señora de la Peña , ſon fundaciones del Rei Don Manuel. Berlingas, oi mudado à Valdelofecto , fue erigido por la Reina Doña Maria , ſegunda muger del Rei Don Manuel. Y ſanta Marina da Coſta , que ſe quiere fueſſe fundado por la Reina Doña Mafalda de Saboia, muger del Rei Don Alonſo Enriquez , era de Canonigos Reglares de ſan Aguſtin , y el Rei Don Juan Tercero le diò à los Padres Geronymos. Todos los monaſterios de eſta Religion en Portugal ſon ocho , y los quatro ſin dependencia alguna de fundacion Real. Pues por donde pudo eſcribir el Padre Fr. Manuel , *que todos ſus monaſterios ſon fundaciones reales* ? Larga relacion para un breve eſcrutinio , dixo el Corregidor. Vmd. ſeñor D. Fernando ha querido moſtrar , que ha leìdo la docta hiſtoria de ſan Geronymo , que eſcribiò Fr. Joſeph de Siguenza , y la hiſtoria de nueſtra Señora de Guadalupe , que el año 1597. eſtampò ſu Prior Fr. Gabriel de Talavera , y ambos refieren todas eſſas fundaciones: pero vamos à otra coſa.

Con-

26 Confiesso mi culpa, dixo Don Fernando; y prosiguiò: Dice luego, que la precedencia entre los Regulares para la procession, se graduò por la bula del Pontifice Gregorio XIII. que dispone precedan los que primero fundaron: porque aunque Clemente VIII. ordenò, que la precedencia fuesse por las aprobaciones; esta no se aceptò en Portugal, ni derogò la Gregoriana, ni fue mas que para Roma: ni la Gregoriana se entiende mas que para los Mendicantes, que son los que assisten à las processiones. Que por esto se acudiò à la sacra Congregacion, para saber lo que se debia observar, si concurriessen los Monacales con los Mendicantes, y se resolviò, que los Monacales prefiriessen, y entre sì observassen la bula de Gregorio XIII. Y que en otro segundo recurso se resolviò, que esta bula se guardasse, porque anulaba todo privilegio de origen, y de aprobacion, queriendo que solo se atendiesse à las fundaciones. Y que aviendose hallado, que la fundacion del monasterio de Belèn parecia ser del año 1497. la de san Bernardo el de 1491. y la de san Benito el de 1571. el Arzobispo de Lacedemonia diò la preferencia à los Padres Geronymos, con aprobacion del doctissimo Patriarca de Lisboa Occidental, à quien califica, *Ilustrissimo, y Rmo. en todo, por los lugares que ocupò, todos debidos à sus letras, que no tiene mejor letrado toda la Europa, correspondientes à su sangre, y sus virtudes, para constituirle merecedor de una tiara.* El hombre es agradecido, dixo el Cura, y el elogio mui digno; mas io quisiera, que le hiciesse sin la concedida preferencia: porque à lo menos presumo, que le huviera cercenado el merito de la tiara. Hiciera mal, respondiò el Corregidor: porque si de los niños se hacen los Obispos, de los prelados eminentes en virtud, y literatura, se eligen los

Pontifices. Y pues el Patriarca diò à los Padres Geronymos el primer lugar en la procesſion; no fuera ſu reconocimiento correſpondiente al beneficio, ſino le aclamaràn merecedor de la mas alta dignidad de la tierra.

27 Pero dexando al autor que ſatisfaga la obligacion, que le formò el juicio del Patriarca; diganme v.mds. ſi la bula Gregoriana ſe aceptò en Portugal, por què no la Clementina? Pues ambas ſe reducen à reglar coſas, que ſolo pertenecen al Papa, y en que los Principes ſeculares no ſe introducen. Y ſi por algun accidente ſon gravoſas las reſoluciones al clero ſecular, ò regular de ſus dominios, ſuſpenden la execucion, y acuden al ſoberano Pontifice, para que las modere, ò declare; que es ſobre lo que el inſigne Don Franciſco Salgado formò ſu admirable obra *de ſupplicatione ad Sanctiſsimum*. La bula de Clemente VIII. diſpone, que las Religiones precedan por el tiempo de ſu aprobacion: y ſiendo poſterior à la de Gregorio XIII. de la qual hizo memoria, diciendo, que avia ocaſionado muchos pleitos, como ſe expreſſa en ella, es viſto que la derogò, y que deſde ſu publicacion no ſe debe atender al tiempo, en que ſe erigiò el monaſterio, ſino al en que la ſede Apoſtolica aprobò la Orden. La Corona de Portugal no reclamò de eſta bula, ni pudo, porque no tiene interès en que una Religion vaia detràs, ò delante de la otra: pues con què razon ſe ſienta, que ſolo ſe aceptò en Roma la bula de Clemente VIII. ſiendo ſu diſpoſicion comprehenſiva de todos los dominios catholicos?

28 Mas: ſi la Clementina no ſe entiende, ſino con los mendicantes, por què regla la Gregoriana comprehende à los monacales, deſpojandolos de aquel preeminente lugar, que los diò ſu nacimiento? A eſto

se añade, que los privilegios concedidos por la sede Apostolica à las Religiones, no se limitan, ni reforman sin grave causa, y sin pleno conocimiento de ella; y la limitacion, reformacion, ò derogacion debe ser literal, clara, y especifica, y esta es la practica de la Curia Romana; pero todo falta para los monges en la bula de Gregorio XIII. porque las palabras: *Ordo qui primus monasterium, seu domum in loco habuerit, præcedet*, se entienden con los mendicantes, y no pueden estenderse à los monges, cuia venerable anciania los atribuiò el lugar preeminente. Añadese, que como semejantes bulas se expiden con una mui madura consideracion, serìa error entender, que el santo Padre Gregorio XIII. no tuvo presente la irregularidad que causaria la division de las mismas Ordenes, graduandolas por la fundacion de sus casas: pues siendo asi, en Madrid, que hai dos monasterios Benedictinos, precederia el de san Martin à todas las Religiones por su antiguedad, y el de Monserrate serìa preferido de todos los monges, por ser fundacion moderna del Rei Don Phelipe IV. En Sevilla hai dos monasterios de Geronymos, el de san Isidro mui antiguo, y el de Valparaiso moderno; y por esta regla se avian de separar las dos comunidades, y ser preferente la una, y preferida la otra: cosa dissonante, y jamàs practicada en Religiones de un mismo instituto, regla, y habito. Fuera de esto, las gracias Apostolicas concedidas à las Ordenes monacales, ò mendicantes, no son à una, ù otra casa, sino al cuerpo entero de la Religion; y la preferencia, como es cosa de honor, y asi de maior interès que todas, es indivisible: pues serìa desdoro, y disparidad vergonzosa, que los hijos de un monasterio fuessen inferiores à los del otro. De todo esto sale, à mi juicio, que el Arzobispo no reglò bien los luga-
res

res de la procesſion, y que no ſe diò ſu verdadero ſentido à la bula Gregoriana, ſeparandola de la Clementina. V.md. lo ha predicado como un Apoſtol, dixo Don Fernando: mas la ſentencia eſtà dada, y en las materias no claras, ò que ſe quieren enturbiar, la inclinacion, y la ſutileza ſiempre hallan arbitrios para honeſtar el dictamen.

29 Contra aquel, proſigue el Autor, proteſtaron los monges Benitos, alegando ſer ſuia la preferencia por bulas de los Pontifices Juan III. ſan Gregorio, y Zacharias. *Sin advertir* (ſon ſus palabras) *que todos los privilegios que ſuponen, eſtàn tenidos por falſos, y contradichos por los mas eminentes Hiſtoriadores. Veaſe Baronio en muchiſsimos lugares de ſus tomos, y el autor de los Siglos Geronymianos, pues ſus originales no parecen, y aunque parecieran, eſtàn derogados por la bula Gregoriana.* Sobre eſſa derogacion, articulò el Cura, ha dicho con grande juicio el ſeñor Corregidor: y ſobre que los privilegios Benedictinos eſtàn tenidos por falſos, comete eſſe religioſo un arrojo terrible, aun esforzandole *con los autores mas eminentes*, porque ſolo nombra dos: el primero grande, y digno de la eminencia en que le coloca; mas no indefectible, como lo notò el eruditiſsimo Franciſcano Fr. Antonio Pagi; pero no ſe hallarà en ſus dilatadas obras propoſicion, que denigre los privilegios, y archivos de la Orden de ſan Benito; antes ſe encuentra ſu veneracion à cada paſſo. Y el ſegundo, incapàz de ſacarle al teatro, aſsi porque no puede ſer teſtigo en eſta controverſia, como porque deſconoce la antiguedad de los privilegios, y porque es un mero copiador de los eſcritos del Padre Fr. Hermenegildo, tan veridicos, y templados, que fenecieron en el fuego, por reſolucion del ſanto Oficio. En eſta inteligencia, bien pudieron los monges

Benitos alegar sus privilegios, y el Patriarca pudo prudentemente no admitirlos, pues su inspeccion no era del dia, ni la necessidad obligaba: maiormente quando la jurisdicion del Patriarca solo se estendia à reglar una concurrencia passagera, sin perjuicio del derecho de las partes, como lo declarò la justificacion del Monarca Portuguès.

30 Por la misma causa desatendiò aquel Prelado la nueva alegacion de ser los PP. Geronymos mendicantes, y incapaces de disputar la preferencia à los Benitos. Y es nuevo arrojo del autor escribir sobre este articulo de mendiguèz: *No faltaron idiotas, que no tienen leìdo, ni visto, mas que las Historias Benedictinas, que lo creieron*: pues no se puede aplicar el idiotismo à ninguno que sigue opinion recibida, y que tiene à la vista la regulacion hecha en Madrid para la procession del año 1623. en que como se ha dicho, fueron los Geronymos calificados mendicantes, y por esto preferidos de las seis Religiones de la Merced, la Trinidad, el Carmen, san Agustin, san Francisco, y santo Domingo, que se contentan con ser mendicantes. Este reglamento es posterior à las bulas de Gregorio XIII. y Clemente VIII. y no se podrà decir, que no comprehendiò la Corona de Portugal: porque entonces permanecia su union à la de Castilla, y fue Phelipe IV. el que hizo la regulacion, como afirma el M. S. Vitores en el *Sol del Occidente*, Prel. 4. cap. 2. ià citado, y son sus palabras, pag. 214. *Este orden, pues, llevaban los Regulares, y fue disposicion de su Mag. y del Ilustrissimo Monseñor Maximo de Maximis, Nuncio de la Santidad de Urbano VIII.* Conque es injusta, irrespetosa, y aun temeraria la nota de idiotas en los que tuvieron à los PP. Geronymos por mendicantes.

31 Por no ser oìdos del Patriarca los monges

Benitos, dice el Autor (profiguiò Don Fernando) que recurrieron al Nuncio, cuio Auditor D. Alexandro Guicciolo, propio Juez de la caufa, determinò à favor de la Religion de fan Benito, declarando mendicante la de fan Geronymo. Llama luego *infinuabilidad* à efta formal fentencia, que es buen modo de graduarla, y de introducir una voz defufada; y en efte eftado dice, que fe acudiò à la Santidad de Benedicto XIII. que por fu Breve declarò *eran verdaderos monges los Geronymos, y que fe pufieffe perpetuo filencio en la caufa.* Que ià eftaba en el Obifpo de Tagafte, como fegundo juez, y que aunque fue requerido, no le admitiò: por lo qual fe pidiò al Pontifice executorial; à que refpondiò el Obifpo, aver fentenciado. Por efto fe notificò al tercero juez, cuio nombre omite, declarando que *cavilofamente* refpondiò eftaba fentenciada la caufa. Y fiendo conformes las tres fentencias à favor de los Padres Benitos, el Ordinario los pufo en poffefsion del lugar preferente.

32 Aqui entra la ponderada modeftia del autor à declarar fu intento, con eftas palabras comedidas, y cortefes: *Moftrar, como no lo entendieron los juezes, y como el doctifsimo Arzobifpo de Lacedemonia lo difpufo mejor, es todo mi empeño, y que no fe engañò el Patriarcado en la primera tabela: porque fiendo difpuefta por quien fue, no podia fer enmendada: pues todos conocemos donde llegan las letras de eftos juezes.* Es un graciofo modo de eftablecer fu razon, como el que ufa el rudo vulgo, en quien fiempre vemos aclamar ignorante al juez que condena; y fabio al que abfuelve: pero aqui con tres fentencias conformes, pronunciadas por juezes legitimos, defapafsionados, y doctos, fe debe eftrañar mas la nota. Son efectos del dolor, dixo el Guardian, y ià explicado, procederà el Padre Fr. Manuel

con

con mas templanza. Ahora ſe verà, replicò D. Fernando; pues luego dice, que para que no haga daño en lo futuro eſta duda, como intentò el Francès, que negò la priſion del Rei Franciſco I. viſta por el mundo todo:
,, Se diſpone eſta Criſi, para que los hombres doctos,
,, y deſapaſsionados conozcan la verdad, que la con-
,, gregacion de ſan Geronymo es mas antigua en el ori-
,, gen, mas antigua en el reino de Portugal, y mas an-
,, tigua en la fundacion, y que ſon perfectos monges,
,, y mas perfectos que los Benedictinos, pues ſer mon-
,, ge es el ſolitario. Como pueden ſer perfectos mon-
,, ges los Benedictinos, ſi tienen dos conventos en dos
,, Ciudades las mas populoſas, como ſon Lisboa, y
,, el Oporto? Y los Geronymos no tienen ninguno, ſi-
,, no en ermitas, que por eſto ſon nombrados Eremi-
,, tas... Por acreditar, no ſolo la ſanta Igleſia Patriar-
,, cal, que ſu docto Arzobiſpo no errò, y no podia ſer
,, enmendado por un Bachillèr de primera inſtancia,
,, como fue el Auditor. Notable congregacion de deſatinos hizo eſſe religioſo, dixo el Cura: y no sè como ſe le dàn las calificaciones de modeſto, y erudito, aſſegurando en cada linea lo contrario ſu pluma.

33 La noticia de la priſion de Franciſco I. Rei de Francia, es agena del caſo: porque no eſtamos en los terminos de refutar un eſcritor apaſsionado, y mentiroſo, ſi es que hai tal autor, porque io no le he viſto; eſtamos en el conflicto de eſtablecer injuſta una cauſa ſeguida ante juezes competentes, determinada por tres ſentencias conformes, con execucion del Ordinario, dos recurſos al Vicario de Chriſto, dos Breves ſuios, y otras tantas regulaciones de tabela, hechas por el Arzobiſpo de Lacedemonia, y el Patriarca de Lisboa. Y para cauſa tratada en tantos tribunales, y en muchas inſtancias, cuia memoria no puede obſcurecerſe, es ridi-

dicula la noticia del vano intento del autor, que para mi, ni huvo, ni exiſte. Sobre la antiguedad de origen verèmos lo que alega, y ſobre ſer perfectos monges los Geronymos, nunca lo dudè: lo perfecto por ſus virtudes excelentes; y lo monges, porque en tal poſſeſsion eſtàn, y porque aſsi dicen averlo declarado la Santidad de Benedicto XIII. Pero que eſta ſuperior perfeccion monacal ſea maior que la de los Benedictinos, y ſe eſtablezca ſobre la calidad de ſolitarios, es una propoſicion ciega, tumultuante, y ridicula, maiormente esforzada con el exemplo de aver deſiſtido, ò abandonado ſu ſoledad la Religion de ſan Benito, porque tiene dos monaſterios en Lisboa, y en Oporto: pues eſte alegato buelve contra el que le produce.

34 Es cierto, que los PP. Benitos tienen los duplicados conventos que los ſeñala, y aun mas: porque en Madrid ſon tambien ſuios los de ſan Martin, y Monſerrate, como ià vimos; pero el Padre no ſe acordò de que ſucede lo miſmo à ſu Religion: porque en Sevilla tiene los dos conventos de ſan Iſidro, y de Buenaviſta, y en Valencia los de la Murta, y ſan Miguèl de los Reies. En Siguenza tuvo à un tiempo dos caſas diſtintas, una para convento, y otra para colegio, y oi tienen lo miſmo en Coimbra, y en Salamanca, y en la miſma Lisboa, ò ſus cercanìas los dos monaſterios de Belèn, y nueſtra Señora de la Peña. En Madrid tiene la Religion de ſan Geronymo el convento Real de ſu nombre, dos de Monjas, y la ſuperioridad de la caſa de ſanta Catalina de los Donados; y ſe puede piadoſamente creer, que ſi mas la dieſſen, lo recibiria ſu caridad ſin repugnancia. Y para maior prueba de lo ſolitario, ſus dos maiores caſas de ſan Lorenzo, y de Guadalupe, eſtàn tan ſolas, que las rodean, ò confinan las dos poblaciones de la Puebla de Guadalupe, y el Eſcorial,

rial, donde los Priores tienen la jurisdicion civil, y criminal, y ponen juezes que la exercen en su nombre.

35 Esta es la soledad en que el Padre Fr. Manuel funda la precedencia de su Orden à la de san Benito, estimandola menos perfecta, porque contra la perfeccion eremitica tiene duplicados los monasterios de Lisboa, y Porto. Pero siendo esto tan opuesto à la razon, y al buen juicio, aun es mas, que quiera probar, que los Padres Geronymos son en Portugal mas antiguos que los Benitos, y es empressa, que no caiò hasta ahora en imaginacion humana. No hagamos caso de esso, dixo el Corregidor: pues tambien io le remito el error de establecer, que el Auditor del Nuncio de Portugal, que oi exerce el mismo empleo en Madrid, à quien califica *Bachillèr de primera instancia*, no pudo enmendar la tabela hecha por el Patriarca de Lisboa; siendo constante, sin admision de duda, que los Nuncios del soberano Pontifice en las cortes catholicas, solo de los Profetas, no conocen; pero son superiores de los juicios de los Patriarcas, Arzobispos, y todo otro Prelado eclesiastico, quando las partes apelan de sus sentencias. Y esta es la causa, porque nuestros Reies permitieron la residencia de los Nuncios en sus Cortes, impidiendo, por este medio, los largos, y costosos recursos à la Romana, cuias facultades tienen en aquellas los Nuncios, y las exercen por sus Auditores.

36 Señores, dixo Don Fernando, este escrutinio và tan despacio, por lo mucho que se repara, que como suelen decir, los dias son un soplo: y avrèmos de gastar muchos, si esta pobre Crisi ha de ser critiquizada con tanta flema. Creeràn v. mds. que hemos hecho un gran progresso: pues sepan, que solo han oìdo la introduccion. Ahora empieza la Crisi, que contiene treinta y seis parrafos, en 176. paginas, que aun-

aunque de letras gordas, piden mas tiempo que una tarde. Esta se acabò con mi paciencia: y por esto, y porque no se interrumpa la quietud religiosa de esta Comunidad, me parece, que se suspenda nuestra curiosa fatiga hasta mañana. Convinieron todos con gusto; y quedando aplazados para la siguiente tarde, dieron los tres las buenas noches al Guardian, y se retiraron à sus habitaciones.

CONFERENCIA II.

37 AUn no eran las tres de la tarde siguiente, quando comparecieron los tres associados ante el Guardian, para purgar el delito de su curiosidad. Y èl, despues de preguntarlos, si avian descansado, puso la Crisi en manos de Don Fernando, que al parecer la recibiò con el gusto que se toma un medicamento purgante. Buen animo, le dixo el Cura, que mas padeciò Christo por nosotros. Y èl, alentandose, y sonriendose, diò curso à su voluntaria comission, diciendo: La Crisi empieza con aquel texto del Eclesiastico: *Pro iustitia agonizare.* Sigue con el consejo de san Pablo à Timotheo, para defenderla con agonia, y dice, que assi pelearon Jesu Christo, sus Apostoles, Martyres, y santos Doctores. Produce la difinicion de la justicia: *Constans, perpetuaque voluntas, &c.* Y luego: *El hidalgo labrador, que obligado de la pobreza se retira à su aldea, para sustentar su familia con el sudor de su rostro, si el villano rico le quiere atropellar, saca su Executoria vieja, y se defiende, aun con ofensa del villano, sacandole los colores al rostro, y todos le alaban, porque defiende su derecho.* Estravagante descaecimiento! exclamò el Corregidor. Empezar à establecer su empeño con la Escritura santa, y exemplos de Jesu Christo, y sus Apostoles,

les, y Martyres, y reducirse à buscar apoio en el hidalgo pobre de executoria vieja, es lo mismo que vestirse de felpa, y traher un brandis de estopa. La memoria de esse hidalgo viene al caso, como la sangria al ahito: y sin embargo agradò tanto al Padre Fr. Die go de Madrid, que la repitiò en su aprobacion. Como estos Padres son, el uno solitario, y el otro abstraìdo, entienden poco de executorias, y podian aver consultado à Damian de Castro: porque al hidalgo, que con executoria vive en su aldea, ninguno le disputa, ni puede, la possessìon que goza. Y si la malicia, ò el poder le inquietan, no necessita para ser manutenido, mas que acudir à la sala de Hijosdalgo. A esto se añade, que para su intento es poco lustroso el exemplo de la executoria: porque todas se logran con pleito, y en materia dudosa; y entre familias grandes, y ilustres, como èl supone la Geronyma, no hai executoria, porque no huvo duda, ni pleito. Todos conocen, y veneran su calidad eminente: y sino, observe el Padre Fr. Manuel, si en Portugal litigaron executoria las familias de *Melo*, *Vasconcelos*, *Tavares*, *Freire*, *Moura*, *Mascareñas*, *Saa*, *Barreto*, y otras que dignamente gozan la veneracion de ilustres, y elevadas, no solo en los limites de aquel Reino, sino en todo el orbe christiano.

38 Bien està, prorrumpiò D. Fernando, que no lo dixo por tanto; y es lastima perder el tiempo en inutilidades. Prosigue, que su Religion estaba contenta en sus desiertos, y no solo no litigaba con las otras Religiones, sino las cedia; porque evitando los congressos, se apartaba de las ocasiones. Que es, à mi juicio, un humilde modo de conocerse, y ceder, huiendo los motivos de disputar. En este suavissimo estado de quietud, dice, que llegaron al monasterio de Belèn la

orden,

orden, y las gondolas del serenissimo Rei de Portugal, para que sus monges assistiessen en Lisboa à la procession del Corpus: y cuenta difusamente todo lo queià nos quebrò la cabeza, sobre que el Patriarca, siguiendo lo dispuesto por la bula Gregoriana, diò el lugar preeminente à los Geronymos, contra los Padres Benitos, y Bernardos. Que gozaron diez años esta preferencia, *hasta que algunos genios turbulentos, que nunca faltan en las comunidades*, pusieron pleito, suponiendo, que la orden de san Geronymo es mendicante, y no puede valerse de la antiguedad del monasterio: ,, Que el de Belèn tuvo esta instancia por deli- ,, rio, porque era negar al sol su sèr: y como causa ,, no defendida, con facilidad es sentenciada, saliò la ,, sentencia que pondrèmos adelante; conque oi el po- ,, bre labrador se vè obligado à sacar su executoria, ,, y publicar su agravio. Quiere, que ninguno se ofenda, porque la defensa es natural, y saca de Esdras el texto de las genealogias, que buscaron los Sacerdotes. Mal hace, dixo el Cura, pues porque no las hallaron, perdieron con el intento el caracter: *Et eiecti sunt de sacerdotio*: y es mucho de temer, que les suceda lo mismo, y que no encuentren los Padres Geronymos la genealogia que buscan.

39 Confiessa luego, que su Congregacion descuidò la descendencia del Maximo Doctor, contentandose con imitarle, y que por esto sus dos Chronistas Fr. Pedro de Vega, y Fr. Joseph de Siguenza, aunque afirman que el origen fue en Belèn, no le miraron succesivo, sino renovado. Copia las palabras de ambos autores, y la sincera confession de Siguenza, que tratando del establecimiento de los Geronymos en España, escribia: ,, Diràn algunos, que ,, no tiene mas años de antiguedad esta Orden: nun-

,, ca reñirè por esso. No tenga: sea assi: que aunque
,, para antiguedad son pocos, son hartos para vejèz.
,, Y luego: Veo deseosos à algunos de engrandecella
,, con lo que por nuestros pecados se disminuien las
,, otras, que es con hacella de muchos años: pelean
,, por esto sin duda en el aire, movidos de la fatiga
,, de otros, que quieren dàr esta ventaja à las suias. Io
,, confiesso, que un tiempo tuve la misma ansia. Y añade el Padre Fr. Manuel: *Luego lo tuvo su gran juicio por cierto.* Rara consequencia! dixo el Guardian. Contentase el Padre Siguenza con que su Religion empezasse el año 1373. y condena expressamente los deseos ambiciosos de los que la querian engrandecer, con mas alto principio, sin fundamento legitimo, esto es *pelear sin duda en el aire*; y porque declara, que alguna vez quiso lo mismo, entiende el Padre Fr. Manuel, que *lo tuvo su gran juicio por cierto.* Pues si en las cosas ciertas no cabe variedad, ni mudanza de dictamen; como se puede atribuir al Padre Siguenza, una contravencion tan expressa de su gran juicio? El amor à su Religion le estimulaba algun tiempo à desearla engrandecer, como los otros de quien habla; pero su inteligencia, su honor, y su oficio, le apartaron de aquel deseo incapàz de solidos principios, y ageno de defensa. Esto es lo que clara, y sencillamente contienen aquellas palabras: y no lo desdicen las que copia luego del Religioso, que le desviò de intentar establecer, que su Religion es la misma que instituiò san Geronymo en Belèn: pues si esto tuviesse alguna certidumbre, ni aquel Religioso se empeñaria en persuadirle contra su misma Religion, ni el Padre Siguenza se persuadiria à defraudarla de un honor tan grande, como ser anterior à todas las Religiones.

40 Consuelase luego el Padre Fr. Manuel, dixo Don

Don Fernando, con que si el Padre Siguenza no quiso, como pudiera, empeñarse en probar el origen Betlemitico, *no solo no le negò, sino que diò en su historia tantas pruebas, que lo que por huir de la vanidad que censuraba en otros, no quiso hacer; con los testimonios que puso, lo probò*. Y alega el de Fr. Gilberto de Dalmacia, que professò allà el instituto antiguo de san Geronymo, y fue recibido como tal monge en la nueva Religion de España, y el de Fr. Pedro Belloc, monge del monasterio de san Geronymo de Cisteròn en Francia, que se vino al de la Mejorada à los principios de su fundacion: que para establecer una antiguedad de 1300. años, hacen incontrastable prueba dos exemplos del siglo 15. maiormente quando los Padres Vega, y Siguenza, tratando de Fr. Pedro Belloc, hablan del monasterio de Cisteròn como nuevo, y abandonado. Siguenza tom. 2. cap. 16. pag. 321. dice de este Religioso: ,, Recibiò el habito de la Orden en un monaste-
,, rio de su propia tierra, llamado Cisteròn en la Gallia
,, Narbonense. Siempre creo que tuvieron los monas-
,, terios de la orden de san Geronymo principio en D.
,, Alonso Pecha, Obispo de Jaen, que como vimos,
,, edificò un convento en Genova: ni puedo hallar otra
,, razon de la fundacion de estas casas, ni en los archi-
,, vos de esta Religion se descubre otra cosa. Vino, pues,
,, este siervo de Dios à España en compañia de otros:
,, creese que por averse despoblado aquellos monaste-
,, rios, &c. Conque su maior antiguedad pàra en la de los de España. Y luego añade la insigne satisfaccion de el Padre Fr. Manuel: ,, Sobre su origen, el venerable
,, Siguenza conjetura, no afirma: y de estos testimonios
,, siembra toda su historia; de modo que convencido
,, con ellos, en medio de averse negado por huir la va-
,, nidad, à escribir la continuacion del instituto Gero-

,,nymiano, desde el Santo à sus Congregaciones, ,, viendole antes, y despues continuado, movido de la ,, verdad, dice: Tanto nos querràn decir, que nos lo hagan creer. Manifestando, que lo que por humildad omitian los propios, lo publicaban los estraños.

41 El Padre Fr. Manuel, dixo el Cura, està mal informado de los adágios castellanos, ò sentencias vulgares, como es la que refiere el Padre Siguenza. Hai en esta especie de vulgaridades, algunas que por sì solas hablan; y otras en que el gesto aiuda, y explica la voz, ò con la risa, ò con el ademàn de desprecio. Y el *tanto nos lo diràn que lo creamos*, se aplica siempre à las fabulas, ò hablillas, que no tienen apoio, ni seguridad. En este sentido se explicò el Padre Siguenza, y no movido de la verdad, como el Padre Fr. Manuel supone: porque si la verdad lo huviesse convencido, borraria lo que antes escribiò. Quiso decir en buen romance, que aunque viera un carro de Siglos Geronymianos, y un exercito de Crisis Doxologicas, no daria assenso à sus inutiles porfias. Pero quando esto no fuesse, y la humildad le impusiera silencio, podria ser en sus propias virtudes, ò en sus relevantes calidades; pero no para las dignas alabanzas de su Orden, à quien sobre la educacion, y los empleos, debia la confianza de escribir su Historia, publicando sus glorias, y manifestando sus excelencias. Y siendo entre ellas tan estimable, y tan apetecida la antiguedad, no tenia el Padre Siguenza facultades para abandonarla, como por su verdad, y su juicio no la tuvo para suponerla. Y assi no puede negarse, que estos dos escritores Geronymos, ni favorecen la sucession hereditaria Betlemitica, ni debieron ser citados mas que para su imitacion: *Ut renovare in Hispania valerent, quod in sacris locis olim fuerat institutum*, como escribe el Padre Vega, que es buen testigo, y de casa.

Con

42 Con lo que he referido, dixo Don Fernando, fenece el primer §. y aunque el señor Cura ha observado tan doctamente algunos tropiezos, io no puedo llevar en paciencia, que se levante al Padre Siguenza el testimonio de que dixo lo contrario, que en sus obras leemos: y que las memorias que hace de Fr. Gilberto, y Fr. Pedro Belloc, son prueba de la sucesion hereditaria del monacato de san Geronymo. Este docto, y prudente varon no dixo, ni pensò decir tal cosa: y para probarlo, bastan los titulos de los capitulos de aquel tomo, que llamaron segundo, estimando primero la vida del Maximo Doctor. El cap. 1. del primer libro dice assi: *Lo que duraron los monasterios de Belèn, despues de la muerte de san Geronymo, y santa Paula, en cuio govierno quedaron, y se consumieron de todo punto.* Pues como permaneciò aquel instituto, sin monasterios, y sin religiosos, para passar sucessiva, y hereditariamente à los monges, que tantos siglos despues florecieron con el titulo de Geronymos en España? El titulo del segundo cap. pag. 7. dice: *Los principios, y motivos del Cielo para la restauracion de la orden de san Geronymo en los Reinos de España.* Pues si lo que se restaura, es lo que estaba perdido; por donde se saca de estas palabras, que la presente Religion de san Geronymo con diverso habito, y regla, es la misma que el santo Doctor estableciò en Belèn? El del cap. 3. pag. 13. contiene: *La vida, y el exemplo de los santos ermitaños. Las personas principales de España, que se juntaron con ellos, que fueron el principio de esta santa Religion.* Pues si aquellos agregados à los ermitaños fueron principio de la Religion de san Geronymo, como es aquella que el Santo instituiò? Y como en este mismo cap. 3. hablando el Padre Siguenza de Fernan Yañez de Figueroa, y Don Pedro Fernandez Pecha, escribe, pag. 14. *Dirè agora,*

quien

quien fueron entrambos en el mundo ; y en sus lugares propios dirè despues , quales fueron en la Religion : pues son las primeras piedras de fabrica tan santa , y los nuevos Geronymos de España. Si estas fueron las primeras piedras; luego la fabrica antigua no existia. Luego hasta los cimientos se avian arruinado , y perdido.

43 El epigraphe del cap. 6. pag. 31. dice, que los ermitaños embiaron al Papa dos comissarios , *para que pidan la confirmacion de la Religion de san Geronymo.* Luego aquella Religion era nueva , y aunque pensasse imitar el instituto Betlemitico , era diversa. Despues tratando de la misma deseada confirmacion , dice pag. 34. *Nuestros ermitaños , hijos obedientes de aquella santa Silla, no avian intentado aquel camino para hacer novedad en ella* (esto es para fundar Religion sin su licencia , estando prohibido por los Concilios Lateranense , y Lugdunense) *solo pretendian en soledad , y en silencio levantarse de las cosas caducas à las eternas ; agora que no les dexan, determinaron acudir à la fuente , para renovar , y traher como de nuevo al mundo la vida , y religion olvidada de Geronymo.* Pues si querian renovar , y traher de nuevo al mundo el modo de vida que hizo san Geronymo, luego estaba fuera del mundo la forma de aquella santa vida. Y despues : *En lo de la regla no se determinaron en alguna , dexandose en esto de todo punto à la voluntad del Pontifice. Aunque eran casi todos estos ermitaños legos, sino era Fernandianez de Caceres , y otro alguno , no ignoraban que san Geronymo no avia hecho regla particular para sus monges , porque en su compañia todo era regla.* Pues si estos legos ermitaños , aunque vivian santa , y exemplarmente , no tenian mas regla , ni votos , ni habito, que el deseo de agradar à Dios en la soledad , como san Geronymo , y sabian que el Santo no escribiò regla para monges ; como podian venir derecha , y legi-

timamente de aquellos? Y como ossaria decir el Padre Siguenza, que eran sus sucessores, si no hallò entre ellos, y los antiguos otro parentesco, que la imitacion?

44 Pero mas que todo, persuade la injusta variedad, que se atribuie al Padre Siguenza: porque refiriendo èl la profecìa del V. Fr. Thomàs Succo, padre, y director de aquellos ermitaños, y especialmente del venerable Fr. Vasco, que fundò en Portugal, refiere que dixo: *Veo que el Espiritu Santo desciende en España en la fundacion de una Religion.* Despues añade, que santa Brigida declarò varias vezes al Pontifice Gregorio XI. *Que en los Reinos de España se avia de resucitar, y levantar como de nuevo la Orden de san Geronymo, avisandole tambien de parte de Dios, de la regla, habito, y modo de vida, que avian de guardar.* Y que un Cardenal de gran virtud dixo al Papa: *Padre santo, Despertad à san Geronymo, que ha mucho tiempo que duerme.* Todas estas expressiones, declaran pura, y sencillamente, que el Padre Siguenza estuvo siempre constante, en que su Religion fue el año 1373. establecida, y confirmada de nuevo, resucitando por el nombre la memoria del santo Doctor, y dando aliento, y espiritu por la imitacion à aquel modo de vida ià fallecido, y olvidado. Y assi el Padre Fr. Manuel le interpreta, y le construie mal, y violentamente.

45 Para mas comprobacion del dictamen del Padre Siguenza, hai un testigo casero, y de tal excepcion, que sin arrojo se puede entender le omite maliciosamente el Padre Fr. Manuel. Este es Fr. Gabriel de Talavera, Prior del monasterio de Guadalupe, que en la Historia que el año 1595. estampò de aquella casa, parece mas que memorias privadas suias, Historia general de la Religion de san Geronymo. Como es an-

terior al Padre Siguenza, no le pudo seguir: y es precisso suponer, que en el principio de su Religion escribiò lo que de ella entendian sus hijos: porque no avian nacido las invenciones de los PP. Fr. Hermenegildo, y Fr. Pablo de san Nicolàs.

46 Refiere este sabio Religioso la donacion, que el Rei Don Juan I. hizo de la casa de Guadalupe à los PP. Geronymos el año 1389. y dice en el cap. 1. del lib. 2. fol. 27. ,, A este tiempo comenzaba en España ,, la nueva Religion de san Geronymo, que esclareci- ,, da en todo linage de virtud, santidad, y prudencia, ,, esparcia clarissimos raios de su luz por toda ella. ,, Fueron instituidores de esta nueva, y soberana forma ,, de vivir ciertos cavalleros, en virtud ilustres, y en ,, sangre generosos, &c. En el cap. IX. fol. 44. resume la vida de Fr. Pedro Fernandez Pecha, y en el epigraphe le llama, *Varon de santidad maravillosa, fundador de nuestra Orden*. En el cap. X. observa, *El lustre, y gloria que resulta à esta santa casa, por estàr en ella los cuerpos, y memorias de nuestros primeros fundadores*, y es uno el Padre Pecha. En el mismo libro, fol. 134. escribe la institucion de los ermitaños de san Geronymo, que por el año 1428. logrò Fr. Lope de Olmedo, *Haciendo* (dice) *una nueva Religion, y forma de vida monastica.... sacando de los avisos, y consejos de san Geronymo nuevas leies, y orden de vida*. Despues en el cap. 7. del tratado 2. fol. 372. sienta, que los monasterios que fundò san Geronymo, y governò por su muerte Eusebio Cremonense, *Despues de muerto Eusebio, no hai memoria cierta de estos monasterios*. Y supone, que solo duraron hasta que los Persas destruieron la Provincia de Syria: ,, Que- ,, dò con la entrada de los Barbaros (dice fol. 375) ,, olvidado por largo tiempo el instituto, y reglas de ,, san Geronymo, hasta que resucitando Dios su espiri-

,, tu

,, tu en España, interrumpiò tan prolixo, y largo si-
,, lencio, por medio de algunos nobles cavalleros,
,, fervorosos imitadores de nuestro padre, y seguido-
,, res de sus reglas, dandole el titulo de Patron, qual
,, era justo, pues imitaban su vida, y guardaban estre-
,, chamente los institutos que el Santo, y sus monges
,, professaron.

47 Y luego en el §. 8. cuio epigraphe dice: *De los principios, y fundadores de esta Religion*, afirma que Fr. Fernando Yañez fue *el primero que con espiritu soberano resucitò en España el que nuestro gran Padre san Geronymo professò en Belèn.* Dice que se le agregò Pedro Fernandez Pecha: y en el §. 9. fol. 377. escribe, que ,, viendo (estos dos insignes varones, y sus com-
,, pañeros) que tenian muchos perseguidores de su
,, forma de vida, asseguraron sus intentos, antes que
,, los executassen, poniendo los ojos en el gran san Ge-
,, ronymo. Rebuelven sus libros, y los de otros escri-
,, tores, que hacen relacion de la vida, que este Santo
,, passò en el desierto, y la que exercitò en Belèn, y
,, enamorados de sus leies, reglas, y preceptos, deseo-
,, sos de restituir al mundo el tesoro que avia perdido,
,, faltando los primeros monges que la professaban, se
,, juntaron en un monte cerca de Lupiana. Y luego escribe, que acudieron à la Corte Romana para solicitar confirmacion Apostolica de aquella nueva vida; y el Pontifice Gregorio XI. se la concediò el año 1373. Refiere despues, como el Padre Siguenza, lo que santa Brigida, y el Cardenal dixeron al Papa sobre aquella aprobacion; y en el §. 12. buelve à llamar à la suia *Nueva Orden*.

48 En esta forma, y con tanta sinceridad, se explica un escritor propio, mui docto, y mui graduado: pues donde està el monacato Betlemitico sucessivo, y

hereditario ſin interrupcion, deſde el maximo Geronymo, haſta los fundadores Fr. Fernando Yañez, y Fr. Pedro Fernandez Pecha, cuia devocion ſola al ſanto Doctor, fue la unica voluntaria cauſa de invocarle Patrono? A eſte autor propio, ſe debe agregar otro venerable por ſu diligencia, por ſu verdad, y porque, como confieſſa en el prologo de ſu obra, fue aiudado de los mas excelentes eſcritores de Eſpaña, Ambroſio de Morales, Geronymo de Zurita, Eſtevan de Garivai, y Fr. Franciſco Rades. Eſte es Gonzalo Argote de Molina, Conde de Lanzarote, que el año 1579. eſcribiò el eſtimadiſsimo libro, *Nobleza de Andalucia.* Y tratando en el cap. 132. del lib. 2. fol. 254. de la familia de Pecha, refiere que de Fernan Rodriguez Pecha, Camarero del Rei Don Alonſo XI. y de Elvira Martinez ſu muger, fueron hijos Don Alonſo Pecha, Obiſpo de Jaen, y Pedro Fernandez Pecha, *El qual con acuerdo de algunos Italianos (que à Caſtilla vinieron de ſu patria) dexando el habito ſeglar, ſe metiò en religion, y fue inſtituidor en Eſpaña de la orden de ſan Hieronymo.* Y en el cap. ſiguiente, fol. 256. refiere la donacion que hizo de ſus bienes al monaſterio de ſan Bartholomè de Lupiana el Obiſpo Don Alonſo Pecha, en eſtas palabras: ,, En Roma, à 13. de Abril, año del naci- ,, miento 1378. en preſencia de Don Lucas, Obiſpo ,, Nucentino, Vicario general, y juez ordinario del ,, Papa, pareciò D. Alonſo, que agora es ermitaño, y ,, antes avia ſido Obiſpo de Jaen en Eſpaña, y di- ,, xo, que por ſervicio de Dios, y por aver propicia à ,, la ſagrada Virgen Maria, y à ſan Hieronymo, daba, ,, y donaba al monaſterio de ſan Bartholomè de Lu- ,, piana, *ordinis S. Auguſtini, ſub vocabulo S. Hiero-* ,, *nymi, prope locum de Guadalfajara*, y à Fr. Fer- ,, nando Yañez, Prior del dicho monaſterio, y à Fr.

,, Pedro

,, Pedro de Cordova, fraile del dicho Convento, que ,, estaba presente, con poder bastante para aceptar, è ,, recibir todos los bienes muebles, y raìzes, que de ,, qualquier manera sean suios, &c. Y fenece Argote aquel capitulo, diciendo: ,, Fue el principio de esta ,, Orden en Castilla, en 18. de Octubre del año 1373. ,, como consta por confirmacion del Papa Gregorio XI. Y es buen documento para persuadir la sucession hereditaria Betlemitica, que uno de los fundadores de la religion Geronymiana diga cinco años despues de su aprobacion, era *Ordinis S. Augustini sub vocabulo S. Hieronymi.*

49 El Padre Hernando Pecha, de la Compañia de Jesus, autor de la historia de Guadalaxara, que corre con el nombre de Don Alonso Nuñez de Castro, dice pag. 363. que Pedro Fernandez Pecha *fue fundador, ò restaurador de la religion de san Geronymo en España.* Y en la pag. 391. escribe su vida, siguiendo al Padre Siguenza: y pag. 393. teniendo ià à los ermitaños en S. Bartholomè de Lupiana, dice: *Aqui con acuerdo comun de todos se determinaron de tomar estado de Religion, y que esta fuesse la de san Geronymo, que tanto tiempo avia, que estaba olvidada en el mundo.* Copia despues, n. 398. como Argote de Molina, la donacion que hizo à Lupiana el Obispo Don Alonso Pecha. Tambien la trahe Don Martin de Ximena en sus Annales de Jaen, pag. 341. la qual resumiò Gil Gonzalez Davila en el tom. 1. de su Theatro Eclesiastico, *Iglesia de Jaen*, pag. 252. Y porque no sean solos essos autores, los que convengan en el origen de la religion de san Geronymo, oigan v. mds. al Padre Fr. Geronymo Roman, tan conocido por sus sabios escritos, quando numèra en la *Historia de los ermitaños de san Agustin* las Religiones que guardan la Regla de aquel santo Doctor, escri-

cribe en el cap. 14. del lib. 2. fol. 120. „ La orden „ de ſan Hieronymo en Eſpaña, comenzò en los años „ de 1373. y debaxo del Pontificado de Gregorio XI. „ tuvo ſu principio de unos ermitaños, que vivian en el „ reino de Toledo: los quales viendo, que ſino tomaban eſtado recibido por la Igleſia, y regla aprobada, „ no podian ſuſtentarſe; ſe fueron al ſumo Pontifice, y „ le pidieron que aprobaſſe ſu eſtado: lo qual èl hizo „ por amoneſtacion de ſanta Brigida, que en aquellos „ dias vivia, y les diò la Regla de ſan Aguſtin, y doce „ capitulos de nueſtras conſtituciones, que ellos llaman las Conſtituciones de Florencia, ſegun lo dice „ ſu Hiſtoria. Y lo repite en el cap. 4. de la ſegunda parte del *Defenſorio*, fol. 304.

50 Y con mas extenſion, y puntualidad en el tom. 1. lib. 6. cap. 27. de ſus *Republicas*: lo qual ſigue ſin diferencia Fr. Juan de Pineda en la 3. parte de ſu *Monarchia Ecleſiaſtica*, lib. 22. cap. 23. §. V. fol. 427. Don Joſeph Pellicèr, Chroniſta maior de Aragon, dice en ſubſtancia lo miſmo en el *Memorial* de D. Alonſo Franciſco de Ulloa, fol. 131. donde tratando de Don Fernan Yañez, afirma, que èl, y Don Alonſo Fernandez Pecha *fueron fundadores de la grande Religion de ſan Geronymo.* Don Juan Tamaio Salazar ſe dilatò mas en el 5. tom. de ſu *Martyrologio Hiſpano*, dia 3. de Sept. pag. 553. porque copiando à Geronymo Plati, Benedicto Gonono, y Pedro de Alcocer, dice lo que los eſcritores Geronymianos, y hace un digniſsimo elogio à eſta Orden: *Qui totius Hiſpaniæ regionis ſic illuſtrat, & decorat, ut ubicumque eius inſtituti viri virtutum, doctrinæ & religionis documenta reſpirent.* Fr. Antonio de la Purificacion en la 1. parte de ſu *Chronica* de la Provincia de Portugal de los Eremitas de ſan Aguſtin, con el miſmo motivo que Fr. Geronymo Romàn, hace catha-

logo

logo de las Religiones que observan la regla Agustiniana, y en el lib. 1. tit. 3. §.2. fol.61. dice: ,, La quinquagesima prima es la de san Geronymo en España, ,, instituida en el año 1370. por un ilustre cavallero ,, Castellano, llamado D. Pedro Fernandez, que avia sido ,, Camarero maior del Rei D. Pedro el cruel de Castilla. ,, Mas el primer monasterio que esta sagrada Orden tu- ,, vo, fue el de Penalonga en Portugal, fundado por ,, el santo varon Fr. Vasco, de nacion Portuguès, en ,, el año de 1390. Y son mui de considerar estos dos autores, no solo por su conocimiento de la Historia Eclesiastica, sino porque ambos se fatigaron, en que su Religion es mas antigua, que la de san Benito.

51 El doctissimo Arzobispo de Lisboa Don Rodrigo de Acuña, en el cap. 93. de la 2. parte de su Historia Eclesiastica de Lisboa, añadiendo fol. 249. lo que brevemente avia escrito del principio de las Religiones, sobre el Decreto de Graciano, dice: ,, Alli ,, diximos, llegando à la de san Geronymo de España, como tuvo principio en los reinos de Toledo, de ,, ciertos ermitaños Españoles, que en Italia fueron ,, discipulos del gran siervo de Dios Thomàs Succo, de ,, quien san Antonino, Arzobispo de Florencia, refiere ,, muchos notables milagros. Despues, siguiendo las Historias de esta orden, dice que Don Pedro Fernando Pecha, y Don Fernando Yañez de Figueroa, fueron embiados à la corte Romana à pedir al Pontifice Gregorio XI. que los agregasse à alguna Orden religiosa: y concedida esta instancia, ,, en 18. de Octubre de ,, 1373. hicieron su professión debaxo de la regla de ,, san Agustin, con nombre de Ermitaños de san Ge- ,, ronymo, llamando à esta, que otros llamarian ,, nueva institucion, ò nueva Orden, continuacion, ò ,, renovacion de la antigua que el santo Doctor fundò,

,, ò

,, ò profeſsò en ſu vida. Sienta deſpues, que el Fundador de la Religion de ſan Geronymo en Portugal, fue el venerable Padre Fr. Vaſco, y dà la razon fol. 261. ,, Llamamosle Fundador de eſta ſagrada Religion en ,, Portugal, porque en la realidad lo fue ſin depen- ,, dencia alguna de los ermitaños de Caſtilla...pues en ,, Caſtilla lo fueron Don Pedro Fernandez Pecha, y ,, Fr. Fernand Yañez de Guadalaxara, y en Portugal ,, el Padre Fr. Vaſco.

52 El erudito Padre Don Nicolàs de ſanta Maria en ſu excelente *Chronica de los Canonigos Reglares*, trata en el cap. 5. del lib. 4. pag. 179. de la orden de ſan Geronymo, con aquella atencion, y decencia que la debieron todas. Y ſentando que el ſanto Doctor viviò ſolitario en el monaſterio que ſanta Paula fundò en Belèn, dice: ,, En cuio monaſterio inſtituiò un modo de ,, vida para ſus ermitaños religioſos, que mas parecia ,, del cielo, que de la tierra. Pero no nos conſta, que ,, eſte ſanto inſtituto ſe dilataſſe en otras partes fuera ,, de Paleſtina: y parece que adormeciò por eſpacio ,, de años en el Oriente, haſta que en el Occidente deſ- ,, pertò de manera, que quien confiriere aquellos re- ,, ligioſos antiguos de ſan Geronymo con eſtos pre- ,, ſentes, hallarà ſer los miſmos en el inſtituto, y en el ,, habito. Dice luego, que reſucitaron eſta Religion Don Pedro Fernandez Pecha, y Fernando Yañez de Figueroa ,, tomando por padre, y protector al glorio- ,, ſo Doctor ſan Geronymo, no teniendo de èl, para ,, tomarle por Patriarca, mas que diſponerlo aſsi el ,, cielo, cuia era eſta obra. Refiere deſpues los primeros paſſos de eſta Orden, como ſus Hiſtoriadores, dexandola ià confirmada con la regla de ſan Aguſtin, y reducidos al clauſtro ſus ermitaños, dice pag. 180. ,, Fue la nueva Orden creciendo en ſugetos, y monaſ-

,, terios, y en la estimacion de todos, de manera que
,, ià en el año de 1414. estaban fundados en Castilla
,, 25. monasterios.

53 En los mismos terminos, aunque con mas resolucion, se expressò el docto Padre Fr. Manuel Leal, religioso Agustino, en su *Crisol purificativo*: porque tratando en el Examen IX. de la Purificacion segunda, pag. 107. del origen de la Religion de san Geronymo, como si tuviera presente la Crisis Doxologica, dice:
,, La ilustrissima familia de los Eremitas del Doctor ma-
,, ximo de la Iglesia san Geronymo, tan cèlebre en Es-
,, paña por la grandeza de sus magnificos monasterios,
,, como venerada por la fecundidad con que produce
,, santos, y letrados, tuvo glorioso principio en el reino
,, de Toledo por ciertos ermitaños, que en Italia avian
,, sido discipulos del gran siervo de Dios Thomàs
,, Succo, de quien san Antonino de Florencia escribe
,, grandes maravillas, y virtudes. Divulgòse en Espa-
,, ña la vida de estos santos eremitas, y llegando à no-
,, ticia de Don Pedro Fernandez Pecha, &c. dice que se agregò à ellos con Don Alonso su hermano, Obispo de Jaen, y juntos passaron à Aviñon: ,, Y alli en ma-
,, nos del sumo Pontifice Gregorio XI. hicieron su pro-
,, fession, debaxo de la regla de san Agustin, con ti-
,, tulo de Eremitas de san Geronymo, por la singular
,, devocion que tenian al maximo Doctor, à los 18. de
,, Octubre de 1373. como lo afirman los PP. Fr. Pedro de Vega, y Fr. Joseph de Siguenza, diligentissimos Chronistas de aquella Religion. Y prosigue: ,, Estas
,, noticias, que hasta ahora se tenian por vulgaridades
,, comunissimas, sin aver contra ellas autor que no las
,, admitiesse, suponiendolas verdaderas, parecieron
,, diminutas, y menos ajustadas con el tiempo, y cir-
,, cunstancias de èl à los Reverendissimos PP. Maestros

,, Juan Pedro Crecencio, y Fr. Hermenegildo de san ,, Pablo, los quales movidos del zelo de antiguar la ,, orden Geronymiana, deduxeron su origen del Doc- ,, tor maximo, y le constituieron su legitimo Patriar- ,, ca, y Fundador. El Padre Crecencio en el libro de ,, este argumento, que intitulò: *Presidio Romano*, im- ,, presso en Placencia año de 1648. pretende mostrar ,, esta sucesion continuada, sin quiebra alguna en la ,, propagacion moral de su descendencia; si bien que ,, por varias lineas, y alianzas con otros institutos, y ,, y familias. El Padre Fr. Hermenegildo, en el libro ,, que escribiò del *Origen, y continuacion del institu-* ,, *to de san Geronymo*, que imprimiò en Madrid año ,, de 1669. valiendose de los fundamentos de Crecen- ,, cio, que hizo propios con la traduccion de Italiano ,, en Español, no le siguiò en todos: su intento fue ,, probar, que san Agustin professò la orden, y insti- ,, tuto de san Geronymo, &c.

54 Esto, como cosa que tanto le tocaba, diò motivo al Padre Leal, para responder à los nuevos escritores, admirandose primero, de que sin fundamento se osassen ap rtar de los aciertos de los juiciosos Chronistas Geronymianos Fr. Pedro de Vega, y Fr. Joseph de Siguenza. Y luego pag. 111. prosigue: ,, Ningun ,, fundamento hai en los escritores, para afirmar, que ,, la sagrada Religion de san Geronymo, que oi florece ,, en la Iglesia, tuviesse su origen en el maximo Doctor: ,, porque de sus mismos Chronistas, y de las bulas ,, Pontificias de su aprobacion consta, que empezò ,, quasi mil años despues que san Geronymo professasse ,, en Belèn la vida religiosa. Assi lo dixeron todos los ,, que trataron esta materia; à quien subscribe el Pa- ,, dre M. Suarez, autor de tanta entereza, y universa- ,, lidad como muestran los doctissimos libros, que es-

,, cri-

,, cribiò de este argumento. Dice, pues, este Oraculo ,, de las ciencias, tratando del origen, y antigüedad ,, de la Orden de san Geronymo: *Quòd vero Divus Hieronymus peculiare institutum religiosum instituerit, aut quòd regulam aliquam religiosam, vel peculiarem habitum ordinaverit, vel quod post mortem suam pro aliquo tempore habuerit proprios aliquos sui instituti imitatores sub eius titulo, seu ducatu, affirmari non potest, quia nullum habet in antiquitate fundamentum.* Sobre esta autoridad gigante, y con otras resolutissimas razones prosigue el Padre Leal el convencimiento del Padre Fr. Hermenegildo, hasta hacer evidencia, que san Geronymo no fundò, ni escribiò regla para monges. Assi afirma, que lo dicen quantos trataron esta materia, confessando à la religion Geronymiana insigne, sin mas dependencia con el maximo Doctor, que la ardiente devocion que le tuvo Don Pedro Fernandez Pecha.

55 Y pues ià se tratò de Pedro de Alcocer, vean v.mds. lo que de esta materia escribiò casi dos siglos ha, en el cap. 25. del 2. lib. de su Historia de Toledo, fol. 114. ,, El comienzo de la santa orden del glorioso ,, Doctor san Hieronymo, fue primero en España, mu- ,, cho despues de su glorioso fin, que por muchos mi- ,, lagros fue aprobada por el Papa Gregorio en el año ,, del Señor de 1373. años, cuio comienzo fue este ,, que se sigue: En el tiempo que reinaba en España ,, el Rei Don Pedro, vinieron de Italia unos santos Er- ,, mitaños, los quales dixeron publicamente, que la ,, causa de su venida era, que como ellos estuviessen ,, en Italia en una Congregacion santa, el Padre del ,, monasterio, que se llamaba Fr. Thomàs, que res- ,, plandeciò con el dòn de la profecìa, les dixo que le ,, avia sido revelado, que el Espiritu Santo vernia so- ,, bre España: por la qual razon, movidos algunos

,, de estos ermitaños, despues de la muerte del dicho
,, Fr. Thomàs, acordaron de venir à ella, por vèr en
,, què pararia lo que avia dicho: adonde llegados, es-
,, cogieron para su morada la tierra comarcana à esta
,, Cibdad. Y à estos ermitaños se les juntaron poco
,, despues algunos nobles varones, entre los quales se
,, les juntò Don Alonso Pecha, Obispo de Jaen.... y
,, Hernandiañez, Capellan maior de la Capilla de los
,, Reies, y Canonigo en esta santa Iglesia de Toledo,
,, y Pedro Fernandez Pecha, Camarero del Rei Don
,, Pedro, y hermano del dicho Obispo, y otros mu-
,, chos, y estos fueron sobre quien vino el Espiritu San-
,, to en España, y los que fundaron esta Orden. Vivian
,, primero estos religiosos en los yermos; y como des-
,, pues en el año del Señor de 1360. años estuviessen en
,, España mui acrecentadas las ordenes Mendicantes,
,, comenzaron estos religiosos à ser mui perseguidos,
,, por no ser aprobado el estado que seguian: por lo
,, qual, alumbrados del Espiritu Santo, acordaron de
,, elegir Orden, que fuesse por la Iglesia aprobada. Y
,, siendo devotos del bienaventurado san Hieronymo,
,, determinaron, ansi como èl, de apartarse juntos en
,, algun lugar solitario, para lo qual escogieron un pe-
,, queño asiento, cerca de un lugar llamado Lupiana,
,, en esta Diocesis de Toledo: y como creciesse el nu-
,, mero de los que à la fama de sus virtudes à ellos ve-
,, nian, acordaron de embiar à suplicar al Papa, que
,, les diesse facultad para fundar en España la orden
,, que el glorioso Doctor san Hieronymo fundò en la
,, tierra santa, que estaba ià del todo perdìda. Dice, que Fr. Pedro Fernandez de Guadalaxara, y Fr. Pedro Roman, fueron nombrados para que passassen à esta instancia: refiere su concesion, y la advertencia de santa Brigida sobre el habito, y luego: ,, El qual el

,, Papa

,, Papa vistiò à los dichos religiosos, dandoles facultad
,, para que ellos le vistiessen à los otros, y los recibies-
,, sen à professsion. Y este fue el fundamento de esta
,, santa Orden. Y fenece diciendo : Es cosa maravillo-
,, sa, de tan humildes principios, aver subido esta santa
,, Orden en tan poco tiempo à ser una de las mas prin-
,, cipales de toda España.

56 Pero, por si para el Padre Fr. Manuel tuviere mas autoridad que tantos un autor casero, y mui dignamente estimado, vea como trata el principio de su Religion Duarte Nuñez de Leon, en la Chronica del Rei Don Fernando, fol. 208. ,, Por este tiempo (dice)
,, tuvo principio en España la orden de san Geronymo
,, por esta manera: Avian venido algunos años antes
,, al reino de Castilla dos ermitaños, Italianos de na-
,, cion, à los quales fue revelado por un santo Religio-
,, so, que viniendo à España, harian un gran servicio à
,, Dios. Aviendo venido, hicieron su habitacion en un
,, lugar yermo, junto à la ciudad de Toledo; y corrien-
,, do la fama de la buena, y santa vida que hacian, se
,, los agregaron muchos hombres, deseosos de servir
,, à Dios; entre los quales fue un Obispo de Jaen, hom-
,, bre de santa vida, y otros hombres nobles, que re-
,, nunciaron el mundo, contentandose de aquella vi-
,, da solitaria, y aspera, à que los incitaba la que aque-
,, llos estrangeros hacian. Viviendo assi algunos años
,, en el yermo en chozas, y en peñascos, como enton-
,, ces florecian las ordenes de san Francisco, y santo
,, Domingo, eran mal recibidos, y tenidos por las gen-
,, tes en poco; y aun los perseguian, diciendo, que vi-
,, vian sin orden, ni regla aprobada. Por lo que vien-
,, dose vexados estos santos hombres, determinaron
,, pedir al santo Padre orden, y regla propia en que
,, vivir. Y para estàr todos juntos en una habitacion,

,, esa

„ escogieron un lugar solitario, dos leguas de la ciu-
„ dad de Guadalaxara, junto à la villa de Lupiana,
„ que es del Arzobispado de Toledo. Como esta con-
„ gregacion se aumentaba por la buena vida que aque-
„ llos ermitaños hacian, teniendo ià semejanza de mo-
„ nasterio, embiaron à Roma algunos de sus princi-
„ pales Religiosos à pedir al Papa Gregorio XI. orden,
„ y regla de vivir, y confirmacion de ella, debaxo de
„ la invocacion de san Geronymo, de quien eran de-
„ votos. El Papa gustò de oìr el santo zelo de aquellos
„ hombres, y se informò de la vida que hacian; los diò
„ la regla de san Agustin, con el habito que ahora
„ trahen, y la confirmò en este año de 1373. por el
„ mes de Octubre, &c. Y porque no sea solo este au-
tor nacional, y tan veridico, hallamos en el 6. tomo de la Monarchia Lusitana, lib. 18. cap. 18. y pag. 75. que Fr. Francisco Brandaon señala por especial ventura de Portugal aver nacido el año 1304. *el santo Fr. Vasco, fundador que vino à ser de los venerables Padres eremitas de la Orden de san Geronymo en este Reino.* Y ofreciendo hablar despues de su vida, empieza à copiar la escritura, que se le hizo en 5. de Agosto del año 1390. del sitio de Penalonga, en que fundò el primer monasterio que de su Orden tuvo Portugal, en que dice el escribano: *Pareciò Vasco Martinez, natural de Leinz, de la vida eremitica de los pobres ermitaños.* Que es buen testimonio para negar la mendiguèz à los PP. Geronymos de Portugal.

57 Y ultimamente el doctissimo Padre Fr. Manuel de los Santos, en la octava parte de la misma Monarchia Lusitana, lib. 22. empieza pag. 239. el cap. 33. con este epigraphe: *Noticia de la nueva Religion monacal, llamada de san Geronymo.* Y comenzandola por los discipulos del V. Fr. Thomàs Succo, que vinieron à

Espa-

España, escribe: ,, Juntaronse en breve tiempo nue-
,, vos compañeros, de los quales el mas notable fue
,, el Obispo de Jaen Don Alonso Pecha, que dexando,
,, y despreciando la Mitra, quiso mas ser discipulo de
,, los venerables ermitaños; y à su exemplo otros, que
,, tambien los siguieron, como fue Don Pedro Fernan-
,, dez Pecha, hermano del Obispo, y ambos hijos de
,, Fernan Rodriguez Pecha, Camarero maior del Rei
,, Don Alonso XI. de Castilla, el Capellàn maior de
,, los Reies viejos de la Iglesia de Toledo, Fernand
,, Añez de Figueroa, y assi otros. Habitaban en cho-
,, zas, haciendo vida solitaria, penitente, y contem-
,, plativa, por ser aun en aquella edad la vida eremi-
,, tica mui frequente, y mas practicada que oi: mas
,, como la suia, aunque santa, no era aprobada cano-
,, nicamente, y ià estaban mui propagadas por toda la
,, christiandad las Religiones de santo Domingo, san
,, Francisco, san Agustin, y de la Trinidad, demàs de
,, las antiguas monacales de san Benito, y Cisthercien-
,, ses; decian los emulos, que siempre los tuvo la vir-
,, tud, que en cada una de las referidas Religiones po-
,, dian estos eremitas recogerse: y porque no lo ha-
,, cian, empezò el vulgo à mirarlos como sospechosos.
,, Por estas, y otras razones los venerables eremitas re-
,, solvieron pedir al Papa regla, y orden de vivir, apro-
,, bada, y su Santidad lo concediò benignamente,
,, dandolos en el año 1373. la regla de san Agustin, y
,, la forma especial del habito que usan, con la invoca-
,, cion del Doctor maximo san Geronymo, de quien
,, los eremitas eran grandes devotos, &c. Continùa
con las fundaciones, que luego hicieron en Castilla; y
para las de Portugal, que empezò el venerable Fr. Vas-
co, llama dos vezes *nueva Orden* à la de san Gerony-
mo, y refiere la donacion, que de sus palacios de Frie-

las

las le hizo el Rei Don Fernando para fundar un monasterio, en que dice: *Hacemos donacion à la Orden de san Geronymo, nuevamente edificada por el Papa Gregorio XI. &c.* Conque la sucessión continuada del monacato Betlemitico, queda segun estos graves escritores, con el solo voluntario apoio de Juan Pablo Crecencio, y Fr. Hermenegildo de san Pablo, reproducidos oi por los PP. Fr. Pablo de san Nicolàs, y Fr. Manuel Baptista de Castro, todos doctissimos, pero incapaces para establecer una novedad tan estraña contra el dictamen acorde de todos los escritores.

58 Señor Don Fernando, dixo el Guardian, v.md. se cansa, y se disgusta de los breves reparos que estos señores han hecho; pero se estiende mucho en los suios, aunque convenientes, y propios. Vamos con otro §. que esse bien observado queda. Perdone v. Rma. respondiò Don Fernando, y obedeciò, diciendo: En el §. segundo no hallarèmos mas docil terreno, que en el antecedente, porque todo està lleno de peñascos, y de quiebras. Dice que el encogimiento de su Religion se contenia en guardar el instituto que plantò san Geronymo, aun mirando su origen en opiniones; pero que al mismo tiempo salian varias historias monasticas, cuios autores se ensangrientan unos contra otros, queriendo cada uno hacer de su Religion todos los Santos, que professaron alguna. Culpa con la doctrina de san Pablo aquella question de la antiguedad, y otras semejantes, llamandolas dos vezes *fabulosas, inutiles, y vanas.* Dice que son perjudiciales à la Iglesia, porque los hereges blasfeman de ellas, estimandolas *compuestas de divinacion, y conjetura.* Añade, que se ha manchado la monastica historia con fabulas, y mentiras: para lo qual se fingieron los chronicones de Flavio Dextro, Marco Maximo, Luitprando, Julian Perez,

Au-

Auberto Hispalense, Liberato, Aulo Hallo, Braulio, Helieca, y otros hombres, que nunca fueron; y sobre que se formaron seis tomos de un Martyrologio fantastico, una historia monastica de ocho tomos, muchas apologias, dissertaciones, invectivas, y satyras, con risa de los necios, engaño de los incautos, y dolor de los doctos.

59 Tiene razon, dixo el Corregidor: porque essos dudosos, ò fingidos chronicones, no debieron ser admitidos en la santa coleccion de las memorias monasticas. Pero veo que esse Religioso escupe al cielo; pues si segun su Dedicatoria, Prologo, y Introduccion, se empeña en establecer hereditario, y sucesivo de padre à hijo, el monacato Betlemitico; con què justicia estraña, culpa, y escarnece, que haia Flavio Dextro, Maximo, y los otros chronicones de que blasfema? No vè el Padre Fr. Manuel, que, quando sean como dice, supuestos, tienen la misma nota los escritos del Padre Fr. Hermenegildo, y los Siglos Geronymianos? No tiene presente, que los chronicones hallaron doctissimos defensores, y aùn los tienen; y que las contradicciones que los hizo el Padre Fr. Hermenegildo, fueron condenadas por el santo Oficio, y hasta oi no se pueden leer, sin expressa licencia suia? Demosle de gracia, que los chronicones sean falsos, lo qual hasta oi no està declarado, y quite toda la gloria que resultò de ellos à la Religion que favorecen: no vè, que sin aquel socorro, queda siempre insigne, venerable, resplandeciente, y sin disputa, mas anciana que todas nuestras Religiones monacales? No sabe, que una sola, y tan grande como la de san Basilio, que quiso disputarla la antiguedad, y el lugar que por ella tiene, fue condenada à la cession, como consta de la executoria, que se ganò en la Nunciatura de España? Pues à què

fin ſe viene el Padre con centones mal aplicados , à condenar lo miſmo que executa ; y reprueba las hiſtorias , y martyrologios monaſticos, y ſus defenſorios, ſi executa lo miſmo de que acuſa à ſus autores , y en caſo no menos dificil , ſino impoſsible de prueba?

60 Pues aùn no ha acabado, dixo Don Fernando, porque ſienta: „ Llega à tanto el empeño de defender „ eſtas fabulas , que los archivos mas ſagrados no han „ eſtado ſeguros, de que en ellos ſe aian corrompido „ muchos inſtrumentos verdaderos , para que igualen „ ſus fabulas à tales embuſtes;è introducido otros fal- „ ſos,que apoien tales patrañas:y ha querido Dios,que „ ſea con tan poca habilidad , que la requiere el men- „ tir , que , ò ſuelen de los tiempos exceder , ò no pue- „ den llegar. Eſſa ventaja, dixo el Cura , lleva la Geronyma à las otras Religiones monacales : porque como ha tan poco que naciò, ò reſucitò,ſegun ella quiere , no tiene en ſus archivos privilegios que falſificar, ni que introducir; porque el mas antiguo ſerà del Rei Don Juan I. y aſsi con data tan freſca , no ſe podrà por ſus documentos decir : *Que ò ſuelen los tiempos exceder , ò no pueden llegar*. Quiebreme el Padre un ojo con un antiguo privilegio ſuio , y podrà hablar de eſte genero de inſtrumentos ; y ſepa que el Padre Fr. Hermenegildo ſu preceptor , y ſus conſultores de el Triunvirato , no entendian de privilegios ; y aſsi algunos ſe ſirvieron de muchos, que ſon notoriamente falſos , y no los ſacaron de los ſacros archivos.

61 Sea enhorabuena todo lo que v. mds. dicen, prorumpiò el Guardian : pero aquel Martyrologio fantaſtico de ſeis abultados tomos , apoiado ſolo en los chronicones , me cauſa horror : y entiendo que no ſe puede culpar al Padre Fr. Manuel la deteſtacion de las fabulas, en coſa tan ſagrada como las memorias de

los

los amigos de Dios. Padre, dixo Don Fernando, quando esse Martyrologio estè fundado en essos solos chronicones, y ellos estèn (que no es asi) declarados supuestos, y falsos, es precisso distinguir su contenido. Si hablan de personas desconocidas, y ignoradas; los comprehende la duda excitada sobre la verdad de los mismos chronicones, y asi queda suspendida la credulidad mas incauta, y mas sencilla. Pero si hablan, como es cierto, de varones insignes en santidad, cuia memoria, ò està afianzada por otros documentos, ò la Iglesia los ha dado el culto que merecen; nada tendrà de nocivo esse Martyrologio, y la disputa quedarà sobre à qual Religion pertenecen: y es licito, y permitido à todas, que expongan los fundamentos con que piensan ser suios. Ni en los hereges causarà el desprecio, que el Padre Fr. Manuel considera, en alguna de las dos clases referidas: porque si por su desgracia no conocen mas Santos, que los de la primitiva Iglesia, y los admitidos por los primeros Concilios; como han de dàr fee à unos chronicones, aun entre algunos de los mismos catholicos dudosos? Y en este estado, què caso haràn, de que sean de alguna de las Religiones, que se los quieren apropiar? Todo lo que el Padre expressa en este punto es insubstancial, y impertinente, es satyrizar à Don Juan Tamaio de Salazar, hombre doctisimo, que formò aquel Martyrologio, y le estampò con las licencias necessarias, y la aprobacion de muchos sabios: es ofender la Religion, que quiere hacer interessada en èl, sin serlo: pues no tuvo parte alguna en la piadosa erudita fatiga de Don Juan Tamaio. Y finalmente es añadir materia al fuego que el Padre Fr. Manuel detesta de la discordia. Mas regular, y mas apacible medio pudo elegir, para la honra de su Religion, escribiendola un particular Martyrologio

logio ſuio, pues ha producido tantos varones de excelente virtud. No hallaria aparejo, replicò el Guardian, ſegun la freſcura con que el doctor Zafrilla ſe librò del argumento de un religioſo, entiendo que Geronymo, en la Univerſidad de Alcalà, diciendole: *Mejor fuera, Padre, que tuvieſſe algun Santo en ſu Religion.*

62 Proſigue nueſtro piadoſo reformador de chronicones, martyrologios, y hiſtorias monaſticas, con otra lamentacion lacrimoſa, afirmando, que para ſuplir la falta de noticias antiguas de las hiſtorias de Eſpaña, la han hecho ſoſpechoſa eſtos chronicones, de forma que un autor eſtrangero llama fabuloſas nueſtras hiſtorias. Lo miſmo, dixo el Cura, han ſolicitado eſtablecer algunos Eſpañoles: pero què autor eſtrangero es eſſe? No lo declara, reſpondiò Don Fernando, y proſiguiò: ,, Y aun traſciende à lo mas ſagrado el da-
,, ño: pues dando credito à los falſos chronicones, han
,, admitido muchas Igleſias, y pueblos por Santos,
,, Obiſpos, y naturales, Santos de quienes jamàs tuvie-
,, ron noticia, y contra los decretos Pontificios los
,, conſagran dias, y rezos. Y aun deſpues de eſtàr de
,, todos modos autenticamente comprobado, que ta-
,, les chronicones ſon ficcion de un genio travieſſo, y
,, reboltoſo: porque hombres doctos incautos, incau-
,, tamente los han creìdo, y à las Igleſias, y ciudades,
,, Santos que jamàs vieron à Eſpaña, los han apropiado.
Señores, dixo el Gurdian, què parenteſco tiene eſſo con el monacato Betlemitico? Què ſe le dà al Padre Fr. Manuel de la eſtrangera nota de la hiſtoria Eſpañola? Y quien le ha dicho, que en fuerza de los chronicones han recibido las Igleſias, y las ciudades muchos Santos deſconocidos, y que contra los decretos Pontificios los han conſagrado dias, y aſsignado rezos? Todo eſto es falſo, denigrativo, y ofenſible, no ſolo à la

la Religion que combate, y à los chronicones que condena, ſino à la nacion toda, en ambas lineas, ecleſiaſtica, y ſecular: eſta por la ſimplicidad que la atribuie; y aquella por el culpable deſcuido que la aplica.

63 Quien ha penſado haſta oy en el mundo, que quepa en las ciudades de Eſpaña una ligereza tal, como admitir Santos deſconocidos, ſolo por hallarlos nombrados en los chronicones? Quien ha diſcurrido, que con ſolo eſte principio los conſagraſſe dias? Quien ha imaginado, que los Obiſpos, y el Clero, que de ellos depende, oſſaron aſsignar rezo à aquellos nuevamente deſcubiertos Santos, uſurpando la autoridad Apoſtolica, y violando ſus ſantos decretos? Eſto ſolo pudo caer en la imaginacion violenta, irritada, y furioſa de un hombre ciego de la colera, rendido al rencor, y eſclavo de ſus aprehenſiones. Los Obiſpos de Eſpaña, adornados de ſabiduria, prudencia, y moderacion, ſaben bien lo que pueden, y deben obrar, y lo que es privativo de la ſuprema facultad del Vicario de Chriſto. Y las ciudades no ſe mueven ligeramente à admitir Santos, ni à votar fieſtas: y quando algo de eſto executan, es con teſtimonios irrefragables de la obligacion, que tienen à aquellos Santos, ò por ſer ſus naturales, ò por los beneficios que las grangeò ſu interceſsion. Y no ſe opone à eſto, que aquellos Santos no vieſſen à Eſpaña, como el Padre dice: porque ſan Roque no eſtuvo en ella; y reconocida la Villa de Madrid à ſus ſantos oficios, le votò una proceſsion anual, y quiſo que fueſſe feſtivo ſu dia: pero para eſte piadoſo reconocimiento, mediò la autoridad del Arzobiſpo Primado de Toledo. Y que eſto ſea bueno, licito, y juſtamente practicado, lo confieſſa el Padre Fr. Manuel, contradiciendoſe: porque deſpues de ſu lamentable expreſsion, eſcribe: *Pero eſto ià es tolerable, que ià*

conſta

consta que fueron Santos, y los tiene recibidos por tales la Iglesia, y es licito su culto. Pues si fueron Santos, la Iglesia los tiene por tales, y merecen el culto que se los tributa, y todo consiste en la autoridad de los chronicones; por què regla los llama supuestos, falsos, fabulas, y quimeras?

64 No hai forma de entender à este religioso, ni le pueden mejorar sus siguientes expressiones: *Pero què dirèmos de los santos Aubertinos, que solo tuvieron existencia en la fantasìa de Lupian Zapata? Aquel Antonio de Nobis, que nos llenò de Santos, que nunca fueron in rerum natura? En cierta Cathedral de España estàn ià pintados con señales, y aureolas de Martyres. Grande absurdo! Què diràn los Iconoclastas de nuestra credulidad,* (dice luego) *viendo assi unos entes, que solo existieron en el cerebro de Lupian Zapata*, como afirman autores clasicos? Y acaba: *Esto pide prompto remedio, porque los hereges estàn à la vista, y si nos insultan el culto de los santos verdaderos, què haràn de los falsos?* El hombre, dixo el Cura, es tan rigido amante de la verdad, que por su obsequio no dà quartèl à nadie. Los Obispos, las Iglesias Cathedrales, las particulares, las ciudades, y todos los vivientes, son pecadores, credulos, ligeros, y inadvertidos, porque no dieron al fuego los chronicones. Deben ser Chroniconistas los tres juezes que votaron la preferencia de los PP. Benitos. Y sino, à què fin nos quiebra las cabezas con una perpetua molesta condenacion de aquellos codices? Sean enhorabuena falsos, pues èl lo quiere, apoiado en sus autores clasicos, y vaia v. md. à otra cosa.

65 El §. tercero, dixo Don Fernando, es de la propia farina, ù de la misma molienda: porque solo contiene duelos, y quexas contra las Religiones monacales, porque llenas de vanidad llaman Frayles à los hi-

jos

jos de las otras: y porque exagerando su antiguedad, y sus excelencias, no hai regla sino la suia, no hai Santo, ni Doctor, que no los pertenezcan, y no huvo Rei, ò Principe, que dexando el mundo, no tomasse su instituto. Que sobre esto quieren, que la Cathedra Apostolica estuviesse trecientos años en sus hijos, que han tenido cien Pontifices, millares de Cardenales, y Obispos, cinquenta mil Santos canonizados, cuia muchedumbre obligò una Religion à pedir al Papa no la canonizasse mas Santos. De estas, y otras excelencias que refieren, dice que nace el engaño de los seglares: *Conque los ignorantes que leen todo este tropèl de grandezas, que no escriben los autores de las demàs Religiones, y que esto es propio de los monges, nos tienen à los demàs por miseros frailes.* Y què se le dà al Rei de esso? Pronunciò à sangre fria el Cura: y el Corregidor añadiò: De essos duelos, à mi vèr, sale, que los seglares son ignorantes, y que dàn ciego assenso à quanto leen en las Historias monasticas, desconociendo lo exagerado, no advirtiendo lo dudoso, ni repugnando lo que la chronologia hace imposible.

66 Mal informado està el Padre Fr. Manuel: pero què quiere decir en essa distincion de monges à miseros frailes? Si los Geronymos son monges, tratados, y conocidos por tales, y asi calificados por la santa memoria de Benedicto XIII. y esso es lo que possee, y defiende: porquè atribuie à los ignorantes seglares la culpa de que los tienen por frailes? Y quando fuesse asi, què agravio los harian? Pues aquel nombre es universal à todas las Religiones, militares, monacales, y mendicantes, y todas le usan conformes, sin diferencia alguna. Esso es, dixo Don Fernando, respirar por la herida de la preferencia, cuias sentencias declararon mendicantes à los Geronymos. Y como

mo los mendicantes ſon comunmente llamados frailes; teme que ſus Religioſos deſcaezcan à aquel nombre, y le pinta tan deſeſtimable, tan baxo, y tan humilde, que caſi le dexa infame. Para eſto dice, que la vanidad de los monges ſe explica, *tratando à las demàs Religiones de frailes.* No lo fueran ellas, y no ſe lo llamàran, ſe huvo de decir por eſto, dixo Don Fernando, y proſiguiò. Y luego dice el Padre: *O ſagrado nombre! que aviendo ſido por Chriſto nueſtro bien eſtablecido, oi te miras de tales eſcritores vilipendiado. En Eſpaña ià eſta voz fraile ſe ha hecho afrentoſa.* Declara luego ſu principio, y eſtablecimiento, con una nimiedad pueril: pues ningun inadvertido ſecular ignora, que Jeſu Chriſto llamò *Fratres* à los Apoſtoles, porque aſsi lo dice la Igleſia en los divinos oficios, y en los pulpitos; y que de alli lo tomaron, y lo conſervan las ſantas Religiones. Conque es necedad remarcable detenerſe en eſto, para parar en que fraile, freile, y frade es *Frater*, y lo miſmo que hermano en caſtellano, y portuguès. Y luego, como ſi en eſta recondita erudicion huviera vencido un impoſsible, ſaca el Padre ſu lienzo de tabaco, y eſcribe: *Pues ſiendo eſta una verdad inconcuſſa, de donde nace, que eſta voz ſe tenga por vilipendioſa? De modo, que quando un ſecular ſe enoja con un religioſo, el deſpique es decirle: Vaia que es un fraile. O tempora! O mores! La voz que ducientos años ha, era reſpetable, oi es riſible. De donde nace eſto, ſino de unos autores monaſticos modernos, que reveſtidos de una ſobervia fariſaica, non ſunt ſicut cæteri? Ellos ſolos, y ſus Religiones ſon monges, y los demàs ſon frailes.*

67 *Valgame Dios!* dixo el Cura, ſiguiendo à Montoro, *lo que encubren las agallas de la tinta!* V.md. ſeñor Don Fernando, ſe engañò, ò nos quiſo endulzar eſſe §. quando empezò ſu relacion, ſentando ſer de la propia

pia farina, ò de la misma molienda que el antecedente. No lo entiendo asi: porque aunque convengo en la farina, es sin duda de otro costal. En el antecedente aviamos oìdo expressiones libres, quexas excessivas, satisfacciones hinchadas, y brabatas colericas; pero en este §. vemos aprehensiones pueriles, exclamaciones necias, disparates notorios, y mentiras horribles. Es mentira evidente, que el nombre *Fraile* sea injurioso, y risible, y que le aian puesto en desprecio las Historias de los monges: porque si ellos le usan, y segun el Padre Fr. Manuel son tan vanos, y tan sobervios; como conservaràn estos vicios, poniendo à la frente de su propio nombre el titulo de fraile? Hacer memoria de que enojado algun seglar con un religioso, le llama *fraile* por vilipendio, es una muchacheria ridicula, y necia: porque las vozes, que dicta el enojo, no hacen consequencia; como ni exemplo el vulgo, de quien solo se puede creer aquella expression. Fuera de que quando la hagan, no se debe aplicar al desprecio, sino à la distincion del estado: porque todo religioso, aunque no sea eremita, como los Geronymos, vive separado del universal comercio, y asi es menos experto que el seglar en los negocios publicos. Y quando por esto errò la intercession de que piadoso se avia encargado, ò faltò, por no poder, à lo que avia ofrecido; si el seglar disgustado, y quexoso le llamò *fraile*, solo le notò la ignorancia del negocio en que se avia à su ruego interessado. Y no pudo hablar en otro sentido: porque si el religioso fuesse por fraile persona tan abiecta como el Padre Fr. Manuel quiere, no se valdria el seglar de su intercession, ni de sus oficios.

68 Y sino diganos, si algun seglar llamò fraile al religioso, por verle en el pulpito, en el confessonario, en la agonìa del enfermo, ò en otro de los actos propios

de ſu ſanto inſtituto. Aſsi es conſtante, que el Padre Fr. Manuel errò en la acuſacion frailesca, que hace à los monges, y à los ſeglares; porque eſtos veneran aquel nombre, y aquellos le uſan con todo religioſo. Y para maior prueba de la conſtante eſtimacion de la voz Fraile, ò Freile, advierta el Padre la practica de las Ordenes militares de Calatrava, Alcantara, Chriſto, Avis, y Monteſa, y vea en ſus difiniciones, y leies, que no ſolo los Clerigos eſtàn llamados *Frei*, ſino los Comendadores, y Cavalleros, aun deſpues que por la conceſsion del Pontifice Paulo III. pueden contraher matrimonio. Y ſobre todo repare el invariable eſtilo de la Orden de ſan Juan, cuios utiliſsimos hijos ſe llaman *Frei*, comprehendiendo à ſu gran Maeſtre, que tenia el tratamiento que los Cardenales, y no deſdeña el nombre de Fraile, ò Freile. Y eſte exemplo reſponde tambien à la otra acuſacion, que el Padre Fr. Manuel hace à la Religion monacal, que pone entre ſus excelencias ſer ſus Abades Principes del Imperio, pues ſe juſtifica en el Abad de ſan Gal, el de Fulda, el de Muſbach, el de Stabel, el de Kempten, el de Uvangen, y otros, como le informaràn el ſeñor Hoios en el 2. tomo de la Hiſtoria del Imperio, lib. 6. cap. 7. pag. 218. Luis Dumai en ſu Eſtado del Imperio, tom. 1. deſde la pag. 380. y Monſ. de Prade en ſu Hiſtoria de Alemania, cap. 5. pag. 391. Y el Maeſtre de ſan Juan es Soberano de Malta, y el Gozo, y tan religioſo, ò tan fraile como ellos: y lo miſmo ſucedia al gran Maeſtre de la Orden Theutonica, quando aquella Religion gozaba la ſoberanìa de Pruſia.

69 Señores, dixo el Guardian, io tambien ſoi de caſa, y como, y viſto el miſmo paño, ò ſea ſaial, tengo interès en eſſa diſputa frailesca; y aunque v. mds. han vindicado ſu ignominia con tanto acierto, toda-

via

via parece razonable, que io no parezca insensible, y expresse lo que en esse significado de la voz Fraile, se contradice el Padre Fr. Manuel, atribuiendo à nota, y à desdèn, que sus Religiosos sean llamados frailes. Si las bulas Apostolicas, los escritores todos, y los mismos caseros llaman à los Geronymianos frailes, y los Pontifices han declarado, que monge, fraile, y religioso son una misma cosa; por què medio se ofenden de una expression, que todos practican, ninguno desdeña, y ellos mismos usan? Ià han observado v.mds. que las mismas historias de aquella Religion llaman frailes à sus hijos: pero ahora veràn, que sus propias actas capitulares los dàn igualmente aquel nombre. El año 1613. se estamparon en Madrid las Constituciones de la orden de san Geronymo, y la licencia del General dice: *Frai Alonso de Paredes, Prior de san Bartholomè el real de Lupiana, y General de la Orden de N. P. S. Geronymo: A todos los Priores, y Frailes de ella, que son en estos reinos de España, salud, y gracia en el Señor.* En la primera hoja del prologo copia el sabio Padre Fr. Gabriel de Talavera un decreto del Capitulo general del año 1434. que dice: *Estas ordenaciones, y constituciones, deseamos, ordenamos, y amonestamos, que sean guardadas firmemente para siempre de todos, y cada uno de los Priores, y frailes de la dicha nuestra orden.* Asi en el §. 2. y en el 3. buelve à nombrar monasterios, y frailes. En la constitucion IV. pag. 3. tratando del Capitulo general, dice: *E si algun convento no pudiere buenamente embiar Procurador de su casa, pueda hacer Procurador à algun fraile de la orden.* Y luego declara, como se ha de otorgar el poder que cada monasterio debe dàr à su Procurador, para asistir al Capitulo por *todos, y cada uno de los frailes professos, y de orden sacro.* La constitucion V. pag. 2. empieza: *Cada un Prior, y cada fraile Procurador, tenga*

assentamiento señalado en Capitulo general. En la constitucion VII. y estravagante, que à ella toca, habla tres vezes de los *frailes* propuestos para Difinidores. La constitucion IX. pag. 22. ordena: *E quando se oviere de tratar alguna cosa, en especial de algun Prior, ò fraile, ò de la casa donde es Prior, ò fraile, sea tratado, y determinado, estando ausente aquel cuio negocio, ò de cuia casa es tratado.* Todas las demàs constituciones, cuio numero es 76. y las estravagantes, y anotaciones que pertenecen à cada una de ellas, observan el mismo estilo, nombrando siempre frailes à todos los religiosos, clerigos, y legos de san Geronymo, sin que en alguno de aquellos actos, ò leies se usasse, ni escribiesse la palabra *Monge*, hasta el año 1613. Y lo que es mas, el Rei Don Felipe II. gran protector de esta Religion, en una Cedula de 22. de Noviembre de 1560. que està pag. 163. de estas Constituciones, y es sobre las pruebas de la limpieza que deben hacerse à los que pretendieren el habito de san Geronymo, llama *Frailes* à los que de sus monasterios vàn à hacer las tales pruebas. Conque si en tan largo curso de años vivieron contentos los Padres Geronymos con el nombre de frailes; por donde oi le desprecian, le desdeñan, le afean, suponiendo, aunque injustamente, que se le dàn las otras Religiones por vilipendio? Io, señores mios, no comprehendo estas contrariedades. Pues io si, dixo el Corregidor: porque à mi entender, nacen de lo que sucede à los calvos, que aun haciendo gala de serlo, sienten que se lo llamen.

70 *Satis*, dixo Don Fernando: y porque el resto de este §. no merece la pena de que v. mds. lo oigan, passo con su licencia al siguiente, que es IV. en numero. Empiezale nuestro Padre con que los grandes autores de los dos ultimos siglos, à saber, los Cardenales

Baronio, Belarmino, Norris, y Aguirre, con Plati, Mogia, Mavillon, Fleuri, y otros, conocieron ageno de verdad vincular à una, ù dos Religiones el monacato, y le diftinguieron por tiempos, y eftados. Y luego: ,, En nueftra Efpaña deshicieron muchas de eftas fa- ,, bulas Don Gafpar Ibañez, Marquès de Mondejar, ,, Don Jofeph Pellicèr, Don Pedro del Pulgar, Don ,, Juan Aguas, D. Juan de Ferreras, y otros hombres ,, de conocida erudicion en la facultad Hiftorica; pero ,, los que tomaron efto por fu cuenta, fueron los Pa- ,, dres Pio Rofo, Italiano, y Juan Pedro Crecencio, ,, monges, y frades de la Congregacion de Lombardia. Sufpenda v.md. la leccion, articulò el Cura, que baftante hai que obfervar en effas pocas claufulas, aunque le llevemos la mano blanda. Sobre la autoridad de los quatro Cardenales que nombra, y fobre el juicio de Mavillon, Fleuri, y Bollando, no cabe argumento: pero como no fe han de creer fobre la fee del Padre Fr. Manuel, hizo mal, y de nada firve acordarnos fus nombres, y omitir fus palabras. De nueftros autores Efpañoles, ià podrèmos, fin nota de arrojo, dàr alguna razon. Y negando lo primero, que el Marquès de Mondejar tomaffe el empeño que el Padre Fr. Manuel le atribuie, fe le debe preguntar: En què libro fuio fe le viò emprender? Porque no diò à la eftampa mas que las Differtaciones Eclefiafticas, la Predicacion de Santiago en Efpaña, y las Memorias de la Cafa de Segovia. Lo demàs que efcribiò, no ha vifto la luz publica; y io sè que no es de efte affumpto, y que fi le trataffe, feria con mucho juicio, y fin perjudicar à las dos Religiones monacales, que el Padre Fr. Manuel combate, de fan Benito, y fan Bernardo, que mas propiamente dicho, fon una fola: porque el Marquès era Cavallero de la orden de Alcantara, y afsi Cifterciense, y fus hi-

jos,

jos, ſu hermano, ſu padre, y abuelo, fueron Cavalleros de la orden de Calatrava, que es del miſmo inſtituto.

71 Pero quando todo eſto faltaſſe, el Marquès no pudo ſer citado, ni oìdo en eſta cauſa: porque era eſtrecho amigo del Padre Fr. Hermenegildo, y uno de los que formaban el Triunvirato. Todo lo comprueba ſu miſma confeſsion, en el prologo de ſus Diſſertaciones, pues dice ſe le hicieron *eſtrañas, increìbles, y agenas totalmente de credito*, las noticias de Dextro, Maximo, Luitprando, Julian Perez, Aulo Hallo, y Auberto Hiſpalenſe. Pero como ſu empeño ſe ceñia à negar à ſan Hieroteo la Prelacìa de Segovia, apoiaba por Dextro; ſolo tratò de los errores, ò defectos de aquel autor, dexando à los otros la nota de ſupueſtos, ſin expreſſar los motivos. Verdad es, que como el doctiſsimo Ciſterclenſe Fr. Franciſco de Vivar dexò eſcrita la convincente defenſa de Dextro; las Diſſertaciones del Marquès, aunque llenas de erudicion, hicieron poca fuerza, y ſu autor tuvo la deſgracia de perder la fatiga: porque recaìendo toda ſu eficacia, en que ſe negaſſe el rezo à ſan Hieroteo, como Obiſpo de Segovia, ſe le concediò ſu ſuceſſor el Obiſpo Don Diego Eſcolano, y deſpues ſolicitò la invencion de ſus ineſtimables reliquias el Obiſpo Don Geronymo Maſcareñas, que ſin controverſia fue uno de los mas ſabios Prelados del ſiglo antecedente, y aplicadiſsimo à las memorias de la antiguedad. Mas ſea enhorabuena ſupueſto quanto de ſan Hieroteo refiere Maximo. Què parenteſco tiene ſu ſupoſicion, ò certidumbre, con el caſo preſente de la preferencia de los Padres Geronymos à los Benitos? Si el Marquès no tratò, ni pudo tratar eſte punto, para què ſe le ſaca al theatro? Y ſi la ſentencia acorde de los tres Juezes de Lisboa, no ſe fundò en las memo-

morias de Dextro, Maximo, Luitprando, Julian Perez, y los otros dudoſos codices; què ſacan las dos Religiones intereſſadas en que ſean falſos, ò verdaderos?

72 La miſma objecion del Triunvirato; y ceño de los chronicones, concurre en Don Joſeph Pellicèr, de cuia alta vanidad informan mucho ſus eſcritos, y eſpecialmente el libro que eſtampò con la liſta de ſus muchas obras: mas otro que ſe publicò contra algunas el año 1688. con el titulo de *Advertencias hiſtoricas*, dice bien lo que ſe debe fiar de los ſueños, y aprehenſiones de eſte autor. Don Pedro Fernandez del Pulgar, que ſe nombra luego, padece el miſmo achaque, que los dos antecedentes, por Triunviratiſta, amigo del P. Fr. Hermenegildo, y apaſsionadiſsimo de novedades eſtrañas. Difiniòle con mucha diſcrecion Mendo de Foios Pereira, que muriò Secretario de Eſtado del Rei de Portugal D. Pedro II. y quando avia cumplido ſu encargo de Embiado de aquel Monarca al Rei Carlos II. y inſtruìa del manejo de la Corte caſtellana à Joſeph de Farìa, que vino à ſucederle, como nombraſſe los eruditos que comunicaba con confianza, y entre ellos à Don Pedro del Pulgar; el Farìa, que ſobre docto, y agudo, era gran cultor de las buenas letras, le dixo: *Es el que eſcribiò la Hiſtoria de Palencia? Si*, reſpondiò el Foios, *mas no le aveis de conocer por eſſo.* Don Juan de Aguas, el otro desfacedor de los tuertos fabuloſos del monacato, debe de ſer el gigante Pandafilando de la foſca viſta de Don Quixote, porque tal hombre no ſe ha conocido en Caſtilla, ni eſtà numerado entre ſus literatos. Sino es, que ſea aquel ſabio Don Juan de Aguas, Canonigo de la ſanta Igleſia de Zaragoza, que el año 1668. eſtampò la docta Alegacion hiſtorica por el origen de los Templos Cathedrales. Y ſi es aſsi, el

Pa-

Padre Fr. Manuel citò à este autor sin averle visto: porque apenas hai en èl proposicion alguna, que no estè apoiada con las autoridades de Flavio Dextro, Marco Maximo, Luitprando, Julian Perez, y Auberto. Es fastidiosa la relacion, pero inescusables las paginas en que se vale de estos autores. De Dextro, pag. 63. 123. 167. 186. 293. De Maximo, en la pag. 117. 308. y 344. De Luitprando, pag. 131. 133. 168. 197. 202. 276. 292. 300. 316. y 354. De Julian Perez, en las pag. 174. 180. 182. 196. 210. 293. 297. 298. 300. 308. 311. 312. y 314. Y de Auberto, en la pag. 337. 340. 343. y siguientes. Por todos estos testimonios vemos à Don Juan de Aguas contrario al Triunvirato, y parcial de los chronicones: pero por si el Padre Fr. Manuel se valiere de otra obra suia, que es el Discurso historico Eclesiastico que el año 1676. escribiò, respondiendo à una obra posthuma del Doct. Juan Baptista Ballestèr, Arcediano de Murviedro en la santa Iglesia de Valencia; alli se vè que con la autoridad de Flavio Dextro defiende ser la ciudad de Huesca patria de san Lorenzo. Y porque el Doct. Ballestèr le notò afecto à los chronicones, como à los doctores Diego Vicencio de Vidania, y Diego Joseph Dormer, no hizo el Doct. Aguas otra retractacion, que no seguir para aquella obra los chronicones, conviniendo con el Doct. Ballestèr en ser sospechosos, como se vè en las pag. 76. y 82. Conque este sin duda doctisimo autor, no debiò ser citado para el caso presente.

73 Don Juan de Ferreras, que aun vive, es hombre docto, y aficionado à la historia; mas el discipulado que tuvo, y confiessa, del Marquès de Mondejar, no le dexaria apartarse de sus opiniones. Puede ser, que su anhelo de hacer dudoso lo mas cierto, y establecido, le incline à Hermenegildiar; pero la *Crisis Ferrerica*,

rica, y su continuacion, el *Ferreras contra Ferreras*, y los *Reparos historicos*, acreditan bien la dèbil fuerza de sus dictamenes. El Italiano Padre Pio Rossi, siendo fraile Geronymo, no puede presentarse por testigo en esta disputa: y Juan Pedro Crecencio, el ultimo nombrado de estos grandes hombres, es el que con su *Presidio Romano* perturbò la razon del Padre Fr. Hermenegildo, haciendole creer el monacato Betlemitico: pero si despues del año 1648. en que estampò aquel libro en Placencia, no tomò el habito de san Geronymo, falta el Padre Fr. Manuel en aplicarsele: porque en la fachada de aquella docta, aunque pesadissima obra, se llama *Juan Pedro Crecencio Romano, noble Placentino, Academico de los adagiatos de Rimini, dicho el solitario, intimo familiar, commensal, theologo del Eminentissimo Cardenal Colona.* Puede ser que despues tomasse aquel santo habito. No repare v.md. en esso, dixo el Guardian, porque como el Padre Fr. Manuel le hallò con el nombre de *solitario*, sacò la consequencia: *luego monge Geronymo.*

74 Todo esso es admirable, prorumpiò el Corregidor: pero à què fin se trahe? Io doi de gracia, que essos grandes autores Italianos, Franceses, y Españoles quiten siglos de antiguedad à la Religion de san Benito, contra quien el Padre Fr. Manuel dirige sus flechas. Convengo en que la cercenen muchos Santos, todos los Pontifices, y Cardenales. Allanome à que no predicò el Evangelio en Francia, Alemania, Italia, Inglaterra, y otras Provincias. Consiento en que los Emperadores, y Principes, que se consagraron à Dios, no escogieron la Orden de san Benito. Que no tiene aquella Religion algun monasterio Real, ni sus Abades logran maior poder, y caracter, que los de las otras Religiones. Y que todo lo que el Padre Fr. Manuel

buiere que digan essos grandes autores, efectivamente lo dicen: pero declareme su Paternidad, en què parte afirman, que la Religion Benedictina es mas moderna que la Geronyma? Que esta debe preferir à aquella en los concursos publicos? Y que pecarà gravemente el que llamàre frailes à los Geronymos, y los estimàre mendicantes? Esta es la manzana de la discordia: este el motivo del enojo: este el dolor, que produxo la Crisi: y aquellos grandes autores nada difinieron, ni dudaron: pues para què los sacan al theatro? Què papel hacen en esta comedia?

75 Quedarà v. md. mui satisfecho de su observacion, dixo Don Fernando. Pues ahora verà lo poco que aprovecha: porque el Padre, sea Fr. Manuel, ò sea Fr. Pablo de san Nicolàs, ò otro qualquiera, buelve mas vigoroso à la carga de los grandes autores de exiliar fabulas, y *unus pro mille*, dice: ,, En España se ha ,, encomendado de esta obra Fr. Pablo de san Nicolàs, ,, Predicador del numero de su Rei, quien aplica su ,, ancianidad à expurgar de fabulas la historia Eclesiastica, y Monastica, deduciendola de los principios, ,, de donde se debe sacar, que son Concilios, Decretales, santos Padres, Actas de Santos, escritas por ,, coetaneos, ù immediatos à los sucessos, ajustandolos ,, à chronologia, que es la piedra lidia de la facultad ,, de la Historia, y procede año por año, y dà punto ,, fixo mathematico à muchas cosas, que estaban ventiladas, como puede verse en los nueve tomos que ,, ha dado, y los demàs que và escribiendo, con titulo ,, de Siglos Geronymianos. Y què saca v. md. de esso, dixo con desdèn el Corregidor? Què saco? Le respondiò: una condenacion absoluta de la antiguedad Benedictina: una restitucion precissa de los Santos, que usurpò à las otras santas Religiones; y un clarissimo

de-

desengaño de que no pertenecen à su santo instituto los Papas, los Cardenales, y los Principes que se adjudica.

76 Quien quiere v.md. que se resista à autor tan grande, tan aplicado, tan instruido, y tan laborioso, que sobre nueve tomos de una sola estraña materia, ofrece otros muchos? Loable empressa, dixo el Guardian, pero me parece ardua, dificil, y arriesgada. Padre Guardian, replicò el Cura: lo facil es empeño de espiritus humildes, y medrosos; lo dificil pide animos grandes, y resueltos, que sino logran, quedan à lo menos con la gloria de aver intentado lo que parece impossible. Esto, quando mas no consiga, no se puede negar al Padre Fr. Pablo: pero pues no tenemos à la vista essos *Siglos Geronymianos*, y aier se valieron v.mds. de un excelente papel que los censura, veamos el juicio que su juicioso autor hace de ellos. Aqui està, dixo el Guardian, y entregòle à Don Fernando, el qual hojeandole un breve rato, dixo: Este papel, que ià mereciò la calificacion de v.mds. y me parece obra de persona religiosa, de alta erudicion, y de exquisita gracia, empieza con desaprobar el estilo, y el nombre de aquella obra: porque viendola intitulada: *Historia Eclesiastica, y Monastica, reformada por los Siglos Geronymianos*, dice: ,, Me parece, que si todo el libro, ò toda la ,, obra es como el titulo, que es un solemne desatino, ,, porque hasta ahora no hemos oìdo, ni visto, que por ,, los siglos, aunque sean Geronymianos, se aia reformado la Historia Eclesiastica, ni Monastica; ni que ,, los siglos puedan ser reformadores. Lo que sabemos ,, es, que en los siglos han sucedido cosas que necessitan de reforma; pero no siglos reformadores: antes ,, bien los muchos siglos son los que acaban, y destruien; no los que edifican, y reforman. Añade sobre

esto varios reparos festivos, pero concluientes: y sobre el numero catorce de los Siglos Geronymianos, estraña la larga distancia, diciendo: „ Sino me engaño, so-„ lo ha que se fundò la Religion de san Geronymo en „ España, y Italia tres siglos y medio; y no se sabe que „ haia Religiosos de S. Geronymo en otra parte de Eu-„ ropa: y ajustando la quenta por tres siglos y medio, „ se hallarà que fuera de los nueves, nada. Entra despues à discurrir, si el santo Doctor fundò, ò no, monasterio en Belèn: y luego, sobre quien, y quando instituiò la actual Religion, que florece en España con su nombre. Y respecto de ser este el empeño de la Crisi, me parece que reservemos para su satisfaccion los aciertos de este escrito: puesià nos ha dicho el concepto que tiene de la obra, y antes expressò pag. 5. *Ser el autor de aquel genio que reprehende san Bernardo, que solo le parece bien lo que èl dice, y dispone.*

77 Convinieron todos: y bolviendo Don Fernando à la Crisi, dixo: Despues de lo que el Padre Fr. Manuel nos dice de la utilissima aplicacion de los Siglos Geronymianos, escribe que su autor no se aparta mucho del M. Fr. Antonio de Yepes, y copia sus palabras del tom. 3. Cent. 3. fol. 267. de la Chronica de san Benito, en que confiessa, que en tiempo de aquel santo Patriarca, y muchos siglos despues, aunque cada casa guardaba su Regla, se diferenciaban en ceremonias, y costumbres, vestido, rezo, y comida. En unas havia alguna remission en la guarda de la Regla; y en las otras tanta aspereza, que no parecian aquellos monges hijos de un padre, ni de una misma Religion, hasta que los Pontifices Inocencio III. Gregorio IX. y Nicolao IV. ordenaron, que juntos los Abades, y monasterios de cada Provincia *se uniessen, y concertassen, de suerte que tuviessen leies estables, y ciertas.*

De-

78 Detengase v. md. señor Don Fernando, dixo el Guardian: Si todos los autores monacales, que escribieron de 200. años à este, llenaron de fabulas, y suposiciones sus historias, como se vale el Padre Fr. Manuel del Maestro Yepes, que estampò su Chronica de san Benito el año 1610. y acabò con su preciosa vida el de 1619. Y si por èl confiessa que Inocencio III. uniò, ò mandò unir, y conformar en leies, y costumbres las Abadias Benedictinas; como puede quexarse del juicio de la preferencia en Portugal? Pues Inocencio III. ascendiò à la Silla de san Pedro el año 1198. y la Religion de san Geronymo no tuvo vida, ni confirmacion hasta el año 1373. por Gregorio XI. No repara en niñerias, dixo Don Fernando: y prosiguiò: Sobre las palabras del Maestro Yepes, pide pausa el Padre Fr. Manuel, para observar, que los Maestros Yepes, y Fr. Pablo, estàn acordes, diferenciandose solo en que Yepes, con todos los escritores desapassionados, dà la regla de san Benito à todos los monges antiguos; y Fr. Pablo saca otras reglas de las mismas actas de los Santos, porque prueba en sus tomos 2. y 3. que san Geronymo hizo reglas: pues què otra cosa (dice) son sus cartas asceticas, à que solo falta el titulo de reglas? Esso, dixo el Corregidor, declara la sentencia, que falta à los Geronymos para ser monges: pues aunque se lo llaman; no por esso tienen titulo, porque la Iglesia no los diò otro, que el de Mendicantes.

79 Fuera de que san Geronymo no hizo regla para monges, y assi à sus excelentes cartas asceticas, ninguno las llama hasta oi regla, pudiendose formar de sus aciertos muchas. Que san Geronymo no hiciesse regla para monges, lo dice expressamente el sabio M. Fr. Juan Marquez en su *Origen de los frailes ermitaños de san Agustin*, quando en el §.2. del cap. 2. pag. 10. và

pro-

probando, que las palabras Ordo, Religion, y Regla, son una mifma cofa, efcribe: „De la mifma manera „habló Clictoveo en el libro de *Laude Monasticę Reli-* „*gionis*, *cap*. 4. en que dice, que san Agustin, y fan „Geronymo instituieron reglas de Religiones, y quie- „re decir, que instituieron ordenes de vida regular: „porque de fan Geronymo no fe fabe que aia hecho „ regla de monges, &c. Y à efte teftigo, que es de la maior excepcion, fe llega para el convencimiento la aprobacion mifma de la Orden de san Geronymo: pues fi aquel fanto Doctor huvieffe hecho regla para monges, ni el Papa Gregorio XI. dexaria mendicantes à los que le pedian por fu tutelar, y Patrono; ni quando fe lo concedia, los mandaria guardar la regla de fan Agustin. Sin embargo, dixo Don Fernando, profigue el Padre Fr. Manuel, que las reglas que hizo fan Geronymo, fe guardaron muchos figlos en Italia, y Francia, como lo prueban las actas de fanta Adeleida, que tratando de una hermana fuia, dicen: *Altera Adelheidis de qua nobis fermo eft, in cœnobio fanctarum Virginum complexa eft monafticum vitæ inftitutum à Divo Hieronymo præfcriptum, five Regulam.* Efto, dice, que fucedia el año de mil, que defde el 400. en que el fanto Doctor vivia, es un pequeño brinco de feis figlos. Y luego dà otro de 400. años, fentando que en Francia, por el año 1400. halla los monafterios de fan Geronymo de Montecorvan, y Cifteròn, y otros que eftuvieron unidos à la Congregacion de fan Geronymo de Efpaña: *Conque es preciffo decir* (concluie) *que no todos los monges fueron Benedictinos, y que huvo en Francia regla de fan Geronymo.*

80 Fuerte confequencia es effa, dixo el Guardian: y el Cura refpondiò: No hai que admirarfe, que es de feda floxa. Padre Rmo. que las epiftolas afceticas fean

regla

reglas privativas, y dispuestas para las Religiones, es un gran desacierto: porque no se hicieron con aquel fin, ni el santo Doctor le pudo adivinar. Son consejos, y avisos universales de su sabiduria insigne, y de su zelo ardiente, para que los fieles tuviessen camino seguro de arribar à la perfeccion christiana. Son de la misma especie que las epistolas de san Pablo, que sin embargo de estàr llenas de la gracia del Espiritu Santo, y que se siguieron como regla, no tienen este nombre. Reglas llamamos à las de san Agustin, de san Benito, san Basilio, san Francisco, y otras hechas directa, y expressamente para los religiosos: y si san Geronymo no fundò Religion, para què escribiria la regla? Que la hizo para monjas querrà decir: y esso solo prueban las actas de santa Adeleida, que los Padres Fr. Pablo, y Fr. Manuel alegan: *In cœnobio SS. Virginum complexa est monasticum vitæ institutum à Divo Hieronymo præscriptum, sive Regulam.* Y que esta serìa la que diò à santa Paula, sin memoria de monges. Pero tiene esta admision grandes contrarios: porque se entiende, que aquella regla es supuesta, y que se atribuiò à san Geronymo, con agravio insigne de su sabiduria. Erasmo de Rotherdam la censurò agriamente: y el sabio Padre Martianay en el tom. 5. col. 420. de la nueva edicion San-Mauriana, puso esta regla entre las obras que falsa, ò dudosamente se aplican al santo Doctor. Y la suposicion se verifica, porque en el cap. 34. trata de la hora de Prima, cuia institucion es posterior à san Geronymo, y del tiempo de Casiano, como consta del lib. 3. *Instit.* cap. 4. que se puede vèr con las eruditas notas de Gazèo. Y en el cap. 39. trata aquella regla de las Completas, que no se conocieron en la Iglesia, hasta que san Benito introduxo esta hora Canonica.

Là

81 Ià tratò este punto, con el magisterio que todos, el doctissimo monge, que abreviò la historia de la Religion de san Benito: y podemos citarle, aunque Benedictino, porque siendo de la Congregacion de san Mauro, no tiene interès en la disputa de la preferencia de Lisboa; ni aun le tendrà con los monges Benitos de España, si como el Padre Fr. Manuel quiere, no dimanan los monges Franceses de san Benito. Este, pues, en el tom. 1. lib. 1. cap. 6. pag. 72. tratando de la antiguedad de la Orden monastica en España, dice: ,, Un autor moderno (Fr. Paulo Morigia) ha creìdo, ,, que san Eusebio de Cremona, discipulo de san Ge- ,, ronymo, estableciò en España la Orden de este san- ,, to Doctor, y fundò el monasterio de Guadalupe. Pe- ,, ro esto es una pura ficcion, sin tener prueba, ni ,, apoio alguno. Ni aun se puede conjeturar, que san ,, Eusebio passasse à España. Demàs: aunque es cons- ,, tante que san Geronymo fue una grande luz del es- ,, tado monastico, y que en sus obras, y principalmen- ,, te en sus cartas, diò excelentes instrucciones à los ,, religiosos; sin embargo es cierto, que no instituiò ,, Orden, ni dexò regla particular. Los religiosos, que ,, se nombran de su Orden, no parecieron en Italia, ni ,, España hasta el siglo XIV. y siguieron luego la regla ,, de san Agustin.,, Refiere lo que en razon de nueva regla intentò Fr. Lope de Olmedo, y fenece: ,, Quan- ,, to à una regla de Religiosas, atribuida à san Gerony- ,, mo, y que se halla entre sus obras, es cierto que no ,, es suia, como lo observò con acierto uno de nuestros ,, autores, que tratò esta materia con exactitud.

82 De esto concluientemente resulta, que san Geronymo no hizo regla para monges, ni para monjas: y que si la huviesse hecho, aquella tomarian sus modernos monges, y no se fatigaria el Padre Fr. Lope de

Ol-

Olmedo en entresacar otra de las obras del Santo. En este estado, como lo afirma el Padre Morigia en el cap. 42. fol. 113. de su *Historia del origen de las Religiones*. Si oi probare el Padre Fr. Pablo, que formò regla para monges, notarà de ignorancia, y de desamor à san Geronymo, los fundadores de su Religion: pues como ià se dixo, escribe el Padre Siguenza, que aunque legos, *no ignoraban que san Geronymo no avia hecho regla particular para sus monges*. Y se confirma la verdad de esta inteligencia, en que siendo aquellos Ermitaños devotissimos de san Geronymo, no pidieron al Vicario de Christo su regla, sino su clarissimo nombre: aquella, porque no la havia; y este, porque bastaba à ilustrar, y engrandecer aquel nuevo plantìo, con que la divina gracia favorecia à España. Esto sucedia el año 1373. y ningun escritor ha dicho despues lo contrario; ni los Padres Fr. Pablo, y Fr. Manuel producen testimonio de la tal regla, ni se puede decir, que por revelacion la conocen. Pues para què tan desarmados, y tan solos toman una pendencia de regla, que quando la hallen, no servirà para anular las sentencias de los Jueces Eclesiasticos de Lisboa? Prueben mui enhorabuena, que san Geronymo escribiò regla para monges, y que aquella tomaron, y siguieron los Benedictinos, y que la recepcion universal de la regla de su gran Patriarca, no fue sino de la de san Geronymo. Bastarà esto para que arrepentidos los Jueces, revoquen la sentencia, y confiessen que erraron en seguir la disposicion de la bula Clementina, y manutener la possessión, que los monges Benitos tienen en todo el orbe christiano, de preceder à los otros monges? Pues què utilidad sacarà el Padre Fr. Manuel de la formacion, y de la existencia de una regla, que solo conoce, y defiende el poco arreglado autor de los Siglos Geronymianos?

83 Refiere despues, prosiguiò Don Fernando, que huvo otras muchas reglas; y alguna, como la Lerinense, vino de Belèn, y ninguna de ellas fue la de san Benito; queriendo que aquellas infinitas Abadias de que habla el M. Yepes, tuviessen otras reglas. Y llegando à la union, y conformidad de leies, dice, que esto fue, *Despues que muchos monasterios se reformaron, tomando la regla de san Benito, y se quedaron con sus habitos, ceremonias, rezos, y costumbres, por lo qual los Pontifices en sus Bulas decian: Sub regula S. Benedicti, y no Ordinis S. Benedicti; y es mucha la diferencia.* No entiendo esso, dixo el Guardian. Muchos monasterios se reformaron, tomando la regla de san Benito, quedaron con sus habitos, es, à mi juicio, mal concebido: porque se deben distinguir, como cosas diversas, reformacion, y union. La union, porque las casas estaban separadas; y aunque hermanas, no dependia una de otra, governadas solo por sus Abades, segun la regla de san Benito. Y la voz reformacion lo explica con claridad: pues si lo que se reforma, es lo que padecia inobservancia dentro de un mismo instituto; como las Abadias estaban desunidas, y de esto nacia, que unas guardassen la regla con rigor, y otras con moderacion, esto precisò à los soberanos Pontifices à ordenar en aquellas casas la conformidad *en leies estables, y ciertas*, como sienta el M. Yepes. Assi se executò: y esto no es hacer transito de una regla à otra, sino permanecer en la que tenian, enmendando, y reformando aquel descuido, ò templanza, que avia introducido con el curso del tiempo, la frialdad del espiritu. Assi es error culpable, y malicioso sentar, que quando se reformaron aquellos monasterios, tomaron la regla de san Benito, pero retuvieron su antiguo habito, ceremonias, rezo, y costumbres: porque ni el M. Yepes lo dice, ni el Padre Fr. Manuel lo assegura con fiador alguno. Fue-

84 Fuera de que ſu miſma confuſa expreſsion le condena: pues, ò aquellos monaſterios *quedaron* con ſu antiguo habito, ò con el habito de ſan Benito. Si quedaron con eſte; luego le tenian antes de la reformacion: y ſi retuvieron aquel; como el habito no hace al monge, la mudanza de regla, y de vida, como pudo, aboliò las antiguas leies, trasladò aquellos monaſterios de una Religion à otra, y todos los que tomaron la Regla de ſan Benito, quedaron hijos de aquel gran Patriarca. Y por lo que toca à unirſe, buen exemplo hallaria, ſi le quiſieſſe, en los monaſterios Benedictinos de Caſtilla, Leon, Galicia, y Cataluña, que ſe mantuvieron ſeparados, aunque obſervando la ſanta regla, haſta el ſiglo XIV. en que ſe unieron, y agregaron à ſan Benito el real de Valladolid, ſin alterar la regla, ni mudar el habito. Oi verà en Aragon los grandes monaſterios de ſan Juan de la Peña, y ſan Victorian, que ſe goviernan por sì ſolos, ſiendo monges Benitos, y guardando la ſanta regla. Y en Cataluña hai tantos monaſterios Benedictinos (treinta y quatro numèra el M. Yepes) que viven ſin union con los de Caſtilla, y tienen à la viſta los de Monſerrate, ſan Feliu de Grixols, y otros, que eſtàn unidos à ſan Benito el real. Eſta ſeparacion, y independencia, no arguie variedad de regla: y aſsi contra ſu eſtablecimiento, y exiſtencia no es buen argumento la ſeparacion de las Abadias, ni la diferencia de habito, y de coſtumbres, ni antes, ni deſpues de la union.

85 Y es nuevo error el que comete el Padre Fr. Manuel, quando dice, que por aquella union, y reformacion *los Pontifices en ſu Bulas decian*: Sub regula S. Benedicti, *y no*, Ordinis S. Benedicti, *y es mucha la diferencia*. No hallo alguna, dixo el Corregidor, ſino en la afectacion de eſſe Religioſo, que como ſu orden

 pidiò,

pidiò, recibiò, y guarda la regla de san Agustin, sin guardar, ni aver jamàs tenido la de su Tutelar, y Patron san Geronymo, quiere que *sub regula S. Augustini*, sea diferente de *Ordinis S. Augustini*. Sobre esto se ha observado lo bastante con el Padre M. Marquez, num. 79. Pero no obstante, concedasele la diferencia: porque es cierto, que muchas religiones de posterior fundacion, y de diversos nombres, y titulos, tomaron la regla de san Agustin, y la conservan; sin que por esto se pueda entender, que son Canonigos Reglares, ni Ermitaños de san Agustin, ni con ellos tengan union, ni dependencia. Pero no se entiende esto con la Religion de san Benito, separada primero en Abadias, y despues en Congregaciones, y Provincias: porque todo era, y todo fue de la Orden de san Benito, y sujeto à su santa Regla, antes, y despues de la union.

86 La prueba mas convincente està en la grande Orden del Cistèr, que nadie niega ser Benedictina, con observancia de la santa regla, y algunas adiciones hechas por san Roberto, y san Bernardo. Esta insigne Congregacion, y la de san Benito, de quien procede, no se diferencian sino en el color del habito, que es por lo que los distinguen las Bulas, y Escritores, en *Monges negros*, y *Monges blancos*. Y no solo en las bulas Pontificias, y en los privilegios reales se lee que los Cistercienses son *Ordinis S. Benedicti*; pero la Sede Apostolica lo expressò, aun para sus filiaciones: y assi confirmando el Papa Lucio III. la Orden de S. Julian del Pereiro el año 1183. ordena: *Auctoritate Appostolica constituimus, ut ordo monasticus, qui secundùm Deum, & Beati Benedicti Regulam in eo loco institutus esse dignoscitur, perpetuis ibidem temporibus inviolabiliter observetur*. Assi se lee en el Bulario de la Orden de Alcantara, que es la que se llamaba san Julian del Pereiro,

y aùn obſerva la ſanta regla; y ſu convento, y caſa principal eſtà dedicada à ſan Benito. Y ſiendo eſto dos ſiglos antes que nacieſſe la Orden de ſan Geronymo, no parece que eſtaba olvidada, ò confundida con otras la regla de ſan Benito. En aquel Bulario hai otras varias bulas, que mueſtran ſer lo miſmo, *ſub regula*, ò *ſecundùm regulam S. Benedicti*, que *Ordinis S. Benedicti*: pues todas afirman ſer la Orden de Alcantara *Ciſtercienſis ordinis*; porque eſta expreſsion, y la otra *Ordinis S. Benedicti*, convienen à una miſma regla, y à una ſola Religion, dividida en Congregaciones. Y el Pontifice Gregorio IX. lo declara mas en la nueva confirmacion concedida à ſan Julian del Pereiro el año 1236. pues aviendola llamado al principio Ciſtercienſe, dice luego: *In primis ſiquidem ſtatuentes, ut Ordo monaſticus, qui ſecundùm Deum, & B. Benedicti regulam, atque inſtitutionem Ciſterc. fratrum à vobis ante Concilium generale ſuſceptam, in eodem loco inſtitutus eſſe dignoſcitur, perpetuis ibidem temporibus inviolabiliter obſervetur.*

87 Lo miſmo ſe lee en otras bulas: pero para juſtificar que no hai diferencia entre *Ordinis S. Benedicti*, y *ſub regula S. Benedicti*, trahe el miſmo Bulario de Alcantara dos que prueban ſer imaginaria la diferencia. La primera es la confirmacion que el año 1503. concediò el Pontifice Leon X. à la concordia hecha entre Don Fernando de Vega, Comendador maior de Caſtilla, y el convento de ſan Benito de Alcantara, ſobre los bienes del Comendador Don Nicolàs de Ovando, en que dice ſu Santidad: *Pro parte dilectorum filiorum Ferdinandi de Vega, Præceptoris maioris Militiæ S. Iacobi de Spatha, Ordinis S. Auguſtini, Provinciæ Caſtellæ, &c.* La otra es la conceſsion de las Galeras, y otras gracias à la Orden de Santiago, hecha el año 1553. por Julio

III.

III. à instancia del Emperador Carlos V. que empieza: *Cum sicut nobis exponi fecit Maiestas tua, quod alias Priores, Tredecim, Præceptores, Fratres & Milites Ordinis & Militiæ S. Iacobi de Spatha sub Regula S. Augustini in eorum Capitulo generali, &c.* Conque ser de una Orden, ò guardar su regla, aunque sea tomada, y elegida, como sucediò à la Orden de Santiago con la regla de san Agustin, no es cosa diversa en el estilo, y practica de los despachos Pontificios. Assi lo entendiò el docto Diego de la Mota, Canonigo del Convento de Uclès, en su tratado de la Confirmacion de la Orden de Santiago; pues haciendo el Sumario de una bula conservatoria, que el Pontifice Sixto IV. concediò à aquella Orden el año 1471. dice pag. 74. *Militia S. Iacobi est sub regula S. Augustini.* Y la bula solo dice: *Sane dilecti filij Ioannis Pacheco, Magistri, Priorum, Electorum, Canonicorum Præceptorum, Militum, Capituli conventus, & fratrum universorum Militiæ S. Iacobi de Spatha, Ordinis S. Augustini, &c.* Y despues trahe el mismo autor muchas bulas, que promiscuamente dicen ser la Orden de Santiago *sub regula S. Augustini*, ù *Ordinis S. Augustini.*

88 De la Orden de Calatrava hai menos que observar: porque siendo desde su fundacion Benedictina Cisterciense, todas sus bulas, que son muchissimas, la califican *Cisterciensis Ordinis*: y sin embargo hai una en la pag. 574. de sus Difiniciones modernas, en que el Pontifice Pio II. el año 1462. exime de diezmos, subsidios, coletas, y otra qualquier imposicion à las personas, y bienes de aquella Orden, que dice: *Inter cæteros profectò dilectos filios Magistrum, & Fratres Militiæ Calatravensis sub regula Cisterciensi.* Conque en la Dataria Pontificia lo mismo vale *sub regula*, que *Ordinis Cisterciensis.* Las leies, y las ceremonias de Calatrava, son las que recibiò de el Cistèr, y assi de san Benito.

En

En ſus monaſterios ponen ſiempre las efigies de los dos grandes Patriarcas Benito, y Bernardo, prefiriendo aquel; y el maior numero de ſus Prioratos formados, eſtà conſagrado à ſan Benito, como ſe vè en ſan Benito de Toledo, de Jaen, de Sevilla, de Porcuna, y otros. Y la digna veneracion de aquel Padre de los monges, hizo en eſta Orden que en todo le invocaſſe. Y aſsi quando ſe arma en ella algun cavallero, y ſe le dàn con la eſpada aquellos golpes de ſemejantes actos, dice el que le arma: *Dios todo poderoſo os haga buen cavallero, y nueſtros Padres ſan Benito, y ſan Bernardo ſean vueſtros abogados.* Y eſto es tan antiguo, que ſe conſidera eſtablecido deſde el año 1164. en que confirmò la Orden el Pontifice Alexandro III. ducientos y nueve años antes que la Orden de ſan Geronymo pareciеſſe en el mundo.

89 V. md. ha probado ſu dictamen con mucha firmeza, dixo el Cura; pero me queda un eſcrupulo contra la legalidad de las muchas reglas, que el Padre Fr. Manuel nos refiere: y ſino me engaño dice, que una de ellas hizo ſan Juan de Valclara, y que *es diſtinta de la de ſan Benito*, como lo eſcribe Holſtenio. Mi dificultad nace, de que ſi ſan Juan de Valclara fue monge Benito, y obſervò la regla de aquel Santo; para què hizo otra diverſa, y à quien la deſtinò? Io lo dirè, reſpondiò el Guardian, y verà v.md. deshecho con facilidad eſſe nudo. Es cierto que ſan Juan de Valclara fue monge Benito, y que para aquella Religion fundò en Cataluña el monaſterio Biclarenſe; pero tambien lo es, que hizo regla para ſus monges: porque aſsi lo afirman muchos autores, y entre ellos, alabandola mucho, nueſtro Don Franciſco de Padilla en el tom. 2. Cent. 6. cap. 50. de ſu Hiſtoria Ecleſiaſtica de Eſpaña. Pero eſta voz *Regla* ſe debe tomar aqui por conſtitu-

cion, declaracion, ò añadidura à la Regla santa, que el Abad professaba, y impuso al monasterio, quando le fundò; pues no se puede dàr fundacion sin regla. Por esto dice Tritemio, y le sigue Padilla: *Que este monasterio, desde su principio fue de la Orden de san Benito.* Y en este sentido se han de tomar tambien las reglas que san Martin de Dume, y san Fructuoso de Braga, y otros muchos Santos posteriores à san Benito, hicieron para los varios monasterios que fundaron; y son aquellas constituciones que añadieron à la regla del mismo santo Patriarca, en que eran professos. Y las que aboliò el año 1050. el Concilio de Coianza, ordenando que todos los monasterios de ambos sexos observassen puramente, y sin adicion la regla que los diò san Benito.

90 Esta es la genuina inteligencia de la regla de san Juan de Valclara; pero no es razon, que siendo agena, y dada por un Ilustrisimo Prelado en sangre, y letras, io me la aplique: vean v.mds. la Historia Eclesiastica de Lisboa del sabio Arzobispo Don Rodrigo de Acuña, en el cap. 21. de la 1. parte: y tomandola Don Fernando, leiò fol. 47. ,, San Isidoro cuenta entre ,, otras obras de este santo Abad, una maravillosa, que ,, fue la instruccion como avian de vivir los monges, ,, de grande utilidad à la vida monastica, y aun à la se- ,, cular: de esto infirieron algunos autores, que diò ,, nueva regla à los religiosos de esta fundacion; pero ,, es cierto, segun escribe Tritemio, que san Juan de ,, Valclara guardò siempre la regla de san Benito, y ,, que los estatutos que de nuevo hizo, fueron direc- ,, ciones, ò constituciones con que se governaban los ,, monges de Valclara. Lo mismo que à esta regla, sucediò à la de san Columbano, que tambien se propone por distinta de la de san Benito. Pero vemos en la Historia

toria de la Abadia Real de ſan Ovven de Rohan, ſentando ſu docto autor en el cap. 2. del lib. 1. pag. 7. que ſan Ovven no fue monge del monaſterio de Joarre, dice: ,, Que ſe retirò en eſta Abadia (la que tiene ſu nom-
,, bre) y en ella viviò, debaxo de la regla de ſan Co-
,, lumbano, la qual, como prueban doctamente ſabios
,, eſcritores, no es otra, que la del gran ſan Benito; à
,, que para facilitar ſu obſervancia añadiò algunos uſos,
,, y conſtituciones nuevas, que introduxo en los mo-
,, naſterios que fundò. Pero eſta aumentacion por nin-
,, gun modo variò los puntos fundamentales de la re-
,, gla primitiva, ni impedia que aquella no fueſſe ſiem-
,, pre la regla de ſan Benito. De eſto tenemos aun oi
,, exemplos en diverſas Congregaciones, que profeſ-
,, ſando eſta miſma regla, viven en alguna manera di-
,, verſamente, à cauſa de ſus particulares conſtituciones.
Lo miſmo dice en el lib. 2. cap. 4. pag. 125.

CONFERENCIA III.

91 LA tarde ſiguiente bolvieron los tres aſſociados à la celda del Guardian, que ià los eſperaba: y deſpues de averſe ſaludado, dixeron el Corregidor, y el Cura à Don Fernando, que parecia juſto reducir la inſpeccion de la Criſis à terminos mas cortos, obſervando ſolo aquello, que por ſu gravedad no pudieſſe diſpenſarſe: porque de otra forma havria Criſi para todo el año, ſegun la multitud de eſpecies, que el autor derrama en ſatisfaccion de ſu duelo. Por mi ſoi contento, reſpondiò Don Fernando: pero ſi v.mds. bailan, para què me dàn las caſtañuelas? Si la Criſi ſe ha de traſquilar ſobre peine, como dicen los barberos; en mano de v. mds. eſtà: no la aprieten, y tengan laſtima del pobre Fr. Manuel, à quien ià han

puesto en tal parage, que sino le dexan para fraile; no hai otro denuesto que decirle, segun la difinicion que hace de aquel nombre. Vamos, pues, expressò el Guardian: y Don Fernando previniendose con la señal de la cruz, dixo: El §. V. contiene, que Fr. Diego de Murza, monge Geronymo de Penalonga, fue Abad comendatario del monasterio Benedictino de Refoios, en tiempo del Rei Don Juan III. de Portugal, y le hallò en tal descuido, que como buen Prelado, se aplicò à reformarle; y haciendo un colegio para novicios, los diò por maestro un fraile Geronymo, para que bien instruidos, pudiessen proseguir la reformacion, y poco à poco se hiciesse la de toda la Orden: ,, Y porque la ,, verdadera reformacion (assi dice el Padre Siguenza) ,, es reducir las cosas à sus primeros principios, y cos- ,, tumbres santas; mandò, con licencia del Provincial ,, de la Orden, que dos religiosos de ella viniessen à ,, Castilla, y llevassen la regla, habito, y constitucio- ,, nes de la Orden de san Benito: y assi criò el pruden- ,, te varon grandes religiosos, que despues fueron bas- ,, tantes para la reformacion de toda ella. A esto añade el Padre Fr. Manuel, que en aquel tiempo estas Abadias comendatarias estaban tan mal governadas, ,, que ni tenian regla, ni habito, ni constituciones de ,, la Orden de san Benito, conque no tenian de san ,, Benito sino el nombre.... Luego entonces no eran ,, Orden de san Benito. Los religiosos de san Geronymo ,, criaron novicios, les dieron regla, habito, y consti- ,, tuciones de san Benito: quien negarà, que si este fue ,, el principio de la Congregacion Benedictina de Por- ,, tugal, esta Congregacion no es hija de la Orden de ,, san Geronymo? O dolor! Vèr pleitear à la hija con- ,, tra la madre! Ponderelo el menos afecto, que esto ,, no cabe en la ponderacion.

92 Què dice v.md. señor Cura? Preguntò el Corregidor. Què he de decir? respondiò: que quando el osso se lame las garras, mal tiempo es de caza; y assi quando el Padre Fr. Manuel pide de limosna el agradecimiento del monasterio de Resoios, poca justicia tiene à la pretendida preferencia. Assi lo entiendo, dixo el Corregidor, y me parece que essa ponderada quexa, es tan floxa, y tan desaliñada como las anteriores. Es cierto, que los monasterios Benitos, y Bernardos, se dieron en lo antiguo à Clerigos, y personas de otras Religiones, las quales, ni los residian, ni los cuidaban, contentandose con desfrutar sus rentas. Aun oi lo vemos en Francia, y otras partes. De esto nacìa la tibieza de los monges, el descuido del estudio, y la pereza en cumplir estrechamente la regla. En este estado se puede creer, que hallò el Padre Murza el monasterio de Resoios: pero que no huviesse en èl regla, habito, y constituciones de san Benito, y que los religiosos Geronymos viniessen à llevar aquellas cosas de Castilla; con licencia del Padre Siguenza no es creìble, sin hacer à aquella Lusitana, noble, culta, y religiosa porcion de España una horrible ofensa. Que embiassen à Castilla por las constituciones de la Congregacion de san Benito el Real de Valladolid; ià sin agravio de Portugal, se puede creer: mas la regla, y habito nunca faltò en el monasterio de Resoios despues de su fundacion.

93 Y no se opone esto à la verdad del Padre Siguenza: porque siendo tan grande Historiador como sabemos, y tan ingenuo como el Padre Fr. Manuel le califica, bien sabia que en los elogios de los hombres insignes, no es estrangera la ponderacion. Que hizo mucho el Padre Murza, para restituir el monasterio de Resoios à su antiguo estado, se puede confessar: pero

que la reformacion de los monasterios Benedictinos de Portugal se deba à su diligencia, no se atreviò à decirlo la ingenuidad del Padre Siguenza, pues solo le aplicò alguna parte, quando escribe: *Assi en parte fue el primer reformador del Orden de san Benito en aquel Reino.* Y de la parte al todo, hai una larga diferencia. Sobre lo qual es de advertir, que en la tabla que el Padre Siguenza hizo à aquella su tercera parte de la Historia de san Geronymo, resume lit. D. las memorias de Fr. Diego de Murza, y dice: *Fue Abad del monasterio de Refoios de san Benito, y puedese llamar primer reformador de èl, y de aquella Orden.* Esto consuena con el texto: ser en parte, y poderse llamar, son vozes equivocas, que quando mas, atribuien al Padre Murza alguna gloria de aver deseado, y emprendido la reformacion de Refoios. Pero sentar por esto el Padre Fr. Manuel, que pues este fue el principio de la reformacion Benedictina de Portugal, ninguno negarà que aquella Congregacion *es hija de la Orden de san Geronymo*, y que no puede pleitear con su madre, es una de las estrañas impresiones que pudo concebir la imaginacion, herida del despojo de la precedencia. Suponga el Padre Fr. Manuel al monasterio de Refoios mui reconocido à la venerable memoria del Padre Murza. Bastarà esto para que negando la anciana indubitable filiacion de san Benito, se declare, y glorifique con la nueva supuesta de san Geronymo? Y quando esto se pudiesse hacer; bastaria la desercion de Refoios, para que la Congregacion Benedictina de Portugal sufriesse pacientemente el despojo, que de su preferencia la hizo el Arzobispo de Lacedemonia? Nada de esto es possible, ni imaginable: ni la obligacion ponderada de Refoios, es transmisible à los otros monasterios de su Congregacion, ni es de la magnitud que el Padre Fr. Manuel la considera,

ra,

ta. Pues la primera intencion del Padre Fr. Diego, fue extinguir el monasterio, y à este fin el año 1549. ganò bula de Paulo III. para convertir sus rentas en fundar dos colegios en la Universidad de Coimbra, uno para Geronymos, y otro para Benitos, y un Seminario para doce pobres. En fuerza de esta bula, mandò que en Refoios no se hiciessen los divinos Oficios conventualmente: pero los monges se resistieron con tal constancia, que Fr. Diego huvo de ceder, y el año 1555. ganò del Pontifice Paulo IV. nueva bula, para que el monasterio permaneciesse con doce monges, y un Prior, siendo miembro del colegio de san Benito de Coimbra, y que se reformasse segun la reformacion de Castilla. Afsi lo afirma Fr. Leon de santo Thomàs, en el tomo 1. de su Benedictina Lusitana, part. 4. cap. 16. pag. 498. y el Arzobispo Don Rodrigo de Acuña lo resume en su Historia de Braga, tom. 1. cap. 90. pag. 384. Conque el reconocimiento del monasterio al Padre Murza, debe ser mui templado.

94 Todavia, dixo el Guardian, ià avia conseguido la extincion, y no la hizo? Si, Padre, respondiò Don Fernando. Parece al cuento del sencillo Vizcaìno, que caiendo en un rio, le arrebatò el curso de la agua, hasta que tuvo la suerte de agarrarse de las ramas de uno de los arboles de la orilla. Y diciendole los circunstantes que diesse gracias à Dios, porque le avia librado de tan grande peligro, respondiò: *Gracias à gancho, que la intencion de Dios ià visto avias.* Mas bolviendo à la obligacion del monasterio al Padre Murza, dixo el Corregidor, io no conozco alguna: porque quando la Sede Apostolica destina personas religiosas à la reforma de algun Convento, ò Provincia de otra Orden, no las dà en la reformacion mas que la gloria de averla hecho bien. Y el exemplo es casero, y

mui

mui estimable: pues la reformacion que el año 1504. hicieron los Reies Catholicos en los conventos de la Orden de Santiago, fue por medio de dos Religiosos Geronymos; sin que por esto aquella religion quiera ser madre de la de Santiago, ni esta, quando concurrieron, cediesse el lugar preeminente que la diò su caracter, y no puede dexar.

95 *Sufficit, atque rebastat*, dixo Don Fernando: que algo se ha de dexar para los §§. siguientes, maiormente quando el inmediato contiene la terrible sentencia de la mendiguèz, con que el Padre Fr. Manuel se llena de fuego. Dice pag. 33. que del injusto litigio de sus reformados Benedictinos *se originò la opinion que quiere hacer sentencia*, y la refiere asi: „Por „quanto las Religiones monacales, cuios religiosos „merecen pura, y religiosamente el titulo de monges, „son la de san Basilio, que tuvo su principio en el „Oriente, y la de san Benito instituida en el Occi„dente, y las demàs Congregaciones que de ella di„manan, entre las quales no es comprehendida la Re„ligion de san Geronymo, pues ella fue instituida de„baxo del patrocinio de S. Geronymo, y aprobada por „el santo Padre Gregorio XI. y confirmada debaxo „de la regla de san Agustin, que es una de las quatro „Religiones mendicantes, totalmente distinta de las „Religiones monacales, por lo qual dichos Gerony„mos, siendo mendicantes, no pueden lograr propia„mente el titulo de monges, &c. Hasta aqui, sin mas que expressar los motivos, nos dà el Padre Fr. Manuel la substancia de su dolor: y aviendo al principio negado al fomento la autoridad de sentencia, pues solo la llama *Opinion, que quiere hacer sentencia*, dice luego: *Sentencia es apelada, y por la Santidad de Benedicto XIII. à favor de la Orden de san Geronymo definida: y pues tanto llega*

llega à herirnos, permitasenos el quexarnos. Si no es sentencia, por què se apela? Si es solo opinion, por què saca tanta sangre? Y si hasta aqui no ha hecho su Paternidad otra cosa que quexarse, para què pide una permission ià con tanta violencia practicada?

96 Serà, dixo el Cura, por servirse de la hermosa consonancia predicable de *herirnos*, y *quexarnos*, que es el *erle*, y *arle*, y los otros acentos que el papel de Ambite reparò al Padre Fr. Pablo de S. Nicolàs. Pero sea como quisiere: que dice contra essos principios, ò fundamentos de la sentencia? ,, Que no tiene clau-,, sula (leiò Don Fernando) que no sea un dislate: por-,, que de ella se infieren todas estas falsas consequen-,, cias. Luego los Santos Padres antecessores à san Basi-,, lio, y san Benito, no fueron monges? Luego borrese ,, el titulo de monges de sus Actas. Luego todos aque-,, llos Santos Padres, que guardaron otras reglas, y ,, no dimanaron de la Orden de san Basilio, ni de san ,, Benito, no fueron monges? Luego los que oi perse-,, veran en el Oriente, y no dimanan de la Orden de ,, san Basilio, no son monges? Luego la religiosissima ,, Orden de la Cartuja no es de monges, pues ni de una, ,, ni de otra Religion dimana? Precisso es, que nos con-,, cedan estas, y otras falsas consequencias, porque na-,, cen de un antecedente tan inconsiderado. Què dice v. Rma. dixo al Guardian el Cura? Què puedo decir à unas consequencias tan resueltas, y à unas resoluciones tan precissas? Quiere v. md. que si le respondo, me llame *Fraile*, ò otra semejante ignominia? Pues io entiendo, prosiguiò el Cura, que en essa basa, ò piedra angular de la sentencia, no hai los dislates que el Padre Fr. Manuel supone: porque como los Jueces, y aun los oradores, se sirven de similes para fundar sus juicios, ò discursos; como esse juez queria declarar

Men-

Mendicantes à los Padres Geronymos, se viò precissado à cotejarlos con los monges, y expuso los Basilios, y Benitos, en que no se duda el monacato, y olvidò los otros monges, por no estàr obligado à hacer lista de todos, ni ser de aquel caso. O porque aviendose acabado las Religiones de monges, anteriores à estos dos santos Patriarcas, juzgò el juez escusado hacer memoria de ellas, contentandose con la de solas las existentes. Sobre esto descaeciò à la Orden de san Geronymo; y por su institucion, aprobacion, y regla, dixo ser una de las quatro Religiones mendicantes, totalmente distinta de las Monacales, que avia nombrado. Por esto no comprehendiò el juez los antiguos Padres, que fueron monges, ni se acordò de los que hicieron otras reglas, ni hizo memoria de los Padres Cartujos, porque tienen dimanacion de los Benitos, como se dirá al fin del num. 99. ni caso de los Basilios, que dice el Padre Fr. Manuel existen en Oriente, y los halla tambien en Moscovia, solo con el trabajo de vèr al sabio Jesuita Possevino, ò à M. Helyoth, tom. 1. de la Historia de las Religiones. Todo esto no servia al juez para hacer dictamen en el pleito: y estimò con razon, que siendo la disputa entre los Padres Benitos, y Geronymos, tenia bastante con expressar à unos el monacato, y à otros la mendiguèz. Asi no sè, por donde es tan ofensible al Padre Fr. Manuel, el parangon de las dos Religiones, que hecho en tiempo, y con necessidad, no puede causar quexa, ni es digno de tamaña exclamacion.

97 Reparen v. mds. dixo el Guardian, que ià estàn declarados monges por Benedicto XIII. Es asi, respondiò el Corregidor: pero quando llegò el Breve, ià el juez avia sentenciado, y *functus est officio suo*, como èl responderia. Y io en su nombre añadirè, que esse

pream-

preambulo ,ò disposicion de la sentencia , està formado,no solo sobre hecho cierto , y universalmente creìdo ; sino por la acorde confession de quantos escribieron de los Patriarcas del monacato S. Basilio, y san Benito. Y aun las mismas plumas Geronymianas concuerdan : pues Fr. Paulo Morigia, docto religioso Geronymo , de la Congregacion de los Jesuatos , en el libro que escribiò mas ha de 160. años de la Historia de las Religiones , trata de la de san Basilio en el cap. 11. fol. 24.y haciendola dignissimos elogios, dice que fue el primero que hizo regla para los monges , y le llama Patriarca,y Padre de los monges de Oriente. Fenece despues el cap. 17. fol. 51. diciendo , que tratarà del *Padre de los monges san Benito*. Y al principio del cap. 18. escribe: *Que aquello mismo que san Basilio avia hecho en Oriente , hizo S. Benito en Occidente , recogiendo todos los monges que estaban divididos por Italia*. Y luego , que los hizo regla , que es la segunda despues de la de san Basilio , y que la confirmò la Iglesia. Y en otro libro que escribiò despues , y el año 1603. se estampò, intitulado , *Historia de los personages ilustres religiosos*,dice lib. 2. cap. 2. pag. 50. *Antes que refiera aquellos hombres ilustres , que fueron monges desde el principio de la santa Iglesia , quiero decir , que como san Basilio el grande fue Patriarca de los monges del Oriente , assi el santissimo Benedicto lo fue de todos aquellos del Occidente*. Conque si la sentencia dice lo mismo, que este escritor Betlemitico , de què se quexan los Padres Geronymos?

98 Pero ahora veremos lo que dicen los indiferentes. El martyrologio Romano,que con nombre del doctissimo Cardenal Cesar Baronio se estampò el año 1613. empieza el dia 12.de las Kalendas de Abril,pag. 127. con estas palabras : *In monte Casino natalis S. Benedicti Abbatis , qui monachorum disciplinam in Occiden-*

te pœnè collapsam restituit , ac mirificè propagavit. El doctissimo Agustiniano Onufrio Panvinio en su Cronicon Eclesiastico , pag. 55. año 542. dice : *D. Benedictus , à quo Ordo monasticus occidentalis initium sumpsit, Casini obijt.* Fr. Athanasio de S. Inès, Agustino Descalzo, en su *Candelero de oro*, destinò el cap. 20. pag. 210. à probar que todos los que formaron reglas , tuvieron afeccion à san Agustin , y dice : *Empecemos por san Benito , y los que le sirven. Este gran Patriarca de las Religiones , para mostrar el respeto , que tenia à san Agustin, quiso que uno de sus discipulos tuviesse su nombre, y imitasse sus virtudes.* Pienso que se engañò este Padre , haciendo à san Agustin discipulo de san Benito , porque no se lee su nombre en el 2. de los Dialogos de san Gregorio. El Doctor Pedro Gariel , Canonigo , y Decano de la Iglesia de Montpellèr , en su excelente libro *Series Præsulum Magalonensium, & Monspaliensium,* publicado el año 1665. refiriendo en el lib. 2. pag. 177. que la bondad divina destinò à la tierra varones santos , que reformassen los errores de los hombres , dice : *Atque inter illos sanctitate praecellentes viros magnus ille Benedictus inclaruit , qui & sanctus & sanctorum in Occidente monachorum parens iam inde à sæculo quinto effloruit , ut & in tertio Basilius in Oriente, paribus virtutum documentis pios Cœnobitas imbuit, &c.* El doctissimo Bartholomè Casaneo en su *Cathalogus gloriæ mundi* , part. 4. consideracion 54. pag. 191. *Ordo Benedicti fuit primus Ordo monachorum post Christum institutus ab eo ; sed ante eum fuit Basilius , qui fuit in Oriente , & sanctus Benedictus in Occidente.* El cèlebre Luis Moreri en su gran Diccionario , tom. 1. lit. B. despues de tratar de la vida de S. Basilio, y de sus obras , passa à la memoria de su Religion ; diciendo: ,, Orden religiosa , y la mas antigua de todas, que tomò el nom-

,, bre

,, bré de san Basilio, Obispo de Cesarea en Capadocia,
,, el qual diò reglas à los Cenobitas de Oriente, bien
,, que no fuesse autor de aquella vida Evangelica. Es-
,, ta Orden ha florecido en Oriente, y casi todos los
,, Religiosos que alli hasta oi existen, siguen su regla.
,, Ella passò al Occidente por el año 1057. y el Papa
,, Gregorio XIII. la reformò el año 1579. y puso los
,, Religiosos de Italia, España, y Sicilia debaxo de una
,, misma Congregacion.

99 Y despues en el mismo tomo, lit. B. verb. *Benoist.* escribe: *San Benito, Patriarca de una Orden cèlebre, y la primera que estableciò la vida monastica en Occidente, naciò por el año 480. en Norcia, villa de Italia.* Refiere luego algunas memorias del Santo, y los Santos, Pontifices, y Cardenales, que le atribuien su Chronica, y Trithemio, de cuia numeracion no quiere ser fiador, y luego: ,, Sin embargo es constante, que la
,, Orden de san Benito ha sido una de las mas ilustres
,, que hai en la Iglesia, y aquella que ha producido
,, mas grandes hombres, santos, escritores, y sugetos
,, propios à ser elevados sobre los tronos de las Iglesias,
,, que governaron con mucha sabiduria, y probidad....
,, Què Orden en la Iglesia se puede alabar, como esta,
,, de aver subsistido tan gloriosamente mas de 1200.
,, años? Ha sido varias vezes reformada por santos
,, personages, que renovaron el zelo, y el fervor de
,, la observancia religiosa. Assi san Odon, Abad de
,, Cluni, empezò la reforma de esta Orden por el año
,, 940. y muriò el de 944. y es de quien ha venido la
,, Congregacion de Cluni. La de santa Justina de Padua, y
,, de Monte Casino se estableciò en Italia el año 1408.
,, y se renovò el de 1504. La de san Mauro en Francia
,, empezò el año 1621. y ha sido fecunda en grandes
,, hombres. Demàs de esto la Orden de san Benito ha

,, sido el principio de otras muchas, que siguen la re-
,, gla del santo Patriarca, que la fundò, y salieron de
,, ella para formar en la Iglesia nuevas ramas. Las mas
,, considerables son las Ordenes de Camaldula, Valle-
,, umbrosa, los Cartujos, el Cistèr, Gramont, los Ce-
,, lestinos, los Humillados, los Silvestrinos, los Olive-
,, tanos, y algunas otras, de que tratarè, quando dè su
,, particular nombre.

100 En el mismo sentido habla san Antonino de Florencia en la Suma historial, 2. part. tit. 15. cap. 14. quando dice: *Quemadmodum arbor una est in radice & trunco, multiplex autem in ramis & fructibus, qui tamen humorem & vigorem habent à radice & trunco; ita status monachalis in Occidente unus est ab uno patre derivatus, à radice regulæ B. Benedicti habens vigorem. Qui tamen processu temporis distinctus est in multos ramos.* El sabio Antonio Dadino Altesserra en su excelente obra: *Asceticon, sive Originum rei monasticæ*, donde acreditò à un tiempo su gran conocimiento de la Historia, y de la Jurisprudencia, escribiò assi el cap. IX. del lib. 1. pag. 33. *Monachismi propagatio in Oriente per Basilium, in Occidente per Benedictum.* Y en el cap. X. pag. 39. dice: *Multis sæculis monachi SS. Basilij, & Benedicti soli Orbem implerunt, & quasi diviso inter se Orbe imperium Dei in terris tenuerunt: sed tandem è multitudine monachorum nata est diversitas Ordinum.* Repitelo en el cap. 18. pag. 78. cap. 1. del lib. 6. pag. 312. y siguientes, cap. 9. del lib. 8. pag. 432. El sabio laborioso autor de la moderna Historia de las Religiones, que es Monsieur Helyot, y se estampò en Parìs el año 1714. quando en el tomo 1. cap. 17. pag. 169. escribe la vida de san Basilio, le llama *Patriarca de los monges de Oriente.* Y despues, como destinasse el tomo 5. à las Congregaciones, que siguen la regla de san Benito, le empieza con estas pala-

palabras: *Vida de ſan Benito Abad, Patriarca de los monges de Occidente.* Y luego en el cap. 4. pag. 23. hace memoria de la grande union, que en los primeros ſiglos de la Igleſia tenian los monges, aſsi en Oriente, como en Occidente, de forma, que aunque ſujetos à diverſas reglas, parecia que todos formaban una ſola Congregacion, y proſigue: ,, Mas como la regla de ſan ,, Baſilio prevaleciò al fin ſobre todas las reglas de ,, Oriente; la regla de ſan Benito prevaleciò tambien ,, ſobre todas las diferentes reglas que en Occidente ſe ,, avian ſeguido, à excepcion de la de ſan Baſilio, que ,, ſiempre ſe ha guardado en muchos monaſterios.

101 Juan Horacio Scoglio en ſu Hiſtoria de la Igleſia, tratando del año 544. lib. 6. pag. 343. dice: *Benedictus cœlum adeptus mortali vita fungitur. Ad cæteras viri virtutes illud acceſsit decus, quod Dux, Magiſter, ac Parens monachorum in Occidente fuit. Conditus eſt Caſini, ubi deceſſerat. Et reddidere celebrem locum, tum Pontifices, ſummique Paſtores, quos non ſemel, aut bis, ſed pluries, Orbis & Urbs inde accepit: tum opulentiſsimi Reges, qui abiectis regijs opibus, ad ſancti viri præſcriptum vitam inſtituentes, ei ſe contulere.* Eduardo Fialletti en el libro, que de los Habitos de las Religiones eſtampò el año 1626. dice en la quinta hoja del lib. 2. ,, No ,, puede lengua alguna exprimir baſtantemente la gran- ,, deza, la ſantidad, y la doctrina de la Religion inſti- ,, tuida por el año 497. del glorioſo Padre ſan Benito, ,, Cabeza, y Fundador de los monges en Occidente, ,, como en Oriente fue ſan Baſilio. Fundòla en el mon- ,, te Caſino, que es cabeza de ſu Religion, el año 528. ,, eſcribiendo à ſus monges la Angelica regla, que oi ,, obſervan, &c. y proſigue con las excelencias glorioſas de la Religion Benedictina.

102 Paulo Boyer, Señor de Petit Pui, en el Dic-

cionario, ò Bibliotheca universal, que estampò en Paris el año 1649. es del mismo sentir que los antecedentes, pues pag. 722. escribe: „San Benito, Italiano „de nacion, naciò en la villa de Nursia, de padres no- „bles, y piadosos, y fue Patriarca de los monges en „Occidente, ilustrissimo en milagros, y en dòn de pro- „fecìa. Dexò la residencia de Sublago, por vivir mas „solitariamente en el monte Casino en Italia, donde „instituiò una bellissima regla de la vida monastica, „que ha servido de modelo à todas las Ordenes que le „han seguido, aviendo sido el Patron de todos los „monges de Occidente, como san Basilio de los de „Oriente. Dividiò el Psalterio en las horas, segun „los siete dias de la semana, en el Canon 16. de su re- „gla. Paulo Diacono, lib. 19. Ivo en su Chronic. Em- „biò à san Mauro, Fausto, y Placido à Francia, Sici- „lia, y otras partes, para construir alli monasterios, „que han prevalecido de tal suerte, que segun Hos- „tiense en la Chronica de Casino, lib. 1. cap. 1. se nu- „meran hasta 33ꝟ. Abadias, y 14ꝟ. Prioratos. De es- „ta Orden han salido 24. Pontifices, casi 200. Carde- „nales, 1600. Arzobispos, 4ꝟ. Obispos, 1570. Aba- „des mui señalados, y mas de 15ꝟ559. Santos cano- „nizados. Azor, lib. 12. de sus Instit. moral. cap. 21. „Trith. cap. 5. y 24. Sabell. Decada 8. lib. 2. Fue el „Santo sepultado en monte Casino, con su hermana „santa Escolastica. Escribe ampliamente su vida, y „sus milagros san Gregorio su discipulo en el lib. 2. de „sus Dialogos. Palmer. Y para Apologista Portuguès, es delito grave no seguir à Fr. Antonio Brandon, que en el 4. tomo lib. 13. cap. 9. fol. 86. de la Monarch. Lusitana, tratando de la antiguedad de la Orden de san Agustin, dice, que aquel santo Doctor floreciò por el año 400. *mucho antes que el glorioso Patriarca san Benito,*

to, padre en Occidente de los monges, vinieſſe al mundo. Corone el Patriarcado de ſan Benito en Occidente la alta autoridad del inſigne Cardenal Ceſar Baronio, que refiriendo en el tomo 6. de ſus Anales, año de Chriſto 494. el nacimiento de eſte glorioſo Padre del monacato, comienza el num. LXX. por eſtas clauſulas: *Hoc eodem anno magnus ille monachorum Patriartha, Occidentalis decus Eccleſiæ Benedictus, Nurſinus patria, Romæ literis dans operam ab urbe recedens, profecturus in ſolitudinem, ſublimioris vitæ monaſticæ prima iecit feliciter fundamenta.* Eſte es el comun ſentir de los Eſcritores: conque no pueden los Padres Geronymos quexarſe de aquella graduacion proemial de la ſentencia, que en nada los ofende, ni perjudica. Y ahora regiſtrarèmos otros.

103 El erudito Andrès Favin, tan conocido por ſus ſabios eſcritos en el excelente libro *Theatro de Honor, y de Cavalleria*, que eſtampò en Parìs el año 1620. quando en el tom. 2. pag. 1266. eſcribe la fundacion de la Orden de Avis, dice: ,, En el reinado del primer ,, Rei de Portugal Don Alonſo Enriquez, fue inſtitui- ,, da la Orden Militar dicha de Avis, debaxo de la re- ,, gla de ſan Benito, Padre de Religion de todo el Oc- ,, cidente, como ſan Baſilio lo era del Oriente, *Baſi- ,, lius in Oriente, Benedictus in Occidente.* Porque todo, ,, como todos los Calloyers de Oriente derivan todas ,, ſus Ordenes de la regla monaſtica de eſte gran Doc- ,, tor ſan Baſilio; de la miſma ſuerte los monges de ,, Occidente ſacan ſu origen de la de ſan Benito. Fr. Geronymo Romàn, en la Hiſtoria de ſu Religion de ſan Aguſtin, cap. 1. de la 2. part. del Defenſorio, fol. 296. eſcribe: ,, Fue la Orden de los monges de ſan ,, Benito la mas floreciente, rica, aumentada, que hu- ,, vo en la Igleſia de Dios, y la que tuvo mas ſumos

,, Pon-

,, Pontifices, Cardenales, Prelados, Varones doctiſsi-
,, mos, y Santos canonizados, que todas las demàs
,, Ordenes juntas. Porque ſegun dicen las Chronicas,
,, tubo 24. Pontifices; y Juan Tritemio abaxa mas el
,, numero, porque ſeñala no mas que 18. io empero
,, tengo autor que pone 38. El numero de los Carde-
,, nales fueron 193. Arzobiſpos, Obiſpos 1464. Aba-
,, des ſeñalados 1560. Santos canonizados 5ʉ555. Au-
,, tor tengo que pone 150ʉ. otro 350ʉ. y mas 459. Y
,, Folengio dice ſobre el Pſalmo 101. que en un tiempo
,, huvo 35ʉ. Abadias de eſta Orden, lo qual parece
,, aver èl viſto de bulas, y privilegios.

104 Y deſpues en ſus *Republicas* ſe eſtendiò mas; porque en el tom. 1. lib. 6. comienza el cap. 7. con eſtas palabras: ,, De la Orden del bienaventurado Pa-
,, dre ſan Benito, que es dicho Padre de los monges,
,, &c. y luego: La Orden del Padre ſan Benito fue la
,, mas floreciente, y famòſa de quantas ha havido en la
,, Igleſia: porque ſi tomàremos todas las Ordenes que
,, hai, y ha havido, juntas, no igualaràn à ſola la de ſan
,, Benito, ni en Santos, ni en monaſterios, ni en varo-
,, nes famoſos en letras, y en dignidades ecleſiaſticas,
&c. y proſigue con un inſigne elogio de las glorias Benedictinas. Del miſmo modo deſcribe, y alaba la Orden de ſan Benito Fr. Joan de Pineda en el tom. 3. de ſu *Monarchia Ecleſiaſtica*, lib. 22. c. 22. §. 6. pag. 423. Siguele el Doctor Gonzalo de Illeſcas en ſu *Hiſtoria Pontifical*: pues refiriendo en el cap. 12. del lib. 3. el glorioſo tranſito de ſan Benito, dice: ,, Dexò inſtituida
,, la Orden de ſus monges, en la qual por muchos años
,, huvo muchos ſantos varones. Y no podemos negar,
,, ſino que de ninguna de las Religiones han ſalido tan-
,, tos hombres ſeñalados, como de eſta; porque de ella
,, verèmos en adelante treinta Papas: y ſe halla que ha
,, havi-

„ havido 183. Cardenales, 1464. Obispos, y Arzo-
„ bispos, 1057. Abades, 5500. y mas santos. Hombres
„ señalados en letras ha havido tambien muchos de
„ esta Orden. A lo menos à ella se debe la restauracion, que en nuestros dias avemos visto, de las buenas letras: porque en los tiempos, quando se acabaron de perder casi las ciencias todas, ellos guardaron en los monasterios los buenos libros. Y si algun hombre docto havia en el mundo, era monge de S. Benito. Assi estaba esta Religion por los años 1560. en que escribia el Doctor Illescas.

105 Espere v.md. dixo Don Fernando, que aùn quedan mas acusaciones contra la sentencia: pues acabando las palabras ià copiadas, dice: „ Passemos à la regla de san Agustin, que hace mendicantes: Luego san Agustin, y sus discipulos no fueron monges, guardando su regla, sino mendicantes? Luego tantas Ordenes Canonicales, que guardan su regla, son mendicantes? Luego el Papa no puede hacer una Orden monacal con la regla de san Agustin? Luego solo à la regla de san Agustin està anexa la mendicidad? Los que tan mal discurren, es precisso que concedan estas consequencias. Todo esso, dixo el Cura, es como lo antecedente, y es incapàz de producir las consequencias que el Padre Fr. Manuel pide de justicia. El Juez no dice absolutamente, que la regla de san Agustin hace mendicantes, sino que lo son las quatro Religiones que la professan, y con ellas la de san Geronymo. No dice que los Canonigos Reglares son mendicantes, ni se acuerda de ellos. No duda, ni se introduce en que el Papa puede hacer monacal una Religion, con la regla que quisiere darla. Y solo se ciñe à que la de san Geronymo no es como las de san Basilio, y san Benito; y assi, negada à la gerarquia mo-

nacal, debe considerarse mendicante, como las otras Religiones, que gozando este grado, no aspiran à preceder à los monges.

106 Quedamos enseñados, dixo Don Fernando, y atienda v.md. al §. VII. en que, como si fuera de la disputa, refiere el Padre Fr. Manuel la pretension del Clero, sobre que el rezo se imprima en España, y no en el Paìs baxo, como hasta ahora se hizo por los Padres Geronymos del Escorial, en fuerza del privilegio, que para estancar aquella impression los concediò Phelipe II. Dice que diò al Rei Catholico unos papeles un cierto Licenciado, metido à *Arbitrista con discursos sophisticos, que no passan de fantasticos*, de que se prescinde: *no ser nuevo que el demonio haga guerra por medio de tales instrumentos à un monasterio tan santo, que tiene sugetos que le respondan, y hagan que dexe de ladrar.* Horrible desatino! exclamò el Cura. Què conexion tiene la impression del rezo, con el monacato Betlemitico? Què obra la santidad del Escorial, *en que se dà à Dios el maior culto, que pueda darsele en la tierra*, contra la conveniente idèa de que no salga de estos reinos el gruesso caudal, que consume en Amberes la impression del rezo? Y si el intento es del Clero, y la solicitud de un diputado suio Sacerdote, Theologo, y Racionero de una grande Iglesia; como se le figura arbitrista, sophistico, fantastico, y instrumento del demonio? Esso, dixo el Corregidor, es aver perdido la tramontana, soltar los diques de la desemboltura, y echarse à desatinar, sin respeto al propio estado, à la calidad del negocio, y à la censura de los hombres de juicio. Continùe v.md. y no haga caso de esso.

107 Ahora empieza, respondiò Don Fernando, y assi tenga v.md. paciencia. Dice luego, que lo que mas ha ofendido su Congregacion es, que este cierto Licenciado

ciado ſe propaſſe à ofender toda la Religion de ſan Geronymo, ſentando que es hija de la Seraphica, porque la fundò un Fr. Thomàs Succo, fraile Franciſco, ſegun ſan Antonino; y para librar à aquel gran varon de eſte que llama *falſo teſtimonio*, emprende una necia pueril declaracion de las pronunciaciones de Italia, haciendo delito al cierto Licenciado de que eſcribieſſe *Sucio* en lugar *de Sucho*, como ſan Antonino dice. Y deſpues de avernos, con una alta ſabiduria, enſeñado que en Eſpañol vale tanto Tomaſillo, como en Italiano *Tomaſucho*, proſigue deſagraviando à ſan Antonino: ,, Pero eſto no es llamarle ſucio al Santo, ,, ſino eſta mala pluma; por la qual dixo Job, que el ,, demonio *dormit in ſecreto calami*, ò porque anden los ,, papelones de ſu pluma en ſecreto; ò porque ſe pue- ,, de echar el demonio à dormir, en queriendo eſta ,, pluma volar: pero de un modo, ù de otro, es pluma ,, que tiene el demonio en el cuerpo: y quien aſsi ha- ,, ce ſucios à los Santos, què mucho que pretenda en- ,,ſuciar el religioſo monaſterio del Eſcorial? Señores, exclamò el Corregidor, què vapores formaron eſſa tempeſtuoſa borraſca? Y con què pretexto olvida el Padre ſu perdìda ſentencia, para meterſe en otro pleito igualmente injuſto? Demosle de varato, que aquel Licenciado eſcribieſſe *Sucio* por *Sucho*: ſe ha de entender por eſte error de pluma, que quiſo enſuciar la venerable memoria de un hombre, à quien ſan Antonino califica Santo, y le confieſſa el dòn de profecìa? Se puede atribuir eſta maldad à un Sacerdote de buenas coſtumbres, y no ſolo advertido, ſino docto en ſagrada Theologia, como lo ha comprobado en los pulpitos de la Corte Eſpañola? No merece cenſura tan cruel, à mi juicio, dixo el Guardian, ni sè como la modeſtia religioſa encontrò vozes tan ſangrientas para

ofenderle. Si ſu pretenſion es injuſta; combatala, inutilicela, convenzala con terminos reſpetoſos, y decentes, pues ſemejantes contiendas no terminan con palabras injurioſas, denueſtos feos, y oprobrios eſcandaloſos. Y ſi el pobre Licenciado Oliver, como deſpues le nombra, empezò aquella pretenſion como Diputado del Eſtado ecleſiaſtico ſecular, y con orden ſuia; porquè ſe dirigen à èl ſolo las iras, porquè las notas, porquè los improperios? Bien dixo el Padre Fr. Manuel en el §. 1. pag. 9. de eſta Criſi, *que nunca faltan genios turbulentos en las mas ſantas Comunidades*, y no ſerà prudente, ni templado el que dictò contra D. Franciſco Oliver tanto numero de ſatyricas impropias vozes.

108 No han fenecido, dixo Don Fernando; porque ſobre aver fundado Fr. Thomàs Succo la Religion de S. Geronymo, niega que lo diga ſan Antonino: y por sì lo infiere Oliver del Padre Siguenza, quando afirma aver venido à Eſpaña los diſcipulos del V. Fr. Thomàs à ſuſcitar la Religion de ſan Geronymo, le dice: *Que ſi fuera leìdo, pudiera aver reparado*, que quando eſcribiò el Padre Siguenza, no eſtaba la Hiſtoria tan adelantada como ahora. Que como hallò en las memorias antiguas, que los diſcipulos de un ſanto Fr. Thomàs vinieron à Eſpaña, y hallò aquel en ſan Antonino, juzgò ſer el miſmo; pero que ſi oi eſcribiera, mudàra dictamen: ,, Porque hallàra, que el ſanto Fr. ,, Thomàs, maeſtro del V. Vaſco, y los demàs diſci- ,, pulos, que vinieron à Eſpaña, fue mui diſtinto del ,, B. Thomaſucho, porque de aquel conſta, que fue ,, padre de una Congregacion de monges eremitas: y ,, de eſte ſolo dice ſan Antonino, que fue de la Or- ,, den Tercera, ſin decir que tuvieſſe Congregacion. Prueba eſte penſamiento con el autor de los Siglos, que ſe avrà de entender los Geronymianos (que es

buen

buen apoio) y añade à Carlos de Tapia, quando tratando de la Congregacion de ſan Geronymo de Eſpaña, dice: *Vir erat quidem ſanctitate clarus, in Italia huius Congregationis præfectus Thomas nomine. No dice Thomàs Sucio, ni Thomàs Succo, porque fueron diſtintos. Vea el ſeñor Licenciado los autores del margen, y no cite à Siguenza en la equivocacion; que ſi ſu erudicion los huviera leìdo, y corrieran en ſu tiempo, como en eſte, no los huviera equivocado.* Y los autores ſon Merula, Pariſeto, Pio Rubèn, Fr. Manuel Rodriguez, Miranda, Ferrara, y Bolando.

109 Señores, dixo el Corregidor, eſtraño argumento emprende eſſe religioſo, para confundirſe, y confundirnos, y aun para eſtrañar de ſu Religion al ſanto Thomaſucho; pues diſtinguiendole de otro deſconocido, y ignorado, queda ſin alguno. Si ſan Antonino eſcribe con tan alto aprecio de Fr. Thomaſucho, y no habla de otro, y eſte conocen los Padres Geronymos por director de ſus primeros Fundadores; por donde le excluien ahora, ſubſtituiendole otro Fr. Thomàs, ideado ſolo, por padre de una Congregacion deſconocida? Si el Padre Siguenza no hallò, ni el Padre Vega pudo deſcubrir mas Fr. Thomàs, que el Senès, *Sucho*; por donde los autores eſtraños, y modernos le brujulearon? Siendo conſtante, que en las coſas antiguas vèn mas los que eſtàn mas cerca, y que en todas hace maior progreſſo el amor, y interès de los de caſa, que la indiferencia, y templanza de los de fuera. Si los ermitaños, que vinieron de Italia à plantar en Eſpaña la Religion de ſan Geronymo, dixeron: *Viviamos en Italia, en compañia de otros ermitaños: era como ſuperior, y cabeza nueſtra un gran ſiervo de Dios llamado Fr. Thomàs Sucho, natural de Sena*, y aquellos dieron principio à la Religion Geronymiana, que ſe ha conſer-

servado en esta creencia; por donde se arrebata à aquel varon santo la gloria de ser padre, y cabeza de aquellos ermitaños? Y si las señas de la pluralidad consisten en que el nuevo Fr. Thomas fue cabeza de una Congregacion; por donde se echan menos en el venerable Sucho, à vista de la deposicion de sus hijos, y de la gloria, que de serlo, hizo el venerable Fr. Vasco, fundador de la Congregacion de Portugal, de quien el Padre Siguenza en la 2. parte, pag. 8. escribe: *Llegòse al discipulado de Fr. Thomàs (Sucho) que era famoso en toda aquella parte de la Toscana.* Luego tenia Congregacion, y era cabeza, y superior de los que la componian. Ni la breve expresion de san Antonino puede inclinar à la duplicidad; porque el Santo escribiò de sus virtudes, y no de su genealogia: y harto dixo, declarando su nombre, su patria, y las profecìas que dexò escritas. Y con esto concuerda el quaderno, que con las mismas noticias, dice el Padre Siguenza, que viò en san Bartholomè de Lupiana *escrito de mas de ducientos años*, que corresponde à los principios de la Orden: porque aquel sabio religioso estampò la vida de san Gerony-mo el año 1595. y la segunda parte, en que cita aquel quaderno, estaba perfecta el mismo año, segun las aprobaciones, y licencias para su impresion, y la dedicatoria, que de la primera parte hizo à la Religion misma. Conque por mas que los autores modernos, y el de los Siglos Geronymianos, se fatiguen en hacer dos Thomases, siempre quedarà solo el Senès.

110 Novedades tan grandes, y proposiciones tan nuevas, requieren fundamentos mas solidos, documentos mas autorizados, y testimonios indefectibles; y pues esto falta, bien pudo sin pecado decir el Licenciado Oliver, que la Religion de san Geronymo naciò de la de san Francisco. Me parece mui bien, dixo Don Fer-

Fernando: y no puede ſentirſe el Padre Fr. Manuel de eſſa ſentencia: porque ſi hace hija de ſu Religion la Benedictina, reſpecto de lo que trabajò Fr. Diego de Murza en reformar el monaſterio de Refoios; mas juſticia tiene la Religion Seraphica à la maternidad de la Geronyma, aviendoſe formado por los diſcipulos de un hijo ſuio. Lo demàs de eſte §. añadiò, ſe reduce à maltratar al Licenciado Oliver, ſobre aver dicho que el maximo Doctor fue eſcribiente del Pontifice ſan Damaſo. Dice que es maledicencia, y quaſi blasfemia, y porque ſu *ſanalo todo*, el autor de los Siglos Geronymianos tratò eſta materia, ſe le encomienda con eſtas apacibles clauſulas: *Leale por ſu vida, y no hable en lo que no ſabe: que eſto no es buſcar trapo para hacer buen papel, que es en lo que entiende; que eſtos aſſumptos los han diſputado hombres mui eminentes, &c.* Por un tris, como explican los muchachos, dixo el Guardian, no le dixo, *Que eſto no es para cabezas redondas.* Y cierto, que ſi fuera en coiuntura, y con decencia, ambos merecian los remoques con que ſe alhagan. Mas no obſtante, para purgar la ſupueſta quaſi blasfemia, que ſe atribuie al Licenciado Oliver, vea el Padre Fr. Manuel que no la tuvo por tal el docto Jeſuita Antonio de Macedo, quando tratando las glorias de ſan Damaſo en ſu *Luſitania purpurata*, pag. 26. dice: *D. Hieronymum à ſecretioribus conſilijs habuit, & ſacrarum literarum interpretem: tantoque Doctore uſus eſt in epiſtolis conſcribendis, dandiſque reſponſis catholici orbis Epiſcopis, qui de quæſtionibus difficillimis Rom. Pontificem conſulebant.* El ſabio autor de la Hiſtoria Monaſtica de Oriente, en el lib. 2. cap. 7. pag. 261. afirma, que ſan Geronymo fue ſecretario del Papa ſan Damaſo: y aſsi lo eſcribiò el Doct. Illeſcas *Hiſt. Pontifical*, tom. 1. lib. 1. cap. 6. fol. 47. y lib. 4. cap. 30. fol. 147.

Pero

111 Pero quando hemos de ſalir, dixo el Cura, de eſta pendencia de papel, ò eſſe papelon de pendencia? Vamos con nueſtro caſo, y imprimaſe el rezo en Flandes, ò Lombardìa, que io Breviarios tengo. Donde eſtà la ſentencia de Lisboa? Aqui, reſpondiò Don Fernando: y empieza à hablar en ella, como ſi huviera tratado de otra coſa, pues ſon las primeras palabras del §. VIII. *Eſtos inconvenientes trahe la ſentencia citada; y aun no ſe han viſto todos.* Dice, que los juezes prudentes, quando ſu determinacion es ofenſiva à muchos, preſervan ſu credito, ſirviendoſe de medios terminos: que es una excelente doctrina, para que la juſticia no ſe adminiſtre ſino en el ſolo, y el miſerable: y aſsi pudo el Padre eſcuſar la definicion, que de ella puſo pag. 3. *Conſtans, perpetuaque voluntas ius ſuum unicuique tribuendi.* Dice que la ſentencia ofendio tres graves Congregaciones: y quando io eſperaba dictaſſe à los juezes los medios terminos de eſcuſar la ofenſa; ſale con la executoria del Labrador hidalgo, conque queda imaginaria la propoſicion de medios terminos. Sienta, que quando ſe ſuſcitò ſu Religion, florecian mucho las Mendicantes; pero en la Benedictina havia gran trabajo, por la independencia de las Abadias, de la qual ſe formaban otras tantas Religiones, diverſas en habitos, ceremonias, y coſtumbres. Harto es, dixo el Corregidor, que no las negaſſe la regla, como à la Abadia de Refoios. Proſigue, que otros monges, que en la reſtauracion de Eſpaña aparecieron en los deſiertos, como pobres, y eremitas, ſe quedaron en ellos, haſta que agregandoſe otros, y los que vinieron de la Congregacion del ſanto Sepulcro de Italia, ſuſcitaron en Eſpaña la Orden de ſan Geronymo, monacal, y no mendicante. Para probarlo, copia parte de la bula de ſu confirmacion, año 1373. en que el Pontifice Gregorio

gorio XI. permite que puedan mendigar, hasta que tengan suficiente dote para la manutencion de sus monasterios; y sobre esta rotunda interpretacion, se establece la imposibilidad de lo mendicante, y error de la sentencia, diciendo: ,, Los Pontifices quisieron los ,, monasterios de la Orden de san Geronymo con dote ,, suficiente, y solo permiten la mendicidad, mientras ,, le tengan: luego suscitaron Orden monacal, no men- ,, dicante; que estas Ordenes no necessitan de licencia ,, para pedir limosna, y la nuestra por ser monacal, ,, necessitò de esta licencia. Dice mui bien el Padre Fr. Manuel, pronunciò el Cura: pero sea su Orden monacal por consequencia, y no por el vigor de essa bula.

112 La mendiguèz en las Religiones, es de dos maneras: una en las que la professan absoluta, sin poder admitir, ni posseer bienes, como la de san Francisco; y otra en las que pueden aun tiempo mendigar, y posseer, como la de santo Domingo. En todas estas Religiones es carga, y penosa obligacion la mendiguèz: pero carga que solicitaron ellas mismas, para signo de su pobreza, y testimonio de su humildad, y de su confianza en la divina providencia; mas lo que los ermitaños de san Geronymo pidieron al Papa, y su Santidad los concediò, fue el medio de aquellas dos especies de mendiguèz: mendigos mientras pobres; mas no mendigos, quando acomodados. Si quisiera hacerlos monges, como los Benitos, Cistercienses, Premostratenses, ò Cartujos, lo huviera declarado: pero ni ellos lo pidieron, ni su Santidad lo concediò. Al contrario: la bula dice que representaron, hacian *vida eremitica, y solitaria en el iermo, sustentandose de las limosnas de los fieles, teniendo intencion de acabar sus dias en esta manera de vida.* Y como esta se confirmò, y los er-

mitaños no tenian propio, ni esperanza proxima de tenerle, quando el Papa los aprobaba la vida solitaria, y mendiga, sin tener monasterios; era precisso que se la conservasse en los que con su licencia podian fundar. Ni à la instancia de los ermitaños, ni à la necessidad de las Religiones mendicantes correspondia otra cosa: pues ellos conseguian de la benignidad Apostolica quanto deseaban, y las Religiones no eran perjudicadas por una mendiguèz temporal; y lo serìan en la perpetua, si aquellos ermitaños entrassen para siempre à la parte de la limosna, que serìa menos, quanto mas mendigos huviesse en quienes repartirla. Por esto mendigaron los Padres Geronymos desde su principio; y dexaron de mendigar, quando la piedad de los fieles dotò sus monasterios: mas no por esto passaron à monges, ni desistieron de la facultad, que tienen para valerse, en caso necessario, de la mendiguèz; con diferencia de las Religiones, que, teniendo bienes, mendigan, porque en ellas es carga, y en la Geronyma alivio. Y assi no sale la consequencia: *Luego suscitaron Orden monacal, no mendicante.*

113 Quexase luego, dixo Don Fernando, de aquellas genealogias interminables, y fabulas, que despues que se aprobò su Religion, se han introducido en la Iglesia, sobre que culpa al Abad Tritemio, que por aquel medio causò la discordia entre los escritores de las Religiones. La suia dice, que ha vivido en aprecio de monacal, y que las bulas Apostolicas se lo llaman, y prohiben à sus hijos la mendiguèz. Señala muchas desde Martino V. hasta Inocencio XII. y copia la de Benedicto XIII. expedida en 28. de Junio de 1725. en que su Santidad los dice: *Edicimus, & declaramus ad monasticum Ordinem pertinere Congregationem vestram, vosque ipsos inter monachos verè, & propriè esse recensendos.*

dos. Con esta bula, y por otra que cita del mismo santo Papa, dada en 24. de Julio de 1726. fenece el §. con estas notoriamente templadissimas clausulas: „ Estas son las executorias del monacato de la Orden de „ san Geronymo, posseìdo, y declarado desde su suscitacion; de que consta que fuimos, somos, y serèmos monges de san Geronymo. Y si por no ser monges, sino mendicantes, se nos derriba de la possession de nuestra antiguedad, por esta sentencia se nos „ debe restituir, so pena de contravenir à tantas bulas, „ y declaraciones Apostolicas: y no hacerlo serà injusticia, fuerza, violencia que protestamos, y de que „ apelamos à la Sede Apostolica, porque no hemos de „ ir por otras executorias à Londres. A este Padre, dixo el Cura, le ofendieron la cabeza la pretension de Oliver, y la sentencia de Lisboa: pues de otro modo, quien esperaria, que siendo docto, y religioso, se valiesse de tantas expressiones picantes, soberbias, y impropias? Si apela de la sentencia; para què es insultar à los juezes? Si se malogrò la idèa de Don Francisco Oliver, de què sirve tratarle con aquel desprecio? Y si tantas executorias tiene, por què no las exhibe, y se contenta con numerarlas, sin producir mas que el Breve de Benedicto XIII. que los llama monges, y quiere que por tales sean tenidos; pero no los assigna preferencia sobre los otros monges? Con mas modestia, y maior templanza, haria mas vigorosa, y mas bien recibida su defensa.

114 Señor mio, dixo Don Fernando, *cada uno estornuda como Dios le aiuda*, y vamos al §. IX. en que examina, y hace andrajos las clausulas de la sentencia. Verdad es, que como estaba colerico, se le olvidò que en el §. VI. avia respondido à que las Religiones de san Basilio, y san Benito *merecen pura, y religiosamente el*

titulo de Monges. Satisface casi con lo mismo, ciñendose à la Orden de san Basilio, y hace con mucha erudicion memoria de su principio, y de su estado; pero como esta no litiga, quedaràn, si v.mds. gustan, para otros inspectores sus noticias. Lo que io reparo es, que entre ellas, y para zaherir de ignorantes à los juezes, se acuerda, y elogia al M. Fr. Francisco de Vivar, en el libro que escribiò *de Veteri monachatu*, sin advertir, que en la pag. 15. avia blasfemado de Flavio Dextro, y Marco Maximo, siendo el M. Vivar insigne defensor de aquellos codices. Y que en la pag. 21. avia tachado todos los Autores monasticos de 200. años à esta parte; y el M. Vivar, no solo es Cisterciense, sino incluido en aquellos dos siglos, porque acabò su ilustre vida en 8. de Diciembre de 1635. sin aver estampado su excelente defensa de Marco Maximo, que el año 1651. se diò à la luz publica con admiracion de los eruditos.

115 Como en la sentencia sigue à la memoria de san Basilio la de san Benito, destina à esta el §.X. nuestro Padre Fr. Manuel, y empieza con las palabras de san Benito de Aniana en la prefacion à la Concordia de las Reglas, que à mi juicio de nada sirven al argumento presente, ni para èl importa un bledo, que la regla de san Benito ceda en ancianìa à otras, ni que la falte la universalidad, que sus hijos la atribuien. La sentencia, ò sus motivos, sienta que las dos Religiones de san Basilio, y san Benito, fundadas en Oriente, y Occidente, merecen pura, y religiosamente el titulo de monacales: y contra esto no obran las expresiones de san Benito de Aniana, ni aprovecha la oposicion, de que no mereceràn puramente el titulo de monges, los que precedieron à san Benito. Tampoco sirve el argumento de que los monges anteriores no dexaron sus reglas,

desde

desde que escribiò san Benito la suia; ni persuade el exemplo que se trahe de la de san Francisco: porque sin embargo de ser santissima, no desterrò las otras reglas. Todas estas son ilaciones capciosas, que no salen de la sentencia, sin darla tormento, y violentar el sencillo sentido de sus clausulas, dirigido à declarar mendicantes à los Padres Geronymos, por no estàr incluidos con los monges. Pruebe el Padre Fr. Manuel, que de las Religiones monacales existentes, no son las meras, las mas ancianas en Oriente, y Occidente, las de san Basilio, y san Benito, y falsificarà el sentido de la sentencia. Pruebe, que alguna vez se ha disputado el monacato Benedictino, y que (sacando la graduacion del Arzobispo de Lacedemonia) ha havido juez que niegue à los Padres Benitos la preferencia de todos los monges, y dexarà sin vigor aquel motivo, ò fundamento de la sentencia. Pero salir ahora con la defensa de los Santos monges antiguos, con que la regla de san Benito no se estendiò tanto, ni tan presto, como dicen sus hijos, y con que los que sacaron del desierto à san Benito, y le hicieron Abad, antes que el Santo escribiesse su regla, ià eran monges, y se lo llama san Gregorio magno, no es falsificar la sentencia, sino atribuirla faltas, que no comprehende.

116 Si la disputa fue sobre graduar la preferencia por la bula Gregoriana, ò por la Clementina, y en esto caiò la diversidad de los juicios; què conexion tiene con ellos la formacion, la extension, ò la universalidad de la regla de san Benito? O què sufragio serà su modernidad, y su coagulacion à los Padres Geronymos, quando el Padre Fr. Manuel confiessa pag. 56. que por los años 750. estaba ià recibida en Francia, mas de seis siglos antes que naciesse la Orden de san Geronymo? Tiene v.md. mil razones, dixo el Guardian;

dian: pero io obſervo una falta de puntualidad en eſſa pag. 56. porque ſentando el Padre que no hai memoria de Orden de ſan Benito, haſta la reforma de Cluni, inculca de nuevo la ſentencia, diciendo: *Pues como ſe profiere, que en Occidente ſolo fueron, y merecen titulo, pura, y religioſamente de monges, los monges de ſan Benito?* Y la ſentencia, ſegun la empezò à copiar pag. 33. aunque expreſſa el *merecen*, omite el *ſon*. *Por quanto las Religiones monacales, cuios religioſos* merecen *pura, y religioſamente el titulo de monges*, ſon *la de ſan Baſilio, y la de ſan Benito.* No me parece conſiderable el reparo, dixo Don Fernando; porque no le deſagrada el *Don*, ſino el *Turuleque*. No le ofende el preterito *fueron*, ſino el preſente *merecen*; y aſsi es un *lapſus calami* tolerable.

117 Bien eſtà, prorumpiò el Cura: pero no ſe ha obſervado aquella aſsignacion de años à la regla de ſan Benito en Francia, ni el profundo ſilencio de las expreſsiones *Orden de ſan Benito*. Y eſto merece atencion, ſiquiera por la firmeza con que el Padre Fr. Manuel lo aſſegura. Y aſsi repita v.md. ſeñor Don Fernando, lo que à eſto toca: y èl lo executò, diciendo: Pag. 56. ſentando que antes de ſan Benito huvo monges, y reglas, eſcribe: ,, No ſe hallarà Autor antiguo, ni Acta de ,, Santo, que mencione regla de ſan Benito, haſta deſ- ,, pues de los años de 750. No ſe hallarà quien tome en ,, la boca eſta voz Orden de ſan Benito, haſta la refor- ,, ma de Cluni: y ſino mueſtreſe. Bien mirado lo tenia, dixo el Guardian, quando ſe arrojò à echar eſſa propoſicion, que como es ſobre coſa Franceſa, ſe puede llamar Gaſconada. Es cierto, replicò el Cura; mas què harèmos, ſi todo fuere falſo? Dexarle en ſu credulidad, dixo Don Fernando, como al otro Italiano, que advertido de un error, reſpondiò: *Laſſa far à Marco Antonio, y enfrenaba la mula por la cola.* No ſe ha de tomar

aſsi,

assi, declarò el Cura, sino enseñarle sèria, y caritativamente, que hai lo que à su entender *no se hallarà*; y mostrarle, pues lo pide, que su leccion fue corta, ò acelerada, sin embargo del infalible socorro de los Siglos Geronymianos. Empecèmos por la absoluta: *No se hallarà quien tome en la boca esta voz* Orden de san Benito, *hasta la reformacion de Cluni*; y lean v.mds. la fundacion, que el año 910. hizo de aquel insigne monasterio, Guillermo Pio, Duque de Aquitania, en que dice: *Eo siquidem dono tenore, ut in Cluniaco in honorem SS. Apostolorum Petri, & Pauli monasterium regulare construatur, ibique monachi iuxta regulam B. Benedicti viventes congregentur, qui ipsas res perenni tempore possideant, teneant, habeant, atque ordinent.* Y luego: *Sint ipsi monachi cum omnibus præscriptis rebus sub potestate, & dominatione Bernonis Abbatis, qui, dum vixerit, secundum suum scire, & posse eis regulariter præsideat. Post discessum verò eius, habeant ijdem monachi potestatem, & licentiam, quemcumque sui Ordinis, secundùm placitum Dei atque Regulam S. Benedicti promulgatam eligere maluerint Abbatem atque Rectorem.* Hallase este instrumento en la *Bibliotheca Cluniacense*, pag. 2. en la *Gallia Christiana* de los hermanos santa Marta, tom. 4. pag. 272. en el cap. 48. pag. 84. de la *Notitia Ecclesiarum Belgij* de Auberto Mireo, y tiene varias confirmaciones de los Pontifices, y de los Reies: conque si antes de la reformacion del monasterio de Cluni està llamada *Orden* la de san Benito, no empezò esta voz *Orden* despues de su reformacion.

118 Sin embargo no queda convencido el Padre Fr. Manuel, dixo Don Fernando: porque èl defiende, que ninguno tomò en la boca la voz *Orden de san Benito*; y esse instrumento no persuade que se tomò en la boca, sino en la pluma. De buen humor està v.md. di-

xo el Cura, y prosiguiò: A este irrefragable documento se agrega otro de la propia edad, que es el testamento, ò disposicion del mismo Bernon, primer Abad de Cluni, fecho segun la Bibliotheca Cluniacense (que le estampò pag. 10.) el año 926. en que se lee: *Ex quo divina dispensatio post diluvium constituit, ut homo homini præesset, quicumque secundùm Deum tam in veteri testamento, quàm in novo alijs præfuerunt, quantum possibile fuit, procurarunt, ut consultum subditis in posterum esset. Quod, & B. Benedictum, & alios quam plures* nostri Ordinis *instructores fecisse, sibique successores, dum adhuc viverent, elegisse multa documenta probant, &c.* Elige para despues de sus dias Abad del monasterio Gigniacense à Vvido su consanguineo, y por Abad de Cluni à san Oddo, à quien llama *charissimus frater*. Pero vaia mas adelante: Fausto en la vida de san Mauro, que estampò Surio en el tom. 1. de su insigne obra de *Sanctorum Actis*, pag. 336. dice pag. 339. que san Bertegramo, Obispo de Mans, embiò à san Benito al Arcediano Flodegario, y à Hardenardo, *Ut illic perfectissimos dirigeret fratres, qui monasterium illic secundùm regularis Ordinem observationis in fundo Ecclesiæ, quam regebat, ædificare deberent*. Y en la pagina 341. refiere, que Flodegario pidiò à san Mauro, que se detuviesse en Verceli: *Quod beatus libentissimè annuit Maurus: valde enim diligebat pro eo maxime, quia religionem* Ordinis nostri *ab eo præferri videbat*. Despues pag. 346. dice, que tratando san Mauro del sitio de Granafolio con Floro su donador, le dixo: *Observatio* Ordinis nostri, *summam deposcit quietem, & securitatem*. Y luego pag. 349. refiere, que Theodorico Rei de Francia, estando en Granafolio, llamò à la de san Benito *santissima Religion*, y en el caso presente lo mismo vale *Religion*, que *Orden*.

Aqui

119 Aqui tiene el Padre Fr. Manuel nombrada otra vez la Orden de ſan Benito, pues un Abad ſuio dice *Noſtri Ordinis*: mas no hai ſolo eſte teſtimonio, porque Luis IV. Rei de Francia, refiriendo la fundacion de Cluni, por el teſtamento del Duque Guillermo, confirmò la exempcion de aquel monaſterio, por privilegio del año 939. que ſe halla col. 266. de la Bibliotheca Cluniacenſe, en que entre otras coſas ordena: *In Ordine verò monaſtico perſiſtat, & ſecundùm tenorem teſtamenti, quod inde fecit, adminiſtret: habitatores autem in Ordine regulari degentes Abbatem, ſibi ſecundùm regulam S. Benedicti de ſemetipſis poſt Odonem, qui nunc præeſt, eligant.* Pero porque vea el Padre Fr. Manuel, que tambien los Pontifices tomaron en la boca la voz *Orden*, repare que el ſanto Pontifice Leon VII. en bula que el año 938. concediò al monaſterio de ſanta Maria de Ripoll en Cathaluña, no ſolo expreſſa la regla que obſervaba; ſino que ſu Autor ſan Benito era el decoro, y piedra precioſa de los monges. Y ſiendo dirigida à los Prelados de Francia, y Cathaluña, dice: „Ut autem ad rem veniamus, ob cuius occaſionem iſta „dicere cœpimus, intimatum eſt nobis, & iam certa, „veriſsimaque relatione comperimus, quòd filius noſter „Arnulfus venerabilis Abba in monaſterio admodum „reverendi vocabuli Riopollenſis, quod eſt conſtru„ctum inter duo flumina Tecer & Freber in honore „ſanctæ Dei genitricis Mariæ, & ſancti Petri, ubi bea„tiſsimi Benedicti domni noſtri videtur *ordo* ſervari, „qui eſt decus, gemmaque monachorum, cuius regula„rem traditionem auctoritate prædeceſſorum ſuorum „tenere aliquatenus cum ſuis fratribus inibi Deo mi„litantibus videtur. Hunc ergo *ordinem* in prædicto „loco, Deo annuente, aliquatenus, ut audivimus, reflo„reſcente in toto niſu in his, quæ ad nos pertinent, re-

,, fovere decrevimus. Lea en la col. 273. de la referida Bibliotheca de Cluni, la bula en que Agapito Papa confirmò la fundacion de aquel monasterio, siendo su tercero Abad Aimardo.

120 Este Pontifice que presidiò la Iglesia de Dios desde el año 948. hace à Cluni inmediato à la santa Sede, le exime de diezmos, y le concede otras gracias; pero para nuestro caso dice: ,, Nullus ibidem contra ,, voluntatem monachorum Prælatum eis post tuum de- ,, cessum ordinare præsumat; sed habeant liberam fa- ,, cultatem, sine cuiuslibet Principis consulto, quem- ,, cumque secundùm regulam S. Benedicti voluerint, ,, sibi ordinare. Y despues: ,, Et quia *Ordo monasticus* ,, summam desiderat immunitatem, ita vobis concedi- ,, mus, &c. Por el año 960. Theobaldo, Conde de Chalon, confirmò al monasterio de Cluni la donacion, que el Conde Gaufredo hizo del monasterio de san Marcelo de Chalon à su Abad Maiolo, y expressa fue *eo tenore, ut Religionem monastici Ordinis, quæ pæne abolita fuerat, reformaret*. Otros muchos documentos de escrituras, y de autores se pudieran dàr al Padre Fr. Manuel, sino bastassen estos para falsificar su proposicion: *No se hallarà quien tome en la boca la voz Orden de san Benito, hasta la reformacion de Cluni: y sino muestrese.* Pero quando faltassen tantos testimonios, debiò advertir este religioso, que siendo en aquella edad quasi sola la Religion de san Benito, porque las reglas de san Cesario, san Columbano, y otras de Occidente; ò eran semejantes à la de san Benito, ò estabanià olvidadas en sus monasterios, era inutil la declaracion *Ordo S. Benedicti*, pues no se conocia mas que el instituto monastico que se expressaba, *Sub regula S. Benedicti.*

121 Mas como este Orden monastico se separasse con el curso del tiempo en diversos institutos, con va-

rie-

riedad de habitos, y adicion de nuevas conſtituciones, como los Padres Camaldulenſes, inſtituidos el año 1012. por ſan Romualdo, los Grandimontenſes, que formò año 1080. ſan Eſtevan de Mureto, los Cartujos, que el año 1084. inſtituiò ſan Bruno, los Ciſtercienſes, que el año 1098. eſtableciò ſan Roberto, los de Valle-umbroſa, que fundò ſan Juan Gualberto el año 1040. los Humillados, que eſtableciò el año 1146. ſan Juan de Meda, los Silveſtrinos, del nombre de ſan Silveſtre ſu Fundador, año 1232. los Celeſtinos, que el año 1174. inſtituiò ſan Celeſtino Papa V. del nombre, los Olivetanos, ù de monte Oliveto, fundados año 1372. por ſan Bernardo Senenſe, los de ſanta Juſtina de Padua, que el año 1408. erigiò Ludovico Barbo, los Uvirsfeldenſes, que por el miſmo tiempo eſtableciò en Alemania el Abad Juan; y juntamente la Congregacion de Fonte Ebraldo, que el año 1117. formò para monjas Roberto de Arbisſellis; fue neceſſario expreſſar el Orden de ſan Benito en los inſtrumentos, y bulas. Todas eſtas ſeparaciones, ò diviſiones tuvo deſde el año 1012. la Orden de ſan Benito, pero guardando todas ſu ſanta regla, que es por lo que dice ſan Antonino, *Sum. Hiſt.* 2. part. tit. 15. cap. 14. *Status monachalis in Occidente unus eſt ab uno patre derivatus à radice regulæ B. Benedicti habens vigorem.* Y el docto Antonio Dadino Alteſſerra en el cap. X. de ſu *Aſceticon*, deſpues de notar, que por muchos ſiglos llenaron ſolos el orbe los monges Baſilios, y Benitos, dice: ,, Sed ,, tandem è multitudine monachorum nata eſt diver-,, ſitas Ordinum. Y en la pag. ſiguiente 40. ,, Hactenus ,, tamen unus & alter erat Ordo monachorum, nimi-,, rum SS. Baſilij, & Benedicti: verùm poſteriore ex-,, creſcente in millia monachorum, & ex turba inte-,, peſcente obſervantia diſtrictiori regulæ, non ſine

Q 2 ,, nu-

,, numinis providentia factum eſt, ut è lapſu Benedi-
,, ctini Ordinis ſurrexerint varij Ordines, qui diverſo
,, ſchemate regulam S. Benedicti penè deficientem ex-
,, citarunt, ut Camaldulenſes, Ciſtercienſes, & alij, &c.
Eſtas ſeparaciones, ò reformaciones del todo Benedictino, ſe llamaron luego Ordenes: y por eſto, y porque ſe ſiguiò la fundacion de los inſtitutos Mendicantes, ſe hizo preciſſo aplicar à cada una, no ſolo la voz *Ordo*, ſino añadir el nombre de ſu Fundador, ù de ſu principal monaſterio, como *Ordinis Fontis Ebraldi*, *Ciſtercienſis Ordinis*, *Ordinis Celeſtinorum*, *Ordinis Prædicatorum*, lo qual haſta alli no era neceſſario; pues diciendo *Ordo monaſticus*, ſe expreſſaba lo miſmo, que deſpues declaran las palabras *Ordinis S. Benedicti*.

122 Declaraſe, que ha cumplido v.md. ſeñor Cura, dixo Don Fernando: pero quanto nos ha enſeñado, pertenece à la ſegunda parte de la propoſicion, y queda intacta la primera, eſto es: *No ſe hallarà autor antiguo, ni acta de Santo, que mencione regla de ſan Benito, haſta deſpues de los años de* 750. Tenga v. md. paciencia, que todo ſe andarà, reſpondiò el Cura: y pues dice que no hai autor antiguo, que mencione la regla de ſan Benito, oiga à ſan Odilon, Abad de Cluni, en la vida de ſan Maiolo ſu anteceſſor, tomando en cuenta lo que diximos num. 118. por boca de ſan Mauro, diſcipulo, y compañero de ſan Benito: ,, Proceſſu ve-
,, rò temporis, poſt tranſitum videlicet ſupradicti piiſ-
,, ſimi Patris (*Benedicti*) per beatum Maurum eius diſ-
,, cipulum omnis pene Gallia eius inſtitutionis, & Re-
,, ligionis ſuſcepit exordium: & deinde per eum, & eos
,, quos ipſe ad iuſtitiam erudivit, per plurima tempo-
,, rum ſpatia èadem Religio ad cumulum perfectionis
,, excrevit. Aſsi en la Bibliotheca Cluniacenſe, col. 281.
Y en eſto convienen el autor de la vida de ſan Mauro,

apud

apud Surium, *Ianuarij* 14. tom. 3. p. 167. Aimoino, lib. 2. cap. 25. Oderico Vital, lib. 8. y por ellos Alteſſerra en ſu Aſceticon, lib. 1. cap. 9. pag. 34. dice: *Benedictus Religionis propagandæ cauſa Maurum in Galliam, Placidum in Siciliam miſit. Maurus in Gallia comiter ſuſceptus à Theodeberto Rege, monaſterium Grannofolium conſtruxit.* Conque tiene el Padre Fr. Manuel autores antiguos, que en la miſma vida de ſan Benito, ò quando la mejorò en el cielo, hacen mencion de ſu regla.

123 Pero oiga lo que ſobre eſta primera fundacion de ſan Benito en Francia eſcriben los hermanos Santa-Marta en el 4. tomo de la Gallia Chriſtiana lit. M. pag. 628: *S. Mauri ad Ligerim, quod & Grannafolium nuncupatur inter vetuſta Galliarum Ordinis Benedictini monaſteria, Diœceſis Andegavenſis, inſtituitur à S. Mauro Divi Benedicti diſcipulo, qui....duodenis Benedicto oblatus eſt, regulæ monaſticæ inſtruendus præceptis, cum eoque viginti annos verſatus eſt, donec in Gallias è cœnobio Caſinenſi, ad condendum monaſterium in pago Andegavenſi, cum quatuor monachis Fauſto, Simplicio, Antonio, & Conſtantiniano delegaretur....Regis patrocinio adiuti cœnobium ædificarunt.* Y luego pag. 629. *B. Maurus anno ætatis ſuæ 32. Chriſti 542. ad Grannofolium venit, ubi quadraginta annos, & aliquot diebus Abbatiale munus tenuit, & in Oratorio iuxta Eccleſiam Divi Martini animam reddidit 15. Ianuarij 582. ætatis 72....Vita eius à B. Fauſto, S. Benedicti condiſcipulo, & itineris comite fideliter exarata habetur apud Surium tom. 1. de Sanctis.* Conque ſi el año 542. fundò ſan Mauro el Monaſterio de Granofolio, y poco tiempo deſpues de ſu glorioſo fin eſcribiò ſu vida ſan Fauſto, que es la que eſtampò Surio tom. 1. deſde la pag. 356. ià ſe halla todo lo que ſe quiere echar menos: y no dice bien el Padre Fr. Manuel,

nuel, que no hai autor antiguo, ni Acta de Santo, que hasta despues del año 750. mencione la Regla de san Benito. A que se añade, que en el citado año 750. estaba tan estendida en Francia la regla de san Benito, que casi todos los monasterios de aquel reino la observaban, ò sola, ò junta con la de san Columbano: deforma, que hallamos en una misma casa dos reglas distintas, ù de diversos Padres. Oiga sobre esto al citado Altesserra en el lib.6.cap. 1. de su Asceticon, pag. 316.
„ Postquam sanctissimus Pater Benedictus omnium maximus in occiduo orbe Religionis propagator, congregatis fratribus in sublacensi, tum in Casinensi monasterio, regulam scripsit, quam laudavit, & probavit Gregorius Dialogorum lib. 2. cap. 36. Y el mismo: Regulam Benedicti in Galliam devexit Maurus unus è nobilioribus eius discipulis, & in pago Andegavensi Grannofolium monasterium construxit. Aimoinus lib.2.cap. 22. & 25. Adrebald, Floriacensis de miraculis S. Benedicti lib. 1. cap. 6. 7. & 8. Leo Ostiensis in Chronic. Casinens. lib. 1. cap. 1. Ab eo tempore omnia ferè monasteria Galliæ regulam Benedicti certatim arripuerunt, & sub ea feliciter militarunt.

124 *Mal ferido và Oliveros*, dixo Don Fernando: y el Cura replicò: Pues ahora empezamos: porque el doctissimo Auberto Mireo empieza su libro *Donationum Belgicarum*, con una bula del Pontifice san Martin, concedida por los años 651. al monasterio de san Pedro Blandinense, cerca de Gante, en que le concede varios privilegios á instancia de san Amando, Obispo de Utrech. Y luego dice: „ Decrevimus itaque, ut liceat regulari Abbati Flotberto ad præsens mihi subrogato, vel constituto à filio nostro Amando, tam ipsi, quàm in reliquum futuris Abbatibus in univer-

„ sis

„ ſis utilitatibus loci, divino ſolatio ita omnia diſpo-
„ nere, & ordinare abſque ullius contradictione vel
„ refragatione, ut libere invigilent mandatis Domini
„ ſecundùm regulam S. Benedicti. Sin que pueda obſ-
tar la duda, que expreſſa pag. 3. ſobre ſi eſtas palabras *Regula S. Benedicti*, ſe puſieron años deſpues de la conceſsion: porque ià verèmos otros inſtrumentos de la propia edad, en que ſe hallan las miſmas palabras. Y porque los Santa-Martas, tom.4. pag. 275. de la Gallia Chriſtiana, dicen que eſte monaſterio ſe fundò *ſub regula Benedictina*, y en el Cathalogo de ſus Abades, el quarto deſpues de Flotberto ponen à Hatta, que lo fue el año 752. paſſando à aquella dignidad de Abad de ſan Vedaſto, donde deſde ſu fundacion ſe guardò la regla de ſan Benito. El miſmo Auberto Mireo, en ſu *Diplomata Belgica*, pag. 8. eſtampò un privilegio, que por el año 670. concediò à la Abadia de ſan Vedaſto, Vindiciano, Obiſpo de Cambrai, en que ſe lee: *Sed ſint monachi Deo ſervientes in præfato loco, iuxta quod Beatus Auguſtinus docet de opere monachorum, vel iuxta traditionem S. Baſilij, vel ſecundùm regulam S. Columbani, vel S. Benedicti, & hoc in arbitrio Abbatis conſtituimus.* El miſmo autor en ſu *Notitia Eccleſiarum Belgij*, cap. 38. pag. 58. trahe un privilegio del Concilio de Soiſſons, celebrado el año 866. à favor de Bernardo, Abad de Solemniaco, à fin de confirmar al monaſterio ſus exempciones, en que ſe refiere, que ſan Eligio, Obiſpo de Vermandois, *Cœnobium ipſum... ſuo opere ædificare ſategit, monachoſque ibidem inſtituit... eo videlicet tenore, quatenus ſub tuitione, atque quem trito ſermone Mundeburdo vocant, Dagoberti Regis, qui tunc temporis apicem regni tenebat, & ſucceſſorum eius viverent, & nomen S. Benedicti tenerent.* Y como Dagoberto muriò el año 645. deſpues de la fundacion de Solemniaco, y deſ-

pues de aver concedido su proteccion à los monges Benitos, que san Eligio puso en aquella casa; buena prueba es de estàr recibida la regla de san Benito antes del año 750.

125 Guillermo Gacet en su Historia Eclesiastica del Paìs baxo, haciendo cathalogo de los Arzobispos de Cambrai, coloca en el quinto lugar à S. Gery, que presidiò aquella Iglesia desde el año 594. al de 635. y dice de èl: ,, Edificò muchas Iglesias, y monasterios, ,, y entre otros este de la Orden de san Benito, sobre ,, el pequeño monte, en que al presente està la Ciuda- ,, dela, del qual fue primer Abad su hermano Sau- ,, do. Y luego pag. 8. En su tiempo san Humberto edi- ,, ficò el monasterio de Marolles cerca de la ribera de ,, Elbre en Henao, à honor de la Virgen Maria, y pu- ,, so alli religiosos de la Orden de san Benito: y lo mismo dice pag. 66. En la pag. 7. y en las memorias de san Auberto, consagrado Obispo de Cambrai el año 644. dice, que empleò santos Predicadores en la conversion de sus destinados subditos: ,, Y entre otros S. ,, Guislain, que vino de Athenas al paìs de Henao, ,, y hizo construir un mui cèlebre monasterio del Or- ,, den de san Benito, que aùn retiene su nombre. Lo qual repite pag. 65. y 76. y despues pag. 8. escribe: ,, En su tiempo santa Rictrude, madre de S. Maurant, ,, comenzò la Abadia de Marchiones, y alli puso re- ,, ligiosos de la Orden de san Benito. Y el tiempo assignan los Santa-Martas por el año 610. de la Gallia Christiana, tom. 4. pag. 596. y pag. 77. Tratanto el mismo Gacet del sitio de Honneau, dice: ,, En este lu- ,, gar san Landelio fabricò un Oratorio en honor de la ,, Virgen Maria, donde atraxo muchas gentes de bien, ,, dedicados al servicio de Dios, viviendo mui religio- ,, samente debaxo de la regla del señor san Benito. Lo qual

qual fue por el año 646. En la pag. 85. refiere, que la Prevostìa, ò Priorato de Heispre, fue fundada por Pipino, gran Maestre de Austrasia, *Que puso alli monges de la Abadia de Jumiegas, situada cerca de Rohan en Francia, de la Orden de san Benito, cerca del año 692.*

126 Despues pag. 178. escribe, que la Abadia de Marcenes, diocesis de Arras, fue fundada por el año 640. y se entregò à los monges de san Benito, que hasta oi la conservan. De la Abadia de Hasnon, cerca de Valencienas, dice pag. 179. que se fundò el año 670. para monges, y religiosas de san Benito, y fenece aquel §. con estas palabras: *Esta Abadia de Hasnon florece aun el dia de oi debaxo de la regla de san Benito.* En la pag. 384. refiere la fundacion de la Iglesia de san Bavon de Gante, oi Cathedral, hecha por el año 607. por el mismo san Bavon para Clerigos, à persuasion de san Amand, que falleciò el año 661. Dice que san Bavon muriò el año 631. y que despues san Amand quitò los Clerigos seculares, y puso monges de san Benito. De la Abadia de san Pedro de Blandin, dice pag. 395. que à instancia de san Amand la fundò el año 610. Sigeberto Rei de Austrasia, para monges de san Benito. En la pag. 415. escribe la fundacion del monasterio de san Vvinoc, diocesis de Ypre, y que por el año 697. se diò à la Religion de san Benito. Y alli mismo, y en la pag. 579. dice, que para ellos fundò Theodorico Rei de Francia el año 686. la Abadia de san Juan Haumont. Y ultimamente, despues de referir pag. 580. la fundacion de la Abadia de Blangij, cerca del año 682. y de la Abadia de Auchi por el año 720. para monges de S. Benito, escribe en la siguiente, y ultima pagina, que la Abadia de S. Josse sobre el Mar de la Orden de san Benito, parece fue fundada cerca del año 659. Conque en solo este autor hallarà el Padre Fr. Manuel catorce

monasterios Benedictinos en el Paìs baxo, ò Gallia Belgica, desde el año 610. al de 697. y assi niega contra toda razon, que hasta despues de el año 750. no se halla mencion de la regla de san Benito.

127 Señor Cura, dixo el Guardian, aunque quanto v.md. nos enseña es admirable; creo que la quenta de las antiguas fundaciones Benedictinas no està puntualmente ajustada, porque se han olvidado muchas. Io, sin embargo de apreciar tanto la fatiga del P. Fr. Manuel, entiendo que en esto se engañò indisculpablemente: porque aviendo registrado estos dias el 4. tomo de la Gallia Christiana de los hermanos Santa-Martas, hallo varios monasterios Benedictinos, mas antiguos unos, que los que v. md. ha nombrado, y otros de que no ha hecho memoria, siendo de los mismos años. No hablarè de la Abadia de Moisiaco, fundada el año 506. La de Granafolio, que formò S. Mauro, discipulo de S. Benito. La de S. Pedro Viho de Sens construìda el año 507. La de san Theorico de Reims, erigida año 525. La de san Germàn de Auxerre, edificada el año 560. La de S. Aredio, que empezò el año 571. La de san Maximino de Treveris, erigida el año 600. La de santa Glodesindis, edificada el propio año. La de Besua, que tiene la misma antiguedad, y la de san Arnulpho de Metz, restaurada el año de 600. porque aunque estas nueve Abadias son Benedictinas, y assi lo confiessan los Santa-Martas, Claudio Robertelli, y otros; todavia à los principios fueron de las reglas de san Agustin, S. Columbano, ù otras, y no se sabe con firmeza, quando se dieron à la Religion de san Benito. Pero de la de san Arnulfo dicen estos sabios hermanos (*Gallia Christiana* tom.4.pag.82.) que la servian Clerigos: *Quod ad circiter annum æræ christianæ* 600. *Benedictinorum regula, ut probabile est, ibi instituitur. Tunc S. Columbano*

lumbanus monaſticę Religionis in Gallijs reſtaurator à Theodeberto Rege perhumaniter excipitur Metis, & per id tempus Abbatia Monialium S. Glodeſindis Divi Petri, ipſaque B. Martini iuxta Urbem à Sigiberto Rege exędificatæ ſunt, ſub eadem regula Benedictina quę tunc integritate vitæ conſpicuis viris clarebat.

128 Mas omitiendo eſtas fundaciones, todas del ſiglo ſexto, dirè las que del ſeptimo me acordàre. San Pedro de Chalon fue fundado por el ſanto Flavio, Obiſpo de aquella ciudad, y era ſu primer Abad año 601. S.Lupo, deſpues Obiſpo de Chalon. Santa-Marta, pag.714. Blandia, dioceſis de Gante, yià nombrado, le fundò el año 610. el Rei Sigeberto à inſtancia de ſan Amando *ſub regula Benedictina*, dicen los Santa-Martas pag.175. *Athanacum vulgo* Aiſnai, *Dioceſis Lugdunenſis*, fue reparada año 612.por Brunechilde, muger del Rei Sigeberto, y los Santa-Martas tom. 4. pag. 97. le llaman, *Divi Benedicti nobile, & pervetuſtum cœnobium.* San Valerico, ò ſan Valeri Sur Mer *extruitar* (dicen los Santa-Martas pag. 887.) *à Chlotario Rege, anno* 613. *quod & Vimacenſe monaſterium nuncupatur ordin. S. Benedicti.* San Benito de Fleuri (Floriacenſe) Dioceſis de Orleans, eſcriben los Santa-Martas, pag.405. ſer *Ordinis S. Benedicti, fundatum à Leodebedo circa annum* 623. *ubi ponuntur reliquiæ S. Benedicti ex monaſterio Caſinenſi huc ab Aigulfo monacho translatę circa* 660.*&c.* S. Melannio de Rennes, fue fundado por Salomon, Rei de Bretaña *circa ann.* 630. dicen los Santa-Martas pag.637.y ſer *Ordinis Benedictini*. S. Bertin de Saint Omer en Arthois, antes Abadia Sithienſe, fue fundada por el año 630. por el miſmo ſan Bertin, dotandola Adrealdo, varon iluſtre, por inſtrumento que eſtampò Mireo en el cap. 3. de las donaciones, y de èl lo tomaron los Santa-Martas, pag. 171. de la Gallia Chriſtiana. S. Dionyſio

sio de Parìs, insigne monasterio, y sepulcro de los Reies de Francia, fue fundado por el Rei Dagoberto I. el año 636. como lo afirman los Santa-Martas pag. 329. ò el año 632. segun prueba la particular Historia que de aquella casa estampò el año 1625. Fr. Jaques Dovelet, pag. 164. 169. 349. Solemniaco, vulgo Solignac, fundado año 637. por san Eligio Obispo de Noion, fue destruido por los Moros, y reparado por el Emperador Ludovico Pio, como escriben los Santa-Martas pag. 835. donde trahen un privilegio, que el año 866. concediò à este monasterio, à instancia de Bernardo su Abad, el Concilio de Soisons III. ià estampado en el tom. 3. de los Concilios de Francia.

129 En èl se refiere, que san Eligio fundò aquella casa, y puso en ella monges que *Normam S. Benedicti inviolabiliter tenerent*. Y el Concilio, despues de confirmar sus privilegios, y recibir en su proteccion el monasterio, dice: *Monachosque in eodem loco degentes sub alis suæ protectionis quietos esse permittant, & Deo secundùm auctoritatem, & regulam S. Benedicti militare, & pro statu universalis Ecclesiæ enixiùs obsecrare concedant*. El monasterio Gemmeticense, diocesis de Rohan, fue fundado el año 638. por san Filiberto, reinando en Francia Clodoveo, y le poblò de monges, que parece ser Benedictinos, no solo porque hasta oi posseen aquella Abadia, sino porque el sexto Abad san Hugo la governaba año 721. y porque muchos de sus sucessores fueron monges de san Benito. Tratan de este monasterio los Santa-Martas pag. 463. S. Juan de Leon, oi de monges de san Benito, fue construido el año 640. para monjas por santa Salaberga su primera Abadesa; pero el año 1129. se diò à los monges, como con varios documentos lo afirman los Santa-Martas pag. 534. y el doctissimo Don Lucas Achery en su Spicilegio. San Pedro Laubiense,

vul-

vulgò *Lob*, fue fundado por el año 640. por ſan Landelino en la dioceſis de Cambrai, cerca de Mariemburgo, como por Auberto Mireo eſcriben los Santa-Martas, pag. 557. San Bavon de Gante, oi Igleſia Cathedral, es fundacion mui antigua, pues el año 642. paſsò à mejor vida Flotberto ſu primer Abad, que avia ſido monge de ſan Amando. Reſtauròle por el año 950. Arnulfo, Conde de Flandes, à inſtancia de ſan Gerardo Branienſe, y Lothario Rei de Francia lo confirmò el miſmo año, por privilegio que trahen Mireo, *Codice donationum piarum*, y los Santa-Martas, pag. 136. en que dice aquel Monarca: *Pia vero admonitione memorabilis viri Gerardi Abbatis placuit eis eundem reſtaurare, & quendam alumnum eiuſdem Gerardi religioſum videlicet virum Vuomarum Abbatem ordinare, atque monachos, qui regulam S. Benedicti obſervarent, congregare.* El miſmo año 642. ſe fundò la Abadia de Belluslocus, ò Bearlieu, dioceſis de Verdum, por ſan Rolingo Scoto, y es de la Congregacion de Cluni, ſegun afirman los Santa-Martas pag. 154. y pag. 731. refieren al miſmo tiempo la fundacion de ſan Pharon de Meaux, que es de la Congregacion de ſan Mauro, y efecto de la piedad de ſan Pharon, Obiſpo de Meaux.

130 Fontanella, ò ſan Uvandreſigilo, fue conſtruido el año 645. como ſe lee en Santa-Marta, pag. 908. Cella, ò ſan Pedro Trecenſe, dioceſis de Troies en Champaña: *Non longe ab urbe Trecenſi ſitum in primis celebre fuit* (dicen los Santa-Martas pag. 235.) *nam & pluribus ſæculis eius fundamenta iacta ſunt, & magno Aſcetarum inſtituti S. Benedicti numero, qui divinis officijs, ac ſacris diſciplinis operam dabant, olim inclaruit.* Fundòle por el año 650. ſan Flodoberto, y confirmando el año 663. el Rei Clotario III. un privilegio de Clodoveo ſu padre, dice: *Ubi monachali habitu ſub ſancta regula*

gula ad Cellulam quam ſuo opere inibi conſtruxit. Eſte documento tomaron los Santa-Martas del erudito libro, que el docto Nicolàs Camuzat eſtampò el año 1610. intitulandole: *Promptuarium ſacrum antiquitatum Trecenſis diœceſis*, donde empezando por la vida de ſan Flodoberto, copiò pag. 19. la donacion citada de Clotario III. y deſpues otras iluſtres memorias de eſta Abadia. Santa Cruz de Burdeos, fue fundado por el Rei Clodoveo II. el año 650. reparado por Carlos Magno el año 729. y por Guillermo el bueno, Duque de Aquitania, Conde de Burdeos, el año 1096. cuio inſtrumento eſtamparon los Santa-Martas, colum. 313. de los *Inſtrumentos* del tom. 2. y el Arzobiſpo Pedro de Marca, en la Hiſtoria de Bearne, lib. 3. cap. 4. El Flaviano, ò ſan Geremaro de Flaix, dioceſis de Beauvais, fue fundado el año 650. ò ſegun otros el 660. por el miſmo ſan Geremaro, reinando en Francia Dagoberto. Don Lucas de Achery hizo Cathalogo de ſus Abades, y de èl lo tomaron los Santa-Martas, tom. 4. pag. 378. Cala, ò ſainte Baitheur, monaſterio de monjas, dioceſis de Parìs, es fundacion de ſanta Bathilde, muger del Rei Clodoveo II. año 662. como lo afirma Surio, lib. 7. cap. 1. y los Santa Martas, pag. 209. La miſma Reina fundò tambien el monaſterio de Corbeia para monges, y el Rei Clothario ſu hijo le dotò el miſmo año, diciendo que ſe fundò *ut monachi ſub ſancta regula ibidem debeant converſari*. Y el Rei Theodorico por el año 670. confirmando la eleccion del Abad Eremberto, manda que rija aquel monaſterio, y ſus bienes, *ſicut ſancta regula docet, & ſanctus Ordo monachorum dignoſcitur eſſe conſervandus*. Ambos inſtrumentos eſtamparon los Santa-Martas, tom. 4. pag. 292. y 293. Dervum, ò monaſterio Dervenſe, dioceſis de Chalon, es tan antiguo, que le fundò ſan Berchario Abad

Abad año 664. y le dotò luego Childerico, Rei de Francia, por privilegio que estampò primero Nicolàs Gacet en las antiguedades sacras Tricasinas, fol 79. y de èl los Santa-Martas, tom. 4. de la Gallia Christiana, pag. 326. Y aunque en la vida de san Berchario, que trahe el mismo Gacet, se lee, que obsérvò la regla de san Columbano; que el monasterio no fue sino de san Benito, lo expressa otro privilegio de Ludovico Pio, año 815. en que leemos: *Ac S. Bercharij cuius corpus ibidem requiescit, quique idem ipsum monasterium à novo opere construxerat, & monachos sub regula S. Benedicti vitam degentes collocaverat.* S.Uvaast de Arras, nobilissima Abadia, fue fundada por el año 672. por Theodorico I. Rei de Francia, que la dotò magnificamente, como refieren los Santa Martas, pag. 912. y Ferreola Locro en su Chronicon Belgicum, pag. 72.

131 *Altus mons*, vulgò *Haumont*, diocesis de Cambrai, fue fundada por el año 650. por san Vincencio Conde, y Alidulfo era su tercero Abad el año 675. y rigiò aquella casa hasta su fallecimiento, que llegò el año 700. Santa-Martas, pag. 32. y alli mismo assignan la fundacion de *Altum villare* (*Hauvilliers*) por san Nivardo, Arzobispo de Reims, cerca del año 662. y copian la donacion de aquel sitio, hecha por el Santo al Abad Berchario, y à sus hermanos: *Ubi ipsi secundùm regulam Patrum S. Benedicti, & S. Columbani vivere deberent*: y Flodoardo dice lo mismo en su Historia Remense, lib. 2. cap.7. pag.199. Santa Maria de Soissons se construiò en la misma Ciudad, cerca del año 680. con permission de su Obispo S. Drausio, para monjas Benedictinas, cuio cathalogo trahen los Santa-Martas, pag. 601. *S. Petri Hasnonsium*, vulgò *Hasnon*, diocesis de Arras, fue fundada por el Obispo Vindiciano, antes del año 687. en que muriò Juan su primer Abad, del

del qual, y de sus sucessores hacen memoria los Santa-Martas, pag. 510. San Quintin de monte, ò *Lemont S. Quintin*, junto à Perona, diocesis de Noion, fue instituida en tiempo del Rei Dagoberto I. por el Prefecto Erchemaldo, que el año 643. puso por primer Abad à san Uliano, cuia vida durò hasta el año 696. como escriben los Santa-Martas, pag. 771. *Monasterium villare* (Montico Villiers) *diocesis* de Rohan, fue fundado por Varaton, y donado à san Filiberto cerca del año 690. como lo escribe Surio en el dia 20. de Agosto, y es de monjas de san Benito, segun afirman los Santa-Martas, pag. 656. *Etthernac*, diocesis de Treveris en el Ducado de Luxembourg, fue fundado el año 686. por Pipino el gruesso, y la Historia de Luxembourg, la Bibliotheca Belgica, y los Santa-Martas, pag. 356. producen las memorias de sus Abades. Estas 41. Abadias, construidas en el septimo siglo para la Orden de san Benito, desengañaràn al Padre Fr. Manuel, para que no crea que hasta despues del año 750. no se hallarà autor antiguo, ni Acta de Santo, que mencione regla de san Benito. Y basta de observacion por esta tarde: con lo qual se despidieron.

CONFERENCIA IV.

132 LA siguiente, concurrieron con alguna anticipacion, engolosinados con la mucha erudicion del Cura: y aviendose saludado reciprocamente, tomò el libro D. Fernando, y dixo: El XI. §. contiene la misma rigurosa correccion de la sentencia: porque, como dice merecen pura, y religiosamente el titulo de monges los de san Benito, y las demàs Congregaciones que de su Orden dimanan; arguie el Padre Fr. Manuel: *Para saber quales son los puros, y religiosos monges, debiera decir-*

decirnos, quales eran los que dimanan, porque hallamos mui pocos. Luego se lo dice, prorumpiò el Corregidor: pues si mal no me acuerdo, leiò v.md. *Entre las quales no es comprehendida la Religion de san Geronymo.* Y despues: *Que es una de las quatro Religiones mendicantes, totalmente distinta de las Religiones monacales.* Esto bastò, para que el juez expressasse su dictamen: y serìa cosa estraña, y ridicula, que se pusiesse mui de asiento à nombrar, quantas Congregaciones dimanan de la Orden de san Benito. Aquellas solas palabras equivalen, y obran lo mismo, que las que dàn principio à las sentencias de los juicios seculares: ,, En el pleito que ante nos pen-,, de entre partes, de la una N. y de la otra N. sobre ,, la tenuta, y possession del estado, &c. Fallamos, que ,, la parte del dicho N. probò su intencion; damosla ,, por bien probada, y en su consequencia mandamos, &c. Ponga el Padre Fr. Manuel, en lugar de estas clausulas, las de la sentencia del Auditor del Nuncio, y las hallarà iguales, y de un mismo valor: ,, Por quan-,, to las Religiones monacales son la de san Basilio, y ,, la de san Benito, y las demàs Congregaciones que de ,, ella dimanan, entre las quales no es comprehendida ,, la Religion de san Geronymo.... que es una de las ,, quatro Religiones mendicantes: por lo qual dichos ,, Geronymos, siendo mendicantes, no pueden lograr ,, propiamente el titulo de monges, &c. Lo demàs callò el Padre Fr. Manuel, conque no sabemos el fallo: y del antecedente se ha de inferir, que declarò mendicantes à los Padres de san Geronymo: pues para què se echa menos el cathalogo de las Congregaciones Benedictinas ausentes, y repartidas en todo el Catholicismo, si la de Portugal, que representandolas, litigò, obtuvo? Pero fuera de esto, de què servirà al Padre Fr. Manuel el empeño que toma, para debilitar el nu-

mero de aquellas Congregaciones, pues la de Portugal sola, bastò à defender el derecho de todas, sin valerse de sus socorros? Justifique el Padre Fr. Manuel, que su Religion procede de padre à hijo de san Geronymo, que por esto es monacal, y que no la confirmò mendicante Gregorio XI. el año 1373. y dexe que las otras Ordenes se dividan en pocas, ò muchas Congregaciones, *pues no las ha de mantener*. Con esta vulgar consideracion, librò un buen hombre del fuego al otro duro infeliz, que condenò la Inquisicion de Zaragoza, porque no creìa ser tres las divinas Personas.

133 No hallo consequente, dixo el Cura, en essa curiosidad, ò pregunta, al Padre Fr. Manuel: porque si en el §. IV. pag. 29. sentò, que Benedicto XII. „ De „ todos los monges antiguos, que de un modo, ù de „ otro avian recibido la regla de san Benito, hizo „ treinta y seis Congregaciones, mandò se conformas„ se cada una en habitos, ritos, y ceremonias con la „ regla de san Benito, y este es el principio de las Con„ gregaciones Benedictinas; porquè viene ahora à preguntar quales son, y culpa la sentencia de descuido en numerarlas? Mui acertado reparo es esse, dixo Don Fernando: pero mas estrañarà v.md. la fatiga, que ahora toma de suprimir aquel numero 36. ia confessado: porque concediendo, aunque de mala gana, la Congregacion Casinense, dice, que la colonia que llevò san Placido à Sicilia, acabò con el martyrio del Santo, y sus monges. La de san Mauro en Francia conoce Benedictina, con varios rodeos. La de Fulda en Alemania, admite en algun modo. En las de España no halla medio, porque procedan de san Benito, y las demas Congregaciones, que professan su santa regl., dice que esto solo tienen del Santo, y que no dimanan de su Orden: *Porque dimanar, dice continuacion con el principio*

cipio de donde se dimana. Dice mui doctamente el Padre Fr. Manuel, expressò el Guardian : pues aunque la dimanacion se puede tomar en el todo, ò en partes, siempre es precisso descender de un principio, para dimanar de èl. Pero segun esta doctrina, y siguiendola, diganos su Paternidad, como la Religion de san Geronymo dimana sucessivamente de aquel maximo Doctor, sin tener la regla que no hizo, y el habito que no vistiò, aviendo entre la dichosa muerte del Santo, y el feliz nacimiento de la Religion, que tomò su nombre, el largo descubierto de 900. años? Si el Padre Fr. Manuel desatàre este nudo sin el socorro de los Siglos Geronymianos, convengo desde luego en que las Congregaciones Benedictinas no dimanan de san Benito, aunque todas conformes se llaman hijas suias, y la Iglesia las estima dimanaron de aquel santo Padre.

134 Mucho aprieta essa buelta, dixo el Corregidor, hablando en terminos de tortura : y como recae sobre la reduccion de las Congregaciones de treinta y seis à Casino, Sicilia, Fulda, san Mauro, y España, temo que el Padre Fr. Manuel se halle interdicto, por mas que esfuerce la sucession hereditaria, moral, primogenita de los Siglos Geronymianos. Verdad es, dixo Don Fernando, que en la pag.61. declara mas Congregaciones; unas como tales, y otras como Religiones distintas, y en todo comete tales contradiciones, que solo descubre la oposicion, recatando, ò confundiendo los fundamentos. Sienta, que son mui pocos los monges, que dimanan de san Benito : y para probarlo, refiere las mudanzas de Casino ; y confessando su Congregacion *siempre descendiente de san Benito*, es inutil todo lo que expressa. Supone acabada la colonia de san Placido en Sicilia, y trasladado su monasterio à

monges Griegos; como si en aquella Isla no permaneciesse mui estendida la Religion Benedictina, de cuia extension, y grandeza es buen testimonio el Arzobispado de Mon-Real. De las reliquias de la primitiva Congregacion de san Mauro, hace una translacion à la regla de san Columbano, à que los monges añadieron la de san Benito. *Y de aqui* (dice) *procede en Francia la Congregacion de san Mauro, que dexando del todo la regla de san Columbano, se ajustò à la de san Benito.* Pues à què fin se hace este argumento? Si empezò aquella Congregacion por un discipulo de san Benito, y con su regla, y oi permanece como empezò; porquè los de san Mauro no son hijos de san Benito? Y como no advirtiò el Padre Fr. Manuel, que havia en Francia muchos monasterios, que observaban las dos reglas de san Benito, y san Columbano? Y que quando confiessa que dexaron esta por aquella, borra, ò desampara la nota, que hizo à los Padres Benedictinos en la pag. 20. de sentar, que la regla de su santo Patriarca fue luego tomada, y antepuesta à otras, pues en la de san Columbano lo justifica? Y si la Congregacion de Fulda aprendiò la santa regla en Casino, y la llevò à Alemania, juntandola con la suia, y *por esto* (son sus palabras) *el monasterio de Fulda se llama cabeza de la Orden de san Benito en Alemania, y Francia*; què saca de esto el Padre Fr. Manuel, sino la extension de la santa regla, y la universal acogida que hallò en todo el Christianismo, que es por lo que el sabio Padre Joseph Moret, en el tom. 1. lib. 12. pag. 550. de sus Anales de Navarra, la llama *regla que volò luego en alas del aplauso, y aprobacion universal por todas las Provincias del Orbe christiano*? Aconsejele v.md. dixo Don Fernando, que consulte tambien, sobre essas implicaciones, los Siglos Geronymianos, y vamos à observar lo que luego alega el Padre

dre Fr. Manuel contra la Congregacion Benedictina de España.

135 Dice pag. 59. ,, En España, siendo falsa la ,, mision de los doce discipulos, que embiò san Benito, ,, como ficcion del pseudo Marco Maximo, no hai por ,, donde dimanen los monges de san Benito, cita à Acheri, Angelo de Nuce, Mavillon, y otros, y prosigue: ,, Y si de su origen dudan los propios; què podrèmos ,, decir los estraños? Lease sobre esto al docto Pulgar, ,, que lo trata con erudicion, y nosotros lo bolverèmos ,, à tratar. Què quiere decir esso? preguntò el Cura: porque io no entiendo por donde la mision, aun siendo supuesta, prive à los monges Benitos de España de la dimanacion de su gran Patriarca. Si tienen su nombre, si guardan su regla, si visten su habito; de quien dimanan, de quien proceden, de quien se derivan, sino de san Benito? Antes dixo pag. 31. con autoridad de Fr. Joseph de Siguenza, que Fr. Diego de Murza, Abad Comendatario de Refoios, llevò de Castilla à aquel monasterio la regla, habito, y constituciones de la Orden de san Benito: luego en Castilla florecia esta Orden: luego los monges Castellanos eran Benitos, y dimanaban de aquel gran Santo: luego es desacierto, ceguedad, y prevaricato confessarlos primero la regla, constituciones, y habito de san Benito; y negarlos despues la filiacion, y dimanacion. Dice v.md. bien, declarò Don Fernando: pero estraño la novedad que le causa, viendo toda su obra llena de contradicciones. A mi juicio el Padre Fr. Manuel tratò su empeño, como el que queria donar, y retener el terno ofrecido à Marica, y declarò su irresolucion, diciendo:

Dos dedos estoi de darte,
Marica, mi rico terno:

mas

mas no le quieren ſoltar
aquellos miſmos dos dedos.

Siempre los tres de los cinco
à dartele eſtàn diſpueſtos:
en los dos eſtà el buſilis,
engarrafados , y tieſſos.

No puede el buen juicio del Padre Fr. Manuel, eſto es, los tres dedos concedentes, negar à los Padres Benitos de Eſpaña el nombre, regla, conſtituciones, y habito de ſan Benito; pero como el tema es, que ſean mas modernos, que los Geronymos, niega para eſto la dimanacion: y el tesòn engarrafado, y tieſſo de los otros dos dedos, borra, y corrige lo que la verdad dictò à los tres reſtantes.

136 Tiene v.md. razon, dixo el Cura: pero què influie la miſsion cierta, ò fingida de Marco Maximo, para que los monges Benitos Eſpañoles no procedan de ſan Benito? Què vigor tienen contra eſto las palabras que traduce de Don Lucas de Acheri, que por no apreciar la miſsion, dice: *Permitan nueſtros Padres Hiſpanos, que ſe pidan de otra parte los principios de ſu origen.* Es eſto ſentar, que los Benedictinos Eſpañoles no ſon hijos de ſan Benito? Es eſto negarlos el origen, ò apartarſe de Marco Maximo en la miſsion de los doce diſcipulos? Y ſi D. Acheri los llama *nueſtros Padres*, que vale lo miſmo que nueſtros hermanos; por donde ſe le cita para probar, *que no hai por donde dimanen los monges de Eſpaña de ſan Benito*? Y luego, queriendo adargarſe de la duda de Acheri, Nuce, y Mavillon, todos Benedictinos, dice: *Si de ſu origen dudan los propios, què podrèmos decir los eſtraños?* Pues Padre, ſi ſon propios de los Eſpañoles los Caſinenſes, y de ſan Mauro, à quien con-

fieſſa

fiessa la dimanacion de san Benito; como à los Españoles se lo niega? Los autores Benedictinos Franceses no niegan, ni disputan la entrada de nuestros Benedictinos en España, sino el tiempo: porque el M. Yepes, siguiendo à Marco Maximo, anticipò à la de Francia la mision de España. En esto no concuerdan; pero en todo lo demàs vàn conformes, y conocen como el M. Yepes todas las antiguas fundaciones de España, como se vè en el monge de san Mauro, que el año 1684. estampò la abreviacion de la Historia de san Benito, tom. 2. lib. 4. cap. 55. y siguientes, y desde la pag. 255. lib. 5. desde p. 822. cap. 81. 82. hasta 87. Estas fundaciones no se pudieron lograr, sino por medio de monges Benitos, de Casino, ò de otro monasterio suio. Y las misiones eran frequentes en aquellos siglos, por el ardiente christiano zelo, con que los professores de la vida monastica solicitaban extirpar los errores de la gentilidad. Por esto el autor de la Historia de san Oven, que es monge de la misma Congregacion de san Mauro, escribe en el lib. 1. cap. 8. pag. 34. que san Oven, antes de presidir la Iglesia de Rohan, vino à predicar el Evangelio en España. Y aviendo fallecido con 43. años de Prelacìa, el de 677. segun Fredegario, ò Fredigodo, que escribiò su vida, y es autor coetaneo, ò el de 689. como quiere el monge de san Mauro en la Historia de la Abadia de san Oven, lib. 1. cap. 21. pag. 96. sale con Fredegario, que fue consagrado el año 634. y que antes hizo su mision en España.

137 De esto resulta, que tambien se pudieron hacer otros, y que efectivamente se hicieron, como lo persuaden los monasterios ià construìdos *sub regula S. Benedicti* en Leon, Galicia, Portugal, y Cataluña, aun en la vida de san Oven, que como queda observado, acabò el año 677. ò el de 689. y en fuerza de esta con-

fide-

ſideracion evidente, dice el autor de la Hiſtoria de ſan Oven, lib. 2. cap. 4. pag. 128. que eſte Santo favoreciò, y dotò aquella Abadia: ,, Sirviendoſe ciertamente ,, de la regla de ſan Benito, que todas las Comunidades ,, monaſticas de Francia, de Italia, y de Eſpaña, abra- ,, zaban con emulacion, deſpues de los grandes elogios ,, que la avia dado ſan Gregorio, aviendola profeſſado ,, èl miſmo. Pero el Abad Angelo de Nuce ſe cita mal por el Padre Fr. Manuel por eſte caſo: porque quando en ſu Chronica Caſinenſe, pag. 352. diſputa ſi la ſanta regla ſe eſcribiò en Sublaco, ò en Caſino, no contradice la miſsion que el ſantiſsimo Patriarca hizo de ſus monges à Eſpaña, ſino la poſpone à la de Francia. Para eſto expreſſa los medios que en favor de Sublaco propuſieron Caietano, Haefteno, y Laureto, en que es el tercero: ,, Cum Sublaci adhuc viveret, monachorum ,, ſuorum coloniam in Hiſpaniam miſit: ut legas apud ,, Lauretum in vitam S. Benedicti pag. 612. Ergo cum ,, regula quam ibi obſervarent, obſervandamque alijs ,, traderent. Y deſpues de dàr mui acertadas ſatisfacciones à los que fixan en Sublaco la promulgacion de la ſanta Regla, dice pag. 355. num. 1386. ,, Ad tertium: ,, Hiſpanica illa colonia deducta fertur anno 537. ut ,, ex monumentis Monaſterij Caradignenſis teſtatur ,, Lauretus ad cap. 6. Vitæ S. Benedicti. At eo anno quis ,, neſcit S. Patrem non Sublaci, ſed Caſini habitatorem ,, fuiſſe, quò ab anno 29. ſecundum Bucelini ipſius com- ,, putum tranſmigraverat? Etſi ergo concedamus pro- ,, ficiſcentibus in Hiſpanias monachis, regulam à magi- ,, ſtro datam in viaticum; nil propterea Bucelini, alio- ,, rumque ſuæ parti faventium ſententiam iuvat. Me ,, tamen, ut liberè quod ſentio, profitear, nullum ha- ,, ctenus argumentum coegit concedere Hiſpanienſibus ,, monachis regulam ſcriptam tunc traditam: ſed ſi de-

,, ductio

,, ductio illa vera eſt, magis inclino, ut, ea ſocietas di-
,, rigi potuerit moribus, & diſciplinis, quibus Caſini in-
,, ſtructa fuerat, & diutino exercitio confirmata.
Sienta luego, que la colonia que el año 538. llevò à
Sicilia ſan Placido, fue ſin regla eſcrita, y deſpues num.
,, 1387. Præterquamquod, ſi eam ab anno 537. ex Bu-
,, celino, Hiſpanienſem coloniam cum ſcripta Regula
,, Benedictus dimiſiſſet, facile inde in Gallias propagare
,, potuiſſet: nec Cenomanenſem Epiſcopum poſt ali-
,, quot annos regulam à Caſinenſi cœnobio poſtula-
,, re opportuiſſet. Non ergo ſcriptam regulam petebat,
,, ſed Regulares, hoc eſt, viros, ut ipſe loquitur, in mo-
,, naſtica converſatione probatos, qui verbo, & exem-
,, plo docerent in Gallia, quod didiciſſent, non tam
,, ex codice, quàm ex uſu. Deforma, que todo el argumento ſe reduce, à que las miſsiones fueron ſin llevar regla eſcrita, mas ſin negar por eſto la miſsion de España: pues quiere que todos aquellos monges llevaſſen la ſanta regla eſtampada en el alma, y no en el pergamino.

138 Pero permitamosle, que ſea ſupueſta la miſsion que refiere Maximo, antes conſentida por hombres mui doctos, y ià dudada ſolo de los modernos. Dexaràn por eſto de ſer hijos de ſan Benito los monges Eſpañoles, que mas ha de mil años le reconocen Padre, y viven debaxo de ſu ſanta regla? No creo que algun racional caiga en eſſe error: y ſi como ſienta el Padre Moret, la regla de ſan Benito, *volò luego en alas del aplauſo, y aprobacion univerſal por todas las provincias del orbe chriſtiano*; por donde ſe exceptùa à Eſpaña, excluiendola de aquel aplauſo, en que convinieron todas, haciendola aſsi mas inculta, y menos tratable, que las provincias Septentrionales? Si S. Benito embiò à Francia à ſan Mauro, y à Sicilia à ſan Placido; porquè no

pudo embiar otros discipulos à España? Y si no los embiò,ò no vino su regla;como se fundaron en ella tantos monasterios *sub regula S. Benedicti*,quando nos dominaban los Godos,y al tiempo mismo que florecia en Francia la Religion Benedictina?

139 A este argumento responderàn, que las fundaciones son mas modernas, y que hasta el Rei Don Sancho el Maior,no entrò en España la santa regla trahida de Cluni por la piedad de aquel Monarca. Pero à esto respondiò ià concluientemente el Padre Moret, tom. 1. de sus Anales, lib. 12.pag. 550. llamandolo *error conocido*, y patente ierro en la interpretacion que algunos dieron à las palabras del privilegio, ò donacion de Leire año 1022. y probando con documentos indubitables, que ià muchos años antes tenia otras fundaciones Benedictinas. En el mismo decreto afirma el Rei, que el monasterio de Leire permaneciò en el dominio de los Moros, cuia invasion, dice, no solo extinguiò el culto de las Iglesias,sino diò ocasion para que los legos las ocupassen,teniendolas como dominio proprio, *excepto el ià nombrado monasterio de Leire, conservado por Dios*. Y que fuesse de la Orden de san Benito, se colige de la nueva donacion, que de èl hace à su Abad el Obispo Don Sancho: *Por honor del Santo Salvador, y firmeza de la Orden del bienaventurado san Benito*, que es lo mismo que confirmarsele ià reducido al Patronato real: pues dàr firmeza à toda cosa, es añadir fuerza à la que ià tiene.

140 Que el insigne monasterio de Sahagun sea anterior à la invasion Mahometana, lo asseguran muchos, y lo probò el autor de los *Reparos Historicos*,num. 255. pag. 413. El monasterio de Lorban, oi de monjas Cistercienses en Portugal, estaba fundado, quando los Moros ocuparon à España, como consta por escritura del

del año 734. que fortifican otras de los años 770. 791. 815. 848. 850. que apoiado por hombres eminentes resumiò el autor de los *Reparos Historicos* desde la pag. 418. Y alli por la autoridad de los Padres Fr. Bernardo de Brito, Fr. Leon de santo Thomàs, y Don Nicolàs de santa Maria, estampò una anciana memoria del mismo monasterio, que dice: *Domus nostra Lorbani constructa fuit, vivente P. nostro Benedicto.* Conque no debe ceder este monasterio en antiguedad à los primeros de su Religion, y por consequencia corresponde al tiempo de san Benito su fundacion. Semejante honor tiene la Abadia insigne de san Pedro de Novelesa en el Piamonte, de la qual tratò el sabio Obispo de Saluces D. Francisco Agustin de la Iglesia, en su excelente Cronologia Historica, de los Cardenales, Arzobispos, Obispos, y Abades del Piamonte, donde, despues de asignar su situacion en el cap. 16. pag. 198. dice: *Hæc, adhuc in humanis agente D. Benedicto, ab Abbone Patricio Romano, ut ex quodam diplomate Abbatię Bremetensis huius filij à Benedicto PP. VIII. anno* 1014. *concesso apparet, constructa, eiusque monachis concessa.* Lo mismo se debe entender de la Iglesia de santa Engracia de Zaragoza, que fundò san Braulio, Obispo de aquella Sede, y autor de la vida de san Millàn; pues refiriendo el insigne Geronymo Zurita el felìz descubrimiento que en 12. de Marzo de 1389. se logrò de los sagrados cuerpos de santa Engracia, y san Lupercio, escribe en el tom. 2. lib. 10. cap. 43. de los Anales, tratando del primer tumulo: „ Hallaronle lleno de reliquias de los diez y „ siete Martyres, compañeros de santa Engracia, y de „ las santas Massas, à cuia memoria se fundò aquella „ Iglesia, como dicho es, por san Braulio, Obispo de „ Zaragoza, y se instituiò en ella monasterio de monges „ de san Benito, que residieron en èl, estando esta ciu-

,, dad debaxo de la ſujecion de los Moros , y ſiempre
,, fue mui venerada eſta Igleſia.

141 Que el monaſterio de ſan Millàn ſea fundacion de aquel Santo , cuio glorioſo tranſito fue el año 574. no ſe puede dudar , deſpues que por la negacion del Doctor Ferreras à ſu monacato , ſe eſcribiò tanto en los años antecedentes , y ultimamente el de 1723. por el autor de los Reparos Hiſtoricos , *Noche XI.* deſde la pag. 430. y en el *Ferreras contra Ferreras.* Conque ſi ſan Millàn fue monge , y Abad Benedictino, y falleciò ſolos 31. años deſpues de ſu admirable Patriarca ; es conſequencia preciſſa , que el monaſterio de Suſo tuvo principio en vida del Santo , y que tiene la gloria de aver recibido , y obſervado la ſanta regla mas ha de once ſiglos y medio. San Ginès de Fontanis en Cataluña, oi agregado à Monſerrat,fue deſtruìdo por los Saracenos, y reedificado el año 981. por Gofredo, Duque de Roſellon : luego ſe fundò en tiempo de los Godos? Su ruina , y reſtablecimiento conſta por privilegio de Lothario, Rei de Francia, que eſtampò el excelente juicio de Pedro de Marca, Arzobiſpo de Parìs , en ſu Marca Hiſpanica, coluna 925. y es la eſcritura 129. que dice: *Monaſterium S.Geneſij quod olim à paganis deſtructum fuit , & nunc Dei protegente miſericordia reędificatum eſt , & vocatum Fontanis.*

142 Continùa el Padre Fr. Manuel ſu deciſsion,y en el miſmo §. y pag. 59.dice : ,, Las demàs Religiones,
,, que profeſſan la regla de ſan Benito , ni dimanan de
,, la Orden de ſan Benito , ni tienen del Santo mas que
,, la regla ; y era meneſter decir,què entienden por di-
,, manacion : porque dimanar dice continuacion con el
,, principio de donde ſe dimana ; pero las Religiones
,, que guardan la regla de ſan Benito, por donde ſe les
,, probarà la dimanacion à ſus ſantos Patriarcas ? Decir

,, que

„ que por la regla, es un delirio, que se insta en las que „ professan la de san Agustin, que una misma regla tie- „ nen; pero unas de otras no dimanan. Mui confuso està esso, dixo el Cura, y à lo menos io no entiendo què quiere decir de las Religiones, que guardan la regla de san Benito: *Por donde se les probarà la dimanacion à sus santos Patriarcas*? Serà error de la prensa, respondiò el Guardian, y es de creer que dixo el Padre Fr. Manuel: *Por donde se les privarà de la dimanacion à sus santos Patriarcas*. Bien està, replicò el Cura; pero por què no salvò la errata? Y Don Fernando dixo: De vagàr estaba: porque si salvasse las que tiene la Doxologia, serìa violentado à hacer otro maior volumen. Pero què sienten v.mds. de essa interpretada dimanacion? Y el Cura respondiò: Tiene varios significados, y todos son de agua, exceptuando el efecto que hizo en el P. Fr. Manuel. Seria dimanacion de agua caliente, dixo Don Fernando: y el Cura prosiguiò: Dimanar vale lo mismo que manar en diversas partes, estenderse, derivarse: y à vezes sirve para la jurisdicion que exerce el juez inferior, expressando, que dimana del Soberano. De aqui se tomaria, para explicar la dependencia, que tienen las Religiones unas de otras: y de qualquier forma que sea, esta dimanacion, derivacion, extension, ò dependencia por la regla, està mui mala, y incultamente negada por el Padre Fr. Manuel, quando la califica *delirio*: pues el mismo exemplo, que produce de las Religiones que guardan la regla de san Agustin, le condena.

143 Es cierto que san Agustin no hizo regla para Orden Militar: y sin embargo guardan la suia los Cavalleros de san Juan. Es constante que la Orden de Santiago tiene la particular regla, que formò el Cardenal Jacinto, Legado Apostolico en España; y no obstante tiene à san Agustin por su Patriarca, coloca

ſu efigie en los Altares de ſus Templos, y la Sede Apoſtolica llama à la de Santiago, *Ordinis S. Auguſtini*. Que eſtas, y otras muchas Ordenes, no vienen por ſucceſſion continua, como la Betlemitica, de ſan Aguſtin, es innegable, pues tuvieron principio tantos ſiglos deſpues del tranſito glorioſo de aquel ſanto Doctor; pero por eſto ninguno ſe atreviò à decir, que no ſon ſus hijos. Lo miſmo reſpectivamente ſe ha de confeſſar à ſan Benito con las Ordenes Militares del Temple, Calatrava, Alcantara, Avis, Chriſto, Monteſa, y ſan Eſtevan, que ſin ſer fundadas por ſan Benito, le tomaron por Padre, recibieron, y conſervan ſu ſanta regla, hicieron, y hacen gloria de ſer ſus hijos, y la Igleſia los califica tales, diciendo que viven *ſub regula S. Benedicti*, y que ſon *Ciſtercienſis Ordinis*. Por lo que mira à los Templarios, cuia Orden aprobò el Concilio Trecenſe el año 1128. es conſtante que ſan Bernardo formò ſu regla, añadiendo à la de ſan Benito aquellas coſas, que no podian executar los monges, y eran propias del inſtituto de los cavalleros. Y aunque no ſe puede dudar, que ſiendo ſan Bernardo el que formò la regla, los daria la que obſervaba, como tan grande hijo de ſan Benito; la regla miſma lo convence: pues quando la traduxo, y eſtampò Fr. Miguèl Ramon Zapater en ſu excelente libro *Ciſtèr Militante*, deſde la pag. 113. tuvo la curioſidad de notar al margen de cada capitulo, los que correſponden à la ſanta regla. En eſte ſentido, dixo mui bien el Padre Andrès Mendo en ſu docta obra de *Ordinibus* diſquiſition. 1. cap. 2. §. 6. que el Pontifice los mandò, *que guardaſſen la regla de ſan Benito, è inſtituto del Ciſtèr*, pues ambas coſas contiene la regla, que para aquella grande, y infeliz Religion dictò ſan Bernardo.

144 De la Orden de Calatrava, es la dimanacion mas

mas expressa: porque aviendose dado la Villa, y campo de Calatrava el año 1158. por el Rei Don Sancho el Deseado à la Orden del Cistèr, y à san Raimundo su monge, Abad del monasterio de Fitero, y fundado alli los Cistercienses una nueva Orden Militar, que el año 1164. confirmò el Pontifice Alexandro III. con la regla, y modo de vivir del Cistèr; ià se vè, que siendo esta Orden hija de san Benito, sus filiaciones tienen el mismo Padre. La propia Orden de Calatrava lo acredita, y expressa, quando ofreciendo à la Magestad de Phelipe IV. las Difiniciones de su ultimo Capitulo general del año 1652. dice: ,, El año 1158. tuvo santo, ,, y glorioso principio esta Orden, y Cavalleria de Ca- ,, latrava en el cèlebre castillo de este nombre, de que ,, para este efecto hizo donacion el señor Rei D. Sancho ,, el III. de Castilla. Debiò, no solamente su funda- ,, cion, sino su primera, y continuada enseñanza à la ,, ilustrissima Congregacion de Cistersio, verdadera ,, madre, debaxo de la regla del santo Legislador Be- ,, nito, que fue la que luego abrazò, y guardò siem- ,, pre esta Orden de Cavalleria. Y en el mismo sentido el doctissimo Obispo de Segovia Don Geronymo Mascareñas, quando en las mismas Difiniciones refiere la fundacion de su Orden de Calatrava, y el deseo de san Raymundo à assignar regla à sus Cavalleros, escribe pag. 15. ,, Seguian todos la santissima regla de ,, san Benito: mas Raymundo les hizo constituciones ,, particulares, convenientes à la profession Militar, ,, que añadia à la de monges. Y luego: ,, Religiones de ,, este modo, no hai alguna que no tenga regla, ni hai ,, regla que no tenga constituciones. La regla deter- ,, mina la forma del estado, y no se muda: las consti- ,, tuciones la conservan, y à las mismas aplican los ,, subditos todas sus acciones, y estas se mudan con-

,, for-

„ forme à los tiempos, y à las necessidades. Expressiones que copiò el sabio Don Hipolito de Samper, en el tom. 1. de su *Montesa Ilustrada*, pag. 140.

145 A la Orden de san Julian del Pereiro, oi de Alcantara, diò en su nacimiento la regla de san Benito Don Ordoño, Obispo de Salamanca, como lo afirman Fr. Francisco Rades en la Chronica de aquella Orden, y Fr. Miguèl Ramon Zapater en su *Cistèr Militante*, pag. 367. Y aunque en la primera confirmacion, que el año 1177. concediò el Pontifice Alexandro III. al Prior, y Cavalleros de aquella Orden, no declara regla, diciendo solo *Religiosam vitam professis*; la segunda de la Santidad de Lucio III. dada el año 1183. despues de decir assimismo *Religiosam vitam professis*, añade: *Ad hæc auctoritate Apostolica constituentes, ut Ordo monasticus, qui secundum Deum, & B. Benedicti regulam in eo loco institutus esse dignoscitur, perpetuis ibidem temporibus inviolabiliter observetur*. Y despues ordena que la eleccion de Maestre se haga segun la misma Regla. Las propias clausulas tiene la tercera confirmacion, concedida el año 1205. por el Papa Inocencio III. y la quarta expedida el año 1236. por Gregorio IX. Otras Bulas semejantes, à favor de la Orden de Alcantara, estampò el año 1627. el Doctor Fr. Juan Calderòn de Robles, Capellan de Honor de su Mag. pero la mas expressiva es la que el año 1530. concediò el Pontifice Clemente VII. mandando que el dia de san Benito se guardasse como el Domingo en las tierras de la Orden de Alcantara, motivado de las causas que expressa: *Quoniamque sicut accepimus, Prioratus oppidi de Alcantara Militiæ de Alcantara Cistercien. Ordinis nullius diœces. sub invocatione S. Benedicti Abbatis gloriosi Confessoris institutus, & idem S. Benedictus Patronus, & Advocatus Militiæ, & Ordinis huiusmodi fore dognoscitur, Nos cupientes, ut ipse S. Benedictus*

pio

pio amore peramplius honoretur, &c. Como se lee en el citado Bulario de Alcantara, pag. 127.

146 La Orden de Avis es tan Benedictina, que hasta en su nominacion lo confiessa, llamandose *de san Benito de Avis*. Primero fue llamada la Orden de Evora: porque tenia en aquella ciudad su Convento: y quando alli se uniò, y incorporò con la Orden de Calatrava, parece que recibiò de ella la regla de S. Benito, quedando su Maestre como Provincial, y la Orden sujeta à la visitacion, y correccion del de Calatrava. Todo lo confirma una piedra, que està sobre la puerta principal de la villa de Avis, como la copia el Padre Fr. Geronymo Romàn en su Historia manuescrita de las Ordenes Militares de Portugal; y el sabio Fr. Manuel Rodriguez al fin de su primer tomo de las Questiones Regulares, dice: *Ferdinandus Magister Dei gratia Ordinis Calatravensis in Portugal, cum suo Conventu plantavit Avis, in festivitate Assumptionis S. Mariæ, Era de M.CCLXI.* Asi se halla en el cap. 3. de la Historia de la Orden de Avis; y en el siguiente refiere la confirmacion del Pontifice Innocencio III. concedida el año 1201. que como la trahen las Difiniciones de esta Orden, y la estampò Don Geronymo Mascareñas en las de Calatrava, pag. 72. empieza: *Dilectis filijs Magistro, & fratribus Elborensis Militiæ professis Ordinem de Calatrava, salutem, &c.* Pero Fr. Geronymo Romàn en el cap. 4. ià citado, afirma, que en el Archivo de la Iglesia de Evora se halla otra Bula de la misma fecha, en que el Pontifice los manda, *que tengan por regla la de sam Benito*. Y añade Fr. Geronymo: *La qual ià avian recibido por su devocion*. Todo esto refiere tambien Fr. Miguèl Ramon Zapater en su *Cistèr Militante*, desde la pag. 529. siguiendo al Padre Romàn. Y añade en la pag. 530. la primera regla, y estatutos de esta Religion, que dicen

se fundò *A honra de Dios, y de nuestro Padre san Benito, y gloria de nuestra reformacion de Cistèr*. Conque nada falta para confessar hija de san Benito à la Orden de Avis. Y se debe añadir la autoridad del Arzobispo Don Rodrigo de Acuña, que quando en la 2. part. cap. 3. de su Historia Eclesiastica de Lisboa, escribe el principio de esta Orden, dice fol. 73. *El fundador fue el Rei D. Alonso Enriquez, la Regla la de san Benito, los estatutos del Cistèr, &c.* y la de Duarte Nuñez de Leon, que en la Cronica del Rei Don Alonso Enriquez, fol. 55. dice, que quando este Principe recuperò à Evora de los Moros, *fundò en ella una Milicia de la Orden de san Benito, que en tiempo del Maestre Don Pedro Antonio se passò à Avis.*

147 Para probar, que la Orden de Montesa es como las referidas hija de san Benito, bastarà decir, que es Calatravense. Que en la Bula de su institucion por el Pontifice Juan XXII. el año 1317. no se erigiò nueva Orden, sino un Convento de la de Calatrava en el Castillo de Montesa. Que este Convento se poblò de Religiosos de Calatrava, y que uno de sus cavalleros fue creado primer Maestre de Montesa, y quedò al de Calatrava la visitacion, y correccion de la Orden de Montesa. Todo esto afirman Don Geronymo Mascareñas en las Difiniciones de Calatrava, Zapater en su *Cistèr Militante*, desde la pag. 568. y ultimamente el docto Don Hypolito de Samper en su *Montesa ilustrada*, tom. 1. estampando todos la Bula citada. De esto resulta, que como Calatrava era Benedictina Cisterciense, tambien lo es Montesa, y assi permanece: pues aviendo desde su nacimiento recibido la santa Regla de san Benito, la ha conservado hasta oi, como su madre Calatrava, de cuios primeros hijos, y de san Raimundo su Fundador, dice Don Hypolito de Samper, tom. 1. part. 1. tit. 5. pag. 140. *Seguian todos la Regla santissima de nuestro Patriar-*

triarca Benito ; mas Raimundo les hizo Constituciones particulares, convenientes à la profession militar , que añadia à la de monges.

148 Para justificar , que la Orden de Christo es Benedictina Cisterciense , como las antecedentes, basta leer la Bula de su ereccion , concedida por el mismo Pontifice Juan XXII. en 16. de Marzo del año 1319. porque despues del exordio dice : ,, Tenemos por bien ,, de ordenar un Convento de nueva Orden de cava- ,, lleria de Jesu Christo en el Castillo de Castro Marin. Y despues : ,, En virtud de nuestra potestad estatui- ,, mos , y ordenamos en este Castillo la dicha Orden , è ,, que puedan juntarse cavalleros lidiadores de la Fè, y ,, que hagan en ella profession, segun la regla, y consti- ,, tuciones de Calatrava. Elige luego su Santidad por primer Maestre ,, al mui amado Gil Martinez , Maestre ,, antes del Convento de Avis , diocesis de Evora, de la ,, cavalleria,y Orden de Calatrava. Y luego: Queremos ,, que la sobredicha Orden de Jesu Christo , Maestre, y ,, freiles , que aora son , y por tiempo fueren en ella, ,, gozen de todos los privilegios, indulgencias , y liber- ,, tades concedidas al Maestre , y freiles de Calatrava. Tiene esta Bula otras muchas expressiones , que asseguran à la de Christo hija , ò sea hermana de la de Calatrava ; y pues esta es Benedictina, precissamente lo ha de ser la de Christo. Y se confirma con que en la antiguedad usaban los cavalleros de esta Orden un Escapulario , que el Infante Don Enrique de Portugal su Administrador , llama *Benedictino* en las nuevas Constituciones , que ordenò para ella , y lo refiere el Padre Zapater en su *Cistèr Militante* , pag. 603. Y antes pag. 569. trahe en Castellano la maior parte de la Bula citada de la ereccion de la Orden de Christo : pero las difiniciones de ella , impressas el año 1629. y Fr. Francis-

co Brandon en el tom. 6. de la *Monarquia Lusitana*, lib. 19. cap. 2. la pusieron entera; y Don Geronymo Mascareñas la estampò asi, y en latin, y romance en sus Difiniciones de Calatrava, pag. 85. El Arzobispo Don Rodrigo de Acuña la resume, y declara en la Historia de su Iglesia de Lisboa, part. 2. cap. 85. declarando fol. 237. que el Pontifice Juan XXII. *mandò professasse la regla de S. Benito, guardasse los estatutos, y difiniciones de Calatrava, &c.*

149 Pero por si se dixere, que el Padre Zapater, aunque abonado, es testigo casero, como Cisterciense; se debe advertir, que quanto escribiò de la Orden de Christo, es tomado del Padre Fr. Geronymo Romàn, en su Historia manuescrita de las *Ordenes militares de Portugal*, ià citada, y este doctisimo religioso fue Agustiniano. Y tratando en el cap. 6. del principio de la Orden de Christo, dice: ,, Mandòse, que los cavalleros ,, de esta Orden se governassen por las constituciones ,, de la Orden de Calatrava: porque esta Religion, aviendo professado la regla del Padre san Benito, y la reformacion de la Orden de Cistel, era mui estimada, y ,, preciada de los Reies, y los Sumos Pontifices tenian ,, bastante opinion de ella; por donde vino à que las ,, Ordenes de Alcantara, que se dixo antes del Perero, ,, y la de Avis en Portugal, y la de Montesa en el Reino de Valencia, la reconocieron algunos tiempos por madre, y los Maestres de Calatrava las visitaron. Y aun para el presente assumpto se expressa mas, quando feneciendo el lib. 1. de su Historia, copia la regla que professò la Orden de Christo, diciendo: *Regla de los freires de la inclita cavalleria de la Orden de Jesu Christo, sacada de la del glorioso Padre S. Benito.* Y que esta se guarda oi, lo afirma Fr. Antonio de la Purificacion en su Chronica de la Provincia de Portugal, de los Ermita-

mitaños de san Agustin, tom. 1. lib. 1. tit. 3. fol. 62.

150 De todo esto sale con evidencia, dixo el Cura, que las Ordenes militares del Temple, Calatrava, Avis, Christo, y Montesa, dimanan de san Benito, y son hijas suias, aunque empezaron siglos despues de la vida de aquel gran Patriarca: porque la agregacion à sus hijos, la practica de su regla, el uso de su escapulario, y el glorioso timbre de su santo nombre, las constituie verdaderas hijas suias, como si realmente las huviera instituido. No solo por agregacion, replicò el Corregidor, sino por dimanacion, y filiacion succesiva, y continuada, con licencia de v.md. Porque si las Ordenes de Avis, Christo, y Montesa, que no fundò Calatrava, son hijas de aquella Orden, solo porque la Sede Apostolica las diò su regla; porquè no se ha de conceder lo mismo à san Benito, en las otras Ordenes monacales, que recibieron, y viven con aquella regla misma? Màs, si las Ordenes de Alcantara, Avis, Montesa, y Christo son hijas de Calatrava, y esta filiacion de Cistèr, que tuvo por padre à san Benito, por donde se las puede negar la sucession continuada? Pues todo lo que del Cistèr procede, se deriva, y dimana de aquel santo Patriarca, sin que para esto sea necessaria, ni considerable la agregacion; porque el que nace de un tronco ilustre, aunque mude el apellido, y varìe las armas, siempre queda incluido, y inseparable de aquel tronco, que le produxo. Todas las Ordenes monacales, y militares, que tomaron, y professan la regla de san Benito, son raudales, que produxo el Oceano de sus altas virtudes, y de su esclarecido nombre; y quando salieron de sus entrañas, esto es, brotaron, ò nacieron; su natural curso las llevò à aquel mismo Oceano: y agregadas à èl, hacen un solo cuerpo: porque en este caso, la dimanacion, y la agregacion no tienen diferencia, ni se pueden

distin-

diftinguir. Pero fi las Ordenes militares, cuio inftituto es tan diverfo del monacal, dimanan de fan Benito, y le tienen por padre; como fe puede decir, que no lo es de las otras Religiones, que confervan puramente el monacato, con la regla de fan Benito, y que no dimanan de aquel fanto Patriarca?

151 Por exemplo, la cèlebre Congregacion de los Guillelmitas, que fundò fan Guillelmo, Duque de Aquitania, afirman varios autores, que no tuvo regla cierta, fino conftituciones hechas por el Santo, hafta que el Pontifice Gregorio IX. los diò la regla de fan Benito, que aun confervan. Otros dicen, que el Santo fundò fu Religion con la regla de fan Benito: y muchos fientan, que fan Guillelmo fue ermitaño Aguftino: fobre lo qual difcurre con fu acoftumbrado acierto Fr. Juan Marquez, en el Origen de los frailes Aguftinos, cap. 13. defde el §. 10. Pero para nueftro cafo, folo firve la afsignacion Pontificia de la regla de fan Benito, para caer en que los Guillelmitas, aunque fundados por fan Guillelmo, fon Benedictinos; y en fuerza de la regla que guardan, fe hicieron hijos de aquel Patriarca, y le reconocen Padre, y Maeftro fuio, como los Jacobinos, ò de Santiago à fan Aguftin, fin que aquel fanto Doctor, ni cofa fuia, los fundaffe. Por efto fe entiende, y debe entender, que los Guillelmitas dimanan de fan Benito, aunque no dependen de fu Orden, pues hai gran diftancia entre dimanar, y depender. La dependencia dice fujecion, y efta no comprehende à los Guillelmitas, como ni à los Ciftercienfes, Celeftinos, Fulienfes, Camaldulenfes, Olivetanos, y otros, que fiendo realmente Benedictinos, no dependen de los monges Negros, gozan una entera libertad, y fon Congregaciones feparadas, con diverfas conftituciones, y folo eftàn unidos en la dima-

na-

nacion de ſan Benito, y en confeſſarſe ſus hijos, y guardar ſus leies. De eſte modo hai en el govierno temporal de Europa varios Reinos, y Provincias, que ſiendo de diverſos Principes, tienen unas miſmas leies, y confieſſan ſus legisladores á los que las hicieron; ſin depender por eſto unos de otros, ni tener mas union, que la obſervancia de una miſma lei, recibida, y jurada, como las que promulgò ſan Benito en ſu regla, que buſcaron, y admitieron otras Religiones de diverſos Fundadores.

152 Toda Religion recibe el eſpiritu de la regla, que profeſſa; ſin ella es un cuerpo deſanimado, un rebaño ſin paſtor, una nave ſin timon, un exercito ſin General, y finalmente es un congreſſo de nobles materiales, eſcogidos para un ſumptuoſo templo, cuia execucion no puede llegar ſin la planta, eſto es ſin la regla; cuias doctas medidas, cuias convenientes enſeñanzas, y cuios ſantos preceptos, conſtruien, y perfeccionan el mageſtuoſo ideado edificio de las Religiones. Por eſto es la de ſan Geronymo Aguſtiniana, como lo afirman los eſcritores todos de aquella familia, los Padres Romàn, Fr. Luis de los Angeles, Fr. Juan Marquez, y ultimamente Fr. Antonio de la Purificacion en ſu Chronica de la Provincia de Portugal de los ermitaños de ſan Aguſtin, lib. 1. tit. 2. § 2. fol. 61. en que numerando las Religiones, que viven con la regla de ſan Aguſtin, dice: „ La quinquageſima prima, es la de ſan Geronymo en Eſpaña, inſtituida en „ el año 1370. por un iluſtre cavallero Caſtellano, lla„ mado Don Pedro Fernandez, que avia ſido Cama„ rero maior del Rei Don Pedro el Cruel de Caſtilla. „ Mas el primer monaſterio que eſta ſagrada Orden „ tuvo, fue el de Penalonga en Portugal, fundado por „ el ſanto varon Fr. Vaſco, de nacion Portuguès, en

„ el

,, el año 1390. En estas pocas palabras, se declara à la Orden de san Geronymo, Regla, Fundador, y Patron, sin expressar de quien dimana. Del Patron san Geronymo no puede ser, pues no hizo regla para monges. Del Fundador Don Pedro Fernandez Pecha, menos; pues regulò su vida con sus santos deseos de servir à Dios: luego precissamente dimanarà su Religion de la regla que le diò la Sede Apostolica, y asi dimana de san Agustin la Religion Hieronymiana, porque no tiene de san Geronymo mas que la nominacion, y Patronato. Por esta misma regla indefectible, todas las Religiones, que nacieron con la regla de san Benito, ò despues la tomaron, dimanan de aquel gran Patriarca, sean, ò no fundaciones de sus hijos, porque se le prohijaron, y le reconocieron Padre, quando tomaron su regla, pues la regla hace la Religion, y no lo puede ser la que no la tenga. Basta señores, dixo Don Fernando, que con tantas observaciones de regla, desreglamos nuestras horas; y si como dice el vulgo, hai mas dias que longanizas, tambien avrà mas tardes en que arguir la dimanacion del Padre Fr. Manuel. Y conviniendo todos en este acuerdo, se despidieron hasta el dia siguiente.

CONFERENCIA V.

153 EL aire que destemplò la tarde del inmediato dia, adelantò algunas horas la union de los quatro observadores; y la viveza de Don Fernando, ià libre del cansancio antecedente, los obligò à emprender luego su curiosa fatiga. Quedamos, dixo, en aquella pesadissima negada dimanacion, que incluida en la sentencia, ofende tan gravemente al Padre Fr. Manuel. Y porque previene, que las Religiones

ñes monacales ſon las de ſan Baſilio, y ſan Benito, y para eſta, *y las demàs Congregaciones que de ella dimanan*, buelve à enojarſe el Padre, y dice al fin de la pag. 60. ,, Luego ſolo ſon monges las Congregaciones que di- ,, manan de la Religion de ſan Benito: V. g. la de Caſ- ,, tilla, y Portugal en Eſpaña, y la de ſan Mauro, Ca- ,, ſal, Bursfeldenſe, y otras de Francia, y Alemania: ,, la de ſanta Juſtina, y otras de Italia, que ſon Con- ,, gregaciones, y no ſon Generaliſsimos ſus Generales: ,, luego no ſon propia, y religioſamente monges la de ,, la Religion Camaldulenſe, de Valumbroſa, Ciſter- ,, cienſe, de Monte Virginis, Celeſtinos, Olivetanos, ,, Fulienſes, que no ſon Congregaciones, ſino Religio- ,, nes, que ſolo tienen la regla de ſan Benito, y no di- ,, manaron de ſu Orden. Eſto es lo que ſe ſigue de la ,, ſentencia: y ſino quieren que ſe ſiga, prueben con- ,, tra ſus Chronicas, que ſolo ſon Congregaciones, y ,, no Religiones, y que de monges de ſan Benito di- ,, manaron eſtas ſagradas Religiones: y eſperamos la ,, prueba. Ninguna neceſsitan (dixo el Corregidor) los Juezes de la ſentencia; pues como ià ſe obſervò, eſſas palabras *Religion de ſan Benito, y las demàs Congregaciones que de ella dimanan*, ſon preparatorias de ſu acertado juicio, es à ſaber: ,, Entre las quales no es ,, comprehendida la Religion de ſan Geronymo, pues ,, ella fue inſtituida debaxo del patrocinio de ſan Ge- ,, ronymo, y confirmada debaxo de la regla de ſan ,, Auguſtin, que es una de las quatro Religiones mendi- ,, cantes, totalmente diſtinta de las Religiones mo- ,, nacales, &c. Eſto no es decir, que ſolo ſon monges los Benedictinos de Eſpaña, Francia, Alemania, y Italia, excluiendo los Camaldulenſes, Ciſtercienſes, Celeſtinos, Olivetanos, Fulienſes, y de Valumbroſa, y Monte Virginis; ni hai medio alguno para incluirlos en

la ſentencia, aſsi porque de eſtas Religiones no ſe dudò jamàs el monacato, como porque no eran partes en aquella diſputa.

154 Con perdon de v.md. como dicen en mi tierra, añadiò el Cura, no ſolo no los excluie, ſino expreſſamente los declara, ſin nombrarlos, en aquellas palabras: *Religion de ſan Benito, y las demàs Congregaciones que de ella dimanan*: pues ſiendo todas eſſas Religiones, no ſolo dimanacion, ſino filiaciones de ſan Benito, como ellas, y las bulas de ſus confirmaciones lo confieſſan, y afirman, y ſabiendolo los Juezes, no pudieron decir, ni penſar, que no ſon monges los Ciſtercienſes, Celeſtinos, Olivetanos, &c. y ſolo dicen, y quiſieron decir ſin tergiverſacion: ,, Que ſiendo la ,, Religion de ſan Geronymo inſtituida debaxo del pa,, trocinio de ſan Geronymo, y aprobada, y confir,, mada debaxo de la regla de ſan Aguſtin, que es una ,, de las quatro Religiones mendicantes, totalmente ,, diſtinta de las monacales: por lo qual los dichos Ge,, ronymos, ſiendo mendicantes, no pueden lograr ,, propiamente el titulo de monges. Si eſto ſolo, y con tanta claridad, dice la ſentencia, ceñida literal, y expreſſamente à negar el monacato à los Padres Geronymos; de què ſerviràn las inferencias, ilaciones, interpretacion, y argumentos, con que el Padre Fr. Manuel, enturbiando las aguas, excluie del monacato tantas Familias ſagradas, las diſtingue en Congregaciones, y Religiones, obſerva ſi ſus Prelados ſon Generales, ò Generaliſsimos, cita ſus Chronicas, y fenece, *Eſperamos la prueba*; conſtituiendoſe mantenedor del paſſo honroſo, al modo del que ocaſionò la fundacion de ſu monaſterio de Madrid; como ſi para la inteligencia de vozes tan claras, y tan agenas de otra conſtruccion, fueſſe meneſter reducir ſu ſentido al juicio

cio de las armas. Quexese mui enhorabuena de la sentencia, que cree que le agravia; pero no la levante el testimonio de que sale de sus clausulas, ò se sigue precissamente el perjuicio de los Cistercienses, Celestinos, Camaldulenses, &c. de los quales no se acordaron los Juezes, ni quando se acordassen los podian incluir, ni perjudicar. Si la sentencia tuviera noticia de sus interpretaciones, dixo Don Fernando, temo que se avia de enojar como Sancho Panza, reconvenido sobre si era Dulcinea la labradora, que viò à la salida del Toboso; y que diria, con el inimitable Miguèl de Cervantes, cap. 33. de la segunda parte de Don Quixote:
,, Verdad sea, que la que io vi, fue una labradora, y
,, por labradora la tuve, y por tal labradora la juz-
,, guè; y si aquella era Dulcinea, no ha de estàr à mi
,, quenta, ni ha de correr por mi, ò sobre ello morena.
,, No sino andense à cada trinquete conmigo à dime,
,, y direte, Sancho lo dixo, Sancho lo hizo, Sancho
,, tornò, y Sancho bolviò, como si Sancho fuesse algun
,, quien quiera, &c.

155 *Para musica vamos, dixo la zorra*, pronunciò el Guardian. Burlese v.md. que luego verà mas duro empeño, passando la negacion, sino me equivoco, à que los Padres Benitos de España no proceden de san Benito. Buen intento es esse, dixo el Cura: lea v.md. señor Don Fernando; y èl dixo: Despues de esperar el Padre Fr. Manuel en la palestra, adargado de los *Siglos Geronymianos*, la prueba de que los monges Cistercienses, Camaldulenses, Celestinos, &c. dimanan de san Benito, ù de monges suios, dice pag. 61. ,, Tan lexos
,, estamos de esto, que sabiendo de cierto que las Con-
,, gregaciones de san Benito de Castilla, y Portugal,
,, no dimanan de la Orden de san Benito, sino de los
,, santos Padres, que plantaron el verdadero monaca-

,, to en España, como santo Toribio de Lievana, san ,, Martin Dumiense, san Fructuoso de Braga, san Millàn, san Victoriano, san Juan de Valclara, y otros ,, Padres, cuios monges recibieron la regla de san Benito por los años de 1033. (sin dimanar de la Orden ,, de san Benito) por el decreto del Concilio de Coianza tan decantado, los tenemos, y veneramos por ,, verdaderos monges. Y no sè porque algunos autores alteran las Historias, mudan las datas à los privilegios, y en fin se han fingido los pseudo-chronicones, llenandolos del Orden de san Benito, quando ,, aquellos santos Españoles son tan grandes, que pue- ,, de preciarse qualquiera de dimanar de ellos: y no se ,, probarà, por mas que se escriba, que dimanaron del ,, Orden de san Benito, pues ni aun tuvieron noticia ,, de su regla: por mas que se venere la piedra ochavada del sepulcro de san Millàn, sobre que se ha escrito tanto de una, y otra parte; y se probarà con evidencia dimanan de ellos las dos Congregaciones de ,, san Benito: y estimen la dimanacion, que es de padres mui honrados, y tuvieron padre tan maximo como san Geronymo, de quien dimanò en todo el ,, Occidente el verdadero monacato.

156 *Buenos estamos*, cantan en mi tierra, dixo el Corregidor. *Buenos estamos: rotos, y sin dineros, y enamorados.* Respondan v.mds. à esse indissoluble nudo de altas decisiones. Io lo procurarè, respondiò el Cura: y sea lo primero preguntar al Padre Fr. Manuel: Por donde *sabe de cierto*, que los monges Benedictinos de Castilla, y Portugal, *no dimanan de la Orden de san Benito*: porque si visten su habito, professan su regla, diciendo: *Secundùm regulam S. Benedicti*, le tienen por Padre, y estàn en possesion pacifica de ser sus hijos, y assi habitan sus monasterios el largo curso de diez siglos;

glos; solo por revelacion puede saber de cierto el Padre Fr. Manuel, que no dimanan de san Benito. Dirànlo los *Siglos Geronymianos*, articulò Don Fernando: y el Cura respondiò: Esso no sirve; sino que nos aiamos de governar por suposiciones, argumentos, y discursos vagos, y despreciables. Dice luego, que dimanan de santo Toribio de Lievana, san Martin Dumiense, san Fructuoso de Braga, san Millàn, san Victoriano, san Juan de Valclara, y otros Padres, *que plantaron el verdadero monacato en España*, cuios monges, sin dimanar de la Orden de san Benito, *recibieron su regla por los años de* 1033. *por el decreto del Concilio de Coianza.* Y esto sobre contener una gran torpeza, està lleno de contradiciones. Que santo Toribio plantasse en España el verdadero monacato, es cierto; pero tambien lo es, que no pudo ser el Betlemitico: porque aquel Santo fue hijo de san Benito; y para sus monges edificò el monasterio, que con su nombre conservan en la provincia de Lievana. Que fuesse monge Benito, porque no lo digan solo los escritores de aquella Religion, lo afirma el sabio Arzobispo de Lisboa Don Rodrigo de Acuña, quando en su Historia Eclesiastica de Braga, tom. 1. cap. 80. pag. 343. refiere el modo con que su Prelado san Tolobeo renunciò aquella Iglesia para seguir la vida, y imitar las virtudes de santo Toribio. Sus palabras son: ,, Lo cierto es, que el santo Arzobispo fue, y se juntò à Toribio, y con su exemplo llevò despues otros muchos, entre los quales cuentan à Sinobo Diacono, Eusebio, Eusoblamo, y Josaso. Todos recibieron el habito de san Benito de la mano de santo Toribio, y todos perseverando en èl hasta la muerte, acabaron santamente, y son habidos, y venerados oi por Santos. Conque este propagador del instituto Betlemitico hace prueba contraria à quien le cita.

Del

157 Del monacato de san Martin de Dume informarà tambien el mismo Arzobispo Don Rodrigo de Acuña, sucessor suio en la Iglesia de Braga: porque escribiendo su vida en el propio tom. 1. cap. 71. dice pag. 307. ,, Reconciliados ià al gremio de la Iglesia ,, catholica los Suevos, se retirò san Martin à Braga: y ,, porque no solo ideaba plantar la fè catholica en los ,, Reinos de Galicia, sino la Religion del Patriarca san ,, Benito, en cuia regla, y vida monacal es mui verosimil fuesse instruido por san Mauro, ò por alguno de ,, sus discipulos. Y luego en el cap. 73. pag. 311. dice: ,, Entre todas las excelencias de este Santo, ninguna le ,, conviene mas que la de Fundador de monasterios, y ,, Padre de monges. No queremos entrar ahora en la ,, disputa, si fue el primero que truxo à España los religiosos de la Orden de san Benito; porque no parezca quitamos su antiguedad al religiosissimo monasterio de san Pedro de Cardeña, en la diocesis de ,, Burgos, al de san Claudio, junto à los muros de Leon, ,, y al de santo Toribio de Lievana, y en Portugal, en ,, el Obispado de Coimbra à Lorvan, y al de la Vacariza.... los quales se dice fueron edificados, viviendo ,, aùn el glorioso san Benito, por monges que à este ,, fin embiò de Italia. No hablando, pues, de estos monasterios, y concediendolos liberalmente la prerogativa de primeros, con todo en las tierras de la Corona de los Reies Suevos, ninguna duda tenemos, que ,, fue san Martin el primero que edificò monasterios de ,, la Orden del glorioso Patriarca san Benito. Señala primero el de Dume en el arrabal de Braga, y luego pag. 312. dice: ,, El monasterio de Dume fue ,, luego en su primera fundacion levantado à Iglesia Cathedral; y su Abad san Martin consagrado Obispo; y ,, en esta prerogativa fue el primero que en la Orden de

san

,, ſan Benito ſe viò de Abadia, Obiſpado, de que deſ-
,, pues huvo muchos. Refiere algunos, y deſpues:
,, Tales dicen, que tambien fueron los de ſan Salvador
,, de Leire, ſanta Maria de Naxera, ſan Martin de Al-
,, belda, y otros, erigidos todos en Cathedrales, à imi-
,, tacion del nueſtro de Dume, el qual abriò camino en
,, la Orden de ſan Benito à eſta nueva dignidad, &c. Nombra luego los otros monaſterios, que fundò ſan Martin, y en la pag. 316. copia de los libros antiguos del archivo del monaſterio de Pedroſo una carta, en que Fr. Drumeſio, monge de ſan Benito, eſcribe en 7. de Octubre de 571. à Fr. Fontano, religioſo de la miſma Orden: *De fructu ventris tui* (*hablando de ſan Martin, y con la fraſſe del Pſalmo* 131.) *poſuerunt Deus, & ſanctus pater noſter Benedictus ſuper ſedes ſuas monaſterium, ſcilicet Dumienſem, Antoninum, Victorium, Tibianenſem, Villare, Vargenſe, Magnatenſe, Turris, Claudinum, Cabanenſe, Azerenſe, de quibus ſicut de Petri retibus, fas eſt dicere, & rumpebatur rete præ multitudine piſcium.*

158 San Fructuoſo, Prelado de la Igleſia de Braga, es el tercero propagador ſucceſsivo, que el Padre Fr. Manuel cuenta para la continuacion de ſu monacato Betlemitico; pero con la miſma deſgracia que à Santo Toribio, y ſan Martin Dumienſe: porque el Arzobiſpo Don Rodrigo de Acuña, que copiando à ſan Valerio eſcribiò la vida de ſan Fructuoſo en ſu Hiſtoria de Braga, tom. 1. deſde el cap. 55. afirma pag. 350. que fue monge Benito: que ſan Tononcio, Obiſpo de Palencia, le diò el habito de aquella Religion; que luego fundò para ella el monaſterio de ſan Juſto, y Paſtor, que oi es la Abadia de Compludo, dioceſis de Aſtorga en el Vierzo. Que deſpues edificò el monaſterio de ſan Pedro de Montes, que oi es uno de los iluſtres de la Congre-

gacion

gacion de España, ù de san Benito el real de Valladolid. Aplicale otras semejantes fundaciones en Galicia, Leon, y Andalucia, y asi tambien Don Juan Tamaio de Salazar en el tom. 2. de su Martyrologio, dia 21. de Marzo, pag. 345. refiere su eleccion para Obispo de Dume. Y el Arzobispo Don Rodrigo de Acuña, pag. 371. dice: ,, Aqui, teniendo ià autoridad de Obispo, ,, escribiò la regla de los monges, la que llaman de san ,, Fructuoso, y nosotros podemos llamar el contrapun- ,, to del canto llano de la de san Benito. Por ella, de- ,, màs de la propria, se governaron muchos años los ,, monges de san Benito de toda España, como aquellos ,, que por la maior parte moraban en monasterios edifi- ,, cados, ò por san Fructuoso, ò por sus discipulos, ò ,, eran governados por monges, que de ellos salieron, ,, como reformadores de los demàs. Tuvimos animo de ,, poner aqui toda esta regla, asi en el latin, en que el ,, santo la escribiò, como en nuestro idioma Portuguès; ,, pero pareciònos, que esto pertenecia mas à los Chro- ,, nistas de san Benito, que con razon se deben preciar ,, mucho de sugeto tan esclarecido, como en España ,, produxo su sagrada Religion, &c. Otras muchas vezes confiessa à este Santo la filiacion de san Benito, hasta referir su glorioso transito el año 659. pero para nuestro assumpto basta lo copiado. Y porque los Padres ermitaños de san Agustin pretenden, que san Fructuoso fue de su Religion, y para probarlo se fatigaron mucho las doctas plumas de Fr. Antonio de la Purificacion, y Fr. Manuel Leal, sin que ahora sea oportuna aquella discusion, sobra advertir, que qualquier acuerdo, que en ella se tome, condenarà al Padre Fr. Manuel: pues siendo san Fructuoso monge Benito, ò ermitaño Agustino, siempre queda estraño del monacato de Belèn.

San

159 San Millàn quiere despues, que fuesse otro plantador de aquel su ideado instituto: y es lastima verle afectar ignorancia de un hecho tan constante, como aver sido san Millàn monge Benito, y Fundador del monasterio que conserva su nombre, y la santa regla, y guarda su sagrado cuerpo con muchos evidentes testimonios de su profesion. Clerigo secular solamente le quisieron hacer algunos modernos, pero convenciò este error el año 1723. la sabiduria del Maestro Fr. Diego Mecolaeta, hijo de la misma casa de san Millàn, con tanta firmeza, y con tal acierto, que ià no se puede con razon disputar punto tan magistralmente decidido. Y assi santo Toribio, san Martin Dumiense, san Fructuoso, y san Millàn, quedan restituidos à su gran Padre san Benito.

160 Sobre san Juan de Valclara tenemos otra igual decision del mismo docto Arzobispo Don Rodrigo de Acuña, que en su Historia ià citada de Braga se inclina à que fue discipulo de san Fructuoso, y le confiessa monge Benito, tom.1. cap.92. pag. 393. y assi en la Historia Eclesiastica de Lisboa, 1.part. cap. 21. fol. 46. Del mismo sentir es Don Francisco de Padilla en el tom. 2. de su Historia Eclesiastica de España, cent. 6. cap. 50. fol. 109. El gran juicio del Padre Juan de Mariana afirma lo mismo en el cap. 13. del lib. 5. de su Historia, quando resumiendo las memorias de este Santo, dice que fundò el monasterio de Valclara, y luego: *Ordenò que los monges siguiessen la regla de san Benito; y el mismo les añadiò otras constituciones, y estatutos, propios de la vida religiosa. De este monasterio, donde fue Abad algun tiempo, le sacaron en el reinado de Recaredo.* Y aunque el sabio autor de la moderna Historia de las Religiones, no se acomoda à este dictamen, pues en el tom. 5. cap. 4. y pag. 29. tratando de san Juan de Valclara, y fundacion

de su monasterio, al fin del sexto siglo escribe: *Mariana afirma sin algun fundamento, que este Abad estableciò en su monasterio el instituto de san Benito: porque no se duda que èl formò una regla para sus discipulos.* Lo qual no destruie el sentir del Padre Mariana, assi porque la regla de san Juan de Valclara, solo fue añadir constituciones à la Benedictina, como sucediò à los Cistercienses, y otras Religiones, hijas de aquel gran Patriarca, como porque en la prefaccion del tom. 1. fol. 10. avia confessado este autor, que la Orden de Viclara fue mezclada, ò confundida con la de san Benito: y si las reglas fuessen diversas, no se podria hacer aquella mezcla, ò incorporacion. Refutando este autor algunas Religiones, que supusieron los que antes que èl trataron esta materia, dice: ,, Los religiosos del monasterio de ,, Viclaro en los Pirineos, de que ellos tambien ha- ,, blan, pudieran ser en el sexto siglo, llamados Geron- ,, dienses, acaso porque Juan su Fundador, sobre nom- ,, brado de Viclaro, fue electo Obispo de Girona....el ,, qual los escribiò una regla, como dice san Isidoro de ,, Sevilla. Esta es la razon por que no queremos dispu- ,, tarlos esta Orden, de la qual no se conserva mas que ,, la memoria, y que fue confundida con la de san Be- ,, nito, antes de la destruccion del monasterio de Vi- ,, claro, de que solo restan las ruinas. Por lo qual tuvo el Padre Mariana justo fundamento de aplicar à la Orden de san Benito à san Juan de Valclara. Y ultimamente se le atribuie Don Juan Tamaio de Salazar en su Martyrologio Hispano, tom. 3. dia 6. de Maio, pag. 33. donde puso un largo cathalogo de los autores que hacen memoria de este santo Prelado: Fr. Antonio de la Purificacion le estima eremita Agustino, pero no lo prueba.

161 Por lo que toca à san Vitorian, no fue menos des-

desgraciado el Padre Fr. Manuel, que con santo Toribio, san Martin de Dume, san Fructuoso, san Millàn, y san Juan de Valclara; porque estos, y san Vitorian vistieron la cogulla de san Benito. De san Vitorian tratò ultimamente el Doctor Vicencio Blasco de Lanuza, en su Historia Eclesiastica, y Secular de Aragon, tom. 1. lib. 4. cap. 41. pag. 435. conviniendo en que fue monge, Abad, y fundador del monasterio, que en la eminencia del Pirineo conserva su nombre. Geronymo de Zurita en el tom. 1. de sus Anales, lib. 1. cap. 13. tratando del Rei Don Sancho el maior, dice: ,, Restaurò el monasterio de san Vitorian, que fue fundado en tiempo de los Godos en el lugar donde oi està, llamado Assanio, que el Rei Don Sancho su nieto llama Cenobio antiquissimo, y religiosissimo, y que siendo en los tiempos antiguos de gran veneracion, fue destruìdo en aquella general persecucion de los infieles. Y antes en el cap. 2. del mismo libro avia señalado la ruina de aquel monasterio en el año 715. y la fundacion, segun Lanuza, numèra la edad de san Gaudioso, Obispo de Tarazona, discipulo de san Vitorian, fue por los años 530. En aquella edad no avia mas reglas en Occidente, que las de san Agustin, y san Benito, porque la de san Basilio, no avia salido del Oriente. La de san Agustin, sobre cuia temprana extension han escrito tanto los Padres Agustinos, contra la antiguedad de los Benitos, no conoce hijo suio à san Vitorian, ni le numera entre sus Santos: conque de necessidad se ha de confessar, que fue san Vitorian monge Benito. Y esto se assegura viendo, que quando el Rei Don Sancho el Maior restaurò la casa de san Vitorian, la diò à los monges Benedictinos, que hasta oi la conservan, haciendo aquel Monarca con este monasterio, lo que con el de san Salvador de Leire, que era de la misma anti-

guedad, y en parte padecia la misma desgracia.

162 Segun esso, dixo Don Fernando, el Padre Fr. Manuel quiere destruir la dimanacion de san Benito, con la dimanacion misma: pues pàra en que los monasterios, que essos santos Padres fundaron, no tuviessen de san Benito mas que la violencia del Concilio de Coianza, quando resolviò que aquellos Santos desconociessen, y olvidassen su verdadero Padre, y siguiessen la regla de san Geronymo, de que no tuvieron noticia, ni pudieron tenerla: porque aquel maximo Doctor no escribiò alguna, como queda justificado. Valgate Dios por antidimanacion, exclamò el Cura, y D. Fernando replicò colerico: No diga v.md. valgate Dios, porque en conciencia no lo merece, y à mi juicio, solo le viene bien la juiciosa sentencia de Don Quixote, quando cansado de los innumerables refranes, que Sancho Panza referia à los Duques, le dixo segun el cap. 34. de la segunda parte: ,, Maldito ,, seas de Dios, y de todos los Santos, Sancho maldito. ,, Y quando serà el dia, como otras muchas vezes he ,, dicho, donde io te vea hablar sin refranes una razon ,, corriente, y concertada? Vuestras Grandezas dexen ,, à este tonto, señores mios, que los molerà las almas, ,, no solo puestas entre dos, sino entre dos mil refra- ,, nes, trahidos tan à sazon, y tan à tiempo, quanto le ,, dè Dios à èl la salud, ò à mi, si los querria escuchar. Todavia, dixo el Cura, tiene el Padre Fr. Manuel la disculpa, de que en el empeño que le prestaron Juan Pedro Crecencio, Fr. Hermenegildo de san Pablo, y Fr. Pablo de san Nicolàs, no tiene otro puerto que tomar, sino la negacion de las dimanaciones, separando aquel gran cuerpo de la Religion de san Benito, y haciendo estraño de èl algunos de sus santos hijos, para eslabonar por ellos la sucesion hereditaria del ideado monacato Betlemitico.

Pero

163 Pero ſino huvo tal monacato (replicò Don Fernando) y quando le huvieſſe, avia fallecido mil años antes del nacimiento de la Religion Geronymiana; de què ſirve molernos con ſuponer la dimanacion continuada ſuceſsible de aquel ſanto maximo Doctor, robando à otras Religiones por voluntariedad, y ſin apoio, aquellos inſignes hijos, que tuvieron otros padres, y nunca reconocieron tal à ſan Geronymo, aun tributandole el reſpecto digno de ſu alto merito? Serviràle (reſpondiò el Corregidor) para ſu conſuelo, para dàr vida à las cenizas, ò à las idèas de Fr. Hermenegildo, y para ſeducir la indiſcrecion ſincera con eſta que llaman executoria de ſu hidalguia. Dexemosle con ſu tema, dixo el Cura; y porque hago memoria de que el docto Padre Fr. Geronymo Romàn tratò de dimanaciones en ſu Hiſtoria de los ermitaños de S. Aguſtin, que miro en aquel eſtante, veamos lo que enſeña, ſi v.mds. guſtan. Alcanzòla el Guardian, y dandola à Don Fernando, èl con ſu natural vivacidad la regiſtrò, y dixo: En el cap. 8. del lib. 2. fol. 102. eſcribe, que de ſu Orden ſalieron varios frailes à fundar Religiones diverſas: y por exemplo trahe los hijos de ſan Benito, ſeñalandolos las fundaciones de Cluni, Valumbroſa, Ciſtèr, Olivetanos, y Celeſtinos, y de los Cluniacenſes, ſobre que dice: *Y con ſer miembro de la de ſan Benito, es tan diſtinta como la de los Franciſcos, y Carmelitas.* Fenece ſu Hiſtoria el Padre Romàn con un largo Defenſorio, en que intenta probar, que ſu Religion precede en antiguedad à los Canonigos Reglares, à las Ordenes del Carmen, y de ſanto Domingo, y aun à los monges Benitos. Fatigaſe mucho, y con ſuma deſtreza en juſtificar ſu aſſumpto: y en la ſegunda parte de eſte Defenſorio, ſe dilata en inſignes alabanzas de la Orden de ſan Benito, y al cap. 1. fol. 297. dice: „ Eſ-

„ten-

,, tendiòse esta Orden por todas las partes del Occiden-
,, te en tan gran manera, que fue la mas ilustre, y mas
,, rica que se puede pensar; y nunca me persuadiera io
,, à ello, sino huviera visto tantos monasterios por Ita-
,, lia, Francia, Alemania, y España, tan ricos, y po-
,, derosos, que no bastarian otros que grandes Princi-
,, pes, y Prelados à los fundar. La causa de esto fue
,, aver varones ilustres, y de gran religion, los quales
,, con sus vidas, y letras atrahian à todos à que los fa-
,, voreciessen. Hai muchas Congregaciones, que dife-
,, renciandose solamente en el habito, y algunas pocas
,, ceremonias son una misma Orden, asi como los Cis-
,, telenses, los de Valumbrosa, Camuldacenses, y Clu-
,, niacenses. Nombra luego otras Congregaciones, como la de santa Justina en Italia; en Alemania, y Flandes las Melicense, Castelonense, y Bursfeldense; en Francia la de san Mauro, embiado à aquel Reino por el mismo san Benito, y luego dice: ,, En España hallè-
,, la tan antigua, que se me hace cosa dudosa: porque
,, el monasterio de san Pedro de Cardeña, se dice ser
,, fundado de monges en tiempo del Rei Theodorico
,, de los Godos. Què verdad haia en esto, no pienso
,, tratarlo.

165 Declarase mas en el cap. 14. fol. 333. porque como Fr. Roberto Olkot, Religioso Dominico, esforzando la antiguedad de su Orden, sobre la de san Agustin, sentasse, que esta se formò de varios ermitaños, que vivian separados, y dispersos; responde, que se engaña, porque la division no era de ermitaños, sino de Congregaciones, que ellos establecieron, como la de los Uvillelmitas en Francia, y la de san Juan Bueno en Italia, cuios hijos, siendo ermitaños de san Agustin, fueron por respecto de sus restauradores llamados frailes de san Uvillelmo, y de san Juan Bueno. Y añade:

,, Po-

,, Podèmos traher otra ſemejanza en la Orden de ſan ,, Benito, la qual eſtà diviſa en varias Congregaciones, ,, como ſon la de los Camaldacenſes, Valumbroſa, y ,, Ciſtelenſes, las quales todas en ſus principios, y mu- ,, cho deſpues, ſe llamaban Benedictinos; empero el ,, tiempo, y los reſpectos de coſas, que huvo andando ,, el tiempo, fue cauſa de que les fueſſen dados privile- ,, gios de eſſencion, con nombre de Ordenes diſtintas: ,, como ſea verdad, que mirado ſu principio, ſon Be- ,, nitos, como los de ſan Benito de Valladolid. Y ſi oi ,, las reduxeſſen à una manera de vivir, no ſe podria ,, decir, que de diferentes Ordenes hicieron una; an- ,, tes ſe avia de decir, la Orden que antes andaba di- ,, viſa en tantas partes, la vinieron à juntar, y reducir ,, al eſtado primero. Ià antes avia dicho lo miſmo, cap. 3. del lib. 6. de ſus *Republicas*: porque tratando fol. 330. de la reforma de las Congregaciones Benedictinas, eſcribe: ,, Y por aver aprovechado tanto, vinieron à lla- ,, marſe eſtas Congregaciones, Ordenes diſtintas: co- ,, mo ſea verdad, que todos ſus profeſſores ſon tan ,, monges del P. S. Benito, como lo ſon los que oi ,, vemos en toda Eſpaña con tal nombre. Mui acertada, y mui propia obſervacion es eſſa, dixo el Guardian; pues aſsi ſabemos por deciſion tan recomendable como del Padre Romàn, que la Congregacion de Eſpaña, ù de ſan Benito de Valladolid, dimana del gran Patriarca ſan Benito: y que las Ordenes del Ciſtèr, Valumbroſa, Camaldulenſe, ſanta Juſtina, Buſfeldenſe, &c. ſon hijas del miſmo eſclarecido Padre; y aunque diſtintas en el nombre, y en algunas ceremonias, *mirado ſu principio, ſon Benitos como los de ſan Benito de Valladolid*. Conque queda calificada de temeraria la abſoluta negacion, de que las Ordenes de Ciſtèr, Valumbroſa, &c. no dimanan de ſan Benito; y que las

Congregaciones de España, y Portugal no son hijas de aquel Patriarca, ni conocieron su regla hasta el año 1033.

166 Estamos de acuerdo, dixo el Corregidor; pero porque el señor Cura quiere disculpar al Padre Fr. Manuel con la absoluta necessidad de seguir en su empeño à Juan Pedro Crecencio, y Fr. Hermenegildo de san Pablo, debemos advertir, que son dos debiles fiadores: Fr. Hermenegildo por la condenacion que el santo Oficio diò à sus obras; y Crecencio por el acertado juicio, que sobre este descubrimiento de la continuacion Betlemitica le hizo el sabio autor de la moderna Historia de las Religiones. Alli està el tomo 3. de su obra, y en el cap. 57. pag. 416. quando afirma con muchos autores, y con el mismo Fr. Joseph de Siguenza, que el Beato Thomàs Succo fue religioso de la Tercera Orden de san Francisco, dice: ,, Mas ,, Crecencio, que como escrivimos en la Prefaccion, ,, se califica Patricio de Plasencia, y sin embargo se ha- ,, ce bastantemente conocer religioso de la Orden de ,, san Geronymo, no es de este dictamen. Al contra- ,, rio, pretende, que este bienaventurado Thomàs, y ,, sus discipulos, eran de la misma Orden de san Ge- ,, ronymo, que segun dice, tuvo origen en tiempo de ,, los Profetas, fue establecido por san Antonio, dila- ,, tado por san Geronymo, y estendido por todo el ,, universo, ià manteniendose por el mismo, ià trocan- ,, do el nombre, y uniendose à otras Ordenes, sin de- ,, xar de ser siempre el Orden de san Geronymo. Copia las palabras de este autor en el *Presidio Romano*, 1. part. pag. 363. y prosigue: ,, Puedese bien imaginar, ,, que Crecencio disputa à los Carmelitas la antigue- ,, dad, y la precedencia; y efectivamente pone en el ,, numero de los Religiosos del Orden de san Gero- ,, nymo,

,, nymo, no solo al bien dichoso Alberto, Legislador,
,, de los Carmelitas, y todos aquellos que habitaron el
,, monte Carmelo, sino tambien à san Paulo primer er-
,, mitaño, san Antonio, san Pachomio, los primeros
,, Padres de la vida solitaria, y los otros Fundadores
,, de las Ordenes Religiosas, que los han seguido; como
,, san Basilio, san Agustin, san Benito, y por conse-
,, quencia sus discipulos. Y aun no creiendo que el gran
,, numero de religiosos, que han salido de estas Orde-
,, nes, fuesse bastante para formar la Orden de san Ge-
,, ronymo, la ha aplicado una infinidad de santos, que
,, nunca fueron discipulos de estos santos Fundadores
,, de Ordenes, y que la maior parte de ellos jamàs fue-
,, ron religiosos. Para esto fue à buscarlos en todo paìs,
,, y creiò hallar en Francia (sin hablar de los otros rei-
,, nos) à san Martin, Obispo de Tours, san Remi, Ar-
,, zobispo de Reims, san Eloy, Obispo de Noion, san
,, Loup, Obispo de Troies, san Fracio, y otros muchos.
,, Por esto no se debe estrañar que diga, que el bien-
,, aventurado Thomàs de Siena fue de la Orden de san
,, Geronymo, aun antes que ella fuesse establecida.

167 Terrible decision es essa, dixo el Guardian, contra la sucession hereditaria Betlemitica: pues asignando esse Autor el año 1373. por principio de la Orden de san Geronymo, quando burla de las aprehensiones de Crecencio, destruie, y arruina todo el edificio, que sobre sus quimeras quisieron elevar los Padres Fr. Hermenegildo, y Fr. Pablo de san Nicolàs, y ahora quiere el Padre Fr. Manuel. Temo que los jueces de Lisboa tuvieron presente esse autor, para reglar por su dictamen la dolorosa sentencia; y de qualquier forma que sea, mi Religion afianza con esse nuevo acertado autor, la gloria de ser madre, y origen de todas las Religiones; pues si la de san Geronymo es la fuente, y

Z prin-

principio de todas, y la produxo un fraile Tercero, por consequencia es san Francisco el universal Padre, y Patriarca de quantas Religiones hai en la Iglesia. Sea enhorabuena, dixo Don Fernando; pero contra esse consuelo dixo ià mil gracias el Padre Fr. Manuel al Licenciado Oliver, y ahora afirmando, que de san Gerony-mo *dimanò en todo el Occidente el verdadero monacato*, cita pag. 63. à Don Paulo Antonio Ranci, y al Doctor Pariseti; que tienen para la disputa la misma fuerza, que la caravina de Ambrosio: porque sentar que san Geronymo fue un monge, que diò con su exemplo norma à los monges, y que todos recibieron de èl la doctrina monastica, no persuade la continuacion sucessible hereditaria, y permanente de aquella vida celestial, que el maximo Doctor hizo, sin formar instituto, ni escribir regla.

168 Y añada v. md. dixo el Guardian, que essos dos Autores, que el Padre Fr. Manuel llama *testigos abonados*, hablan generalmente de todos los monges, sin tocar en la pretendida continuacion, y solo de los eremitas dice Pariseti: *Ordo monachorum eremitarum habet originem antiquissimam; & initium sumpsit à S. Hieronymo.* Lo qual en quanto à la antiguedad no es constante; pues no se pueden negar san Pablo, san Antonio, san Hilarion, y otros muchos, cuias portentosas vidas, y hazañas escribiò el maximo Doctor: y en quanto al origen convendrè sin repugnancia, como lo consientan los Padres Agustinos. Pero quede su derecho à salvo à los jueces, para reirse de las negras acusaciones de aver sentenciado sin examen, no saber distinguir lo verdadero de lo falso, aver adquirido la vil nota de ambiciosa sospecha, el credito de ignorantes en la Historia Eclesiastica, de arrojados, sin consideracion, y de corto caudal de verdaderas noticias, hallando tantas, y tan se-

ſeguras en las aventuras de Juan Pedro Crecencio, Fr. Hermenegildo de ſan Pablo, y Fr. Pablo de ſan Nicolàs. Mui bien, dixo el Corregidor: y pues la hora nos llama, y v.Rma. Padre Guardian, queda contento con la profeſsion del venerable Thomàs Succo, tenga mui buena noche, y quede para otra tarde nueſtra voluntaria curioſa fatiga. Con lo qual ſe retiraron los tres inſpectores.

CONFERENCIA VI.

169 EN la tarde del inmediato dia, como Don Fernando eſtaba ocioſo, paſsò temprano à las caſas del Corregidor, y del Cura, por impedir que ſe aplicaſſen à los embarazos de ſus oficios; y diciendolos que el Guardian eſperaba, ſe encaminaron juntos al convento. Mucho madrugan v. mds. dixo el Guardian: y el Cura reſpondiò: El ſeñor Don Fernando eſtà tan ahito de eſſa Criſis Doxologica, que porque le aiudemos à arrojar ſus crudezas, nos ſaca, como dicen, de nueſtras caſillas. Pues manos à la obra, articulò el Guardian: y Don Fernando, que no deſeaba otra coſa, tomando, ò prendiendo la delinquente Criſis, dixo: Quedamos en la pag. 64. que empieza el §. 12. breve, aunque el mas inſulſo de toda la obra: porque conviniendo con la ſentencia, en que la Orden de ſan Geronymo no dimana de la de ſan Benito, pregunta à los jueces, *por decir algo*, que ſi los Padres Geronymos pidieſſen al Pontifice en lugar de la regla de ſan Aguſtin, la de ſan Benito, dimanarian por eſto de ſu Religion? Añade, que ſi oi ſe fundaſſe una Religion, y fueſſe confirmada con la regla de ſan Benito, dimanaria de aquel Patriarca? Reſponde, que preciſſamente dirian que ſi, en el ſupueſto de que la regla conſtituie Orden: y re-

 ſuel-

ſuelve : *Pues aſsi dimanan las mas de las Congregaciones, y Religiones que tienen la regla de ſan Benito, de la que llaman ſu Orden, y de eſte modo todas quantas profeſſan la de ſan Auguſtin, ſon de la Orden de ſan Auguſtin, que fue mas antigua que ſan Benito, ò como en eſta ſentencia aurea ſe eſtà deſcubriendo claro.* Pero què conexion tiene todo eſſo con la ſentencia, ni con la diſputa ? preguntò el Corregidor. No lo deſcubro, reſpondiò el Cura ; ni sè à què viene la maior antiguedad de la Orden de S.Aguſtin. No viene ? dixo Don Fernando ; pues la terminacion de eſte §. lo apropiarà, con una claridad admirable : *En prueba de eſte aſſumpto*(dice)*pondrèmos una ſentencia de Spondano : Nec vero tantummodo S. Gregorium ſibi monachos Benedictinos vindicare ; ſed & alios, qui nihil penitus ad eos pertinuerunt, iam varijs locis viſum eſt ſuperius: Quaſi non ſat habeat nobiliſsimus Ordo legitimorum liberorum, niſi, & ſuppoſitios, ſibi undique nundinentur.* O ! *como ſi en la verdad*(proſigue el Padre Fr.Manuel) *ſe contuvieran algunos autores, no dieran lugar à que eſto ſe dixera, ni à que ſe impugnàra el verdadero eſtado monaſtico por los hereges.*

170 Buelvo à preguntar (dixo el Corregidor) Porquè es del aſſumpto eſſa expreſsion de Spondano ? Porquè la acuſada ſupoſicion de algunos hijos de la Religion de ſan Benito, ſe quiere caſar con la ſentencia de Lisboa ? Porquè lo que ſe buſcò para las diſputas de Fr. Hermenegildo, y el M. Argaez, ſe aplica ahora à la preferencia de las dos Religiones Benita, y Geronyma ? Y porquè ſaldrà de eſſo la impugnacion, que los hereges hacen al eſtado monaſtico? Dixo v.md. mui bien, que el §. todo es inſulſo; y io añado, que inconexo, deſpreciable, y dictado por el encono que guarda la ſobervia vanidad de ſu autor ; ſea el que fuere. Es cierto añadiò el Guardian, que eſſe texto de Spondano

ſe

ſe debiò omitir: pues recaiendo ſobre que los Eſcritores Benedictinos parece que ſe atribuien hijos de otros Padres, conſta con evidencia, que executan lo miſmo los llamados hijos de ſan Geronymo, apropiandoſe à ſan Martin de Dume, ſan Paulino, ſan Millàn, ſan Fructuoſo, ſan Juan de Valclara, y todos los que aier ſe obſervaron, y los demàs que nos ha dicho Heylioth num.166. Parece, prorumpiò Don Fernando, que por otra ſemejante complicacion ſe debiò decir en el vulgo: *Mire quien llama puta à la Mendez.* Eſſo es mui propio declarò el Corregidor; pero aqui no es del caſo. Proſiga v.md.

171 El §. 13. dixo Don Fernando, copia la concluſion de la ſentencia, como ſiià en el §. 6. pag. 33. no la huviera copiado. Y porque ſienta, que la Religion de ſan Geronymo fue inſtituida debaxo del Patrocinio de aquel ſanto Doctor, y confirmada con la regla de ſan Aguſtin, que es una de las quatro Religiones mendicantes, del todo diſtinta de las monacales: por lo que ſiendo mendicantes los Geronymos, *no pueden lograr propiamente el titulo de monges.* Eſte mal paſſo buelve à irritar al Padre Fr. Manuel; y prorumpe con un par de admiraciones: *Hermoſa ſentencia! Como ſe deſcubre en ella el oro! Entremos arguiendola, pues aſsi nos provoca.* Y eſta entrada, que ſuena à nuevos argumentos, es ſolo una moleſta repeticion de lo que deſde el §. 6. dexa contra la ſentencia reparado. Repite, que de ella ſalen las nocivas conſequencias de ſer mendicantes los Padres Geronymos, porque guardan la regla de ſan Aguſtin. Que eſte ſanto Doctor ſolo eſcribiò regla para mendicantes, y no para monges. Que el ſanto fue mendicante; y aſsi todos los Cabildos de las Igleſias Cathedrales, que guardaron ſu regla, y lo ſon oi los Canonigos Reglares que la obſervan, y la Orden Premoſtratenſe que la

guar-

guarda : *Eſtas conſequencias ſe ſiguen* : (proſigue) *ò las conceden , ò no. Si las conceden, traslado à tantas Religiones, que tienen por inſtituto la contemplacion, el coro, y culto divino. Si no las conceden ; lo miſmo que de ellas, deben decir de la Orden de ſan Geronymo.* Todas eſſas ilaciones (dixo el Cura) ſon agenas de un ſano juicio , y de la ſentencia, y eſtrañiſsimas del verdadero ſentido , que ſe debe dàr à ſus expreſsiones , dirigidas ſolo à conſervar à la Orden de ſan Benito la preferencia , que ſiempre , y en todo , tubo à la de ſan Geronymo.

172 No ſe puede inferir de aquellas palabras, que los Juezes entienden que ſan Aguſtin fue mendicante, y para ſolos los mendicantes hizo regla , ni que los Cabildos , Cathedrales , Canonigos Reglares , y Padres Premoſtratenſes ſon por ella mendicantes ; ſolo quiſieron decir , y claramente dicen , que los Geronymos, aunque llamados monges , no lo ſon , como los Baſilios , y Benedictinos : eſto es propiamente: porque ſiendo una Religion nueva , que tomò por Protector à ſan Geronymo, y fue aprobada con la regla de ſan Aguſtin, es por eſto *totalmente diſtinta de las monacales*, en que ſe debe entender las de ſan Baſilio , y ſan Benito , que ſon las unicas que antes nombrò la ſentencia , repitiendolo en el relativo , *entre las quales no es comprehendida la Religion de ſan Geronymo.* Pues ſi alli ſolo ſe trata del diferente caracter de las tres Religiones , Baſilia , Benedictina , y Geronyma , y no tienen memoria alguna los Canonigos Cathedrales , y Reglares , y la Orden del Premoſte ; porquè los quiere el Padre Fr. Manuel intereſſar en aquella contienda ? Si no habla la ſentencia de la regla de ſan Aguſtin , ſino para ſentar , que la guardan los Padres Geronymos ; porquè ſe levanta el teſtimonio de que ſienta ſer para mendicantes , y que lo fue el Santo ? Todas eſſas conſequencias eſtàn mal

hila-

hiladas, y podràn servir solo para una basta estopa: porque el propio, legitimo, y literal sentido de la sentencia es, que solo son monacales las dos Religiones de san Basilio, y san Benito, y *las que de ella dimanan, entre las quales no es comprehendida la Religion de san Geronymo*, porque no tiene de aquel maximo Doctor mas que el patrocinio, y fue aprobada con la regla de san Agustin, cuios verdaderos hijos los eremitas, forman una de las quatro Religiones mendicantes, preferidas siempre de las monacales. Esto servia para la decision, y esto solo expressò la sentencia, y assi sin hacer una dura violencia à sus vozes, no se las puede dàr otro sentido.

173 Segun esso, dixo Don Fernando, no es del caso lo que despues alega el Padre Fr. Manuel, esto es que se registre la regla de san Agustin, que san Pedro Damiano, y Agustin Barbosa dicen que fue monge, y que el mismo Santo contra Petiliano lo afirma? De què ha de servir (respondiò el Cura) sino de molernos con especies estrañas, que ni se dudan, ni se disputaron. Sea enhorabuena monge san Agustin, haga regla para monges, y construialos muchos monasterios: saldrà de esto, que aquellos sus monges, ià no existentes, prefieran à los monges Benitos, que estàn en ancianissima possession de preceder à todos los monges de Occidente? Esta es la disputa, sin entrar en la averiguacion del monacato de san Agustin, ni de si su regla es solo para mendicantes. Sea para todos, como el Padre Fr. Manuel quiere; pero podrà negar, que eran mendicantes los Fundadores de su Religion? Que tienen licencia para mendigar, como los ermitaños de san Agustin? Sobre que recae la declaracion de ser una de las quatro Religiones mendicantes: y siendolo guardan la regla de san Agustin; conque el Santo no excluie de ella los

men-

mendicantes. No se duda, que los Canonigos Reglares, y los Padres Premostratenses, guardan la misma regla, sin ser mendicantes; pero se instituieron con ella, y se hicieron hijos de aquel santo Doctor, sin la obligacion de mendigar; y la Religion de san Geronymo, quando pidiò, y obtuvo la regla de san Agustin, fue con la permission de mendigar, pues no se podria mantener sin solicitar la piedad de los fieles.

174 Lo mismo que à los ermitaños Agustinos, sucediò à los llamados despues Geronymos, para permutar en cenobitica la vida eremitica, que hacian: y es confession del Padre Fr. Manuel, pues dice pag. 68. "No ai cosa mas sabida, que de muchas Congregaciones separadas de eremitas de san Agustin, originadas todas, ù las mas del mismo Santo, quiso hacer el Papa Alexandro IV. una numerosa Religion, sacandolos de los iermos, donde como monges eremitas vivian, para que aprovechassen con su vida, exemplo, y doctrina à los pueblos, poniendola debaxo del govierno de un General, y haciendola una de las quatro Religiones mendicantes. Esto es sabido: Serà buen argumento: luego tambien hizo mendicantes à los monges eremitas de san Geronymo, si tomassen la regla de san Agustin? Si, Padre mio, respondiò el Guardian; porque unos, y otros eran eremitas, y sujetos á una misma regla, pues los Agustinos la tenian, y los Geronymos la tomaron, passando à vivir en poblado, para aprovechar como los otros à los fieles, *con su vida, exemplo, y doctrina.* De esto sale, que Gregorio XI. hizo con los ermitaños Geronymos el año 1373. lo que Alexandro IV. con los Agustinos el año 1256. sin otra diferencia, que no unir las Congregaciones: porque en los ermitaños Geronymos no las havia. Assi se puede sentar, que los discipulos de

Don

Don Pedro Fernandez Pecha, quedaron mui favorecidos de la Sede Apostolica, quando confirmò su instituto, conforme al de los eremitas Agustinos, que siendo monges passaron à mendicantes, guardando unos, y otros una misma regla. Esta prohijacion, ò agregacion à la Orden de san Agustin, ià reducida à mendicante, como agregò los adoptados à los propios hijos, dà un gran derecho para sentar sin error, sin pasion, y sin ignorancia, que las dos Familias Agustina, y Geronyma quedaron iguales; luego mendicantes: conque se notò sin razon las expresiones de la *hermosa, aurea sentencia*!

175 La paridad conque el Padre Fr. Manuel excluie su Orden de la mendicidad, diciendo: *Los Guillelmitas de Flandes, y de Alemania son mendicantes, y guardan la regla de san Benito: luego la Orden de san Benito es mendicante*: no tiene vigor alguno contra la sentencia: porque los Padres Guillelmitas tuvieron desde su principio la regla de san Agustin, y formaron otra de las Congregaciones, que uniò el Pontifice Alexandro IV. Pero como ellos rehusassen la union, y quisiessen conservar el habito, quedaron con èl, y con la calidad de mendicantes, tomando la regla de san Benito, à la qual de esta mudanza no pudo resultar cosa tan grave, como mudar su estado monacal; porque à aquel todo se agregasse una pequeña parte. Y de este caso de los Padres Guillelmitas se ha dicho, que tratan difusamente Fr. Juan Marquez, y los otros escritores Agustinos.

176 Observo (dixo Don Fernando) que no han reparado v.mds. una hinchadisima clausula del Padre Fr. Manuel, en el §. 12. pag. 64. *Si oi* (dice) *las Congregaciones de san Geronymo suplicàran al Sumo Pontifice, que en lugar de su regla de san Agustin, que les persuadiò*

la Santidad de Gregorio XI. que tomassen, vobis suademus, les diessen la de san Benito, quedarian por esso de la Orden de san Benito? Pues què saca v.md. de esso? Preguntò el Corregidor: y èl respondiò: Lo mismo que en subs-tancia hizo decir à Tarugo la gran discrecion de Don Agustin Moreto, en la excelente comedia, *No puede ser el guardar una muger.*

Rogòme el Rei mi señor,
quisiesse este habito honrar;
y fue precisso acetar,
por no hacerle disfavor.

Como se puede imaginar, que unos santos ermitaños, legos, rotos, y perseguidos, ò notados por el vulgo con la supuesta fealdad de begardos, que iban à poner-se al abrigo de la santa Sede, y obtener aprobacion del modo de vida que eligieron, tuviessen ossadìa para capitular con el Vicario de Christo la regla que debian guardar, hasta obligarle à persuadirlos, que tomassen la de san Agustin? No haga v.md. caso de esso, arti-culò el Cura, que todo pàra en una impropia explica-cion; y vamos à otra cosa. Como à otra cosa? Repli-cò Don Fernando, ahora empieza el §. y siempre se duele el Padre Fr. Manuel de la ofensa hecha à su Re-ligion, llamandola mendicante, y por esto prosigue pag. 69. ,, La dimanacion de las Congregaciones de ,, san Geronymo de España, Portugal, y Lombardìa, ,, es inmediatamente del monasterio del santo sepulcro ,, de Fiesoli, de donde vinieron los monges, que las ,, suscitaron en España; pues alli embiò Gregorio XI. ,, à los ermitaños, que se les juntaron, segun la bula ,, que dice: In habitu, & secundùm constitutiones, ce-,, remonias, & observantias Fratrum monasterij S. Ma-,, riæ de sancto sepulchro, dioecesis Florentinæ, Ordi-,, nis S. Augustini. Este monasterio era de la Congre-

,, ga-

„gacion del ſanto ſepulcro de Jeruſalèn, cuio padre
„era el B. Thomàs, diſtinto del otro, de quien habla
„ſan Antonino: de eſte fueron diſcipulos los ſantos
„Vaſco, Pedro Romano, Stupha, Carlos Graneli,
„Gualtero Marſo, y otros, de los quales unos vinie-
„ron à Eſpaña, otros ſe quedaron en Italia, y de ellos
„faliò la Congregacion de ſan Geronymo de Fieſoli.
„De eſta Congregacion::: Suſpenda v.md. pronunciò el Guardian, que ſino me engaño, hai mucha broza que deſechar en eſſas clauſulas, y debe executarſe antes de paſſar à otras.

177 Si las Congregaciones de ſan Geronymo en Eſpaña, Portugal, y Lombardìa, dimanan del monaſterio de Fieſoli, extramuros de Florencia; luego ſon hijos de ſan Aguſtin: porque aquel monaſterio guardaba ſu regla, como la miſma bula de Gregorio XI. lo aſſegura: *Ordinis* (dice) *S. Auguſtini.* Pero ſino fueſſe aſsi, y aquel monaſterio, como quiere el Padre Fr. Hermenegildo, fueſſe uno de los que habitaba el B. Thomàs Succo, quedarà peor el Padre Fr. Manuel: porque el B. Thomàs Succo profeſsò la Orden tercera de ſan Franciſco, como deſpues de ſan Antonino lo afirman todos los eſcritores Franciſcanos, y con aquel habito falleciò el año 1399. conque no podia ſer ſuio, ni de ſus diſcipulos del monaſterio de ſanta Maria del ſepulcro de Fieſoli, donde ſe obſervaba la regla de ſan Aguſtin, que es diverſa de la de ſan Franciſco. Sobre eſto diſcurre con grande acierto el autor de la Hiſtoria de las Religiones, en el cap. 57. del tom. 3. y reſpondiendo al Padre Fr. Hermenegildo, dice pag. 403.
„Bien lexos de que eſte monaſterio de ſanta Maria del
„ſepulcro, aia ſido del Orden de ſan Geronymo, y
„pertenecido al B. Thomàs, y à ſus diſcipulos, el Papa
„dice poſitivamente, que era del Orden de ſan Aguſ-

 „tin,

,, tin, no pudiendo hacer mencion del Orden de ſan ,, Geronymo, que aun eſtaba deſconocido. Demàs de ,, eſto el B. Thomàs nunca viviò con ſus diſcipulos en ,, monaſterio alguno, porque eſtos eremitas ſiempre ,, vivieron ſeparados en diferentes ermitas. Fuera de eſto, ſi el B. Thomàs, à quien Fr. Hermenegildo, y el Padre Fr. Manuel hacen padre del monaſterio de Fieſoli, es diſtinto del que nombra ſan Antonino, y tuvo revelacion de que ſe fundaria en Eſpaña la Orden de ſan Geronymo; por conſequencia queda eſta Religion ſin aquel padre: pues no huvo, ni ſe conoce otro B. Thomàs, que Thomàs Succo, y eſte fue de la Orden tercera de ſan Franciſco: conque por fingir, ò ſuponer otro B. Thomàs, quedan los Padres Geronymos ſin aquel, que tanta parte tuvo en ſu eſtablecimiento, ò ſea reſurreccion, como el Padre Fr. Manuel dice pag. 85. traiendo ſin propoſito por exemplo la de Lazaro.

178 Pero aun queda otra dificultad invencible, en que no ſe detuvieron los autores de la Criſis, y de los Siglos Geronymianos. Si la Congregacion de ſan Geronymo de Eſpaña nacieſſe, y dimanaſſe del monaſterio del ſepulcro de Fieſoli, ſerìa mas moderna de lo que queda ſentado: porque el monaſterio del ſepulcro de Fieſoli empezò el año 1360. por una pobre ermita, donde habitaba el B. Carlos de Monte Graneli; y Coſme de Medicis el Grande, Principe de la Republica Florentina, la elevò à monaſterio, eſto es conſtruiò Igleſia, y oficinas, para que los ermitaños mejoraſſen de habitacion ſin dexar la ſoledad; como ſe ſaca de lo que eſcribe el autor de la Hiſtoria de las Religiones, tom. 4. cap. 3. pag. 20. Como eſto ſucediò quando ià eſtaba confirmada la Congregacion de ſan Geronymo de Eſpaña, no cabe que ſea dimanacion del monaſte-

rio

rio de Fiesoli, que no estaba fundado el año 1373. y assi aquella remission, que el Pontifice hizo de los ermitaños de España à Fiesoli, no pudo ser al monasterio, sino al eremitorio, en que se retirò trece años antes el B. Carlos de Monte Graneli, para que aprendiessen aquel modo de vida, que èl, y sus discipulos hacian. El año fixo de la fundacion del monasterio de Fiesoli, no le descubro; pero sè que Cosme de Medicis el Grande, que le construiò, y à quien Florencia calificò *Padre de la patria*, naciò en 3. de Abril de 1389. y falleciò en 1. de Agosto de 1464. mas lleno de glorias, y de aclamaciones, que de años. En estos lo mas proporcionado para fundar el monasterio de Fiesoli, parece el tiempo de su felicidad, que mirada por el govierno de su Republica, empieza el año 1434. en que estrenò el superior empleo de Gonfalonier, como siguiendo varios Autores lo escribiò ultimamente el doctissimo Juan Uvillelmo Imhof en su Genealogia de las veinte familias de Italia, *Casa de Medicis* lib. 5. pag. 110. y 125. Esto supuesto, aunque la fundacion del monasterio se coloque en el año 1434. ià la Religion de san Geronymo de España tenia sesenta años de edad; y no puede ser filiacion, ni dimanacion del monasterio de santa Maria del sepulcro de Fiesoli, que aun no estaba construido.

179 Diràse, que al eremitorio se llamò monasterio, por magnificar la expression: y concediendolo assi, porque esto no es de essencia para la gracia Pontificia; siempre quedan los Padres Geronymos estraños del monacato Betlemitico: porque el B. Carlos de Monte Graneli, cuia dimanacion confiessan, fue como discipulo del B. Thomàs Succo, religioso de la tercera Orden de san Francisco. Oigan v.mds. el autor de la Historia de las Religiones, que empieza assi el

cap

cap. 3. del tom. IV. pag. 18. ,, Quando hablamos de
,, los Geronymitas de España, diximos, que tuvieron
,, principio de los discipulos del B. Thomàs de Siena,
,, ò Thomàs Succo, de la tercera Orden de san Fran-
,, cisco. Tambien mostramos en el antecedente capi-
,, tulo, que la Congregacion de los eremitas del B.
,, Pedro de Pisa avia recibido su aumento de la union
,, de las Congregaciones de Fr. Angel de Corse, y del
,, B. Nicolàs de Fourque-Palene, que igualmente eran
,, de la misma tercera Orden. Veis aqui aun otra Or-
,, den, que con el nombre de san Geronymo siempre
,, fue distinta de las de España, y Italia, y cuio Funda-
,, dor fue tambien de la tercera Orden de san Francis-
,, co. Algunos han creìdo, que quando los discipulos
,, del B. Thomàs Succo passaron à España, estaba esta-
,, blecida la Orden de san Geronymo de Fiesoli, de
,, que ahora hablarèmos, y el Padre Papebroc lo ha
,, creìdo; pero esto no puede ser, pues los discipulos
,, del B. Thomàs passaron à España, reinando en Cas-
,, tilla Don Alonso XI. que muriò el año 1350. y la
,, Orden de los ermitaños de san Geronymo de Fiesoli,
,, no empezò à lo mas, sino el año 1360. en que se re-
,, tirò à la soledad su Fundador el B. Carlos de Monte
,, Graneli. De esto resulta, que pues los ermitaños de España fueron anteriores, como las Historias de aquella Orden confiessan, y el Padre Fr. Manuel afirma, no pueden dimanar del monasterio de Fiesoli.

180 Y quando esto faltasse, se perjudican con aquella dimanacion los Padres Geronymos de España: porque la Congregacion de Fiesoli, ià estendida à Verona, Venecia, y Padua, no obtubo la confirmacion Apostolica, hasta el año 1406. treinta y tres despues que la logrò la Congregacion de España, como lo afirma el mismo autor de la Historia de las Religiones en el

cap.

cap. 3. pag. 20. y 21. del citado tom. 4. y es cosa estraña, y reprehensible, querer antes con el monacato Betlemitico 1300. años de ancianìa; y contentarse ahora con la filiacion de una sociedad, que naciò poco mas ha de tres siglos, y que fue suprimida el año 1668. por el Papa Clemente IX. en la misma Bula que los Jesuatos de san Geronymo, y los Canonigos de san George in Alga. Si la Congregacion de Fiesoli dimanasse de san Geronymo, ià, aunque con trabajo, se podria zurcir la sucession continuada Betlemitica; pero si los eremitas de Fiesoli eran professores de la tercera Orden de san Francisco, con la regla de san Agustin, todo diverso, y estraño de lo que el Padre Fr. Manuel busca; como ha de ser su Religion dimanada del monasterio de Fiesoli?

181 Si v. Rma. no me huviera interumpido, dixo Don Fernando, se escusàra de essa pregunta: porque continuando lo que leì de la Crisis pag. 69. dice el Padre Fr. Manuel pag. 70. ,, De esta Congregacion (Fie-,, soli) de la qual dimanaron las de España, y Lombar-,, dìa, fueron Fundadores san Egidio, y san Arcano, ,, monges Palestinos en tiempo del Papa Juan XI. por ,, los años de 931. al tiempo que permanecian en Roma ,, los discipulados de san Pamachio, y san Sabas, dima-,, nados del de san Geronymo en Italia; el dimanado ,, de san Eusebio Cremonense; los dimanados de san ,, Paulino, Obispo de Nola, y otros discipulos de san ,, Geronymo: en Francia el Lerinense, y Casianita, de ,, discipulos de san Geronymo; y otros dimanados de ,, estos: en España los dimanados de san Martin Du-,, miense, y santo Toribio de Lievana, monges Pales-,, tinos, y antes de estos los dimanados de san Pauli-,, no, Lucinio Betico, y los Casianitas, y Lerinenses. La ,, Congregacion del santo sepulcro de Funda, que fun-

,, da-

„ daron ſan Egidio, y Arcano, dimanò de Paleſtina, y „ todo el monacato de Paleſtina, de ſan Geronymo: „ pues què mas claras demoſtraciones tienen las Re„ligiones que proceden de los Padres antiguos? Si la proceſsion de eſſos ſantos Padres, no es mas clara, que la del Padre Fr. Manuel, dixo el Cura, mui quebrada và la proceſsion; porque todo eſſo no tiene mas fundamento, que los ſueños de Crecencio, Fr. Hermenegildo, y Fr. Pablo: pero expreſſado con una ſuma peſadèz. La maior parte de eſſos ſantos monges tiene Padres conocidos, en ſan Aguſtin, y ſan Benito, como conſta por las Hiſtorias de ſus Religiones, ſobre que ià ſe hizo alguna obſervacion. Mas ſi el eremitorio de Fieſoli empezò el año 1360. por el B. Carlos de Monte Graneli; porquè medio ſe aſsigna ſu principio por el año 931.? Si el B. Carlos fue de la tercera Orden de ſan Franciſco; porquè ſe le adjudica à ſan Geronymo? Y quando los Santos Egidio, y Arcano fundaſſen Congregacion; porquè es la de Fieſoli, que ſolo ſe dexò conocer el año 1406. ſin relacion alguna con aquellos Santos, ni con ſan Geronymo, mas que tomarle por Protector, y procurar imitar la celeſtial vida, que hizo en el monaſterio de Belèn? Buelvo à decir, que eſſos ſon ſueños deſpreciables, imaginaciones voluntarias, y aprehenſiones ridiculas.

182 Bueno, replicò Don Fernando: En eſſo eſtà el Padre Fr. Manuel, porque deſpues de lo ultimamente leìdo, emprende individuarlo, y empieza pag. 71. con copiar un texto del M. Yepes, que no es del caſo; pues ſe reduce à ſentar, que la regla de ſan Benito es para mendicantes, y no mendicantes, y por eſto debiò de decir Don Luis de Gongora: *Que buelvan à cantar eſſe ſoneto*: y à eſto tambien ſe podrà aplicar el *diſcretamente dicho*! conque el Padre Fr. Manuel admira, alli

miſmo,

mismo, el acierto del M. Yepes, en aquella indiferencia de la regla santa. Dice luego pag. 72. que Juan Casiano, y Alardo, *Autor Griego*, en los Escolios que hizo à sus obras, sienta que san Basilio, y san Geronymo instituieron reglas. Que en el Breviario Romano se lee, que san Geronymo estableciò en el monasterio de Belèn una vida celestial. Que Martino V. en la bula que concediò à la Congregacion de Fr. Lope de Olmedo, hijo de la casa de Guadalupe, dice que san Geronymo, *ut profertur*, instituiò Orden monacal, y la observò con sus monges. Que Sixto V. en bula del año 1590. llama à san Geronyno, *dicti Ordinis Fundatoris, & Patroni*. Y Dionisio Cartusiano, nombrando los Santos que instituieron Religiones *Hieronymus, Basilius, Benedictus*, prefiere à san Geronymo. De esto, que en substancia no dice nada, pues no viene à la disputa, saca el Padre Fr. Manuel, que los jueces de Lisboa, que llama *Autores de la sentencia*, la dieron contra el Bulario Romano, sin aver leìdo à Juan Casiano, Alardo, y el Cartusiano, y ignoraron las Bulas de Martino, y Sixto V. por lo qual dice: *Conocese claramente el errado fundamento de la sentencia, en traher à san Basilio, y san Benito por Autores del monacato, y como contemporaneos, aviendo precedido mucho antes san Geronymo, y su institucion monastica*: porque (dice luego) san Geronymo muriò el año 422. y san Benito el de 525. y asi, que dexando à san Basilio contemporaneo de san Geronymo, el monacato de este maximo Doctor tiene cien años de antiguedad sobre el de san Benito.

183 Iba à responder el Cura, y detubole Don Fernando, diciendo: Preste v.md. paciencia, que todos entramos en la danza, y io tengo las sonajas en la mano, y mi piedra en el rollo, para preguntar al Padre Fr. Manuel: porquè hizo à Alardo autor griego? pues

à mi entender fue griego, como lo Transilvano. Sè que tratan de èl varios escritores, como de hombre doctissimo; pero para mi bastaba uno. Luis Moreri, en el tom. 1. de su gran Diccionario, lit. A. dice, que fue Holandès, natural de Amsterdàn, y que muriò el año 1544. ò segun otros, el de 1541. Y observese que Valerio Andrea, que en la Bibliotheca Belgica, pag. 34. hizo puntual cathalogo de sus obras, no se acuerda de los Escolios sobre Juan Casiano. Equivocòse, dixo el Cura, porque hai otro autor del mismo nombre, que comentò, y publicò segunda vez las obras de Juan Casiano, con alta estimacion de los sabios, el año 1642. pero no fue griego, sino Flamenco, de la noble familia *Gazet*, y monge Benito, de la Abadia de san Vvaast de Arras, como se ve, con grandes alabanzas suias, en el Prologo de aquella obra. De equivocaciones tiene el Padre Fr. Manuel gran cosecha: porque escribe enojado, lee de priessa, y sigue la pauta del autor de los Siglos Geronymianos, de quien dice el sabio autor de las Advertencias de Ambite, pag. 5. *Es de aquel genio, que solo le parece bien lo que èl dice, y dispone.* Pero lo mejor es, que à todos nos quiere el Padre Fr. Manuel equivocados, dando à essas bulas, y autores el sentido con que las produce.

184 El argumento no es sobre que san Geronymo no hizo vida monastica, sino sobre que no fundò Religion, ni hizo regla. Y el Padre Fr. Manuel lo confiessa, quando pag. 25. dice, que sus cartas asceticas no son otra cosa que regla. No se duda, ni se disputa, que viviò antes que san Benito, sino, si la antecedencia de los años dà derecho à los que se llaman sus hijos, para que precedan à los que verdaderamente lo son de san Benito. Sobre esto recaiò la sentencia, sin que se halle en ella oposicion à las bulas, y autores de que el

Pa-

Padre Fr. Manuel se quiere servir: porque, nombrar primero à san Geronymo, que à san Benito, no es graduacion, sino calculo, ò computo de los tiempos, y expression voluntaria: y sino fuesse asi, dudaria nombrar Alardo primero à san Basilio, que à san Geronymo, siendo contemporaneos. El Breviario Romano se trahe para el caso sin utilidad, y el *ut profertur* de la bula de Martino V. quita toda la fuerza al argumento. Y en el mismo sentido se han de tomar las palabras de la bula de Sixto V. porque aquel santo Pontifice no pudo decir ducientos años despues de Gregorio XI. mas que lo que aquel gran predecessor suio averiguò, para confirmar la Congregacion de ermitaños de san Geronymo de España. Y siendo antes que Vicario de Christo, fraile Francisco, los hizo la Dataria merced en omitirlos aquel cierto origen de su Tercera Orden. Asi que todo esse §. no merece atencion alguna. Veamos lo que contiene el que se sigue.

185 El §. XV. dixo Don Fernando, es lastimoso por impertinente, molesto, y aun desagradecido: porque se reduce à negar à Don Pedro Fernandez Pecha, Fr. Jaime Juan, y Fr. Vasco, el caracter de Fundadores de las Congregaciones Geronymianas de Castilla, Valencia, y Portugal. Fundase en que los callaron esta calidad, en sus bulas, los Pontifices Gregorio XI. y Bonifacio IX. *por saber, y entender estos dos santos Pontifices*, (son sus palabras) *que no se levantaba Religion de nuevo, sino que se renovaba la antigua de su verdadero Fundador san Geronymo.* Quien se lo dixo? preguntò el Corregidor: y Don Fernando respondiò: El Arzobispo Don Rodrigo de Acuña en su Historia de Lisboa, 1 part. pag. 250. Pues esso nada prueba, dixo el Guardian; porque las palabras de esse docto Prelado, que ià se produxeron num. 51. son las mismas que dixo el Padre Siguen-

za, y pàran en que Dios llevò al V. Fr. Vasco à Portugal, para assentar la Religion de san Geronymo. Con que hasta que el Padre Fr. Manuel nos exhiba revelaciones de essos dos santos Pontifices, no se puede arbitrar sobre lo que *sabian, y entendian en essa materia.* Prosigue, dixo Don Fernando, que vean los *incredulos* las bulas de las Religiones de san Agustin, san Francisco, santo Domingo, san Francisco de Paula, y otras; en que se nombra à estos Santos por sus Fundadores: y que pues los Pontifices Gregorio, y Bonifacio, no dàn este titulo à los V. Fr. Pedro Fernandez Pecha, y Fr. Vasco, ,, se debe entender, que no los tuvieron por ,, Fundadores: pues no los nombraban por tales, sino ,, por hijos de san Geronymo, y descendientes de su ,, monacato, instituido, y fundado en Betlen en Pa- ,, lestina, por el maximo Doctor san Geronymo. Y no ,, nombrando por Fundadores à estos monges, es vis- ,, to los incorporaba à su antigua Orden, y Religion ,, Geronymiana, como à hijos legitimos de su santo ,, Padre, como el autor de los Siglos Geronymianos ,, doctisimamente prueba.

186 No hai mas que decir, ni que pensar, pronunciò el Corregidor. Determinar una causa mui grave, con los futilissimos sueños, ligerissimas inferencias, y estrañissimas conjeturas del Autor de los Siglos Geronymianos, siempre posseido de ilusiones Crescencias, y Hermenegildianas. Jamàs se viò en el derecho interpretar lo que no dixo el fundador de un maiorazgo, memoria, obra pia, &c. sobre lo que expressò con alguna duda, cabe la interpretacion. Pero querer que los Padres Pecha, y Fr. Vasco, no sean Fundadores de sus Congregaciones, porque en las bulas de su aprobacion no se lo llamaron los Pontifices, concediendolas à su instancia, y à su favor, y de sus compañeros, es la mas ra-

ra idèa, que ha caido en humana imaginacion. là se obſervò, que todos los eſcritores llaman à Don Pedro Fernandez Pecha Fundador de los Geronymos de Caſtilla. Que ſu autoridad, y ſu exemplo baſtaron à congregar aquellos eremitas, que habitaban ſeparados en las montañas, y los deſiertos. Que à ſus ruegos les cediò la villa de Lupiana la pequeña Igleſia de ſan Bartholomè, que avia edificado en ſu termino Don Diego Martinez ſu tio. Que reſolviendo el año 1373. permutar aquella vida ſolitaria, en la cenobitica, paſsò Don Pedro à Aviñon, y conſiguiò de Gregorio XI. que la confirmaſſe, dandole, y à ſus compañeros, la regla de ſan Aguſtin, y las conſtituciones que obſervaban los eremitas de ſanta Maria del Sepulcro de Fieſoli. Que aquel ſanto Pontifice le aſsignò el habito, que debia uſar ſu Congregacion; y le recibiò los votos ſolemnes, dandole comiſsion para que èl los recibieſſe de ſus compañeros. Que erigiò ſu Santidad en monaſterio la Igleſia de Lupiana, creando al V. Pecha ſu primero Prior, y concediendole que pudieſſe fundar otros quatro monaſterios. Teniendo todo eſto preſente, eſcribe el autor de la Hiſtoria de las Religiones, en el tom. 3. cap. 57. pag. 428. *Eſte es aquel Pedro Fernandez Pecha, que es conocido por Fundador de los eremitas de ſan Geronymo.* Conque para ſerlo, no le hace falta la omiſsion, que el Padre Fr. Manuel obſerva en la bula de Gregorio XI. Ni aquel ſilencio es nuevo, y ſin exemplo, para ſacar de èl una concluſion tan violenta: pues ninguno duda, que la Orden de Calatrava ſe fundò por el zelo ardiente de ſan Raimundo, Abad de Fitero; y ſin embargo, no hace alguna memoria de èl el ſanto Pontifice Alexandro III. quando el año 1165. expidiò la bula de confirmacion de aquella Orden. Y aſsi hai otros exemplos. Y à todo eſto ſe debe añadir la confeſsion del Padre Siguen-

za, que tratando en el 2. tomo de la Hiſtoria de ſan Geronymo, lib. 1. cap. 3. de Don Pedro Fernandez Pecha, y de ſu linage, dice pag. 17. *Aunque ià caſi de todo punto ſe han acabado los Pechas en Guadalaxara, mas quedaràn para ſiempre eternizados en la Religion de ſan Geronymo, con numero de hijos colmadiſſimo.*

187 El §. XVI. proſiguiò Don Fernando, que empieza pag. 77. adolece del miſmo achaque, que el paſſado: adivinaciones, conjeturas, enojos, y moleſtas repeticiones. Dice que fue *voluntaria ignorancia* de los autores de la ſentencia, hacer à ſan Baſilio, y ſan Benito inſtituidores de las Religiones monacales, aviendo el Concilio Meldenſe difinido, que trahen ſu origen de los Apoſtoles. Eſſo (dixo el Guardian) ni lo dudarian los juezes, ni tuvieron neceſsidad de expreſſarlo en la ſentencia, pues no ſe diſputaba, porque ſe ſuponia como dogma catholico. Añade, leiò D. Fernando, que el Padre Roſignoli, Jeſuita, eſcribe (ſin declarar donde) *Et pleroſque ex primis illis chriſtianis, Apoſtolorum diſcipulis factitaſſe Patres imprimis, Hieronymus, Auguſtinus, &c.* y corta el periodo, ſin reparar que en la relacion de eſtos ſantiſsimos inſtituidores de Religiones, no gradùa el Padre Roſignoli, ſino nombra ſegun los tiempos, y aun deſaſſeadamente: porque ſan Antonio, primer Abad de ermitaños, y cenobitas, fue anterior à ſan Geronymo. Pero mui ſatiſfecho de eſta autoridad, pronuncia el Padre Fr. Manuel ſu contra ſentencia, diciendo: ,, Y en eſto ſe dexa vèr claramente el errado fundamento de la ſentencia, en decir que ſan Benito fue el primero, y ſan Baſilio; y que no hai mas monges que los que de ellos deſcienden: queriendo con la ſombra de ſu juicio obſcurecer la luz de la verdad, y ocultar la primacìa Apoſtolica, y antiguedad del monacato de ſan

,, Ge-

„Geronymo, y ſan Aguſtin, y primacìa de ſu Religion. Lo bien hablado, dixo el Corregidor, no ſe puede baſtantemente alabar en eſſe religioſo: mas no debe ià eſtrañarſe, pues el texido todo es de un eſtambre. Lo que io admiro es, que tratando tanto de la ſentencia, la aia olvidado, para culpar en los Juezes, que nombraron primero à ſan Benito, que à ſan Baſilio, aviendo ſentado lo contrario en lo que copiò de ella pag. 33. 47. 51. y 57. Deſcuidòſe, dixo Don Fernando, y proſiguiò: Dice luego: *Los autores antiguos manifieſtan eſta verdad, porque Marco Antonio Sabelico, tratando de ſan Geronymo, eſcribe: Inclyta viri ſanctitate multos mortales ad religionem, & cultus æmulationem traxit: ortaque eſt per hac piæ operantium vellut nova quædam familia, quæ ab auctoris nomine Hieronymitæ appellati.* V.mds. conſtruiràn eſte latin, que para mi es griego, porque eſtà tan mal eſcrito, y concertado, que ſe hace imperceptible al miſmo Ciceron. Eſſo, dixo el Cura (eſtè como eſtuviere) es contra producentem: pues afirma, que à imitacion de los diſcipulos de ſan Geronymo, naciò una nueva familia, que por memoria, y reverencia del Santo llaman Geronymiana. Y en eſto todos vamos de acuerdo.

188 Trahe deſpues, proſiguiò Don Fernando, à Carlos de Tapia, que dice menos en lo que le copia: *Sanctorum vivendi modum plures amplexati fuerunt, inſtituta monaſteria, & in Hiſpania quoque translatus ordo mirum in modum crevit.* Y ninguno duda, que con el nombre de ſan Geronymo ſe fundaron en Italia los monaſterios, y Congregaciones de los Jeſuatos, y de los venerables Pedro de Piſa, y Carlos de Monte Graneli, y Fr. Lope de Olmedo, y luego en Eſpaña las Congregaciones que exiſten de ſan Geronymo; pero que eſto fue novecientos años deſpues de ſan Geronymo, con

la

la regla de ſan Aguſtin, y quando no havia memoria de ſu monacato, queda ià dicho, y es laſtima detenerſe à refutar inutilidades. No obſtante, dixo el Corregidor, preguntàra io al Padre Fr. Manuel: Què le moviò à llamar autores antiguos à Marco Antonio Sabelico, y Carlos de Tapia, que ſon de los ſiglos XVI. y XVII? Carlos de Tapia fue en Napoles juez de la Vicarìa, Conſejero de ſanta Clara, deſpues Regente del Conſejo de Italia, y creado Marquès del Belmonte, y ultimamente bolviò à Napoles con el pueſto de Regente de la Chancilleria, y alli muriò en 17. de Enero de 1644. que es buena fecha para llamarle *Autor antiguo*. Pero lo mejor es, que ſe le cite *en ſu Hiſtoria ant. ingreſ. ingreſ. cap.* 25. *ex* 37. y aquel doctiſsimo Miniſtro no eſcribiò Hiſtoria, ſegun el puntual cathalogo que de ſus muchas obras nos diò Don Nicolàs Antonio en la Bibliotheca Hiſpana, tom. 1. lit. C. pag. 181. Marco Antonio Sabelico, es anterior à Carlos de Tapia; mas aviendo fallecido el año 1506. ſe le llama ſin razon autor antiguo, defraudando de eſte titulo à Tito Livio, Xenofonte, Columella, Herodoto, y Plinio. Quede, pues, autor, aunque moderno, dixo el Cura: y vea v.md. ſu digna memoria en el tom. 4. del Diccionario de Moreri, lit. *Sab*, donde nombra los muchos eſcritores que hablan de èl. Pero vamos à otro punto.

189 Tiene aun eſte, dixo Don Fernando, el rabo por deſollar, y llamole rabo, porque es el fin, ò terminacion del §. que obſervamos. Y ſupongo que tambien ſe le puede dàr aquel nombre, porque como ultima parte del argumento, concluie, y fenece la controverſia. Pues què contiene? preguntò el Guardian: y Don Fernando mui circunſpecto reſpondiò: Que el Eximio Suarez en ſu 4. tomo de *Religione* cuenta entre las monacales la de ſan Geronymo, y no la nombra

entre

entre las mendicantes. Y que si en alguna parte dixo lo contrario, se ha de entender que hablò de unos conventos de Italia, que se llaman de san Geronymo, y *no estàn, ni son del cuerpo de esta Religion.* Y añade colerico: *Ià se sabe que el tomo 4. de Religione del eruditissimo Suarez, es posthumo, y no puede ser suia essa sentencia: y quando lo fuera, como èl mismo se contradice, no vale su testimonio: quanto mas, que para ser monacal la Religion Geronymiana, no necessita de este, ni de otros testimonios, &c.* Raro modo de convencer, dixo el Cura. El Padre Suarez puso à los Geronymos entre los monges, y no hizo mencion de ellos entre los mendicantes. Y aunque alguna vez los nombrasse con ellos, no vale su dictamen, porque el tomo 4. de *Religione* es posthumo, y no pudo decir aquello; pero quando lo diga, no vale su testimonio, porque ninguno ha menester para su monacato la Religion Geronymiana. Padre Fr. Manuel, sino necessita del dictamen del insigne Suarez, para què le busca? Para què le cita? Y luego para què le desprecia? Si confiessa al quarto tomo de Suarez posthumo; luego tiene padre, y padre tal, que ninguno ossaria retocarle, ni añadirle. Si la sabiduria insigne, y la comprehension admirable del Padre Suarez escribiò de *Religione*; como quiere que ignorasse lo que sabe el vulgo de la diferencia de las Congregaciones de san Geronymo de España, y de Italia? Y sobre todo, para què se acuerda de este gran varon, si como ià se le ha dicho, desprecia su monacato Betlemitico, declarando: *Quia nullum habet in antiquitate fundamentum?* Esta cita se debiò omitir, aun pareciendo contraria à las primeras clausulas de la sentencia; porque en ella no se ha de atender al exordio, sino à la determinacion. Y no se puede dudar, que el Padre Suarez votaria lo mismo, que aquellos juezes, aun teniendo,

como todos tienen, por monges à los Padres Geronymos: pues no es lo mismo ser monges, que preceder à todas las Religiones monacales en la Benedictina.

190 Este error, ò esta temeridad, corrigiò la sentencia, sin privar à la Religion Geronyma del caracter monacal, aunque templandola con las señas que tiene de mendicante; y assi no aprovecha la pendencia echada al 4. tomo del Padre Suarez. Pues tampoco aprovecharà, dixo Don Fernando, la observacion que luego hace, de que los Padres Benitos gozan tambien los privilegios de mendicantes, sin que por esto lo sean. Ni que Donato, y los dos Rodriguez los confiessan exemptos de assistir à las processiones. Ni que Don Juan III. Rei de Portugal encargò la reformacion de los monasterios Benedictinos de su Reino à Fr. Diego de Murza, monge Geronymo, *como perfecto monge.* Nada de esso sirve para el caso presente, pronunciò el Corregidor; y Don Fernando replicò: Pero servirà la adivinacion conque el §. acaba, diciendo: *Y sin duda, que la razon que tuvo el santo Pontifice Sixto IV. para dàr en la bula, que expidiò el año de* 1418. *el titulo de monges à los Geronymos, fue por esta causa* (el perfecto monacato del Padre Murza) *ò por otras semejantes, que tenian executoriado.* Tampoco sirve esso, dixo el Guardian, sino se exponen, y justifican essas causas, y sino se produce testimonio de que Sixto IV. tuvo presente el año 1418. lo que un siglo despues avia de encargar el Rei Don Juan III. à Fr. Diego de Murza, y de que en los 99. años que se cuentan desde 1317. à 1418. los ermitaños fueron elevados à monges.

191 Mas templado, prosiguiò Don Fernando, se muestra el Padre Fr. Manuel en el siguiente §. XVII. porque si hasta aqui disparaba adivinaciones, ahora arroja guixarros, para aniquilar la nota de la mendiguèz,

guèz, que debe de considerar infame, al mismo tiempo que la estiman gloriosa tantas insignes Familias religiosas. Trahe varios autores, todos modernos, que no llaman à la Geronyma mendicante, de que quiere colegir no serlo: y añade pag. 82. ,, Naciò este escrupulo ,, entre los que no supieron distinguir, llevados de la ,, ignorancia, de que la Religion de san Juan Columbano en Italia, que ià tocamos, y tiene à san Geronymo por Patrono, es mendicante. Cita à Agustin Barbosa, y otros autores, que lo dicen, y prosigue: ,, Y tratando de la de España, no le dàn tal titulo, ni ,, que tenga à san Geronymo por Patron, como aque- ,, lla; y en esto tambien se vè claro, que tienen la de ,, España por monacal, y descendiente del monacato ,, Geronymiano Betlemitico. Y si los autores, que sen- ,, tenciaron esta contienda, hiciessen el debido estu- ,, dio, y examen en esta materia, y supiessen distinguir ,, lo verdadero de lo falso; no adquiririan la vil nota ,, de alguna ambiciosa sospecha, y el credito de la ig- ,, norancia, en materias de Historia Eclesiastica, y su ,, corto caudal de verdaderas noticias; y no se arroja- ,, rian con poca consideracion à proferir una sentencia ,, difinitiva, para quitar à una Religion su antiguo ,, timbre en la Iglesia, confirmada por los Pontifices, ,, autorizada en los escritos de doctissimos, y verdade- ,, ros escritores; y aunque no fuesse mas que la posses- ,, sion inconcussa de algunos siglos proximos passados, ,, quando llenos de alguna vana esperanza, no quisies- ,, sen assentar à los mas antiguos (refiere como al principio la precedencia que dictò el Patriarca) ,, Son bas- ,, tantes, aunque no fuera otra razon, para adquirir ,, derecho à la possession.

192 Loada sea la templanza, y bendita la moderacion! exclamò el Guardian. Bien se conoce que el

Padre Fr. Manuel tenia presente, que *responsio mollis frangit iram.* Ofendenle en lo mas delicado, y assi mas sensible; y contentaràse con advertir la diferencia de su Congregacion, y la de san Juan Columbano. Niegale el Eximio Suarez la sucession hereditaria Betlemitica; y quietase con notar à su obra de *Religione*, de posthuma, que vale alli tanto como adulterada. Privanle los juezes Pontificios de Lisboa de la precedencia, que les diò el voluntario arbitrio del Patriarca; y reduce el dolor de este agravio à explicar que no estudiaron bien la materia. Despojanle de la ancianissima decenal possession passagera; y solo muestra su resentimiento en una Crisis Doxologica. Pues què quieren à este pacientissimo monge? Què se estraña, que en figura del pobre hidalgo opresso, y ofendido, eche à la calle, quiero decir, saque al publico su vieja executoria? Esto, señor Don Fernando, no es tirar guixarros; sino hacer una inculpable defensa: y si las expressiones tienen alguna dureza, pongase cada uno en su lugar; que por esto se dixo: *A buen bocado, buen grito*; y el dolor en cosas de honra siempre es inmoderado. Mirabale risueño Don Fernando, y interrumpiòle, diciendo: Padre Rmo. no lo dixe por tanto. Sea en buen hora el Padre Fr.Manuel pacifico, templado, modesto, sufrido, blando, y todo lo que v.Rma. quisiere; pero dème licencia para que le aplique una redondilla, que parece se hizo para el caso presente.

Fabio, de tus expressiones
la destreza maravillo;
Pues en trage de sencillo,
dàs por disculpas baldones.

193 Assi lo construìo, dixo el Corregidor; mas sin embargo, preguntaria al Padre Fr. Manuel: Què utilidad saca de enojarse, hasta enfurecerse? De què le sirve,

ve, que una ſentencia ià apelada, parezca injuſta à los Criticos Doxologicos, que no tienen facultad para enmendarla? Què les importa, que los juezes no examinaſſen baſtantemente la materia, que no ſupieſſen diſtinguir lo verdadero de lo falſo; que adquirieſſen la nota vil de ambicioſa ſoſpecha, el credito de ignorantes en la Hiſtoria Ecleſiaſtica, y de corto caudal de verdaderas noticias? Que arrojados con poca conſideracion, pronunciaſſen contra la poſſeſsion de algunos ſiglos proximos, aun quando por alguna vana eſperanza, deſatendieſſen los antiguos? Todo eſto dicho, y juſtificado ante los Juezes de la apelacion, podria ſer util, conveniente, y provechoſo; pero no aver expueſto haſta ahora coſa concluiente, y llenar de oprobrios à los Juezes, y de fealdades la ſentencia, es à mi entender dañoſo, y nocivo. Sino que el Padre Fr. Manuel diſcurra, que le ha de ſuceder lo que al otro jugador de pelota, que eſtaba acomodado con lo que le producia aquel ſolo exercicio, por quien ſe lee en la Floreſta Eſpañola, que dixo un diſcreto: *No he viſto otro hombre, que con faltas agenas, remedie las ſuias.*

194 Señores, dixo el Guardian, eſtraño que v.mds. no reparan las primeras clauſulas de eſte §. XVII. porque à mi juicio ſon dignas de obſervacion, pues dicen: „Los que tratan del eſtablecimiento de eſta Religion „de Eſpaña, no dicen que ſean mendicantes los mon„ges de ſan Geronymo; antes dicen, y ſe colige de ellos „lo contrario, como ſe puede vèr en Fr. Geronymo Ro„màn, Silveſtre Marulo, Plato, Duarte Nuñez de Leon, „Fr. Manuel Rodriguez, Fr. Luis de Miranda, Fr. Pau„lo de Morigia Veneto, y otros muchos Autores. Eſto dicho con aquella alta ſatisfacion, que oſtenta en todo el Padre Doxologiſta, parece que impone ſilencio à los mortales; pero bien mirado, no tiene fuerza al-

guna, ni està dicho con la verdad que ſemejantes coſas requieren: porque de eſtos *muchos autores* que alega, unos no ſe expreſſaron, y otros difinieron contra el Padre Fr. Manuel. Sea el primero Fr. Geronymo Romàn, ſin duda devotiſsimo de los Padres Geronymos de Eſpaña: pero tan mal citado, lib. 6. cap. 29. que en èl no habla una ſola palabra de la Religion de ſan Geronymo. En el 27. y folio 377. trata mui de propoſito de eſta gran Religion, y llenandola de todas las alabanzas que merece, declara ſu principio, y aſsignando por ſus *primeras plantas* (aſsi dice) al Obiſpo Don Alonſo Pecha, Pedro Fernandez ſu hermano, y Fr. Fernandiañez, refiere la aprobacion, que diò à la nueva Orden Gregorio XI. *Y concediòles ſegun ſu peticion, que ſe llamaſſen frailes ermitaños de ſan Hieronymo, pues tenian en èl tanta devocion, y diòles la regla de ſan Aguſtin.* Dice luego, que con las limoſnas de perſonas devotas fundaron preſto varios monaſterios. Y deſpues fol. 379. eſcribe: *En fin eſta Religion, con aver poco tiempo que comenzò, la vemos mui floreciente en todas las caſas, y la mas favorecida de todas.* En eſte favor, y en las liberales limoſnas con que dice ſe edificaron los monaſterios, parece que eſte grave autor, que tuvo à la viſta la aprobacion de Gregorio XI. con la expreſsion de mendigar, expreſsò baſtantemente la calidad de mendicantes à los Padres Geronymos: pero ſu puntualidad no dexò el dictamen al arbitrio de la interpretacion, pues en el cap. 2. del miſmo libro 6. que trata de monges, y mendicantes, dice fol. 329. „Otras Religiones han perſeverado en ſu po„breza, y los Papas les concedieron privilegios, para „que pudieſſen demandar limoſnas, como oi lo vemos „en caſi todas las Ordenes, y por ello ſon dichas men„dicantes: y de eſte titulo gozan en Eſpaña los Hiero„nymos, Trinitarios, Mercenarios, y Minimos. Con-

que

que no tenia para que decir en el cap. 27. lo que ià tan expressamente avia dicho en el segundo, y el Padre Fr. Manuel citò mal, y sin buena fè, un tan considerado autor, obligandonos à copiar sus clausulas, enteramente contrarias à la Crisis.

195 Fr. Manuel Rodriguez, à quien cita luego en la question 3. de las regulares, para nada le aprovecha: pues aunque en el tom. 1. pag. 13. articulo 10. de la misma question, trata del origen de los ermitaños de san Geronymo de España, ni los declara monges, ni mendicantes; pero los coloca entre los mendicantes, y despues de los ermitaños de san Geronymo de Pisa, que como la Crisis confiessa, son mendicantes. Conque se debe entender, los considerò aquel caracter: maiormente, porque quando este doctisimo autor trata del origen de las Religiones, sigue al Padre Fr. Geronymo Romàn, y le cita en el mismo articulo 10. Fr. Paulo Morigia, aunque testigo casero, y interessado, tampoco favorece al Padre Fr. Manuel: porque en el cap. 15. de su Origen de las Religiones, resume las altas virtudes, y las insignes estudiosas obras de san Geronymo, no se detiene à declarar, que los que llama sus hijos, sean monges, ò mendigos; y asi dice fol. 36. *De este gran Padre tuvieron origen los Geronymianos. Esta Religion florece noblemente en España, y es alli mui estimada, no tanto por sus muchas riquezas, quanto por la bondad de su loable vida.* Y si por las riquezas se quiere entender, que niega lo mendicante; tenemos à la vista otras Religiones de este caracter, que desfrutan la misma, y maior comodidad. De Duarte Nuñez de Leon tampoco sacarà el Padre Fr. Manuel lo que pretende: pues como ià vimos en el num. 56. de la Conferencia. II. describe los principios de la Religion de san Geronymo, con la mas rigurosa escasèz, y pobreza, hasta su confirmacion, lo

que

que es preciſſa conſequencia de la mendiguèz: y luego fol. 209. de la Chronica del Rei Don Fernando, dice: *Confirmada la Orden, ſe comenzò à ennoblecer, y ſe edificaron muchas caſas, de que la de Lupiana fue la primera.* Nombra otras quatro, y fenece: *Finalmente ſe fundaron por los Reies de Caſtilla, y Portugal muchos monaſterios, de los maiores en rentas, y edificios de toda Eſpaña, &c.* De lo qual, ni ſe excluie la mendiguèz, ni ſe prueba el monacato: pues hai monges pobres, y mendicantes ricos, y ſin embargo cada claſſe conſerva ſu nombre. Y pues los otros autores, que el Padre Fr. Manuel cita, no dicen mas que eſtos, y la mendicidad en los Padres Geronymos es de regla, nunca podrà eſtablecer, que ſu Religion no es mendicante, ſino que por ſus riquezas no uſa de aquel privilegio.

196 Bolviendo à leer Don Fernando, anticipò el ceño à la voz, y luego dixo: Tenemos otra querella como la de los juezes, ò otra interpretacion ſemejante à las clauſulas del Eximio Padre Suarez: porque en el §. 18. ſienta el Padre Fr. Manuel, que no le embaraza el dictamen del Padre Azor, que en el lib. 13. de ſus *Inſtituciones Morales*, cap. 11. niega la continuacion de los Padres Geronymos deſde Belèn à Eſpaña, y quiere que ſea ſu Fundador el V. Padre Fr. Pedro Fernandez Pecha. Para robarle eſte propiſsimo caracter ſuio, no dà mas razon, que el ſilencio de la bula de Gregorio XI. y para probar la continuacion, dice: „ Perſuadiòſe el Padre Azor, que deſtruido el monaca- „ to de ſan Geronymo en la Paleſtina por los Turcos, „ que no era la miſma Religion la que deſpues apare- „ ciò renovada; y quien ſigue tan ignorante error, „ era capàz de perſuadirſe tambien, que Lazaro reſu- „ citado no era el miſmo antes que deſpues. Ignorò „ eſte Padre las noticias, que debiera primero inveſti-

„ gar,

„ gar, para escribir mejor: y eran que este mismo mo-
„ nacato persevera oi dimanado de san Euthimio, que
„ alcanzò à san Geronymo, y de san Sabas, Theodo-
„ sio, Gerasimo, y otros santos Padres, aunque oi es-
„ tos monges son scismaticos: que este monacato Pa-
„ lestino, se tenia comunicado à la Italia, y España
„ por san Eusebio Cremonense, discipulo del maximo
„ Doctor, y juntamente à Francia, y Bretaña: y que
„ los monges de España descienden del monasterio del
„ santo sepulcro de Florencia, adonde el Pontifice
„ Gregorio XI. mandò instruir en las ceremonias, cons-
„ tituciones, habito, y ritos (como dice la misma bula)
„ à los monges que fundaron los Conventos en España.
Sobre essa repetida descension de Fiesoli, dixo el Cura, queda el Padre Fr. Manuel respondido, y nada se le puede añadir, hasta que componga à los Padres Agustinos, y de la tercera Orden de san Francisco, sobre la pertenencia de aquel monasterio: en cuio caso, aplicandole à una de las dos Religiones, quedarà desvanecida la supuesta sucession Betlemitica, continuada por los santos Euthimio, Sabas, Theodosio, y Gerasimo, que no tuvieron de san Geronymo mas que la veneracion, que todos tributan à sus altas virtudes, y à su santa universal doctrina.

197 Que san Eusebio Cremonense comunicasse à Francia, y España el monacato Palestino, es proposicion voluntaria, improbable, y destituida de todo fundamento; y si tuviera alguno,ià el Padre Azor, que fue ave de gran buelo, y de vista mui perspicàz, le huviera descubierto. Y es temeridad horrible decir de un varon tan grande, *que sigue tan ignorante error, como negar la sucession Betlemitica, y era capàz de persuadirse tambien, que Lazaro resucitado no era el mismo antes que despues.* Esto es romper furiosamente los limites

de la modeſtia, perder el reſpeto que ſe debe à los iluſtres eſcritores; y lo peor, hacer cotejo de la verdadera indubitable reſurreccion de Lazaro, con la ſupueſta increìble idèa de la permanente continuacion del monacato de Belèn. Si el Padre Azor hablaſſe de Lazaro, diria ſu reſurreccion, como indefectible teſtimonio de los ſagrados quatro Evangeliſtas; y quando negò la ſuceſsion Betlemitica, dixo lo que muchos grandes eſcritores: lo que el Eximio Suarez, y lo que la univerſal creencia confirma, y no ſe le pudo decir: *Ignorò eſte Padre las noticias, que debiera primero inveſtigar, para eſcribir mejor*; pues por averlas reconocido, inveſtigado, y comprehendido, hizo el acertado juicio de ſu falencia, ſupoſicion, y debilidad, para ſeñalar, como todos, à Don Pedro Fernandez Pecha por verdadero principio, y Fundador de la Religion de ſan Geronymo, debaxo del patrocinio de aquel maximo Doctor. El Padre Juan Azor, es uno de los grandes hijos de la Compañia de Jeſus, que por eſto le numèra entre ſus iluſtres eſcritores, como ſe vè en lo que de ellos eſcribieron el Padre Rivadeneira, Cath.p.109. y el Padre Alegambe; y Auberto Mireo puſo ſu digna memoria entre los eſcritores del 17. ſiglo, porque aunque floreciò en el antecedente, acabò ſus dias el 17. de Febrero de 1603. Luis Moreri le hace un digno elogio en el tom. 1. de ſu gran Diccionario, verb. *Azor.* y Don Nicolàs Antonio, en el primer tomo de ſu *Bibliotheca Hiſpana nova*, pag. 487. eſcribe de eſte excelente varon: *Ac anno M.DLIX. Jeſuitarum ſodalis, in omni honeſtarum diſciplinarum genere ſic profecit, ut pares ſibi paucos in doctiſsimorum hominum fœcunda admodum familia habuerit, ſuperiorem neminem.* Refiere luego ſus eſtudios, ſus enſeñanzas, ſu conocimiento de las lenguas, ſus empleos en la Religion, y deſpues: *Cæteras animi*

vir-

virtutes Bibliotheca Societatis auctor pro munere laudavit: nobis ingenium praestans, miram eruditionem, reliquasque perfectissimi scriptoris dotes monumenta eius magna apud omnes gentes pretio habita abundanter ostendunt. Tal fue el Padre Juan Azor, à quien la Crisis Doxologica trata tan indignamente, porque en la sucession Betlemitica dixo lo que todos, y lo que, aun siendo solo, bastaria para hacer despreciable la tumultuante idèa de aquel nuevo quimerico origen.

198 No se enoje v.md. dixo Don Fernando: que aun hai sol en el peral, y tendrà muchas ocasiones de mostrar su disgusto, segun lo que de esta molestissima Crisi he podido registrar. Dice luego pag. 86. que san Eusebio Cremonense, en vida de san Geronymo, y por su Orden, fundò monasterios de su instituto en Italia, Sena, y Cremona: y toda la prueba es: *lo dice Leandro Alberto, y Marcelino Oraffi, y otros muchos autores.* Buenos testigos, dixo el Corregidor, para hecho nunca oìdo, y tan moderno, que se atribuie al principio del quinto siglo, distante mil y docientos años, de los que dice el Padre Fr. Manuel le refieren; pues Fr. Leandro Alberto muriò el año 1553. Dice luego, que Dempstero escribe, que en Escocia, y Inglaterra se fundaron monasterios del instituto de san Geronymo, y permanecieron hasta el tiempo de Enrique VIII. No los encontrò el docto laboriosissimo Dugdale para su grande obra *Monasticon Anglicanum*, dixo el Cura: pero quando fuesse cierto, no es del caso para que prueben la sucession Betlemitica; pues podrian ser aquellos monasterios de las Congregaciones Geronymianas de Italia, ò España: supuesto que desde el año 1373. que es el de su confirmacion, y principio, hasta el de 1547. en que falleciò Enrique VIII. passaron 174. años. Añade, prosiguiò Don Fernando, que Raphael

Volaterrano, Genadio el grande, y Auberto Mireo dicen, que Juan Casiano fundò monasterios de san Geronymo en Francia: mas io no hallo memoria suia en Claudio Roberto, y los hermanos Santa Martas en su *Gallia Christiana*; y sè que en Francia no ha havido otro Enrique VIII. que suprimiesse los monasterios.

199 Prosigue, que Octavio Pancirolo dice, que en Roma huvo monges Geronymos en la Iglesia de san Juan, y san Pablo, hasta el año 1216. y la equivocacion es evidente, assi porque ningun escritor antiguo conociò aquellos religiosos, como porque quando lo fuessen, no tendrian de aquel santo Doctor mas que el nombre, como oi los Padres Geronymos, pues sin regla, estatutos, y constituciones, no podia haver Religion, como no la hai de santa Barbara, aunque los Padres Mercenarios descalzos de Madrid sean conocidos por su nombre. Fuera de que si huviesse havido aquellos monges en Roma, no podia Gregorio XI. en el siglo siguiente aprobar como nueva la Religion de los eremitas de san Geronymo de España, y darla la regla de san Agustin, sin otra relacion al maximo Doctor, que permitirlos tomassen su reverente nombre: *Et quia* (dice su Santidad) *ad B. Hieronymum confessorem, & Doctorem Ecclesiæ, qui primò incoluit eremum, & deinde in monasterio cum fratribus habitavit, specialem devotionem vos asseritis habere, & sui ipsius vocabulo cupitis nominari, vobis concedimus, quod fratres, seu eremitæ S. Hieronymi appellari possitis.* Bien està, dixo el Guardian; pero hai mas en esse punto? Si, Padre, respondiò Don Fernando, porque añade, que el monasterio de Belèn, *como dice Felino, durò* 400. *años despues de la entrada de los Saracenos, para memoria del monacato Geronymiano.* Este Padre està reñido con los computos:

 por-

porque despues escribe: *El monasterio de Bethelèn consta que fue destruido por el Soldàn de Egypto el año de* 1263. de lo qual sin controversia sale, que durò aquel monasterio hasta el año de 1263. y sino, que el destruidor Soldàn era christiano el año 1263. Alega mas, que Juan Botero, en las relaciones del mundo dice, que en su tiempo permanecian los monasterios de san Sabas, y Theodosio, que fueron Geronymianos. Que Simeon recluso, fue monge por los años 1035. y que san Eusebio Cremonense consta que sucediò à san Geronymo en el govierno de los monasterios de Palestina.

200 Hago memoria, dixo el Cura, que de esse govierno trata el docto autor de las *Advertencias Historiales* del Regidor de Ambite al Padre Fr. Pablo de san Nicolàs. Aqui està, respondiò Don Fernando: y hojeandole hallò pag. 7. la oposicion de las fundaciones del maximo Doctor, y sin embargo asiente à alguna, diciendo: ,, Y aunque puede ser cierto, como lo es, ,, que fundò un monasterio en Belèn, distinto del de ,, santa Paula, en que viviò el santo Doctor con sus ,, discipulos, que fueron mui pocos; aun se duda si duraron los discipulos alli algun tiempo despues que ,, muriò el Santo, cuio transito fue el año de 421. y ,, si permanecieron fue mui corto, mientras viviò Pauliniano, hermano del santo Doctor maximo, que tambien fue mui santo, que se puede creer con alguna ,, probabilidad que quedò governando aquel monasterio; aunque algunos han dicho, que quedò con ,, el govierno (grande desatino!) Eusebio Cremonense, por estàr Pauliniano en Chipre quando muriò su ,, santo hermano; pero es adivinar. Lo cierto es, que ,, duraron el monasterio, y monges mui corto tiempo; ,, sino oiganselo decir al Eximio Doctor Suarez, quien

,,en el tomo 4. de Religione dice: Quod poſt mortem ,,ſuam pro aliquo tempore habuerit proprios aliquos ,,ſui inſtituti imitatores ſub eius titulo, ſeu ducatu ,,affirmari non poteſt, quia nullum habet in antiquita- ,,te fundamentum. Baſta, articulò el Guardian: no ſe canſe v.md. pues eſſo ſolo deſvanece, y deſtruie quanto el Padre Fr. Manuel expone para probar ſu tema. Sean en buen hora monges ſan Sabas, ſan Theodoſio, ſan Euſebio Cremonenſe, y todos los que quiſiere; pero no por eſto ſeràn del inſtituto Betlemitico, que es de lo que ſe diſputa.

201 Separò el Padre Fr. Manuel el §. 19. aunque de la miſma materia, para ſentar que ſan Paulino, Obiſpo de Nola, fue diſcipulo de ſan Geronymo, y el que introduxo ſu monacato en Eſpaña, fundando monaſterios en los deſiertos de Aragon, y Cataluña: *y que en Zaragoza fue ſuio el monaſterio de las ſantas Maſſas,* como refiere el Padre Marquez en ſu *Origen de los ermitaños.* Que deſpues fundò en Merida, ſegun el miſmo Padre Marquez, citando à Juan Vaſeo, que en el Chronicon de Eſpaña, año 382. dice: *Hoc tempore S. Paulinus in Hiſpaniam ſe contulit vitam monaſticam profeſſus.* (Sobre eſta clauſula ſe dirà lo conveniente, num. 228.) *Y por eſte tiempo* (declara el Padre Fr. Manuel) *no avia Religion Benedictina, ſino el inſtituto de nueſtro S.P. y maximo Doctor, de quien era amigo, y diſcipulo ſan Paulino, por ſeguir ſu inſtituto.* Expreſſa deſpues, que Merida fue cabeza de la Luſitania, apoiando eſta recondita ignorada noticia con cinco autores, para ſacar una innegable preciſſa conſequencia en eſtas concluientes deciſivas palabras: ,, Y que ſan Paulino introduxo el inſtitu- ,,to Betlemitico en Portugal, ſe puede creer; porque ,,por eſte tiempo ſe vieron monges Geronymos en eſ- ,,te Reino, haſta el tiempo de la invaſion de los Mo-

,, ros en España, que fue por los años de 711. hasta el ,, de 714. y assi en Portugal es mucho mas antigua que ,, la de san Benito, la Religion Geronymiana: es mu- ,, cho mas antigua en la Iglesia, como ià tocamos; mu- ,, cho mas antigua en Portugal, por fundacion de san ,, Paulino, de san Martin Dumiense, y san Fructuoso; ,, porque la Religion Benedictina entrò en Portugal ,, por los años de 1033. poco mas, ò menos, quando ,, vinieron de Cluni. Añade, que la fundacion de san Benito en Lisboa fue por el año 1571. y la de san Geronymo el de 1497. ,, Y de todo esto (prosigue) se vè ,, claramente ser la Religion Geronymiana mucho mas ,, antigua, que la de san Benito; no solamente en la ,, Iglesia, porque nacio primero, mas de cien años an- ,, tes, y siempre gozando el titulo de monges por su ,, instituto, como verdaderamente descendientes por ,, linea recta de su primer instituidor san Geronymo, ,, y de su monacato, como decimos, y dirèmos.

202 Si ha de ser con essa pesadissima repeticion, con esse inculto estilo, y con essa incertidumbre de noticias (dixo el Corregidor) me daràn v. mds. licencia para desertar; porque ià no hai sufrimiento para oìr la continuada matraca de glorias propias soñadas, defectos agenos fingidos, modernidades supuestas, y noticias inutiles por estrañas. Y todo con un estilo lleno de castellanismos vulgares, y aun ridiculos. Y sino, diganme: De què sirve la cita de Vaseo, que pàra en que S. Paulino professaba la vida monastica el año 382. quarenta antes del glorioso transito de san Geronymo, para probar, que era su discipulo, quando el santo Doctor no tenia alguno, ni avia construido el monasterio, que se le figura? Diganme: Porquè la Metropoli de Merida persuade, que san Paulino introduxo en Portugal el monacato Geronymo, jamàs conocido en aquel Reino, ni

men-

mencionado por alguno de ſus eſcritores, haſta las fundaciones del V. Fr. Vaſco? Diganme mas: Què ſolido principio es, que quando fueſſe amigo, y diſcipulo de ſan Geronymo ſan Paulino, *ſe puede creer*, y ſentar, que aquel Santo introduxo en Portugal el inſtituto Betlemitico el año 382? Diganme: Como es para eſta introduccion conſequencia, el *Porque por eſte tiempo ſe vieron monges Geronymos en eſte Reino, haſta el tiempo de la invaſion de los Moros en Eſpaña*? Repitiendo, ſin neceſſidad, las vozes, tiempo, Reino de Portugal, y invaſion de los Moros en *Eſpaña*, como ſi Portugal fueſſe porcion de Italia, ù de la America? Y deſpues de todas eſtas ſandezes, digaſeme: Con què verguenza canta el Padre Fr. Manuel la victoria, diciendo: ,, Y aſsi en Portugal es mucho mas antigua que la de ſan Benito la ,, Religion Geronymiana. Y ſiempre gozando el titulo de Monges por ſu inſtituto, como verdaderamente deſcendientes por linea recta de ſu primer inſtituidor ſan Geronymo, y de ſu monacato, como decimos, ,, y dirèmos? Eſto, ſolo ſe articùla ſobre un convencimiento abſoluto, que por innegable impone perpetuo ſilencio; pero no hai paciencia para verle neciamente fundado, ſobre *ſe puede creer, que ſan Paulino introduxo el inſtituto Betlemitico en Portugal.*

203 Tiene v.md. razon, que le ſobra, dixo D. Fernando; pero falta mas: porque para la credulidad del monacato, y fundaciones de ſan Paulino, ſigue el Padre Fr. Manuel, y copia à Fr. Juan Marquez, que dice expreſſamente lo contrario; ſino que los Padres Geronymos ſe allanen à ſer ermitaños de ſan Aguſtin. Y aſsi aquel eſcritor doctiſsimo en el cap. 10. de ſu erudito libro *Origen de los frailes ermitaños de la Orden de ſan Aguſtin*, empieza pag. 174. el §. 5. diciendo: ,, Muchos quieren ,, y con harta probabilidad, que el primero que cono-

,, cida-

,, cidamente plantò en España monasterios de nuestra
,, Orden, fue el bienaventurado san Paulino, Obispo
,, de Nola, en Campania, el qual antes de serlo, fue
,, fraile de este sagrado instituto, y viniendo à España,
,, fundò monasterios de èl por los años de 400. Conque si fue fraile Agustino, como monge Geronymo? Si observò el instituto Agustiniano, y siendo discipulo, y amigo de san Agustin, passò por comunicarle à Africa, y por su orden à España, como el Padre Marquez, siguiendo à Elias Veneto, quiere; como professò el monacato Betlemitico Palestino? Este nudo deben desatar los Criticos Doxologicos: y entre tanto debemos entender, que san Paulino, ni fue fraile Agustino, ni Betlemitico, porque ninguno de los infinitos autores, que hablan de èl, le assigna alguno de aquellos institutos: y los que escribieron su vida, observan el mismo silencio. Fr. Paulo Morigia en su Historia de las personas ilustres religiosas, lib. 2. cap. 4. pag. 78. dice, que fue monge, y amigo de san Geronymo. Pero Luis Moreri en el 4. tom. de su gran Diccionario, lit. *Pau*, siguiendo autores ancianos, resumiò las altas virtudes, y las memorias de este gran Santo, sin atribuirle à Religion alguna. Conque si los Padres Geronymos de Portugal son mas antiguos que los Benedictinos, porque los fundò san Paulino; por consequencia innegable, se llevò el aire esta ligera supuesta antiguedad.

204 Si v.md. ha mejorado de humor, dixo al Corregidor Don Fernando, leerè el §. XX. en que hallarà divinidades: porque en la alta creencia de que los convencimientos antecedentes tenian ià allanado el camino, empieza el Padre Fr. Manuel con estas palabras: *Es cierto que antes que la Religion de san Benito entrasse en España, se conocieron en ella monges de san Geronymo.* Y lo prueba, porque san Gregorio Turonense dice, que hu-

vo un convento junto al Cabo Martin, reino de Valencia, que existia en tiempo de san Hermenegildo. *Y en aquel parage, adonde parece estuvieron escondidos de los Moros, se vieron despues de la conquista de Cataluña, y Valencia los monges de san Geronymo.* Alli dice, que se les agregaron los de Italia, que vinieron à fundar à España. Que otros se descubrieron en el Promontorio Sucronense, por los años 1270. y los que se acogieron en la isla de santa Paula, y permanecieron los monasterios de Miracles, y Valle Hebron, *como trata en el quinto tomo el autor de los Siglos.* Pobres escondidos! dixo el Guardian: Què aflicciones, y penalidades passarian en los 500. y mas años, que corrieron desde el 714. que se perdiò Valencia, hasta el siglo XIII. en que fue recuperada por el Rei Don Jaime I. de Aragon! No los tenga v. Rma. tanta lastima, pronunciò Don Fernando; porque en essa noticia juegan al escondite el Padre Fr. Manuel, y su autor de los Siglos, sin que alguno de nuestros escritores, y especialmente los Valencianos, aian descubierto seña, ni memoria de tales monges Geronymos. ,, Todos estos monges (dice pag. 91.) fue-
,, ron descendientes de san Geronymo, y de su institu-
,, to monacal por san Paulino, y otros Padres, como
,, los de Italia por san Eusebio Cremonense, y otros: y
,, quando vinieron los de Italia à España, que eran dis-
,, cipulos del V. Fr. Thomas; asi estos, como los que
,, assistian en Valencia, todos recurrieron al Pontifice
,, Gregorio XI. y se entiende, que todos eran profes-
,, sos: pues solamente consta, que el V. Fr. Pedro Fer-
,, nandez Pecha professasse en las manos del Ponti-
,, fice.

205 Señores! exclamò el Cura: Esse Padre ha perdido el juicio, ò el respeto à los hombres: pues sin contentarse con el escondite de 500. años, sale ahora con tan-

tantas extravagantes ilusiones, que no solo son partos de su imaginacion Doxologica, sino oposiciones evidentes à la razon, y à la Bula Pontificia, de que se vale. De las fundaciones de san Paulino, y san Eusebio Cremonense, queda observada la suposicion: y sobre essa quimerica union de monges Paulinianos, Eusebienses, y Valencianos, no comprehendidos, como dice, en el Concilio de Coianza, como *in rerum natura* no havia tales monges, no hai que detenernos à refutarla: maiormente constando por las Historias Geronymianas, que la aprobacion de Gregorio XI. año 1373. fue solo para los ermitaños de Castilla, cuio principal director era el V. Pedro Fernandez Pecha, que los avia adquirido la ermita de san Bartholomè de Lupiana. Los ermitaños de Valencia, y los de Portugal, lograron despues la aprobacion; y asi no acierta el Padre Fr. Manuel, en sentar que todos unidos recurrieron al Papa. Pero vaian unidos, ò separados, se le puede condonar, porque importa poco: la malicia està en hacer monges Geronymos descendientes del maximo Doctor, y observantes del instituto Betlemitico à unos virtuosos legos, que sin noticia de tal instituto, y por purificarse para la vida eterna, eligieron la solitaria, sin mas leies, constituciones, ni observancias, que las que dictaba su ardiente deseo de agradar à Dios en aquel retiro, que oieron practicaban los santos Padres antiguos.

206 Como sin mas leies, ni constituciones? dixo Don Fernando: Ahora lo verà v. md. porque despues de afirmar el Padre Fr. Manuel, que todos aquellos monges recurrieron al Papa, prosigue: ,, Y se entien-
,, de que todos eran professos: pues solamente consta,
,, que el V. Fr. Pedro Fernandez Pecha professasse en
,, las manos del Pontifice: y lo que pidieron al Pontifi-
,, ce, no fue mas que licencia para fundar la misma

,, Religion en España, como consta de la misma bula: Estraña ceguedad! exclamò el Guardian. Monges sin regla professos, y seculares ancianos, y desconocidos. No entiendo este idioma, ni sè como se pueden concordar tan visibles contradicciones. El Padre Siguenza afirma, que todos los ermitaños, excepto Fr. Fernaniañez, eran legos, y sueltos; y el Padre Fr. Manuel los hace professos, y ligados à instituto, con la despreciable inferencia, de que solo consta, que professasse en las manos del Papa el V. Padre Pecha, siendo esta la prueba mas autorizada de su secularidad, assi porque el santo Pontifice diò comission al Padre Pecha, para que recibiesse la profession de los otros ermitaños; como porque si el principal de todos era lego, ò secular, y libre de toda obligacion Religiosa; como podian los otros ser monges, y professos? Con licencia de v. Rma. dixo Don Fernando, no hallo en esso oposicion, ni contrariedad, en una de dos maneras. Si eran monges, y professos Geronymianos, ò de san Paulino, serian aquellos mismos, que el año 714. se escondieron en los desiertos de Valencia, y los conservò Dios la vida, como à los siete Durmientes, para testimonio de la sucession continuada hereditaria del instituto Betlemitico Palestino. Y si no fue assi, y los ermitaños unidos, y congregados, eran professos, lo serian en aquel estado laical, y secular, que professaban. Fuera de que no es incompatible lo religioso professo, y lego en las Religiones aprobadas, pues en la de san Juan de Dios vemos ambas cosas.

207 Pero bolviendo à los monasterios, que el Padre Fr. Manuel supone fundò en España san Paulino, para el instituto Betlemitico,ià se ha reparado, dixo el Cura, que el Maestro Fr. Juan Marquez sienta, que fueron de su Religion Agustiniana, como el Fundador; y es

es violencia clara despojarle sin documento seguro: maiormente quando su gran juicio refiere el destino de aquellos monasterios, y de sus monges, sin escondites, ni prodigios, con una prudente regularidad. En el cap. 15. de su *Origen*, destinò el §. 6. pag. 288. à la memoria de aquellos monasterios, y dice: ,, Passarèmos à algunas memorias que oi se hallan de otros, que tuvo ,, nuestra Religion en España en el tiempo de los Moros, en el qual es cierto que havia muchos de diferentes partes, que fueron assolados por ellos: porque ,, como la rabia berberisca se entregò tan sin rienda en ,, las Iglesias, y Casas religiosas; y en aquella edad no ,, se avian estendido en España mas que dos Religiones, ,, de san Benito, y san Agustin (porque los Canonigos ,, Reglares vivian en las Iglesias Cathedrales, y corrian ,, el riesgo que ellas) los Religiosos de nuestra Orden, ,, fueron muertos, ò ahuientados, y sus conventos arrasados, y echados por tierra, lo qual tambien sucediò à los del Patriarca san Benito: si bien por tener ,, algunos principalissimos, de que los Moros esperaban provecho, se concertaron con ellos, y se los dexaron con ciertos tributos, que aquellos santos Religiosos consintieron de buena gana, por quedar en ,, su vida regular para alivio, y consuelo de los fieles. Esta confession de hombre tan sabio enseñarà al Padre Fr. Manuel, que tambien se errò en afirmar pag. 89. que la Orden de san Benito no entrò en España hasta el año 1033. pues el de 714. tenia en ella muchos conventos; y algunos tales, que aun en la dominacion de los Saracenos se conservaron.

208 Està mui propiamente observado, dixo Don Fernando; pero nada servirà para corregir essa postergacion de la entrada de la santa regla en España, que fue el empeño del Triunvirato Hermenegildiano Crecentino,

tino, cuio perpetuo copiador, y porfiador, es el Artifice de los Siglos Geronymianos. Y asi no se canse v. md. en convencer essos pequeños errores; y acabemos con este adivino §. 20. en que despues de entender, que todos aquellos inmortales, escondidos monges, eran professos del instituto Betlemitico, dice el Padre Fr. Manuel: ,, Y lo que pidieron al Pontifice no ,, fue mas que licencia para fundar la misma Religion ,, en España, como consta de la misma bula. Y en quan- ,, to à la mudanza de la Regla, fue porque la que te- ,, nian del maximo Doctor, era mui apretada, y quasi ,, impossible de observar, segun la constitucion de aque- ,, llos tiempos, y debilidad del espiritu de los hombres, ,, y la de san Agustin mas acomodada, no siendo estra- ,, ña, por ser en algunas cosas sacada de la que escri- ,, biò el maximo Doctor, à quien el mismo san Agustin ,, consultò, como dice la Iglesia: y por esta razon el ,, Pontifice los embiò al monasterio del santo sepulcro ,, de Florencia, adonde se guardaba el instituto de san ,, Geronymo, con la regla de san Agustin, pedida de ,, los monges de este monasterio por la misma causa. Añade luego, *que esto se dexa vèr* en el V. P. Fr. Lope de Olmedo, *que elevado à mas relevante perfeccion*, sacò la regla de san Geronymo de sus obras, y con licencia del Papa Martino V. instituiò Religion con regla del santo Doctor, à imitacion de sus monges antiguos de Palestina, Italia, Francia, y España. *Asi tambien* (prosigue) *los venerables Padres Fr. Pedro Hernandez Pecha en Castilla, y el Padre Fr. Vasco en Portugal, pidieron à los Pontifices Gregorio XI. y Bonifacio IX. la confirmacion de la regla de san Agustin, porque no podian hacerlo sin licencia Pontificia.* A ninguna parte de la Crisis, dixo el Corregidor, viene tambien como à esta, la sentencia que el Padre Fr. Manuel estampò pag. 34. contra la dura intolera-

ſerable ſentencia de los Juezes Apoſtolicos de Lisboa, diciendo: *No tiene clauſula que no ſea un dislate*: porque quanto aqui refiere ſu Rma. es opueſto à la razon, à la verdad, à los documentos de ſu Religion, y al honor de ſus Fundadores. Dirèlo en miñatura, por canſar menos à v. mds. y me valdrè de la voz *dislate*, pues el Padre Fr. Manuel guſta de ella.

209 *Es dislate* eſtablecer monges Geronymos en Cabo Martin, ſanta Pola, y Promontorio Sucronenſe, no haviendolos en Eſpaña, ni en el mundo, haſta el año 1373. *Es dislate* ſentar, que eran profeſſos, quando no tenian Religion aprobada, ni regla, ni habito, ni union, ni Superior que los governaſſe, porque todos vivian virtuoſa, y ſeparadamente en la ſoledad. *Es dislate* afirmar, que los ſupueſtos monges de Italia, Caſtilla, y Valencia, recurrieron juntos al Papa; porque ſolo paſſaron à ſu corte, para impetrar forma de Religion, Don Pedro Fernandez Pecha, y Pedro Roman, Eſpañoles, que vivian cerca de ſan Bartholomè de Lupiana, con los dos, cinco, ò ſeis diſcipulos del V. Fr. Thomàs Succo, que vinieron de Italia, y no ſe ſabe el numero cierto, ni ſus nombres. *Y eſte fue el primer ſuelo propio* (dice el Padre Siguenza, tom. 2. cap. 5. pag. 28. de la ſegunda part. de ſu Hiſtoria) *y el primer pan que comieron los ſantos ermitaños, antes que fueſſen religioſos de ſan Geronymo.* Y en la pagina ſiguiente refiere, con Fr. Pedro de Vega, la perſecucion que padecieron los ermitaños, diciendo: *Como vieſſen à eſtos ſantos, que no tenian Religion aprobada, que vivian ſin votos, ſin obediencia, ſin orden, llamabanlos Beguinos, y Begardos, nombre afrentoſiſsimo.* Conque aquella eſcondida Religion Betlemitica, que introduxo en Eſpaña ſan Paulino, no pudo ſer la que Don Pedro Fernandez Pecha tuvo la gloria de eſtablecer.

210 *Es dislate* querer, que porque el V. Pecha hizo profefsion en las manos del Papa, los otros ermitaños eran profeffos, conftando de la mifma bula de confirmacion, que copia en parte el Padre Siguenza, cap. 7. pag. 38. del lib. 1. que la inftancia hecha à fu Santidad fue: ,, Os ha parecido no fer tan feguro para la ,, falud de vueftras almas, gozar de libertad propia; ,, fino que os ferà cofa mas faludable, captivando vuef-,, tro arbitrio, y voluntad, obligaros à los vinculos de ,, alguna regla aprobada, y haceros fubditos debaxo ,, de la obediencia de algun Superior, ò Prelado. Por ,, lo qual nos fuplicafteis humilmente, que ufando de ,, la benignidad Apoftolica, tuvieffemos por bien con-,, cederos, y daros la regla, que nos pareciefſe, y que ,, fueffedes recebidos à la profefsion de ella por algu-,, no, ò algunos varones difcretos. De lo qual con evidencia refulta, que no tenian Religion, ni regla, ni profefsion, ni habito los ermitaños de Caftilla, Leon, y Portugal; y que pidieron, y lograron todo efto, con facultad de llamarfe *frailes*, *ò ermitaños de fan Geronymo*, por la gran devocion que tenian à aquel fanto Doctor. *Es dislate* afirmar, que los ermitaños pidieron mudanza de regla, porque la de fan Geronymo era mui apretada, y cafi impofsible de obfervar, fegun la conftitucion de aquel tiempo, y que eligieron la de fan Aguftin, que era mas acomodada, y la que fe guardaba en el monafterio del fepulcro de Fiefoli, porque fus monges, tambien Geronymos, la pidieron por la mifma caufa de la eftrechèz fupuefta. Y repito que *es dislate*, afsi porque fan Geronymo no hizo mas regla, que la que fale de fus altas virtudes, y de fu eminente doctrina, como porque los ermitaños no pidieron regla feñalada, ni conocian alguna, conque les faltaba el arbitrio de cotejarlas, para elegir la mas fuave.

Fue-

211 Fuera de que el Padre Siguenza, refiriendo en el cap. 6. del lib. 1. la conferencia de los ermitaños, para solicitar ser religiosos, dice pag. 34. *En lo de la regla, no se determinaron en alguna, dexandose en esto de todo punto à la voluntad del Pontifice.* Conque la mudanza pedida, no tiene mas apoio que el capricho del Padre Fr. Manuel; maiormente quando el Padre Siguenza, despues de la clausula copiada, dice: *Aunque eran casi todos estos ermitaños legos, sino era Fernaniañez de Caceres, y otro alguno, no ignoraban que san Geronymo no avia hecho regla particular para sus monges.* Luego si cessa el supuesto de la regla, tambien la consequencia de la mudanza. Y quien revelò al Padre Fr. Manuel, que los ermitaños Agustinos de Fiesoli tuvieron la regla de san Geronymo, y la dexaron por estrecha, y impracticable? Y es el ultimo *dislate*, por opuesto à la insigne virtud del V. Pecha, y sus compañeros, la nota de que la debilidad de su espiritu los precissò à huir del fingido rigor de la regla de san Geronymo: porque si por imitar lo mas penoso de su celestial vida, buscaron los desiertos, huieron toda humana comunicacion, se entregaron à la desnudèz, à la hambre, y à la penitencia, segun los pinta el Padre Siguenza en el cap. 3. de su primero libro, pag. 13. como avian de huir, rehusar, y aborrecer aquello mismo que eligieron, y estrecha, y voluntariamente practicaban, y à que se querian para siempre con la autoridad Apostolica obligar?

212 Como la mira del P. Fr. Manuel està firme en la antiguedad Betlemitica, para llenar de *dislates* la sentencia, no reparò en este altissimo despeño, ni en la contradicion que comete; quando, para fundar la soñada mudanza de regla en el V. Pecha, expone el exemplar de Fr. Lope de Olmedo: pues si la Orden de san Geronymo se aprobò el año 1373. debaxo de la regla

de ſan Aguſtin, que aun obſerva; y el V. Olmedo formò para ſu Congregacion otra regla; (luego reformada) eſta novedad es la que hizo la mudanza, y el V. Pecha, y ſus compañeros, que aunque arreglados, vivian ſin regla, y no conocian alguna, no tuvieron que mudar. Bien, dixo el Guardian: pero aquel *vobis ſuademus*, que por hinchado ſe obſervò, no tiene lugar en eſſa bula? Tienele, reſpondiò Don Fernando; pero templado con la prudente regular conſtruccion del Padre Siguenza, que no leiò perſuaſion, como el Padre Fr. Manuel, pag. 64. ſino: *Os amoneſtamos, que guardeis la regla de ſan Aguſtin*: y la amoneſtacion en el Soberano, es precepto, orden, y mandato inviolable; maiormente recaiendo, como aquella, ſobre ſuplicacion.

213 Quedarà v.md. mui ſatisfecho, proſiguiò Don Fernando, con ſus obſervados dislates, y eſpecialmente ſobre la mudanza de la regla Betlemitica en la Aguſtiniana: pues ſepa que el §. XXI. no contiene otra coſa. Trahe algo de nuevo? preguntò el Cura: y Don Fernando reſpondiò: mucho: porque encierra una inſtruccion de muchachos, para que ſepan que la mudanza de regla pertenece al Pontifice; porque ſin ſu licencia no ſe puede erigir Religion, ni variar la regla. Para eſta exquiſita novedad cita el Padre Fr. Manuel los Concilios Agatenſe, Lateranenſe, y Lugdunenſe, y con un magiſterio inimitable, ſeñala por motivo de eſte derecho Pontificio un ſuperſticioſo modo de Religion, que el año 1212. quiſieron introducir los Uvaldenſes. Y como ſi no baſtaſſe llamarlos hereges, y à ſu pretendida religion ſuperſticioſa, añade la ſandèz, de que *no era licito que ſe biecieſſe*.

214 Pues à què viene eſſo? dixo el Corregidor. No sè à què và, ni à què viene, reſpondiò Don Fernando: pues ſolo dice ſer eſta la razon, por-

porque se diò quenta al Pontifice. De què ? ò para què? replicò el Corregidor: y Don Fernando leiò: *Porque como se pedia la regla de san Agustin, en lugar de la de san Geronymo, era precisso que el Pontifice hiciesse esta mudanza.* Señores, exclamò el Cura, esse religioso todo voluntad, no tiene memoria alguna. Si acaba de citar la bula de Gregorio XI. y por ella consta, que los ermitaños no tenian regla, ni la pidieron señalada, contentandose con la que su Santidad los diesse; y el Padre Siguenza afirma, que san Geronymo no hizo regla, y que lo sabian los ermitaños; como nos quiere sugerir una tan necia patraña, embuelta en la pueril enseñanza, que nadie ignora, de que no se puede fundar Religion, ni mudar regla, sin la autoridad del Vicario de Christo?

215 El lo dirà, respondiò Don Fernando; pues luego añade, que como en el monasterio del sepulcro de Florencia, fundacion de san Eusebio Cremonense, ò de los monges del sepulcro de Palestina, se guardaba el instituto Geronymiano, por esto embiò el Papa al Padre Pecha à aquel monasterio, para que tomasse sus constituciones Agustini-Geronymianas. Añada v. md. esse à los otros dislates, dixo el Guardian; porque en el eremitorio, ò sea monasterio de Fiesoli, que asi le llamò antes el Padre Fr. Manuel, no se guardò jamàs el instituto Geronymiano, sino el de san Agustin: y este quiso el santo Pontifice, que aprendiesse alli el V. P. Pecha, que secular, y no versado en reglas, y constituciones, las necessitaba para el acertado govierno de una Religion nueva, de que à su disgusto se hallaba Superior. Insiste luego, declarò Don Fernando, en que el monasterio de Fiesoli era el año 1415. de la Orden de san Geronymo; porque se lee en una bula del Papa Gregorio XII. y otra de Sixto IV. y que se enga-

ñò Gabriel Penoto, aplicandole à ſu Orden de ſan Auguſtin; y fenece con la miſma ſatisfaccion que ſi huviera dicho algo: *Y ſe vè por eſta razon ſer la Religion de ſan Geronymo de Eſpaña, deſcendiente, y ſin quiebra de la Betlemitica, y por eſſo mucho mas antigua que la de ſan Benito.* Eſſe religioſo, dixo el Corregidor, ſe ſoñaba, quando eſcribia, otro invencible Viriato monacal, que triunfaba de quanto ſe le oponia, ò èl ſoſpechaba. No ſe puede mudar regla ſin permiſsion Pontificia, es cierto: pero no tenerla, ſe puede: y porque no la tenian los ermitaños de Eſpaña, pidieron una, y lograron la de ſan Auguſtin. Era Betlemitico el monaſterio de Fieſoli, y por eſto fue embiado à èl el V. Pecha, para que aprendieſſe ſus conſtituciones; ſea enhorabuena: pero eſta es la maior prueba de que el monaſterio era Auguſtiniano; pues ſi fuera del inſtituto Betlemitico, como el Padre Fr. Manuel quiere, no tendria en èl que aprender, ni tomar conſtituciones el Padre Pecha, ſiendo, como ſe pretende, del miſmo inſtituto.

216 Decir la bula de Gregorio XII. quarenta años deſpues de la confirmacion de los ermitaños de ſan Geronymo de Eſpaña, que Fieſoli era *Ordinis S. Hieronymi ſub regula S. Auguſtini*, de nada ſirve para la ſuceſsion continuada Betlemitica de los ermitaños Eſpañoles, aun concedido ſu eſcondite: porque no tienen dependencia alguna con el monaſterio de Fieſoli, y porque aquella expreſsion con la regla de ſan Auguſtin, ſolo puede recaer ſobre que el año 1415. avia tomado aquel monaſterio el titulo, ò advocacion de ſan Geronymo; y ſi lo contrario ſe entendieſſe, podriamos decir, que ſan Phelipe de Madrid *ſub regula S. Auguſtini*, procede de padre à hijo con una rigoroſa agnacion, del Apoſtol ſan Phelipe. Todo eſto es ſoñar deſpierto, y dàr cuchilladas, como Don Quixote à los pellexos,

que

que juzgò gigantes: siendo cosa ridicula decir por esto, y à rostro firme, que la Religion de san Geronymo de España desciende sin quiebra de la Betlemitica, y *es por esso mucho mas antigua que la de san Benito.*

217 Los PP. Benedictinos de Portugal no disputan esto, como cosa que los es indiferente, y la sentencia de los juezes Apostolicos de Lisboa no prohibe à los Geronymos que se llamen hijos legitimos, herederos de aquel maximo Doctor; solo dice que son *Mendicantes*, y deben ser preferidos de las Religiones monacales. Y en esto tuvieron el exemplo de los Padres Agustinos, que originados del mismo tiempo, que los monges Betlemiticos, si los huviera, todavia son mendicantes, y no lo desdeñan, ni repugnan la preferencia de los monges. Vamos à otra cosa. Con perdon de v.md. replicò Don Fernando, bueno està lo bueno; y pues no tomamos à destajo esta obra, no hagamos fatiga de la curiosidad, y cansados de la continua observacion, cometamos algun *dislate*, conque el Padre Fr. Manuel nos insulte mas que à los juezes de la sentencia. Suspendase hasta mañana la tarèa, pues mas dias hai, que longanizas, segun dice el refrán castellano. Y como ninguno repugnasse su consejo, se despidieron del Guardian, y se retiraron.

CONFERENCIA VII.

218 EL dia siguiente recatò el sol sus luzes, porque interponiendo la tierra densos vapores, pudo suspender el beneficio, y el esplendor de sus raios. Y como pareciesse à los tres associados, que amenazaba lluvia, dexaron à un tiempo sus habitaciones, para lograr con el Guardian otra gustosa tarde. Entraron, pues, en su celda quasi juntos; y èl, des-

pues de saludarlos, dixo: Mui agradecido debo estàr al agua, pues solo en amago pudo anticiparme la satisfaccion de esta visita. Como amago? replicò Don Fernando: presto verà v. Rma. abundancia de agua; y quiera Dios que sea limpia: porque en lo poco de la Crisis, que pude registrar aier tarde, granizaba el Padre Fr. Manuel mucho, y mui recio. Sea enhorabuena, dixo el Cura, que en cubierto nos coge, y en casa de san Francisco nunca temi tempestades, especialmente quando, como v.mds. saben, tengo particular gracia para conjurarlas: y asi no perdamos tiempo. Esso solo puede ser dexandolo empezado, dixo Don Fernando: pues todo el hasta aqui consumido sobre esta Crisis, se perdiò: porque es imposible encaminar, ò persuadir à dos, ò tres hombres tercos, vanos, sobervios, y porfiados. Y sobre este conocimiento se nos ha de pedir estrecha quenta de lo mal gastado. Sin embargo, prosiga v.md. dixo el Corregidor; que io me ofrezco à responder por essa loable culpa. Pues vaia de xacara, declarò Don Fernando, y agarrado de su amada Crisis, quiso resumir asi el §. XXII.

219 Sienta el Padre Fr. Manuel, que ser su Religion descendiente, sin quiebra, de la Betlemitica, y asi mucho mas antigua que la Benedictina, se comprueba con la milagrosa imagen de nuestra Señora de Nazaret, que con digna veneracion tiene en Portugal la villa de Pederneira, donde hai una piedra, que afirma aver sido del maximo Doctor: y que quando se perdiò España, la llevò alli el monge Palestino del monasterio Cauliniano de Merida. Y porque sabe que le adjudican à la Orden de san Agustin el Doct. Gonzalo de Illescas, Juan Gonzalez de Critana, Bernabè Moreno de Vargas, Ambrosio Estiviano, Fr. Pedro Calvo, Fr. Juan Marquez, Fr. Luis de los Angeles, Gabriel

briel Penoto, Fr. Antonio de la Purificacion, y Fr. Manuel Leal, dice con aquella modesta satisfaccion que acostumbra: ,, Mas con todo esso, con licencia de tan-
,, tos escritores, el monasterio Cauliniano de Merida,
,, y monge Romano (es el Palestino) fueron del insti-
,, tuto de nuestro maximo Doctor san Geronymo. Su-
,, pongo, que las noticias de que se valieron para sus
,, escritos estos autores, ò fueron mui diminutas en sus
,, fuentes, ò fueron (lo que no presumo) inventadas;
,, porque no distinguen de tiempos, ni concuerdan
,, años, ni derechos; ò fueron tomadas de los falsos
,, chronicones.

220 Cruel censura (ò sea excomunion) es essa sobre tantos autores, y tan clasicos! dixo el Cura: pero veamos con què documentos los desmiente. Con sus aprehensiones, respondiò Don Fernando: porque buelve à la matraca de que san Paulino estuvo en España, y fundò en Merida el monasterio Cauliniano: y la imagen de nuestra Señora la traxo de Palestina el monge, que huiò de los hereges. Cita para esto à Juan Vaseo, que no solo es unico, y es autor estrangero, sino moderno; y que solo dice, vino à España por el año 382. san Paulino, con animo de professar la vida monastica; y quiere el Padre que sea con la regla de san Geronymo, que no huvo, y que fundasse monasterios de su desconocido instituto.

221 Sobre este fundamento, que no merece aprecio alguno, como los Padres Agustinos defienden ser de su Religion san Paulino, los arguie con la imposibilidad de que en el tiempo, que Vaseo dice, era san Agustin herege Manicheo, y no se bautizò hasta el año 387. Como si el sentir de aquel escritor en el tiempo, fuesse una difinicion Apostolica: y como si el Padre Fr. Manuel dexàra esto sentado sin controversia, passa à

refe-

referir pag. 100. la ida del Rei Don Rodrigo al monasterio Cauliniano en la pèrdida de España; *como lo escriben Eleastros, y Alanzuri, Chronistas de su tiempo*, que son dos autores duendes, que ninguno ha visto. Dice, que llegando luego los Moros, destruieron el monasterio: ,, Y por esta razon no podia ser de la Orden de ,, san Agustin, sino de nuestro santo, y maximo Doc- ,, tor: porque la Orden de san Agustin entrò en Espa- ,, ña en el tiempo del Rei Don Juan el II. de Castilla, ,, el qual reinaba por los años de 1407. como dice Ro- ,, drigo Mendez Silva; y en este año de 1407. le hacen ,, Rei de Castilla el Padre Juan de Mariana en la Histo- ,, ria de España, Castillo en la de los Godos, y otros ,, muchos escritores. Desaliñadissimo critico es el Padre Fr. Manuel, dixo el Corregidor: pues para assignar el reinado de Don Juan II. se vale de Rodrigo Mendez Silva, y nombra despues al Padre Mariana, que es la luz de la Historia de España. Verdad es, que segun su costumbre, las citas quedan en el tintero: porque rara vez señala tomo, libro, capitulo, ni pagina. Hace mui bien, dixo el Guardian, porque si le siguen, se ha de hallar alcanzado.

222 Sin embargo de esse cauteloso preservativo, le alcanzarèmos, dixo Don Fernando: porque no solo las citas son maliciosamente omitidas, sino derechamente contrarias. Veanlo v. mds. en Bernavè Moreno de Vargas, docto escritor de la Historia de Merida, à quien hace decir, que el monasterio Cauliniano fue de la Orden de san Agustin; pero no dice tal cosa, sino lo contrario. Sus palabras en el cap. 2. del lib. 3. de aquella Historia, pag. 139. tratando de los antiguos monasterios de Merida, son estas: ,, Si bien Paulo Diacono, y ,, otros muchos autores, nos dàn clara noticia de estos ,, monasterios, ninguno dice de què Orden aian sido.

,, Pe-

,, Pero debemos entender fueron de la del Patriarca ,, san Benito; porque ià en este tiempo andaba mui va- ,, lida esta Orden en España: y de ella dicen los auto- ,, res (cita à Juliano, Morales, y Padilla) eran los con- ,, ventos, que acà havia. No importa, que san Donato ,, Abad, que fundò el monasterio Servitano, viniendo ,, alli desde Africa à España, huviesse sido de la Orden ,, de los ermitaños de san Agustin, para que entenda- ,, mos, que los conventos de ella aian sido de su Or- ,, den, y no de la de san Benito. Dà la razon: y luego se hace cargo de que el Padre Fr. Juan Marquez quiere que los monasterios de Merida fuessen fundados por san Paulino, y negandolo, concluie: *Por lo qual el Padre Marquez, quien aviendolo mas bien considerado, dice mas adelante, que el Convento de Cubillana* (Cauliniano) *era de la Orden de san Benito.*

223 Y es asi, que lo dice en el cap. 12. §. 8. de su *Origen de los ermitaños de san Agustin*, pag. 211. Despues en el cap. 12. del lib. 3. pag. 167. hace memoria Bernavè Moreno del monasterio Cauliniano, y del Abad Renovato *de la Orden de san Benito, que despues fue Arzobispo de esta Ciudad.* Y en el cathalogo que puso de los Arzobispos de Merida en el lib. 4. cap. 4. fol. 210. escribiò: *El 12. fue el santo Renovato, mui docto en la sagrada Escritura, religioso de la Orden de san Benito, y Abad que fue del Convento de Cubillana. Muriò en el año de* 633. Pero à què viene todo esso? dixo el Cura. Para hacer evidencia, respondiò Don Fernando, de la verdad de aquel vulgar proverbio, que dice: *Mas presto es cogido el mentiroso, que el coxo*: y para que se vea lo bien que prueba el Padre Fr. Manuel, que el monasterio Cauliniano, que existia en la pèrdida de España, fue Betlemitico, fundado por san Paulino. Pues en essos quatro siglos, desde que el Santo vino à España (si vi-

no) replicò el Guardian, no pudo fundar otro aquel monasterio, y darle à los monges Basilios, Benitos, Agustinos, Antonios, Pachomios, Macharios, ù de otra regla? No Padre, respondiò Don Fernando: porque no lo dicen *Eleastros*, y *Alanzuri*: y asi como mostrenco, sino huviera Cruzada, qualquiera pudiera ocuparle.

224 Fatigase despues mucho, en que el monasterio fue Geronymiano, y no de san Agustin: porque san Paulino comunicò, antes que à san Agustin, à san Geronymo, y de èl tomo las reglas de la vida monastica. De las consequencias, que sobre esto saca, dice, que se vè esto, aquello, y lo otro: „ Y se vè tambien „ de aqui (son sus palabras) quanto mas antigua es en „ el mundo, y en la Iglesia, la Religion, y monacato „ de san Geronymo, que la de san Agustin. Y venci- „ da esta duda, ò ignorancia, queda facil de vencer „ la de los monges de san Benito, que tambien quie- „ ren hacer de su instituto el monasterio Cauliniano. Todo esso es hojarasca, apariencia, y bambolla, dixo el Corregidor, que nada prueba, sino nuestra paciencia: pero lo mejor es, añadiò Don Fernando, que luego confiessa no haver documento, ni autor, que diga de què Religion fue el monge Romano, que llevò à Pederneira aquella santa Imagen; y sobre esto resuelve, *No constar què monge fuesse, se debe conjeturar por la quenta de los años en que sucediò, que fueron por los de* 711. Porque san Paulino fundò en España Conventos Betlemiticos, y sus monges florecieron hasta la perdida: conque *es precisso se confiesse ser el monge Romano del mismo instituto Geronymiano*; pues no havia otro, y el Benedictino no entrò *en España hasta el año* 1033. Lo que no se puede dignamente alabar, dixo el Cura, es la suma ligereza de las consequencias, y la pesadèz inculta de

las

las expresſiones. Sobre la venida de ſan Paulino à Eſpaña, que no tiene otro fiador, que Juan Vaſeo, le hace el Padre Fr. Manuel monge Geronymo, ſin que nadie lo diga, le aplica fundaciones de monaſterios, que todos deſconocen, y con la duracion de 327. años, conſidera hijos ſuios los monges Caulinianos de Merida, y entre ellos el monge Romano, ſin acordarſe aver afirmado, que ninguno declara ſu inſtituto.

225 Quanto v.mds. advierten, dixo el Cura, es mui propio de ſu juicio: pero para eſſa venida de ſan Paulino à Eſpaña, y para fixar el tiempo, no oigo mas apoio, que la expreſsion de Juan Vaſeo, que ſola, y deſnuda, no me parece ſuficiente para elevar la fabrica de monaſterios, eſtablecer regla, y procrear en ella monges, que permanecieſſen haſta la pèrdida de Eſpaña. Juan Vaſeo, como ià ſe ha dicho, fue un docto Flamenco, que copiando nueſtros ancianos eſcritores, formò aquella acertada abreviacion de la Hiſtoria de Eſpaña: pero como la avia perfeccionado el año 1550. ſegun conſta por ſu dedicacion al Infante Cardenal Don Enrique, deſpues Rei de Portugal; ià ſe vè, que para lo que refiere de nueſtras antiguedades, debiò ſeguir los que antes las eſcribieron. Y aſsi lo confieſſa, haciendo en el cap. 4. cathalogo de los autores Eſpañoles de quienes ſe valiò: mas como ninguno de ellos aſſigna el tiempo de la venida de ſan Paulino, ni aunque eſtuvieſſe en otra parte de Eſpaña que Barcelona, lo tomaria Vaſeo de alguno de los eſtrangeros, que nombra en aquel cathalogo; y para la antiguedad Eſpañola, todos tienen poca fuerza. Fuera de que el Padre Fr. Manuel no copia integro el texto de Vaſeo, y culpablemente le altera, quando en lugar de *Vitam monaſticam profeſſurus*, le hace decir: *Vitam monaſticam profeſſus*. Que en buena gramatica, no dice que profeſſaba

la vida monaſtica; ſino que tenia animo de profeſſarla.

226 Son ſus palabras: *Hoc tempore S. Paulinus in Hiſpaniam ſe contulit ex Italia, vitam monaſticam profeſſurus, ut quietius religioni vacare poſſet. Fuit hic poeta non illepidus, & Romæ magnis perfunctus honoribus, ut ex Auſonio patet, cuius extant ad Paulinum Epiſtolæ, & Paulini ad Auſonium. Hinc ego non levibus coniecturis adducor, ut credam fuiſſe Paulinum illum Nolanæ civitatis Epiſcopum ad quem extat D. Hieronymi Epiſtola de inſtitutione monachi: tametſi Petrus Crinitus diverſum ſentiat, non diſsimulans interim, alios in hac eſſe opinione. Gregorius Gyraldus Burdigalenſem fuiſſe dicit, & Pontium Paulinum appellat, atque opinionem Criniti ſequitur: præterea dicit, quod Chriſtianus factus, Divo Auguſtino, atque Ambroſio multùm uſus eſt, quodque ab illis Barcinonem in Hiſpaniam miſſus, ſacris initiatus eſt, quod magis opinionem meam auget.* Pero eſto, aunque colocado deſpues del año 382. no tiene alguno fixo: pues Vaſeo interpone otros ſuceſſos, y paſſa del año 382. al de 384. como ſe vè en la edicion hecha en Colonia el año 1577. y en la que ſe halla en el tom. 1. de la *Hiſpania illuſtrata*. Y por eſto no dice en eſte §. Vaſeo, lo que en otros: *Hoc anno, Eodem anno*, ſino, *Hoc tempore.*

227 Y es de obſervar, para conocer incierta la quenta, que el Padre Fr. Manuel hace ſobre que ſan Paulino fue diſcipulo de ſan Geronymo, y monge ſuio; y no lo pudo ſer de ſan Aguſtin (aun no bautizado) como pretenden ſus eremitas; porque Vaſeo anticipò la venida de ſan Paulino à Eſpaña, como lo obſervò Fr. Juan Marquez en ſu *Origen de los ermitaños*, pag. 174. y Fr. Antonio de la Purificacion ſienta lo miſmo en ſu *Chronica de la Provincia de Portugal*, tom. 1. tit. 7. pag. 98. en lo qual conviene Fr. Manuel Leal en ſu *Criſol purificativo*, pag. 575. pues ſienta, que haſta el año

392.

392. no se retirò del siglo san Paulino, y ià san Agustin estaba bautizado. Vaseo no dice, que san Paulino fue monge, sino que vino de Italia à España, para hacer vida monastica, *Ut quietius religioni vacare posset*: esto es para entregarse à la soledad, huiendo de los embarazos, y aplausos que tenia en Italia, donde avia logrado alta estimacion: *Et Romę magnis perfunctus honoribus*. Este retiro pudo ser sin sujetarse à instituto alguno: y de ninguna manera se le puede asignar el de san Geronymo; pues ni estuvo en Palestina, ni tuvo con aquel maximo Doctor otro comercio, que comunicarle por escrito la vida que queria hacer, de que resultò la epistola que Vaseo cita de *Institutione monachi*. Al contrario: Con san Agustin, y san Ambrosio tuvo larga comunicacion san Paulino, y por su orden, ò consejo vino à Barcelona. Conque en caso que san Paulino se ligasse à alguna regla, seria à la de san Agustin. Y la familiaridad que tuvo con san Ambrosio, se justifica por la eficacia con que aquel santo Doctor defendiò la retirada de san Paulino, quando se murmuraba en Italia su mudanza de estado.

228 Finalmente la controversia del instituto tiene buenos defensores en los Padres Agustinos; pero por lo que toca à las fundaciones, ni ellos, ni los Geronymos prueban alguna con documento solido: y Fr. Geronymo Romàn, que escribiò la vida de san Paulino en el lib. 3. fol. 138. de la *Historia de los ermitaños de san Agustin*, no se acuerda de tales fundaciones, aunque le considera discipulo de san Agustin. Fr. Juan Marquez dice en su *Origen de los ermitaños*, cap. 10. §. 5. que fundò monasterios; pero en la pag. 177. declarò su gran juicio: *No lo querèmos dàr por cierto*. Marco Antonio Sabelico en el tom. 2. de sus obras en el D. 8. lib. 2. pag. 331. hace larga memoria de san Paulino; pero no co-

no-

noce su monacato. Y lo mismo sucede à Paulo Boier, que en su Diccionario, ò Biblioteca universal, pag. 589. trata de este gran Santo, nombrando los que escribieron sus heroicas virtudes. Fr. Paulo Morigia en su Historia de las personas ilustres religiosas, lib. 2. cap. 4. pag. 78. trata de san Paulino; y aunque antes de ser Obispo de Nola, dice que à persuasion de san Gerony-mo fue monge, no declara el instituto, ni que fundasse monasterios.

229 Ambrosio de Morales en el tom. 2. lib. 10. cap. 44. fol. 405. de su *Historia de España*, hace memoria de san Paulino, y de su venida à Barcelona; pero no dice que fue monge, ni fundador de monasterios. Y ultimamente el doctissimo infatigable Elias Dupin, en el tom. 3. de su *Biblioteca* de los Autores Eclesiasticos, colocò pag. 146. la memoria de este Santo, dandonos un resumen de sus obras; pero nunca dice, que fue monge, ni que estuvo en otra parte de España, que Barcelona. Solo expressa, que el año 394. passò de aquella ciudad à Italia, y que con su muger Therasia viviò diez y seis años en una casa de campaña, media legua de Nola, *entregado al estudio, y à los exercicios de la vida monastica*, hasta que el de 409. fue electo Obispo de aquella Iglesia, que rigiò hasta su muerte, sucedida el año 431.

230 Convencese tambien la equivocacion de Juan Vaseo en el tiempo de su passage à España el año 382. porque en èl aun estaba san Paulino en las ceguedades del paganismo, hasta que conociendolas se convirtiò, y fue bautizado por Delfin, Obispo de Burdeos, el año 389. A esto dice se siguiò su venida à Barcelona, donde residiò quatro años; y el de 393. fue elevado al Sacerdocio, por instancias de aquel pueblo, que tenia una alta estimacion de sus relevantes virtudes. En es-

tos

tos terminos, no hai alguno en que colocar el monacato de ſan Paulino, ni las fundaciones de monaſterios, que ſin algun principio ſe le atribuien, para ſuponer en Eſpaña el inſtituto Geronymiano, que no conociò haſta el año 1373. El Martyrologio Romano trahe la memoria de ſan Paulino el dia 22. de Junio, pag.262. y el ſabio Cardenal Baronio en ſus notas, trata largamente de eſte ſanto Obiſpo, con relacion de los que de èl eſcribieron; y no dice que fueſſe monge, ni fundaſſe monaſterios.

231 Y lo que mas es, Uranio Presbytero, que eſcribiò ſu vida, ſan Gregorio Magno, que la recopilò, y añadiò, y ſan Gregorio Turonenſe, que la exorna, no hacen memoria alguna de ſu monacato, y ſolo le conocen Sacerdote, y Obiſpo, como ſe vè en el tomo 3. de Fr. Laurencio Surio de *vitis Sanctorum*, deſde la pag. 733. Luis Moreri en el 4. tomo de ſu gran Diccionario, lit. *Pau*, y Johan Jacobo Hofmam en ſu *Lexicon univerſale*, tom. 2. pag. 111. reſumen la vida de eſte Santo, ſiguiendo la que eſcribiò el Padre Franciſco Sachin, Jeſuita, y ni le llaman monge, ni dexan en ſus memorias tiempo para que lo fueſſe, ni fundaſſe monaſterios. Todo eſto quieren diſculpablemente eſtablecer los eſcritores Aguſtinos, y ultimamente Fr. Antonio de la Purificacion, en la *Chronica de los ermitaños* de la Provincia de Portugal, 1. part. tit. 7. §. 3. fol. 97. y Fr. Manuel Leal en ſu *Criſol purificativo*, Purificacion 6. examen 4. pag. 573. pero ninguno prueba la fundacion de los monaſterios. Y aſsi dexando à ſan Paulino para qualquiera de las dos Religiones Aguſtina, ò Geronyma, los monaſterios, como coſa ſin fundamento, no los conſtruiò ſan Paulino, ni hai ſeña, ni memoria de ellos; no ſiendo para eſto admiſsible la autoridad del monge Liberato, unica prue-

prueba del Padre Leal: porque recusado en el todo, lo debe ser para este caso.

232 Cierto, dixo el Corregidor, que queda bien afianzado el monacato de san Paulino: conque por consequencia el monasterio Cauliniano, y el monge Romano, no pudieron dexar de ser del instituto Betlemitico. No se puede dudar, respondiò Don Fernando: pues hai para uno, y otro tan irrefragables testimonios. Io preguntaria al Padre Fr. Manuel: Porquè el monge Romano fue Betlemitico, si todos los que le nombran ignoran su instituto? Porquè el monasterio Cauliniano fue de Geronymos, si todos los autores que cita, le atribuien, unos à los Agustinos, y otros à los Benitos? Y porquè no señala uno solo de aquellos monasterios Geronymianos, que quiere fundasse san Paulino, faltando su memoria en todos los escritores antiguos, y no permaneciendo en las piedras, en las ruinas, ni en otra seña, de que fueron?

233 Todo esso està probado en su imaginacion, replicò Don Fernando, y v. Rma. quedarà satisfecho, oiendo como fenece el §. 22. en la pagina 107. ,,El año de 382. como dice Vaseo, se ,,viò à san Paulino monge en la Lusitania, que es ,,España.Ià dexamos probado ser san Paulino mon- ,,ge Geronymiano, y Fundador en España del insti- ,,tuto del monacato Betlemitico del maximo Doctor, ,,y que sus monges florecieron todos aquellos tiempos ,,en España; es precisso se confiesse ser el monge Ro- ,,mano del mismo instituto Geronymiano: porque (co- ,,mo ià diximos) no entrò en España la Religion Be- ,,nedictina, sino por los años de 1033. muchos siglos ,,despues de sucedida la pèrdida de España, y la lle- ,,gada del monge Romano con el Rei Don Rodrigo ,,à Nazareth; y no constando aver en aquellos tiem-

,,pos

,, pos en Eſpaña (como no conſta) monges Benedicti-
,, nos, ni de otro inſtituto, ſino del que ſan Paulino
,, fundò, aprendido del maximo Geronymo, ſanto
,, Toribio de Lievana, ſan Martin Dumienſe, y ſan
,, Fructuoſo, ſe vè claramente ſer Romano monge Ge-
,, ronymo, cuio inſtituto era ſolo el que florecia por
,, aquellos tiempos en aquella monarchia.

234 No hai mas que decir, articulò el Guardian: y deſpues de todo lo negado, io quedo perſuadido, como el padre de aquel eſtudiante Salmantino, que para moſtrar la agudeza ſingular de ſu entendimiento, y el progreſſo grande en ſus eſtudios, ſentaba à ſus padres, que dos huevos que los puſieron en la meſa, eran tres: porque donde hai dos (decia) hai uno: uno, y dos ſon tres: luego aqui hai tres huevos. De lo qual convencido el padre, tomò los dos; y dando el uno à ſu muger, y quedandoſe con el otro, dixo al arguiente: Tu madre, y io comerèmos eſtos; y tu puedes comer el que deſcubriſte. Quede ſan Paulino libre de mas inſtituto, que el que le impuſo ſu piadoſa imitacion de los antiguos eremitas. Sean ſus fundaciones aereas, y ignoradas. Dèſe el monaſterio Cauliniano à qualquiera de las Religiones, que dicen ſer ſuio; y quede para el Padre Fr. Manuel el monge Romano, cuio inſtituto ninguno ſupo, y èl confieſſa que no conſta: conque no pudiendoſe aplicar al pretendido Betlemitico, viene à ſer el huevo que deſcubriò el eſtudiante. Mui bien, dixo Don Fernando, y por eſſo ſe debiò de decir: *Sorbete eſſe huevo.* Pero obſerveſe de paſſo, que el Padre Fr. Manuel levanta à Vaſeo el teſtimonio, de que el año 382. ſe viò monge en Luſitania à ſan Paulino. Diſculpele v.md. reſpondiò el Cura, por la eſtupenda recondita noticia conque nos iluſtra en aquellas palabras: *El año de 382. como dice Vaſeo, ſe viò à ſan Paulino mon-*

ge en la Lusitania, que es España. Y este descubrimiento admirable nos causa una utilidad insigne, para convencer à los que sitùan la Lusitania en Arabia, ò Persia.

235 El §. 23. prosiguiò Don Fernando, contiene las mismas extravagancias que el antecedente: porque para probar que el año 711. no havia en España monges Benedictinos, y que no pudo ser suio, sino Geronymo el monge Romano, se vale de un privilegio del Rei Don Sancho el Maior, año 1022. en que dice: *Mittens ad Cluniacense Cœnobium evocavit inde Abbatem Paternum, & cum illo gregem monachorum, quos in Asciste-rio S. Ioannis Baptistæ constituit.* Sienta, que le trahe Ambrosio de Morales, pero no donde: y valiendose luego de otro privilegio del mismo Monarca el año 1033. tambien omite el autor que le produxo, contentandose con decir, que tratando del monasterio de Cluni, expressa: *De cuius sanctissimo fonte Ordo B. Benedicti in his partibus emanavit.* Y de ambos concluie, que el monge Romano no pudo ser Benedictino, *sino del maximo Oraculo de Bethelèm Geronymo.* Y prosigue su irremediable ceguedad con estas clausulas: „Antes „bien se puede decir, que siendo el Abad Paterno „quien los introduxo à los monges Benedictinos en „España, èl fue su Fundador, y que no descienden „por linea recta de san Benito: de la misma suerte „que dicen son los monges Geronymos hijos de su res-„taurador en España el V. Padre Fr. Pedro Hernan-„dez Pecha, y no descendientes por linea recta del „maximo Geronymo.

236 Valgame Dios! dixo el Cura. Y quantas torcidas idèas concibe una imaginacion preocupada! Què persuade la venida de los monges de Cluni, contra el anterior establecimiento de los hijos de san Benito en

Es-

España? Si el Padre Fr. Manuel tuviera memoria, ò se rigiesse por su buen juicio, se acordaria de aver sentado en la pag. 31. copiando las palabras de Fr. Joseph de Siguenza, que Fr. Diego de Murza, religioso Geronymo, y Abad comendatario del monasterio Benedictino de Refoios, cabeza de la Congregacion de Portugal, hallando en èl perezosa la disciplina monastica, la procurò alentar: *Y porque la verdadera reformacion* (dice Siguenza *Historia de san Geronymo*, tom. 1. cap. 42. pag. 453.) *es reducir las cosas à sus primeros principios, y costumbres santas, mandò, con licencia del Provincial de la Orden, que dos religiosos de ella viniessen à Castilla, y llevassen la regla, habito, y constituciones de la Orden de san Benito.* Esto que executò Murza con el monasterio de san Benito el Real de Valladolid, donde resplandecia la puntual observancia de la santa regla, executò el Rei Don Sancho el Maior con el insigne monasterio de Cluni, donde con maior vigor, y zelo se practicaban los santos preceptos de su gran Padre san Benito. Esto quiso establecer en los monasterios Benedictinos de sus dominios aquel gran Rei; y para lograrlo, pidiò, y obtuvo monges de Cluni, que puso en san Juan de la Peña, san Salvador de Leire, san Salvador de Oña, san Millàn de Berceo, san Martin de Albelda, santa Maria de Irache, y san Pedro de Cardeña. Esto para el monasterio de san Juan de la Peña, dice el Rei Don Sancho en las clausulas que de su privilegio del año 1022. copia el Padre Fr. Manuel: pero no sale de esto, que aquel, y los otros monasterios expressados, no tuviessen ià el instituto Benedictino.

237 Ni Ambrosio de Morales trahe aquel privilegio, ni pudo darle el sentido con que el Padre Fr. Manuel le cita: porque este gran varon entendia lo contrario. Y asi en el cap. 45. del lib. 17. fol. 324. escribe:

,, Pareceſe bien en muchas coſas la gran Religion del
,, Rei Don Sancho el Maior, y mas ſeñaladamente en
,, el gran cuidado, que puſo en reformar el buen eſ-
,, tado de la religioſa obſervancia en muchos monaſte-
,, rios. Aſsi floreciendo mucho en ſu tiempo en reli-
,, gion, y ſantidad el monaſterio, y nueva Congre-
,, gacion Cluniacenſe de la Orden de ſan Benito en
,, Borgoña, embiò allà por monges, que con ſu exem-
,, plo de vida, y ſanta doctrina reformaſſen la reli-
,, gion, algo deſcaecida en el monaſterio de ſan Juan
,, de la Peña en las montañas de Aragon, y en el real
,, monaſterio de ſan Salvador de Leire en Navarra. Lo
,, miſmo hizo en el monaſterio de Oña acà en Caſtilla;
,, que quitando de alli las monjas, por las cauſas que le
,, pareciò, y paſſandolas, ſegun ſe dice, al lugar de
,, Baillen, truxo alli monges Cluniacenſes, y por ſu
,, Abad puſo deſpues à un ſanto monge llamado Iñigo.
Reformar, es dàr vigor à la profeſsion, ò regla floxa-
mente practicada: y à eſto vinieron à Eſpaña los mon-
ges de Cluni, y no à introducir ſu religion, ià ſiglos
antes eſtablecida en Leire, Cardeña, Irache, Oña, y
otros monaſterios, como lo confieſſa el miſmo Mora-
les; pues en el cap. 24. del lib. 13. fol. 39. avia eſcrito
la fundacion de ſanta Maria de Obona el año 790. y de
la de ſan Vicente de Monforte inſinùa maior antigue-
dad, diciendo fol. 41. ,, El monaſterio de ſan Vicente
,, de Monforte, de la Orden de ſan Benito, en tierra de
,, Lemos en Galicia, es antiquiſsimo, y tanto, que po-
,, dèmos bien creer que agora (trata del año 772.) y
,, aun de algunos años antes, ià eſtaba fundado: porque
,, aunque no conſta del tiempo de ſu fundacion; mas
,, pocos años deſpues de eſto (como ſe verà) ſe trata de
,, eſte monaſterio, como de caſa inſigne, y mui auto-
,, rizada, lo qual no parece podia tener, ſino ſiendo ià
,, al-

„ algo antigua. En el cap. 18. del lib. 13. fol.31. copia inftrumentos del año 870. en que confta que el de 760. fe fundò el monafterio de ſan Vicente de Oviedo *con la regla de ſan Benito Abad.* En el cap.52. del lib.15. fol. 203. hace memoria de la fundacion del monafterio de Sobrado el año 922. Y eftaba efte diligentiſsimo autor tan lexos de convenir en lo que el Padre Fr. Manuel le atribuie, que en el cap. 43. de fu lib. 18.fol.50. tratando del Concilio de Tarragona, celebrado el año 516. dice que por èl confta haver en Efpaña monafterios de monjas; y luego: *Eſtos monaſterios creo eran ià de la Orden de ſan Benito, que comenzò por eſte tiempo.* De todo lo qual refulta, que aunque el Padre Fr. Manuel fea por fu profefsion mui practico en las materias morales; para la prefente es mui mal moralifta, pues cita autor tan venerado para lo que no trahe: y quiere que diga lo contrario que afirma.

238 Tambien eftà poco puntual el Padre Fr. Manuel, quando para probar que la fanta regla no entrò en Efpaña hafta el año 1033. fe vale del privilegio del Rei Don Sancho el Maior, concedido al monafterio de Leire el año 1022. once antes de fu fupuefta entrada: porque aquel privilegio, que eftampò traducido el Padre Moret en fus *Annales*, lib. 12. cap.3. pag.547. affegura todo lo contrario, que con èl fe quiere eftablecer, pues empieza: *En el nombre de la ſanta, y individua Trinidad. Eſte es el privilegio, que io Don Sancho, Rei por la gracia de Dios, doi para honor del ſanto Salvador, y firmeza de la Orden del bienaventurado ſan Benito, à ti mi ſeñor, y maeſtro Don Sancho, Obiſpo, y Abad del monaſterio de Leire, &c.* Conque ià eftaba alli la fanta regla: pues para fortificarla fe concediò el privilegio. Falta tambien el Padre Fr. Manuel, en cortar (no sè fi con buena fè) la claufula de aquel privilegio; porque in-

tegra

tegra dice mas que lo que el Padre resume, atandola con la anterior expression, *Para firmeza de la Orden del bienaventurado san Benito*: pues refiriendo el Rei la obligacion, que tenia de restablecer en los monasterios de su Reino la observancia monastica, añade: ,, Oiendo, pues, que la doctrina del bienaventurado ,, san Benito resplandece mucho, y con grande espiritu ,, por todas las tierras, comenzè à desear con ardien- ,, tes ansias el trasplantarla en nuestras regiones con ,, el favor divino. Y aviendo pedido à nuestro Señor ,, Jesu Christo se dignasse cumplir el deseo de mi alma; ,, embiando personas al monasterio de Cluni, traxe de ,, alli al Abad Paterno, varon prudentissimo, y con ,, èl una compañia de monges, que por la clemencia ,, de Dios he puesto ià en el monasterio de san Juan ,, Baptista, para que ellos en su tiempo, y los demàs ,, monges que les sucedieren, permanezcan à perpe- ,, tuo, libremente en èl, para servir à Dios. Resuelve despues, que el año inmediato se celebren Cortes, para restaurar la sede episcopal de Pamplona, dotandola de los bienes del monasterio de Leire, y dice luego: ,, En el interin à ti el ià dicho señor, y maestro mio ,, Don Sancho, Obispo, y Abad religioso, con toda ,, devocion te encomiendo el sobredicho monasterio de ,, Leire, con todas sus Decanìas, y Señorìos de pue- ,, blos, que los Reies mis antecessores ofrecieron por ,, sus almas, y los Obispos, y varones religiosos dona- ,, ron hasta agora à san Salvador, y à las santas Virge- ,, nes, y Martyres, y à la regla de san Benito. Es la fecha de este privilegio en Leire, diez dias antes de las Kalendas de Noviembre, Era de 1060. que corresponde al año de Christo 1022. conque no dilatò la regla de san Benito su entrada en España, hasta los años 1033. como el Padre Fr. Manuel sienta.

239 El Obiſpo Don Fr. Prudencio de Sandoval eſtampò eſte Privilegio entero, en ſu *Cathalogo de los Obiſpos de Pamplona*, fol. 34. en idioma Latino, que uſaba aquella edad. Y porque el Padre Moret omitiò alguna parte, reſumiendola, nos diò en cambio, y con anticipacion, la reſpueſta del Padre Fr. Manuel, quizà por aver viſto la miſma ſupoſicion en las obras de Fr. Hermenegildo de ſan Pablo. Y aſsi dice pag. 550. ,, Con ocaſion de eſta eſcritura han penſado algunos, ,, que el Rei Don Sancho el Maior fue el primero que ,, introduxo en Eſpaña la regla del bienaventurado Padre ſan Benito; pero eſte es conocido ierro. Y fuera ,, de la incredibilidad de aver tardado tanto en llegar à ,, Eſpaña una regla que volò luego en alas del aplauſo, ,, y aprobacion univerſal por todas las provincias del ,, orbe Chriſtiano, y dexando las pruebas en contra- ,, rio, que ſe podian tomar de los monaſterios ſitos en ,, las tierras de los Reies de Leon, y Condes de Caſtilla; ,, en las de las tierras de los Reies de Pamplona, que ,, nos pertenece, ſe vè patente el ierro. Porque además ,, de la clauſula general del privilegio del Rei, acerca ,, de los terminos del Obiſpado de Pamplona, de que ,, ſe hablarà preſto, en el qual dice: Que reſtaurò en ſus poſſeſsiones, y reglas los monaſterios de ſan Juan DE LA PEñA, SAN SALVADOR DE LEIRE, SANTA MARIA DE IRACHE, S. MARTIN DE ALBELDA, SAN MILLAN DE BERCEO, SAN SALVADOR DE OñA, SAN PEDRO DE CARDEñA, QUE ESTABAN MENOSCABADOS, en que ſe vè ,, habla de aver reſtaurado, no introducido de nuevo, ,, la regla, que frequentemente llama de ſan Benito: y ,, deſde ſu tiempo no ſe duda, y ſe da à entender, que ,, tambien las monjas de Oña en ſu primera fundacion ,, la tuvieron.

,, Del

240 ,, Del de Irache ià vimos, que el Rei Don San-
,, cho Tercero, abuelo del Maior, à los principios de
,, ſu reinado, aviendo conquiſtado el caſtillo de ſan
,, Eſtevan, le donò à los monges de Irache, QUE VI-
,, VIAN DEBAXO DE LA REGLA DE S. BENITO.
,, Aſsi habla el Rei Don Sancho, ſu tercero nieto, en la
,, Carta de confirmacion, que verèmos adelante. Y tam-
,, bien vimos en el miſmo reinado, y al año de Chriſto
,, 924. que en la Carta de fundacion, y dotacion del
,, monaſterio de ſan Martin de Albelda, encarga el miſ-
,, mo Rei Don Sancho al Abad Pedro: Que inſtruia à
,, los monges en la vida monaſtica, SEGUN LA RE-
,, GLA DEL PADRE SAN BENITO. En la lapida de
,, alabaſtro de inſcripcion ſepulcral de ſan Millàn, que
,, ſe deſcubriò con ſu ſagrado cuerpo, y ſe cree ſe pu-
,, ſo al tiempo de ſu entierro, y el eſtilo, y forma de las
,, letras gravadas, arguien fue mui preſto deſpues de ſu
,, muerte, ſe dice profeſsò la vida monaſtica, y tuvo el
,, cargo de Abad debaxo de la regla del admirable Be-
,, nedicto. En quanto à Leire, en eſte miſmo privilegio
,, del Rei Don Sancho el Maior, del año en que corre-
,, mos (es 1022.) ſe vè, que confirma las donaciones, y
,, ſeñorios, que los Reies ſus anteceſſores avian dona-
,, do haſta entonces por ſus almas à ſan Salvador, y à
,, las ſantas Virgines, y à la regla del bienaventurado
,, ſan Benito. Deſuerte, que la reconoce en Leire en
,, los reinados anteriores de ſus aſcendientes. Y deſde
,, antes de la pèrdida de Eſpaña, cuias ruinas, dice el
,, Rei, no tocaron à eſte monaſterio conſervado por
,, Dios, ſe cree eſtablecida.

241 ,, Acerca del de ſan Juan de la Peña es coſa
,, cierta, que al principio fue de ermitaños anacoretas
,, de vida celibe, y exercicios ſantos en la ſoledad, haſta
,, que à principios del reinado de Don Sancho Tercero,

,, abue-

,, abuelo del Maior , passada la turbacion de la gran
,, jornada de Abderramen, à principios del año 922.
,, tomò forma cenobitica de monges , y con obediencia
,, al Abad eligido Transirico. Si fue tomando entonces
,, la regla de san Benito , no se assegura con firme fun-
,, damento , aunque intentò que sì , su Abad Don Juan
,, Briz Martinez. Si no avia entrado antes la regla de
,, san Benito alli; essa nueva razon se descubre para aver
,, singularmente el Rei Don Sancho sacado de alli , y
,, embiado à Cluni à Paterno , y sus compañeros , y es-
,, tablecido alli primero por medio de ellos la observan-
,, cia Cluniacense , que tanto amaba. Assi que el Rei
,, Don Sancho el Maior , no fue el que primero intro-
,, duxo la regla del bienaventurado Padre san Benito
,, en España , sino el que por estàr en ella decaìda,y me-
,, nos exactamente observada por el bullicio de las
,, guerras , y frequentes entradas de los barbaros , la
,, traxo reformada , y en el primitivo vigor de san Pe-
,, dro Cluniacense , adonde por la insigne disciplina de
,, san Odilòn Abad , su coetaneo , floreciò por aquel
,, tiempo. En este sentido , pues , se debe entender lo
,, que dice en este privilegio del Concilio , ò Cortes de
,, Leire , trasplantar aquella regla en su reino.

242 Esta docta , magistral , decissiva interpreta-cion de las palabras del Rei Don Sancho el Maior , debiò tener presente el P. Fr. Manuel, para no repetir una instancia inutil , tantas vezes hecha , y siempre despreciada , y agena de su argumento : pues aunque la regla santa no entrasse en España hasta el año 1033. siempre sus professores deben preferir à los Padres Geronymianos , cuio indubitable principio es del año 1373. tres siglos y medio despues de aquella supuesta entrada de la regla de san Benito. En acordandose de *siglos*,dixo Don Fernando , siempre serèmos alcanzados:porque de ellos

entiende mucho el autor de los Geronymianos, cuio espiritu mueve al Padre Fr. Manuel; pero con tal modestia, que se cita en casi toda pagina: y en la introduccion, tres hojas antes de fenecerla, sienta, que no sirven los indultos de preferencia de la Orden de san Benito, *Porque todos los privilegios que supone, estàn tenidos por falsos, y contrahechos por los mas eminentes Historiadores. Vease Baronio en muchissimos lugares de sus tomos, y el autor de los Siglos Geronymianos.* Conque en qualquier sentido, que se dè à esta clausula, queda caracterizado como el Cardenal Baronio, à lo menos como eminente historiador. Y siendo la Crisis un resumen, ò epilogo de los Siglos Geronymianos, no pudo el Padre Fr. Manuel omitir, lo que ellos adivinando resuelven: y instàra mil vezes en la venida de la regla santa el año 1033.

243 Buena prueba tenemos en el descuido con que trata los *Reparos Historicos*, donde con documentos infalibles se dieron à otro negador semejante, desde la pag. 412. muchissimos monasterios de san Benito, construidos antes del año 1033. El de san Pedro de Montes, restaurado el año 872. El de Sahagun, el de 883. San Miguèl de Pedroso, fundado el año 759. S. Julian de Samos, el mismo año 759. S. Pedro de Cardeña, cuios ducientos gloriosos monges lograron la corona del martyrio el año 834. Santo Toribio de Lievana, establecido ià el año 828. Lorban en Portugal, conservado aùn en la dominacion de los Moros. Santa Maria de Obona, que se fundò el año 780. y san Vicente de Oviedo el año 761. Assi refiere aquel libro otros varios monasterios Benedictinos, en los reinos de Leon, Galicia, Aragon, Portugal, Navarra, y Principado de Cataluña, que falsifican la credulidad, ò la tema del Padre Fr. Manuel. Pero hacele mas fuerza el autor de los Siglos, ò la memoria del otro Actuante, que satisfizo

à

à una conclusion innegable con el adagio castellano: *A discursos necios, oìdos sordos.* Hizole su respeto desatender aquellos avisos, conque se huviera escusado à caer en esta falta, si asi puede llamarse seguir la doctrina de *eminentes Historiadores.* Pero vamos à otra cosa, dixo el Cura, que no hemos de tomar possada con essa introduccion de regla.

244 Aùn no la podemos despedir, dixo Don Fernando; porque el Padre Fr. Manuel exhibe otro testimonio de su instancia en estas palabras: ,, Consta mas ,, de otro privilegio del mismo Rei Don Sancho el Ma- ,, ior, que dice hablando del monasterio de Cluni de ,, Francia: *De cuius sanctissimo fonte Ordo beati Benedicti in* ,, *his partibus emanavit.* Fue dado en la Era del Cesar de ,, 1077. que es la del señor de 1033. en lo que se vè ,, claramente, que siendo la pèrdida de España por los ,, años de 711. no havia en España por este tiempo ,, monges Benedictinos. Lo que se vè claramente, replicò el Cura, es la ceguedad incurable de esse religioso; pues ajusta tan mal sus quentas, que à la Era 1077. hace año 1033. siendo 1039. Hace conceder privilegios al Rei Don Sancho el Maior el año 1039. aviendo fallecido à principios del año 1035. como lo prueba el Padre Moret en las *Investigaciones*, lib. 3. cap. 3. pag. 600. Y en el tom. 1. de sus *Anales*, pag. 622. ò en 18. de Octubre de 134. como escribe Garivai en el tom. 3. lib. 22. cap. 25. pag. 91. y Blancas pag. 95. de sus *Comentarios.* Quiere que un instrumento, que se formò el año 1090. pertenezca al de 1033. y para confundirle mas, no declara el autor que le publicò: conque lo que se vè claramente es, que el P. Fr. Manuel escribe de mala fè, ò no està bien informado en los privilegios. El de que se quiere aprovechar, estamparon el Obispo D. Fr. Prudencio de Sandovàl en el *Cathalogo de los Obispos de Pam-*

plona, fol. 39. Geronymo Blancas en sus *Comentarios*, pag. 103. D. Juan Briz en la *Historia de san Juan de la Peña*, lib. 1. cap. 57. pag. 267. el M. Yepes en el tom. 5. escritura 45. pag. 467. de la *Historia de san Benito*, y le resume con gran puntualidad el Padre Moret, en el 2. tomo de sus *Anales* de Navarra, lib. 15. cap. 4. pag. 32. y 37. En estos autores, que son del primer orden, y comunes, debiò buscar el Padre Fr. Manuel el instrumento de que se vale, y darle por ellos la estimacion que merece: pero quien tiene puesta la mira en Palestina, no es mucho que ierre el tiro en Navarra.

245 No sè, dixo Don Fernando, porque reparan v.mds. esse descuidillo, despues de averle dispensado otros semejantes: pues pàg. 62. sienta, que los monges Benitos de Castilla, y Portugal, no dimanan de aquella Orden, sino de santo Toribio de Lievana, san Martin Dumiense, san Fructuoso, san Millàn, san Vitorian, y san Juan de Valclara: *cuios monges recibieron la regla de san Benito por los años de* 1033. *por el decreto del Concilio de Coianza tan decantado*: y este Concilio se celebrò el año 1050. Conque si por su misma confession, aquellos monges tenian la regla de san Benito diez y siete años antes del Concilio, no la tomaron en fuerza de su decreto. En la pag. 89. afirma, que *la Religion Benedictina entrò en Portugal por los años de* 1033. *poco mas, ò menos, quando vinieron de Cluni, mandados buscar por el Rei Don Sancho de Navarra*: y el mismo Monarca en el privilegio ià citado, que copia Sandoval en el *Cathalogo de los Obispos de Pamplona*, fol. 24. y es del año 1022. dice, que resplandeciendo por toda la tierra la regla de san Benito, embiò à Cluni, y traxo de alli al Abad Paterno con otros monges, que ià avia puesto en san Juan de la Peña. Y siendo esta assercion real once años antes del que señala el Padre Fr. Manuel,

bien pudo por caridad abrir antes las puertas de Portugal à los monges Benitos. Si no estoi equivocado, dixo el Guardian, se hallarà mas caritativo en el §. 29. porque ià los admite en España el año 946. pero todo esso importa poco: pues la quenta que al Padre Fr. Manuel se toma, no consiste en error de suma, sino en suposicion de partidas.

246 Pues vaia otra, y de buen tamaño, expressò Don Fernando: porque despues de negar la entrada de la santa regla hasta el año 1033. con los dos privilegios, que atribuie al Rei Don Sancho el Maior, escribe el Padre Fr. Manuel: ,, Antes bien se puede decir, que ,, siendo el Abad Paterno quien los introduxo à los ,, monges Benedictinos en España, èl fue su Fundador, ,, y que no descienden por linea recta de san Benito; ,, de la misma suerte, que dicen son los monges Gero- ,, nymos hijos de su restaurador en España el V. P. Fr. ,, Pedro Hernandez Pecha; y no descendientes por li- ,, nea recta del maximo Geronymo. No hai cosa que no se pueda decir, respondiò el Cura, como el que hable se concierte con la risa de los oientes. Y este grado de Fundador, concedido al Abad Paterno, y su comparacion con Fr. Pedro Fernandez Pecha, pueden hacer reir à un muerto. Si porque el Abad Paterno aprendiò en Cluni la rigorosa observancia de la santa regla, y la hizo practicar el Rei Don Sancho el Maior en san Juan de la Peña, Leire, Albelda, Oña, Irache, san Millàn, Cardeña, y otros monasterios de sus dominios, pudiesse ser tenido por Fundador de los monges Benitos de España; es consequencia que la de Cluni no era la regla de san Benito, sino otra, diversa de la que con algun descaecimiento guardaban los monasterios de san Pedro de Montes, san Vicente de Monforte, Sahagun, san Vicente de Oviedo, santa Maria

de

de Obona, ſan Julian de Samos, ſanto Toribio de Lievana, y otros muchos. Pero como de los inſtrumentos de ſus archivos conſta, que ſe fundaron, y vivian *ſub regula S. Benedicti*: preciſſamente ſe ha de confeſſar, que ellos, y los monges de Cluni eran de una miſma Religion, y obſervaban una propia regla, con mas, ò menos puntualidad.

247 En eſtos terminos, el Abad Paterno era un monge privado, à quien por ſer *varon prudentiſsimo*, como el Rei le llama, embiò à Cluni para que obſervaſſe, y aprendieſſe aquellas conſtituciones, y modo de vida, que por tener la univerſal aprobacion, queria el Rei Don Sancho ſe practicaſſe en los monaſterios de ſus dominios, todos Benedictinos, donde no avia llegado la reformacion Cluniacenſe. Y aunque tenian la regla ſanta, no la guardaban con aquel zeloſo vigor, que podian los monges de Cluni, libres, y diſtantes de los continuos ſuſtos, y de las frequentes incomodidades, que cauſaban las irrupciones, y la vecindad de los Saracenos. Y como de eſto eſtaban libres, por diſtantes, los monaſterios de Leon, Galicia, y Cathaluña, ni pidieron, ni tomaron la reformacion de Cluni. De eſto reſulta *claramente*, que no ſe puede decir ſin exponerſe al comun deſprecio, que del Abad Paterno deſcienden los monges Benitos de Eſpaña. Y que es ridiculo el cotexo de eſte ſupueſto Fundador, con Don Pedro Fernandez Pecha: pues eſte ſanto varon formò en eſtos Reinos la Religion venerable de ſan Geronymo; y del Abad Paterno ſolo ſe ſabe, que aprendiò en Cluni la practica reformada de la ſanta regla, y la trasladò à los dos monaſterios de ſan Juan de la Peña, y ſan Salvador de Oña, ſin eſtenderſe à los de Leon, Galicia, Portugal, y Cathaluña, cuios monges no conocieron al Abad Paterno, ò à lo menos no hai razon que lo perſuada.

Todo

248 Todo esto se esfuerza mucho, dixo el Guardian, con la circunstancia de ser Paterno Abad de san Juan de la Peña, quando passò à Cluni, no embiado por el Rei, como muchos dicen, sino por su propio movimiento, para imponerse en las nuevas observancias de aquel monasterio. Y pues siendo Abad de san Juan, fue à monasterio Benedictino, para enterarse de la practica, que en èl tenia la regla santa; ià se vè, que èl professaba el mismo instituto: pues sino fuesse de èl, executaria una diligencia inutil, y pecaminosa, qual es mudar por arbitrio propio la regla, en que se avia consagrado à Dios. Don Juan Briz se fatigò en su *Historia de san Juan de la Peña*, para probar, que aquella casa fue desde sus principios Benedictina, como ià nos lo dixo el Padre Moret, sin declararse por aquella opinion: pero siendo constante, que Paterno era Abad de san Juan, y sucessor de otros Abades, y que buscò voluntariamente la reformacion Cluniacense; no parece que es necessaria otra prueba, de que èl, y la casa que regia, eran hijos de san Benito. Garivai, Sandoval, y otros escritores dicen, que le embiò à Cluni el Rei Don Sancho: mas aquel mismo Principe afirma lo contrario en privilegio de 10. de las Kalendas de Maio del año 1025. que copia Don Juan Briz en el lib. 2. cap. 29. pag. 398. de su *Historia de san Juan de la Peña*, despues de averle explicado. Expressa el Rei la devocion que tenia al monasterio de san Juan de la Peña, sepulcro de sus antecessores, y luego: *Ob hoc igitur cupiens in iam supradicto monasterio S. Ioannis Baptistæ confirmare, & congregare sanctæ regulæ digniter beatam monachorum viam, ac vitam, congregatis monachis communi electione elegimus patrem Christi servorum, Paternum Abbatem: qui præfatus Abbas, ante quam advocatus fuisset ad ordinem Abbatis, sedebat remotus à sæculo cum socijs suis. Deinde*

au-

audiens laudabilem famam Cluniacensis monasterij, & videns, quia ardor divini operis refrigescebat in ista Hispania, cupiens (velut apes prudentissima) fructus bonos facere adhortans secum alios, qui erant inflammati spiritu Dei..... perrexerunt illic cum omni honore.....Ego vero Sanctius Rex afflictus eram nimio tædio, quia, me derelicto, ad alia loca migrassent. Et direxi ad venerabilem Odilonem Abbatem eiusdem Cluniacensis monasterij, sub cuius regimine degebant, rogans, ut pro sua magna misericordia mitteret eos ad me.... Ille vero, qui erat clemens, concessit, & direxit eos ad me, & venientes ad me dedi illis supra fatum monasterium S. Ioannis, cum omnibus villis, & monasterijs suis (para que ellos, y sus sucessores los gozassen) *secundum legem, & consuetudinem, quam Cluniacense monasterium habet.* Todas estas señas del Abad Paterno, solo vienen con propiedad à un monge Benito, y no se pueden aplicar à otro: porque los Basilios no avian entrado en España; y los ermitaños de san Agustin, que ostentan una grande antiguedad, solo la quieren comprobar con san Paulino, que ni fue monge, ni fundò monasterios.

249 Y quando tuviessen alguno, el superior no se llamaria Abad, como Paterno, sino Prior, que es el titulo que usan los que goviernan las casas de aquella Religion, y los Canonigos Reglares, en lugar de Preposito, como san Agustin los llama en su regla, sin usar en toda ella la voz *Abad*. Con esto concurre, que si Paterno, y sus compañeros, no fuessen monges Benitos, no pudiera el Rei darlos, como dice, el monasterio de san Juan, y sus rentas, haciendo à la Religion que antes tenian, el agravio de despojarla, sin que interviniesse la autoridad Pontificia. Todo esto convence, que el Abad Paterno antes, y despues de la Reformacion de Cluni, fue un monge Benedictino, venerable por sus vir-

virtudes, y porque Dios le hizo instrumento de trasladar à España el exacto uso que de la santa Regla se hacia en Francia: y que es error gravissimo decir, que se puede llamar fundador de los PP. Benitos de España; porque estos entienden, que lo es de la Religion de san Geronymo el V. Fr. Pedro Fernandez Pecha, como lo afirman las bulas Apostolicas, los Historiadores todos, y los mismos que escribieron las Chronicas de aquella santa, y observantissima Religion.

250 Pensarà v.md. dixo Don Fernando, que dexa concluido à nuestro Fr. Manuel: pues ahora le verà mas fuerte que su apellido, bolver à la carga de sus Hermenegildinas aprehensiones. Dice, que, quando antes de la pèrdida de España huviesse (que no huvo) en ella monges Benitos, y despues los suscitasse el Abad Paterno, no por esto dexarian de ser descendientes legitimos de san Benito. Pero que lo mismo, y *con verdad*, sucediò à los Padres Geronymos. Enmienda luego à los Padres Benitos, porque quieren, que los Geronymos de Portugal desciendan de Don Pedro Fernandez Pecha, aviendolos alli suscitado el Padre Fr. Vasco, como Paterno à los Benitos. Y de la misma forma, que si huviera hallado una decision Conciliar, prorumpe su cortesana modestia pag. 110. *Verdaderamente, que no vèn estos Padres la viga en su ojo, y presumen tirar la paja del ageno; sin hacer caso de la reprehension de Christo. Quid autem vides festuculam in oculo fratris tui, & trabem in oculo tuo non vides?* A què viene esso? dixo el Corregidor. Si sobre el Abad Paterno ià se ha respondido, y el principio de la Orden de san Geronymo es indisputable à Don Pedro Fernandez Pecha; por donde se hace exemplo del Padre de una Religion, para el hijo de la otra? Por què medio se culpa à los Padres Benitos, que nieguen al Padre Fr. Vasco las fundaciones Gero-

nymas de Portugal, si jamàs lo pensaron, ni lo necessitan para prueba de su antiguedad, pues Don Pedro Fernandez Pecha, y Fr. Vasco, son contemporaneos? Y sobre todo: què conexion tiene el texto de san Matheo, con la sentencia de los juezes de Lisboa, en que los Padres Benitos no tuvieron otra intervencion, que exponer su agravio? Y es poco esso? dixo Don Fernando: io estraño que el Padre Fr. Manuel se contentasse con la viga del Evangelio, y no la convirtiesse en una montaña. Mal conoce v.md. los Siglos Geronymianos: pero caminèmos.

251 Prosigue nuestro Padre, sentando que la Religion de san Benito fue aprobada el año 741. por el Papa Zacharias, el año 813. por el Concilio de Maguncia, el de 814. por el Synodo Remense: ,, Y de aqui ,, se vè sin duda, que el año de 711. en que sucediò la ,, pèrdida de España, no era la Religion Benedictina ,, aprobada, y por tanto no se podia contar por Reli- ,, gion de aquellos tiempos: y la Religion de monges ,, Geronymos era aprobada por san Cyrilo, por los años ,, de 382. de que hace mencion Pedro de Natalibus, ,, y san Paulino, que fue el que introduxo el instituto ,, del maximo Doctor en Lusitania, y de donde fue el ,, monge Romano, fue muchos siglos antes de ser apro- ,, bada la Familia Benedictina, como se prueba por la ,, quenta de los años. Hasta ahora, dixo el Guardian, juzgaban v. mds. errada la quenta de los Siglos, sobre que el docto autor del papel de Anbite sacò *fuera de los nueves nada*; pero reduciendose aqui los siglos à años, se avrà de hilar mas delgado. No se fatigue v. Rma. respondiò Don Fernando: porque en lo que toca al monacato de san Paulino, ià tiene el Padre Fr. Manuel lo que ha menester. Y por lo que mira à las confirmaciones de la regla de san Benito, le sobra mucho, aviendosele

dosele dado en la Conferencia III. desde n.117. tantos monasterios construidos con ella en el sexto siglo en Alemania, Italia, y Francia, fuera de losià nombrados en España del tiempo de los Godos, como Lorban, Leire, S. Millàn, Cardeña, san Romàn de Hornisga, san Ginès de Fontanis, y otros, que se pudieran repetir, si fuera licito imitar la molestissima pesadèz, con que la Crisis nos ha fatigado en las noticias de san Paulino, y del monge Romano, que para nada le aprovechan.

252 Mas como olvida v. md. replicò el Guardian, que san Cyrilo aprobò la regla de san Geronymo por el año 382? Esso, respondiò Don Fernando, merece mas que olvido: y io le aplicaba esta sola pena, porque ià la sabia advertencia de v. mds. me ha enseñado, que san Geronymo no escribiò regla: conque no pudo aprobar san Cyrilo lo que no havia, ni despues huvo. De los santos doctissimos escritos del maximo Doctor, se pueden formar muchas reglas, para toda especie de estados, y professiones; pero en forma de regla de monges con separacion, nada hizo el Santo, sino se toman por regla los sabios documentos que daba à las personas piadosas, que le consultaban. Si huviera escrito regla, no daria la de san Agustin el Pontifice Gregorio XI. à los ermitaños de Don Pedro Fernandez Pecha, quando los elevò à religiosos. Esta si, es la viga, que no vè en su ojo el autor de la Crisis. Pero debese advertir, que san Cyrilo es anterior à san Geronymo: porque este santo Doctor logrò el premio de su alto merito el año 422. treinta y siete despues del fallecimiento de san Cyrilo, que muchos antes era Obispo de Jerusalèn; pues el de 350. fue electo, y el de 356. depuesto de aquella Dignidad, por disposicion artificiosa de Acacio, Obispo de Cesarea, como observò el sabio Elias Dupin en el tom. 2. de su Bibliotheca, pag. 134. y Moreri en el tom

2. de su gran Diccionario, lit. *Cyr.* Y esta anterioridad persuade, que quando san Geronymo huviesse hecho regla para monges, ni pediria la aprobacion à san Cyrilo, ni la necessitaba, ni èl la podria dàr: y para establecer lo contrario, serà precisso exhibir la aprobacion pretendida.

253 Pues con todos essos conjuros, aun no cessa la borrasca, dixo Don Fernando. Luego buelve el Padre Fr. Manuel à sentar, que san Paulino fue monge Geronymo, como dice lo afirman Baronio, Pedro Ricordato, *y otros de la misma graduacion: con lo que se vè el errado fundamento de los autores, en querer hacer de su instituto à san Paulino, con la autoridad de escritos apocrifos*, en que parece señala los escritores Benedictinos, y Agustinianos: pues inmediatamente dice, pag. 112. *Esto mismo se vè en los autores Agustinianos, principalmente en Ambrosio Coriolano, en lo que dice de san Paulino, que le hace monge Augustiniano, y fue juzgado por apocrifo.* Cita para esto à Celso Mafeo, Fr. Alonso Chacon, Agustin Lacinense, y Rafael Volaterrano; y luego: ,, Los autores que dicen que la Religion de san Geronymo tuvo su principio en el V. P. Fr. Pedro Hernandez Pecha en el Arzobispado de Toledo, son autores modernos, que escribieron sin averiguar, y mas de sì propios, y menos de los estraños: y un escritor mas debe atender à la pura verdad, que à su propio parecer; y para esso debe inquirir las verdaderas noticias, leer los autores dignos de credito, y de comun nota, y no escribir à bulto, sin mas averiguacion, que hallarlo escrito, sea en quien se fuere, ò verdadero, ò falso: porque se encuentran muchas Chronicas que son novelas. Los autores que dicen, que la Religion Geronymiana tuvo su origen, y principio en Palestina, instituida por el maximo Doctor san Geronymo,

,, son

,, son autores mas antiguos, y de conocida graduacion
,, entre los doctos, y verdaderos escritores, y tienen
,, por su parte los sumos Pontifices, y la misma Iglesia,
,, que aun en materias de las Historias Eclesiasticas, tie-
,, ne mas autoridad, que quantos escritores hai; porque
,, en lo que determina, y tiene determinado, esso es lo
,, cierto, y verdadero.

254 Exaltòsele la colera, pronunciò el Cura: pero remitasele en cambio de exquisita, recondita, y especial doctrina de que la Iglesia tiene maior autoridad, que los escritores, aun en materias Eclesiasticas. Si lo huviera alegado ante los juezes de Lisboa, quedarian aturdidos de tamaña desconocida noticia. Y si en su consequencia huvieran exhibido las determinaciones Pontificias, que favorecen el Palestino origen de su Religion; seria escusada la fatiga de la Crisis: porque la sentencia no ossaria apartarse de las indefectibles determinaciones de la Iglesia. Pero si no hai alguna, que diga ser los actuales monges Geronymos, procedidos de aquellos, que en Palestina hicieron vida monastica, ni hai documento seguro, que incline à que san Paulino fuesse discipulo de san Geronymo; porquè se enoja el Padre Fr. Manuel? Porquè gradùa el credito de los Autores? Porquè los nota de modernos, de faciles, y de inexpertos? Esto expuesto en tiempo à los juezes, sin alteracion, y sin enojo, quizà los huviera persuadido: mas oi es inutil, enfadoso, y ageno de la disputa, y del caracter Betlemitico, que tanto se ostenta, por no decir cacarea. Muestre el P. Fr. Manuel las determinaciones, que à bulto refiere, las bulas Pontificias, que à monton acuerda; y verà como el hidalgo pobre serà mantenido en los privilegios de su vieja executoria.

255 No es mas templado el §. siguiente, prosiguiò Don Fernando: porque sin que los Padres Agustinos se

aian mezclado en la presente question, y sin atender al parentesco que comunica la observancia de una misma regla, los saca à la liza para disputarlos la antiguedad. Asignaselo desde el año 1258. en el Pontificado de Alexandro IV. recogiendo para esto varios autores; y luego dice: „ El fundamento que tuvieron, fue estàr „ ià extinta la Religion de san Agustin por estos tiem„pos, y los que havia de san Agustin, tenian diver„sos nombres, como eran Guillelmitas, Jambonitas, y „otros; y como el Pontifice mandò, que se uniessen en „ una misma forma de habito, destruida la antigua, que „ era diversa, la que hizo fue nueva: y por esto no eran „ tenidos por hijos legitimos, y por linea recta de san „ Agustin; antes el Santo les venìa à ser Patron, y no „ Fundador. Mucha explicacion, à lo menos para mi, piden essas clausulas, porque no entiendo como aquellos Autores juzgaron extinta la Religion de san Agustin, porque los que la professaban en aquellos tiempos, tenian diversos nombres, y variedad en el habito. Si eran hijos de san Agustin, y vivian segun su regla; porquè estaba extinta, ò acabada aquella Religion, llamandose, ò siendo llamados Guillelmitas, ò otro qualquier nombre? Por esta regla los monges Cistercienses, Celestinos, Camaldulenses, &c. no seràn hijos de san Benito: y la separacion de sus Congregaciones, Cluniacense, de san Mauro, de España, &c. extinguiò la Orden de san Benito? Mas: si el habito no hace al Monge, ni la regla de san Agustin prescribe la forma, ni el color del habito; porquè la diferencia que en esto tenian sus hijos, avia destruido la Religion? Y como la llama el Padre Fr. Manuel destruida, si confiessa, que el Pontifice mandò, que se uniessen sus professores, y usassen una misma forma de habito? Añadase, que si los ermitaños de san Agustin *no eran tenidos por hijos legiti-*

giti-

gitimos de aquel ſanto Doctor, por ſu diviſion de Congregaciones, y diverſidad de habito, por lo qual *el Santo les venia à ſer Patron, y no fundador*; como ſe ſienta, y defiende, que los ermitaños de Don Pedro Fernandez Pecha ſon hijos legitimos por recta linea del inſtituto Betlemitico, que quando le formaſſe ſan Geronymo, avia ochocientos años que eſtaba olvidado, y deſconocido en la Igleſia? Buelvo à decir, que no lo entiendo.

256 Pues ahora, replicò D. Fernando, ſerà v.Rma. iluſtrado, con la terminacion del miſmo §. en que, ſin detenerſe el Padre Fr. Manuel à recelar eſſas opoſiciones, dice: ,, Y ſi los autores Aguſtinianos llaman here-,, ges à los que ſiguen eſta opinion (de ſu modernidad) ,, con quanta mas razon deben llamar hereges los hijos ,, de ſan Geronymo à los eſcritores, y à los que quie-,, ren ſeguir la opinion (ſin fundamento) de que fue-,, ron fundados por el V. P. Fr. Pedro Hernandez Pe-,, cha, y no deſcendientes por linea recta del maximo ,, Geronymo, y de ſu inſtituto Betlemitico, eſtendido ,, por todo el mundo, y principalmente en las Eſpañas? ,, Siendo primero fundado, aprobado, y eſtablecido ,, por todo el mundo, y principalmente anterior, que ,, el de las mas Religiones: y como ſe vè mas antiguo ,, que el de ſan Benito, aunque mas intenten en vano ,, ſus monges con falſos fundamentos, nublar la clara ,, luz de la verdad, y la ſingularidad de mas antiguo ,, origen à la Congregacion Geronyma de Portu-,, gal.

257 Soltò las riendas al deſpecho, dixo el Corregidor: y en ofenſa de la modeſtia, y deſprecio de la razon, y del buen juicio, eſtampò las negras iluſiones de ſu melancolica imaginacion. Querer que ſea articulo de fè, ò dogma, la pretendida antiguedad de los

Pa-

Padres Aguſtinos, y Geronymos, es propoſicion delatable: intentar que los ermitaños del Reino de Toledo eran hijos de ſan Geronymo, no teniendo domicilio, habito, regla, ni Superior, y por eſto padecer la nota de Beguinos, ò Begardos, es temeridad, que ſolo tiene exemplo en los dos locos de Sevilla, que ſuponiendoſe el primero Neptuno, amenazaba la ſuſpenſion de la lluvia; y declarandoſe Jupiter el otro, ofreciò abundantiſsimas las aguas. Negar à Don Pedro Fernandez Pecha el indiſputable caracter de Fundador de los ermitaños, que empezaron la Orden de ſan Geronymo, es una ingratitud eſcandaloſa, y inſolente. Pintar el inſtituto Betlemitico, eſtablecido, aprobado, y eſtendido por todo el mundo, y *principalmente en las Eſpañas*, es burlar del juicio de todos los hombres, llenar de polvo los ojos de los ſabios, y hacer irriſion de ſus eſcritos, y de las memorias publicas; pero todo eſto con el ruſtico methodo, y con el baxiſsimo eſtilo, que dictan la porfia, el enojo, y la obſtinacion. Eſſas ſobervias indecoroſas clauſulas, que reſumen el todo de la Criſis, quedan reſpondidas por partes en ſus propios lugares, y aun con la repeticion enfadoſa, à que preciſſan las moleſtas porfiadas exclamaciones de ſu autor. Dexemosle deſcanſar, y deſcanſemos: que tarde peſada por el tiempo, y por la leccion, pide de juſticia algun alivio. Admitiòſe por todos la propoſicion, y ofreciendo juntarſe el inmediato dia, ſe retiraron.

CONFERENCIA VIII.

258 LLegò el dia ſiguiente la hora acoſtumbrada de los anteriores, y concurriendo los tres aſſociados en la celda del Guardian, que los recibiò cortès, y agradablemente, dixo Don Fernando;

do: Ià señor Cura se avrà dissipado el mal humor, conque feneciò la sessiõn passada. Si passò la sessiõn, respondiò el Cura, tambien deben passar sus efectos, que no han de ser los enfados eternos. Pues prevengase v.md. replicò, para el mismo disgusto: porque segun lo que pude registrar del §. 24. todo el monte es oregano, y oi se representa la misma comedia. Pues buen animo, dixo el Cura: y el mal passo passarle presto. Escribe, pues, el Padre Fr. Manuel, dixo Don Fernando, que la sentencia *ajustada* por la opinion Benedictina, dice que la Religion de san Geronymo es mendicante, porque sigue la regla de san Agustin, cuios hijos forman una de las quatro Religiones mendicantes. Y advierte el error de aquellos juezes con estas suavissimas palabras: *Bien se conoce claramente las cortas noticias, que tenian de la verdad, y aun de la forma; pues deducen estos señores autores una conclusion tan falsa, como si la regla de san Agustin tuviesse algun capitulo que tal mandasse, ò el Santo lo hiciesse para mendicantes absolutamente.* Sienta despues, como indefectible, que san Agustin hizo su regla para monges, y que lo fueron sus eremitas, hasta que el Pontifice Alexandro IV. hizo la union de las varias Congregaciones en que estaban divididos. Empeñase en probarlo, sin producir suficiente apoio; y embarazado con el hymno de la fiesta del Santo, que dice: *Tu de vita Clericorum sanctam scribis regulam*, se detiene inutilmente à establecer, que *Clericorum*, y *Monachorum* es alli una misma cosa. Cita para esto, aunque con gran desaliño, tres fundaciones Benedictinas, en los monasterios de Naxera, san Juan de la Peña, y san Millàn, en que los monges estàn llamados Clerigos; y no tuvo presente, para escusarse este trabajo, que le hizo antes, con gran solidèz, el Maestro Fr. Diego Mecolaeta, Predicador general de la Orden de san Benito, en la *vida de san Millàn.*

259 Toda esta asignacion de la antigua vida monacal de los hijos de san Agustin, parece que se dirige à persuadir, que solo son mendicantes los expressados en la bula de Alexandro IV. Guillelmitas, de san Juan Bueno, Fabola, y Brictinis: porque despues de copiar algunas clausulas de la bula, dice: *Adonde se vè, que la Religion Geronymiana no entrò en esta reduccion de mendicantes: porque no era de san Agustin, aunque professaba su regla, antes quedò siempre monacal, como fue instituida.* Poco à poco, dixo el Corregidor: todo esso no es del caso. Si la Religion de san Geronymo es la que instituiò el santo Doctor; què conexion tiene con la de san Agustin, para empeñarse en defender su monacato, que para nada aprovecha al Padre Fr. Manuel? Pero si la presente Religion de san Geronymo es otra, y aun no era nacida; como la incluirian en essa union? Como mandaria el Pontifice, que se conformasse con el habito de san Agustin, si 119. años despues no tenia habito, ni regla, ni superior, ni domicilio, ni nombre? Alexandro IV. presidiò la Iglesia de Dios seis años, cinco meses, y otros tantos dias, desde el año 1254. y de èl escribe el doctissimo Cardenal Belarmino en la chronologia, que estampò en su excelente libro de *Scriptoribus Ecclesiasticis*, pag. 105. *Ordo eremitarum S. Augustini ab Alexandro IV. reducitur ad unum, & eundem habitum, qui hodie est in usu.* Y hasta el año 1373. la Religion de san Geronymo estaba absolutamente negada à incluirse en aquella reduccion: porque ni avia nacido, ni era Agustiniana, *ni era*, para decirlo en una sola vòz.

260 Repite luego el Padre Fr. Manuel su dolor de la mendicidad, que atribuien à la regla de san Agustin, sentando, que aquella no hace mendicantes; porque si los hiciesse, *tambien la regla de san Benito hiciera mendicantes*

dicantes à los monges Benedictinos : pues muchos mendicantes ſiguen la miſma regla. Una es la Religion de los Guillelmitas , que no ſe quiſieron unir en tiempo de Alexandro IV. y ſe quedaron con la regla de ſan Benito , que les diò el miſmo Pontifice , y mendicantes. Cita para eſta eſtrañiſsima novedad al Doct. Alexandro Ferreira, con la recomendacion de doctiſsimo , y ſapientiſsimo en ambos Derechos , hiſtoria , y erudicion , con el grande elogio de *Honor de la nacion Portugueſa.* Y ſiendo eſtas calificaciones mui dignas de ſus eſtudios , las borra luego , con aplicarſelas en recompenſa de la cenſura , que hizo al ſeptimo tomo de los Siglos Geronymianos , en que ſin violencia conocèmos , que la Criſis , y los Siglos ſon hijos de un padre : pero padre reconocido , pues premia à ſu aprobador la unica coſa que quizà ha hecho mala , con elogios que ſolo le pertenecen por las buenas , que notoriamente ha executado. Sin embargo (añadiò el Cura) no conocèmos à eſſe docto Miniſtro alguna obra hiſtorica ; y para hacerle ſubſtituto de los Cardenales Baronio , y Belarmino , convenia mucho, que huvieſſe hecho algun progreſſo en la profeſsion hiſtorica, pues la Criſis determina pag. 176. que la Hiſtoria , y Juriſprudencia ſon facultades diſtintas. Poco importa eſſo , dixo Don Fernando , que en materia de hecho ſobra la autoridad , ò dictamen de los autores.

261 Pero bolviendo à las expreſsiones del Padre Fr. Manuel , reparo que el conſtante enojo que le domina , y las repeticiones que comete , turban , y alteran ſu razon , haſta olvidarſe de lo miſmo , que para la defenſa de ſu vieja executoria produxo. La ſentencia, como la copiò pag. 33. no dice que la regla de ſan Auguſtin hace mendicantes , y la de ſan Benito monges: ſino que propiamente pertenece eſte nombre à los hijos de

san Basilio, que fundò su Orden en Oriente, y à los de san Benito en Occidente. Y que como en estas Religiones no se comprehende la de san Geronymo, aprobada con la regla de san Agustin, cuia Religion es una de las quatro mendicantes, totalmente diversa de las monacales, quedan los Padres Geronymos incluidos en el grado de mendicantes, y *no pueden lograr propiamente el titulo de monges*. Esto, en lugar de agraviar à los Padres Geronymos, los favorece, asignando à su Religion el lugar cierto, y firme, que no tiene: porque siendo precisso ser monacal, ò ser mendicante; à una de estas dos especies debieron ser aplicados, pena de quedar en los espacios imaginarios, ò formar un *tertium genus*, no solo aereo, y desconocido, sino impossible. Por esto, como los juezes hallaron en la Religion de san Geronymo mas señas de mendicante, que de monacal; la desemejanza los hizo resolver, que no pueden lograr propiamente el titulo de monges, para pretender la preferencia à los Benedictinos, que en todo los son desemejantes. No tienen similitud los Padres Geronymos à los monges, porque se instituiò mendicante su Religion, y asi fue aprobada ochocientos años despues que la de san Benito. Tiene semejanza à los ermitaños de san Agustin, porque guardan, y tuvieron desde su principio la regla de aquel santo Doctor. Y aunque aquella no sea privativa para mendicantes, pues la professan los Canonigos Reglares, y los Premonstratenses; como estos no son mendicantes, se distinguen mucho de los ermitaños de san Agustin, con quien los de san Geronymo tienen mas visible conexion, por ser ermitaños, por ser creados mendicantes, y por guardar una propia regla.

262 Por ultimo, los juezes debieron tomar partido, y declarar à los Padres Geronymos monges, ò

mendicantes: y como no los hallaron con derecho al primer grado, los dieron el ſegundo: y debieron contentarſe con èl; pues los ermitaños de ſan Aguſtin, que apueſtan antiguedad con todas las Religiones, no deſdeñan el titulo de mendicantes, y como ià ſe dixo, numèran entre ſus hermanos los Padres Geronymos. Detenerſe el Padre Fr. Manuel, à que la regla de ſan Aguſtin no hace mendicantes, es malograr la fatiga: porque ni la ſentencia lo dice, ni los Padres Benitos lo alegaron; y aſsi el Padre Fr. Manuel copiò con alabanza la confeſsion del P. M. Yepes quando dice: *Debaxo de la regla de ſan Benito han militado muchos monaſterios ricos, y pobres, no mendicantes, y mendicantes: porque la regla, como fue ordenada por el Eſpiritu ſanto, ſe acomoda à los eſpiritus de todos.* Conque es injuſta la reconvencion, de que ſi la regla de ſan Aguſtin hace à ſus profeſſores mendicantes, tambien lo ſeràn los monges Benitos: porque los Guillelmitas ſon mendicantes, y por la regla Benedictinos. Sobre ſi los Guillelmitas tuvieron deſde ſu principio la regla de ſan Benito, ò la de ſan Aguſtin, no eſtàn conformes los eſcritores: porque Renato Chopino, y Sanſon Haio defienden, que la Orden de ſan Guillelmo ſe fundò con la regla de ſan Benito. Otros quieren que fueſſe la de los ermitaños Aguſtinos; y para probarlo ſe fatigò mucho el docto M. Fr. Juan Marquez en ſu *Origen de los ermitaños*, cap. 13. §. XI. deſde la pag. 227. Pero dexando aquel argumento à los intereſſados, todos convienen en que repugnando los Padres Guillelmitas la union, que Alexandro IV. los ordenò hicieſſen con los ermitaños de ſan Aguſtin; conſiguiò mucha parte de aquella Religion quedar tan ſeparada, que aun pidiò nueva regla, y obtuvo la de ſan Benito, que oi guarda. Eſta novedad no pudo cauſar la translacion de mendican-

tes

tes à monges: pues como dice el M. Yepes, la regla de ſan Benito es para unos, y otros, y aſsi quedarian los Guillelmitas mendicantes, ſi lo eran; mas no por efecto de la nueva regla que tomaron.

263 Aſsi no aprovechando el exemplo de los Guillelmitas, ſirve para prueba de la ſinrazon conque el Padre Fr. Manuel, entre las negras notas que amontonò pag. 20. contra los Benedictinos, eſcribe: *Dicen, que luego que el Santo eſcribiò ſu regla, todos los demàs dexaron las ſuias, y ſe hicieron de ſu Orden.* Culpa, que con la adheſion de los Guillelmitas, confeſſada pag. 68. no ſe debiò admitir, por eſcuſar la contradicion. Pero eſte eſcritor Doxologico eſtà tan endurecido en ſus acuſaciones, que en la pag. 53. buelve à decir: *Lo que quieren, y no prueban los de menos eſcrupuloſa Criſis, es, que luego que ſan Benito eſcribiò ſu regla, todos los monges dexaron las ſuias por abrazalla, y la hacen como un eſpiritual contagio, que ſolo con paſſar un monge Benito por una parte; à todos los monges hacia Benitos.* Y olvidado luego de eſte gracioſo impropio perifraſſeo, confieſſa en la pag. 58. que los monges de ſan Columbano dexaron ſu regla para tomar la de ſan Benito, y que la aprendieron en Caſino los monges de ſanta Columba de Eſcocia, para eſtablecerla en Alemania. Diſculpele v.md. dixo el Guardian; porque ſu porfiado empeño le hizo deſconocer lo que ultimamente afirma el autor de la Hiſtoria de las Religiones, y aunque ſe copiò en la Conferencia V. num. 166. repito: *Mas como la regla de ſan Baſilio prevaleciò al fin ſobre todas las reglas de Oriente; la regla de ſan Benito prevaleciò tambien ſobre todas las diferentes reglas, que en Occidente ſe avian introducido*: y Alteſſerra *Aſcet.* pag. 34. dice: *Antiquiora monaſteria Benedicti regulam certatim aſſumpſere: & quæ ab eo ſurrexerunt monaſteria, ſub Benedicti regula conſtituta ſunt.* Y

vamos

vamos à otra cosa, porque ià no se puede sufrir tanta miserabilissima mendiguèz, para los professores inutil, y para nosotros intolerable.

264 Bien està, dixo Don Fernando: pero ahora verà v. Rma. que la retirada de un barranco de pesadezes, y contradiciones, es para caer en otro, porque todo el paìs es bravìo, y lleno de espinas. Buelve el Padre Fr. Manuel à llamar *opinion mal ajustada, y indocta sentencia*, à la que motivò su Crisis; porque sienta, que ambas reglas, Benita, y Agustiniana, siguen monges, y mendicantes. Y para probar lo primero, hace un molesto cathalogo de Canonigos reglares, entre los quales algunos tienen solo un monasterio; otros se extinguieron, como los de san Jorge en Alga, y otros se negaron à su memoria, teniendolos à la vista, como son en Portugal los de santa Cruz de Coimbra, y de Thomar, y en Castilla los de Santiago de Uclès, san Marcos de Leon, y Santiago de la Espada de Sevilla, todos quatro de la Orden de Santiago. Tambien olvidò los Canonigos de san Isidro de Leon, Benevivere, y Roncesvalles; pero hiciera bien en olvidarlos todos, porque no se duda, que son hijos de san Agustin, y no mendicantes. La sentencia no habla de estos, sino de los ermitaños de san Agustin, que indisputablemente mendigan, y son los que enseñaron à Don Pedro Fernandez Pecha los rudimentos de religioso. Saca luego al theatro la Religion Premonstratense, que une lo canonigo à lo monge, siguiendo la regla de san Agustin. Pues si los conoce Canonigos, para què los defiende de lo mendicante, que ninguno los atribuie? Y si la regla de san Agustin desfruta toda la veneracion que se le debe; à què fin dice el Padre Fr. Manuel pag. 122. *Basta para credito de la regla de san Agustin seguirla la ilustre, y nobilissima Religion militar de Malta?* Las Religio-

giones militares tomaron en ſu principio una de las reglas aprobadas por la Igleſia, y de eſto no ſacaron ellas credito, ſino extenſion: conque lo miſmo importa à la regla de ſan Auguſtin, que la ſigan las Religiones de ſan Juan, y de Santiago, que à la de ſan Benito ſer guardada por las Ordenes de Calatrava, Alcantara, Chriſto, Avis, Monteſa, y ſan Eſtevan. Y aſsi puede el Padre Fr. Manuel aplicar à ſu Religion el credito de obſervar la miſma regla, que la Orden de ſan Juan, pues para otra coſa no ſirve aqui ſu memoria.

265 Deſtinò el §. XXV. dixo Don Fernando, à probar que los Canonigos de las Igleſias Cathedrales, ſiguieron en lo antiguo la regla de ſan Auguſtin, ſin ſer reputados mendicantes. Y detieneſe en eſto tan inutil, y tan ſuperficialmente, como en lo paſſado, pues la queſtion no fue con los Canonigos, ni la ſentencia ſe entiende con ellos: conque para nada ſirve, que fueſſen, ò no, monges, que vivieſſen en comunidad, ò ſeparados, que guardaſſen, ò no la regla de ſan Auguſtin. Y lo mejor es, que para aquella union de vida, y obſervancia de regla, trahe à coſta del Arzobiſpo D. Rodrigo de Acuña, exemplos de quinientos años, olvidando, ò no ſabiendo, que la Igleſia de Pamplona obſerva oi lo miſmo, que con exemplos de la antiguedad pienſa la Criſis perſuadir. Pero tambien es reparable, que levanta al Arzobiſpo Don Rodrigo de Acuña un notorio teſtimonio, quando eſcribe pag. 123. ,, En la Cathedral de Oporto vivian los Canonigos vida monaſtica, y aſsi ſe aſsignaban en las donaciones, y eſcrituras, ,, llamandoſe monges, como dice D. Rodrigo de Acuña, las quales eſcrituras ſe pueden vèr en el libro que ,, eſcribiò llamado Cathalogo de los Obiſpos de Oporto. Regiſtrado cuidadoſamente aquel libro, no ſe hallan en èl tales eſcrituras; y ſolo en el cap. 1. de la

ſegun-

ſegunda parte, pag. 21. refiriendo el Arzobiſpo una concordia, que el año 1130. hizo la Reina Doña Tereſa, entre Don Hugo, Obiſpo de Porto, y los herederos de la Igleſia de Campanhan, ſobre ſu Patronato, dice que la firmaron el Obiſpo Don Hugo, el Arzobiſpo de Braga, tres Arcedianos de Porto, y *Elias monachus S. Sedis Portugalenſis, & Pelagius monachus.* De lo qual no reſulta, que eſtos Elias, y Pelaio fueſſen Aguſtinianos, ni Canonigos, pues ſubſcribiendo como teſtigos, podian ſer de otra Religion. Y aunque alli, y en el cap. 7. pag. 47. y 51. dice el Arzobiſpo, copiando al Racionero Juan de Braga, que haſta el año 1185. vivian los Canonigos de Porto en comunidad, debaxo de la regla de ſan Aguſtin, no prueba por eſcritura alguna, que ſe llamaſſen monges. Conque el autor de la Criſis no usò fielmente de la autoridad del Arzobiſpo.

266 Buelve luego à inſiſtir, en que los Canonigos Reglares, y los Premonſtratenſes ſon monges: y fenece el §. con ſu acoſtumbrada corteſìa, diciendo: ,, En ,, lo que ſe vè el errado, y futil fundamento de la ſen- ,, tencia, y opinion de los Padres de ſan Benito, que ,, preſumen que no hai mas monges, que los que ſiguen ,, la regla de ſan Benito: quando antes de ſan Benito ,, ſe vieron tantos monges en la Igleſia. Eſtrañamente, dixo el Cura, nos enſambenitan las repeticiones, y las improprias porfias del Padre Fr. Manuel. En una linea ſola nombra tres vezes à ſan Benito, y en todas las que ſobre la regla de ſan Aguſtin refiere, no hai coſa apreciable: pues la ſentencia no hablò de ella en general, y ſolo comprehendiò en la calidad de mendicantes à los ermitaños que viven contentos con ella, y no deſdeñan la nominacion de frailes. Sean mui en buen hora monges los Canonigos Reglares, y los Premonſtratenſes, que no controvierten: pero ſi eſtos, ſiendo

monges, ceden el lugar à los Benedictinos; con què titulo se le disputan los Padres Geronymos, ermitaños como los Agustinos, hijos como ellos de aquel santo Doctor, enseñados por ellos en la practica de su vida, y obligados à guardarla con las constituciones que llaman de Florencia? Con estos, y no con los Canonigos, los comprehende, y une la sentencia: y asi siendo, ò no, monges los Canonigos Reglares, siempre debieron estimarse mendicantes los Padres Geronymos.

267 Buelve en el §. XXVI. dixo Don Fernando, à molerse, y molernos con los monacatos de san Agustin, y de san Geronymo: y con san Pedro Damiano sienta, que ninguno lo ha dudado, y que san Geronymo no fue monge Agustino, ni Basilio, sino *Autor de su monacato Betlemitico, y de todos los monges, que en diversas partes del mundo siguieron el instituto Geronymiano, como se prueba en el primero, y segundo tomo de los Siglos, y en el tercero, y lo confirma en los demàs.* Supongo, aunque no lo dice (pronunciò el Corregidor) que essos Siglos probadores son los de Fr. Pablo de san Nicolàs: conque toda la moneda es de casa, y de ochavos champlones. Què fuerza quiere que tengan sus *Siglos*, llenos de invenciones entregadas al fuego, y sabiamente despreciadas en el *Coloquio de Ambite*? Pero distingamos el monacato de los dos santos Doctores, empezando por san Agustin. Este grande luminar de la Iglesia, ni fue monge, ni mendicante, como oi entendemos: porque aunque hizo vida monastica, no era con formada religion, ni con obediencia, ni estuvo en el iermo, ni guardò otra regla, que la que le dictaba la elevacion, y pureza de su espiritu, y el deseo de imitar lo que executaban, y hicieron antes otros santos Padres. Asi fue monge san Agustin: y asi lo entendiò el doctissimo Cardenal Belarmino, quando en su libro de *Scriptoribus Ecclesiasticis*

cis numèra ſus admirables obras deſde la pag. 121. y en la 135. obſervacion 111. dice: „ Sermones ad fratres „ in eremo videntur magna ex parte confićti. Dicit enim „ auctor illorum ſermonum Auguſtinum degiſſe in ſo- „ litudine cum monachis, ibique ad eos ſermones iſtos „ habuiſſe. At conſtat ex Poſsidio in Vita S. Auguſtini, „ Auguſtinum poſt baptiſmum Mediolani ſuſceptum, „ redijſſe in patriam ad propriam domum, & agros, ibi- „ que tres annos, cum paucis amicis ſuis in commune „ vixiſſe: deinde factum presbyterum Hypponenſem „ monaſterium habuiſſe intra ipſam Eccleſiam, ibique „ cum nonnullis vitam Apoſtolicam duxiſſe: non utique „ in eremo, ſed intra urbem. Denique factum Epiſco- „ pum cum clericis ſuis in domo epiſcopali vitam com- „ munem egiſſe: de qua re extant duo ſermones eius, „ *De communi vita clericorum*, qui ſunt inter *ſermones ad* „ *fratres in eremo* quinquageſimus ſecundus, & quin- „ quageſimus tertius. Qui duo ſermones ſine iudicio „ collocati inter ſermones ad Fratres de eremo, arguunt „ reliquos fictitios eſſe: inde enim intelligi poteſt S. Au- „ guſtinum monachum quidem fuiſſe, ſed non in ſolitu- „ dine, cum eremitis, ſed in civitate, & epiſcopali do- „ mo, cum clericis ſuis monaſticam vitam duxiſſe, &c. Por eſto en el Proemio de la edicion de Baſilea à las obras de ſan Aguſtin, ſe previene: „ Eremiticas porrò „ declamatiunculas rurſus in eremum, ubi nemo le- „ gat, relegandas, ac planè non imprimendas, ſed po- „ tius ſupprimendas Lovanienſes Cenſores iudicaverunt. Eſta opinion es caſi univerſal entre los doctos; y por eſſo los Padres de ſan Mauro en ſu edicion colocan eſ- tos ſermones entre las obras apocryfas. Veaſe aqui num. 295.

268 En eſta forma el monacato de ſan Aguſtin, co- mo diverſo del preſente, no ſirve para nueſtro caſo: y

por lo que toca al de ſan Geronymo, como fue ſemejante à aquel, tambien es inutil ſu memoria. Y ſobre ſer fundador del inſtituto Betlemitico, demàs de lo antes obſervado, diga el Padre Fr. Manuel, què inſtituto es eſte? Quien le autoriza? Y quien le guarda? Porque ſu Religion ſolo obſerva la regla de ſan Aguſtin, con que la Igleſia la aprobò, y ſolo tiene de ſan Geronymo el nombre, por la devocion que Don Pedro Fernandez Pecha, y ſus ermitaños le tributaban. Haſta que la regla de ſan Geronymo parezca, ſus monaſterios ſe conozcan, y ſus monges ſe deſcubran, ſolo ſe puede convenir en que el ſanto Doctor hizo algun tiempo vida monaſtica, como los otros ſantos Padres, que la Criſis voluntariamente nombra, porque no ſe duda: y ſolo los acuerda por zaherir à los Padres Benedictinos, repitiendo, pag. 127. ,, Con eſtas claras noticias ſe debe ,, deſvanecer tanta vanidad de que no hai mas monges, ,, que los de ſan Benito, y los que ſiguen ſu regla, y que ,, los que ſiguen la Aguſtiniana ſon mendicantes, y no ,, ſon monges: y es notable tema querer obſcurecer ,, tanta luz, que aunque mas ſe le opongan ſombras, ,, ſiempre ſe ha de manifeſtar, que es verdadera; y no ,, le parece que ſon mui conocidas ſus razones ſophiſ- ,, ticas, y que los autores que alega, ſon apocryfos, co- ,, mo ſon Auberto, Dextro, Maximo, Luitprando, y ,, otros ſemejantes: y dexando de ſeguir los verdade- ,, ros, y antiguos autores aprobados por la Igleſia, y lo ,, que es mas, deſpreciando la autoridad de ſantos PP. ,, y bulas Apoſtolicas, que tan claramente hablan del ,, monacato Geronymiano, &c. Que es, ſobre repetida, una acuſacion injuſta, deſcortès, ridicula, y ſobre todo, falſa.

269 Los monges Benitos, no hacen vanidad de ſer ſolos, ni jamàs negaron el monacato à los Padres Baſilios,

lios, Cartujos, Premonſtratenſes, &c. Hacen gloria, no vanidad, de ſer hijos de ſan Benito: y por conſequencia, quieren mantener el eſplendor de ſu gran Religion, ſin agravio, ni detrimento de las otras. Y para eſto, ni ſe valen, ni neceſsitan de los autores, que el Padre Fr. Manuel llama apocryfos, y aſsi no ſe produxeron en eſte juicio, ni haſta aqui los hemos alegado, ſin embargo de tener muchos doctos parciales, y entre ellos à Fr. Joſeph de Siguenza, y no padecer el caſtigo del fuego, y la prohibicion, como las obras de ſu antagoniſta Fr. Hermenegildo. Es temeridad decir, que los PP. Benitos deſprecian la autoridad de los ſantos Padres, y de las bulas Apoſtolicas, ſobre un monacato ficticio, inventado por Crecencio, y deſconocido por todo autor juicioſo, entrando el Eximio Suarez. Dàr à las bulas, y à las autoridades de los ſantos Padres ſu verdadero ſentido, diſta mucho de la enormidad del deſprecio: y la prueba es facilíſsima. Declare la Igleſia, que los Padres Geronymos ſon monges, y mas ancianos que los Benedictinos; y todas las Religiones, que ſe confieſſan hijas de aquel ſu gran Padre, moſtraràn en ſu ſumiſsion la obſequioſa rendida obediencia, que profeſſan, y deben al Vicario de Chriſto. Pero faltando eſto, los notarian de ineptos, inſulſos, y inſenſibles, ſi abandonaſſen ſus prerogativas, y cedieſſen la poſſeſſion antiquiſsima de ſu preferencia, à un monacato ſolo ideado, y nunca conocido. Mui formal eſtà v.md. ſeñor Corregidor, dixo Don Fernando: y io entiendo, que aunque todo eſſo es mui bueno, nos dirà el Padre Fr. Manuel, que no ſirve: porque èl, y el autor de ſus Siglos han de morir en la demanda Betlemitica, reſpondiendo ſiempre lo que el medico del Carpio à un arguiente ſuio: *V.md. diga lo que quiſiere; que palabras malas, ò buenas, no me han de faltar.*

Proſi-

270 Prosiga v. md. pronunciò el Cura, y D. Fernando dixo: El §. XXVII. es tan ageno de la controversia, que no sè como se resolviò el autor Doxologico à estamparle; maiormente aviendo empleado en el mismo assumpto el §. III. desde la pag. 17. Por si reparâren que Gregorio XI. llamò à los ermitaños de D. Pedro Fernandez Pecha *Fratres*, y no monges, se pone mui de espacio à probar, que todo es uno. Sienta, que, como los Pontifices lo saben, *no reparan llamar hermanos à los monges*, y que lo mismo hizo Christo Señor nuestro con sus discipulos. No se detenga v. md. à esso, dixo el Guardian; y Don Fernando respondiò: Como que no me detenga? Ahora verà v. Rma. que si alguna vez le llamaren *Fraile*, lo debe estimar, y agradecer mucho, contra el significado que el Padre Fr. Manuel diò à aquella voz: pues aqui la hace corresponder al tratamiento, que el Papa dà à los Cardenales. Bueno serà esso, dixo el Corregidor; y Don Fernando leiò: ,, A esta imitacion de Christo, llaman los Pontifices ,, *Fratres* à los eminentissimos Cardenales, Patriarcas, ,, Ilustrissimos Arzobispos, y Obispos. Luego llamar el ,, Pontifice Gregorio XI. à los monges Geronymos ,, *Fratres*, es la maior honra que pueden tener. Es, prorumpiò el Corregidor, la mas graciosa idèa, que pudo ofrecerse à los sueños Doxologicos, y à la rustica inteligencia del que caiò en esse simple profundo letargo de flatulentos discursos. Ni el mismo Don Quixote pudiera aver soñado tamaña aventura, como reducir los tratamientos de los Pontifices, y de los Reies, à la imitacion de Christo Señor nuestro, para que los Cardenales, y los frailes Geronymos sean una misma cosa, ò à lo menos sea igual su caracter, que es de donde nacen los tratamientos. Por esta regla, los Padres Geronymos pediràn mañana en justicia ser tratados de Eminen-

nencia, porque el Pontifice Urbano VIII. afsignò aquel tratamiento à los Cardenales el año 1630. llamandolos *Fratres*, como à los ermitaños de ſan Geronymo.

271 Padre Fr. Manuel (ò como ſe llama) el tratamiento de *Hermanos*, que el Papa concede à los Cardenales, no nace de que Chriſto llamò aſsi à ſus diſcipulos, ſino de la ſemejanza de la dignidad Epiſcopal, que el ſanto Padre, y ellos tienen; y el unico titulo, que ſu Santidad toma es *Clemens Epiſcopus ſervus ſervorum Dei*. Los Cardenales, por la maior parte ſon Obiſpos, forman el Colegio Apoſtolico, con cuio conſejo determina el Papa las maiores importancias de la Igleſia: prefieren en ella à toda elevada Dignidad: y aunque el Vicariato, y la ſuprema poteſtad reſide en el Papa, como ſuceſſor de ſan Pedro, y cabeza viſible de la Igleſia; los Cardenales ſon ſus Conſejeros natos, ſus aſsiſtentes preciſſos, y los expertos pilotos, que le aiudan à governar la Nave de ſan Pedro. De eſtas elevadas circunſtancias, unidas à el caracter Epiſcopal, ſe originò el tratamiento de *Fratres*, ſin introducirle por la imitacion de Jeſu Chriſto. De las altas propias calidades de la Purpura, que produxeron à los que la viſten el tratamiento de *venerabili fratri*, no ſe puede hacer aplicacion à otro caracter, ſin la nota de una groſſera ignorancia, pues ſon muchiſsimos los que de eſto eſcribieron. Y omitiendo à Fr. Alonſo Chacon, y ſus continuadores, en la Hiſtoria *Pontificum & Cardinalium*, Pedro Trizon trata larga, y propiamente eſta materia en el Aparato de ſu *Gallia Purpurata*. El docto Jeſuita Geronymo Plati, eſcribiò un breve, y excelente libro *de Cardinalis dignitate, & officio*. Ludovico Donio de Attichy, Obiſpo de Auſtun, formò de las memorias de los Cardenales tres doctiſsimos tomos, que titulò: *Flores Hiſtoriæ ſacri Collegij S. R. E. Cardinalium*.

Mon-

Monsieur Duverdier, Historiador de Francia, escribiò la Historia de los Cardenales, que fueron empleados en negocios de estado. El sabio Jesuita Antonio de Mazedo, tratò con grande acierto esta materia en su *Lusitania purpurata*. El M. Fr. Geronymo Romàn empleò en esta materia los primeros capitulos del lib. 3. de su *Republica Christiana*, desde fol. 183. El erudito Fr. Francisco Pagi tratò mucho de esta alta dignidad en la Prefacion al tom. 1. de su *Breviario Historico*, desde la pag. 11. El Doct. Gonzalo de Illescas nos llenò de estas noticias en el tom. 1. lib. 4. cap. 30. de su *Historia Pontifical*: y ultimamente Francisco Duchesne estampò el año 1659. la Historia de los Cardenales Franceses, en dos grandes tomos, con la utilissima novedad de contener el segundo largo numero de documentos, que justifican quanto afirma el primero.

272 Por todos estos autores debiò el de la Crisis hacer el cotejo de sus monges con los Cardenales, para no caer en el error de la semejanza, ò igualdad de tratamiento: maiormente quando en Mons. Duverdier hallaria una hermosa pintura de la Purpura, pues en el aviso sobre su origen, al principio de su citada Historia, dice: ,, Verdaderamente el que quisiesse referir ,, aqui las prerogativas, y las ventajas de honor, que ,, siguen el titulo eminentissimo, y la dignidad de los ,, Cardenales, le serìa precisso copiar la bella epistola ,, del Pontifice Eugenio IV. que los pone en el mas al- ,, to punto de Excelencia. Io me contentarè de decir ,, aqui con aquel santo Papa, que todos los Cardena- ,, les, assi Obispos, como Presbyteros, y Diaconos, ,, tienen la preeminencia de honor sobre todos los ,, otros Obispos, Arzobispos, Primados, y Patriarcas ,, de la Iglesia, como que son sus Juezes, y los Assesso- ,, res de los soberanos Pontifices; como que tienen el

,, car-

,, cargo universal de las Iglesias, en calidad de Conse-
,, jeros natos de la santa Silla, como Patricios del esta-
,, do de la Iglesia, como partes, y miembros del cuer-
,, po de los Pontifices, que los embian Legados, sepa-
,, randolos de su propio lado, para los negocios mas
,, importantes de la Religion, como sus Colaterales, y
,, sus Coadjutores en la administracion de las Iglesias,
,, como organos de su poder, y como los Lugartenien-
,, tes de su Magestad soberana, la qual ellos sostienen
,, en las Assambleas de los Concilios, donde ordina-
,, riamente presiden. Buen cotejo se puede hacer, dixo Don Fernando, de la grandeza, autoridad, y poder de los Cardenales, con el religioso abatimiento, y humildad de los ermitaños de Don Pedro Fernandez Pecha, para que sea igual el tratamiento de unos, y otros. Segun esso, mas regular, mas propia, y mas modesta aplicacion de la voz *Fratres* en los ermitaños, serìa que la santidad de Gregorio XI. se sirviò de ella, como comunmente se usa con los pobres mendigos quando no se los concede la limosna, diciendolos: *Perdone hermano.*

273 Pues aun no fenece en esso la controversia, dixo el Guardian; porque, si no estoi olvidado, la continùa el §. XXVIII. Es verdad, respondiò Don Fernando; porque en la pag. 132. escribe: ,, Vease el erra-
,, do fundamento de la sentencia, y opinion sophistica
,, de los autores de san Benito, en decir que la Religion
,, Geronymiana no es comprehendida entre las Reli-
,, giones monacales, por seguir la regla de san Agus-
,, tin, y por llamarle el Pontifice *Fratres*, que dicen es
,, lo mismo que mendicantes. Para desterrar este error, cita una bula del año 1491. en que Inocencio VIII. declara, que *Fratres*, *Monges*, y *Religiosos*, son vozes synonimas, ù de un solo significado. Y el mismo Pon-

tifice en otra bula del año 1489. llama à la ſuia : *Ordinis monachorum S. Hieronymi, ſub regula S. Auguſtini.* Con eſta bula dice, por la primera, *pudieran, y debian ſoſſegar ſus inquietos entendimientos los autores Benedictinos, y tirar ſu duda.* Por mi curioſidad pregunto, dixo el Cura: Los autores Benedictinos pronunciaron la ſentencia, ò hicieron en eſta contienda mas que defender ſu inconteſtable preferencia à todas las familias Religioſas? No ſeñor, reſpondiò Don Fernando. Pues porquè (añadiò el Cura) el Padre Fr. Manuel culpa ſu opinion de errado fundamento, y nota de inquietos ſus entendimientos? Porque (reſpondiò Don Fernando) dexando eſtablecido el inſtituto Betlemitico, y la ſuceſsion continuada haſta Don Pedro Fernandez Pecha, y ſus ermitaños (que no la conocieron, como confieſſa el Padre Siguenza) es atrevimiento, error, y contumacia, no ſolo llamar à los Geronymos mendicantes, ſino inquietarſe para negarlos la calidad de monges, que los conceden los Pontifices.

274 Pareceme, replicò el Cura, que ſe culpa ſin razon à los autores Benedictinos, aſsi porque la ſentencia fue de los juezes, y no ſuia; como porque ſi en aquel juicio negaron el monacato Geronymiano, tuvieron el impulſo que el Padre Fr. Manuel los confieſſa en la miſma pag. 132. diciendo: „ Moviòſe duda entre „ los monaſterios de Eſpaña, en tiempo de los Reies „ Catholicos Don Fernando, y Doña Iſabèl, ſobre ſi „ eran validas las bulas, que los Pontifices tenian da„ das à la Orden Geronymiana: porque unas decian „ Fratres, y otras Monachos, y Religioſos. Y reſolviò „ el ſanto Padre, que todas las bulas eſtaban bien da„ das, pues tanto valian Fratres, como Monges, y Re„ ligioſos. Y pues el año 1491. ſe dudaba ſi los Geronymos eran monges, ò frailes, y el Papa declarò ſer

todo

todo uno: porquè se ofenden oi de que los llamen frailes? Porquè exagera en la pag. 18. el injusto desprecio, que dice padece esta voz? Porquè la exalta despues, aplicandola à los Cardenales de la santa Iglesia? Porquè, conviniendo ià en la frailerìa, se agravia de que la sentencia los juzgue mendicantes, pues no hai en el catholicismo Religion alguna de frailes, que no sea mendicante, y que no haga gloria de tener aquella humilde, y santa pension? Y ultimamente, si el año 1491. se dudò la validacion de sus bulas, por la variedad de nombres, que daban à los ermitaños de san Geronymo, y uno de aquellos nombres era *frailes*, y con èl, y con los otros de monges, y religiosos, se declararon firmes, y validas las concessiones Apostolicas, como, sin apartarse de la de Inocencio VIII. que es confirmatoria, y declaratoria, se duelen tanto los Padres Geronymos, de que los autores Benedictinos los aian llamado frailes, aunque en otros casos, y tiempos? Fuera de que en esta supuesta desatencion, no puede recaer el ceño en solo los autores Benedictinos; pues el Padre Fr. Manuel dice: *Moviòse duda entre los monasterios de España, sobre si eran validas las bulas.* Y los monasterios de España no eran solo Benedictinos: conque la duda fue de todas las Religiones. Y si el autor Doxologico declarare, que quiso decir por monasterios de España los Geronymianos, serà peor; pues confessarà, que los mismos Padres Geronymos dudaban si eran *frailes*, ò *monges*: que serà buena prueba para el instituto Betlemitico, conservado de padre à hijo desde el Doctor maximo.

275 El resto del §. XXVIII. dixo Don Fernando, como no merece leccion, escusa à v.mds. la respuesta, que aun mi cortedad pudiera darle: pero el siguiente XXIX. sirve al argumento presente, como un vaso de

orchata al moribundo. Reducese à contar, que los religiosos Agustinos, disputando à los Benitos la antiguedad, sientan que hasta el año 910. no huvo en España monges de san Benito, y que entonces vinieron de san Pedro de Cluni. Dice, que aquellos Padres prueban esta venida con un privilegio de Don Ramiro XVII. Rei de Leon, y Oviedo, que sucediò à Don Alonso su hermano el año 904. en el qual refiere admitiò en su Reino la Orden de san Benito: *Volumus namque, & ordinamus, quod regula S. Benedicti, quæ utique per inclytos monachos Cluniacenses ad nostras Ecclesias recenter advenisse. Y fue dado este privilegio el año de 946. como refiere Estevan de Garivai en la Historia de España, tom. 1. lib. 9. cap. 31. pag. 387.* Añade, que le trahen escritores de grande credito: y quando io esperaba las citas de Ambrosio de Morales, Geronymo Zurita, Juan de Mariana, Fr. Bernardo de Brito, ò Joseph Moret, sale con señalar à Lucas Basilio en la Historia de san Marcos de Milàn, y Fr. Eugenio Martinez en las Grandezas de Leon, que es, para escritores de gran credito, una impostura insigne, aun aplicando à esto, que el privilegio *fue trasladado del archivo de la Cathedral de Salamanca.* Pues què conexion tiene esso, dixo el Cura, con lo fraile, y la mendicancìa? Y què sacarà el Padre Fr. Manuel contra la sentencia, de que los monges Benitos viniessen à España de Cluni el año 910. ò muchos despues? V.md. señor Don Fernando nos librò de todo el §. passado, y pudiera aver escusado tambien esse, assi por su inutilidad, como porque sobre essa entrada de los Padres Benitos en España, se observò antes lo conveniente.

276 Pero ià que estamos condenados à sufrir la matraca de repeticiones, observen v.mds. el desaliño de essa cita: *Rei Don Ramiro XVII. de Leon, y Oviedo, el*

qual

qual ſucediò à ſu hermano Don Alonſo por los años de 904. Quiſo decir el Padre Fr. Manuel, que aquel privilegio es del Rei Don Ramiro, que fue el ſegundo del nombre, y el decimoſeptimo de nueſtros Reies, ſegun la graduacion de Garivai: y ciertamente reinò deſde el año 904. en que Don Alonſo el monge ſu hermano, le cediò voluntariamente la Corona. Pero caiò el Padre con eſta noticia en otra de ſus frequentes contradiciones, dexando à parte ſus laſtimoſos latines, inventados por el critico Doxologico, que ſe deben cotejar para ſu inteligencia con los que ſe copiaràn num. ſiguiente: porque iendo à probar, que la Religion de ſan Benito no entrò en Eſpaña haſta el año 1033. que vino de Cluni, no hizo reparo en que Don Alonſo el monge es llamado aſsi, porque quando dimitiò el Reino, fue para tomar el habito de ſan Benito en ſu monaſterio de Sahagun. Ni tuvo preſente, que aquel año 904. no havia en el mundo monaſterio, ni reformacion de Cluni, que es lindo modo de convencernos. Añadan v.mds. que ſienta ſer aquel privilegio concedido el año 946. y el Rei Don Ramiro II. à quien le atribuie, era difunto veinte y dos años antes: porque falleciò en 5. de Enero de 924. como con toda la Hiſtoria de Eſpaña lo afirma Garivai en el tom. 1. lib. 9. cap. 31. pag. 462. de ſu *Compendio Hiſtorial*. Eſto ſirve para evidenciar el mal uſo del privilegio; mas para ſu peor aplicacion es de ſaber, que el Padre Fr. Manuel no hizo en eſto mas que copiar, y con eſcasèz, al Padre Fr. Antonio de la Purificacion, que en ſu *Chronica de los Padres Aguſtinos de Portugal* eſtampò primero eſta noticia en la 2. part. lib. 4. §. 12. fol. 51. Y al Padre Fr. Manuel Leal, que en ſu *Criſol Purificativo*, Purificacion II. examen 12. pag. 143. deſpues de aver ſentado à ſu arbitrio, que todos los monaſterios eran de monges, y que en ellos ſe

obſer-

observaban diversas reglas ; trahen para prueba de la tarda entrada de la Religion Benedictina en España este privilegio , con las mismas erradas señas , que la Crisis Doxologica : *concedido el año 946. por Don Ramiro XVII. Rei de Leon , y Oviedo , que sucediò el de 904. à Don Alonso su hermano.* Añadese , *que Garivai hace mencion de este privilegio en el tom. 1. lib. 9. cap. 31.* pero registrando cuidadosamente todo aquel capitulo , ninguna memoria contiene de tal privilegio ; en que se conoce que el Padre Leal citò ligeramente aquel grande , y veridico Historiador , quizà porque hallò esta suposicion en Lucas Basilio , y Fr. Eugenio Martinez , à quienes siendo desconocidos , llama la Crisis *escritores de grande credito.*

227 El privilegio , si fuesse cierto (prosiguiò el Cura) no pertenece à esse Don Ramiro XVII. Rei , como el Padre Leal le llama, sino à su nieto Don Ramiro III. que por muerte de Don Sancho I. su padre , llamado el Gordo , empezò à reinar el año 941. y tuvo la corona hasta el 965. y pues el privilegio se expidiò el año 946. à este Rei , y no á Don Ramiro II. pertenece. Podràse tomar la evasion de que se equivocò el copiador , poniendo año 946. donde dice Era, y asi correspondiendo al año 908. en que Don Ramiro II. reinaba, queda desvanecida aquella contrariedad. Pero esta solucion , quando se verificasse , dexaba el instrumento de peor calidad : pues no aviendo el año 908. monasterio de Cluni, mal podrian venir à España sus monges , ni mandar el Rei , que los monasterios de sus dominios professassen la reformacion Cluniacense , que aun no avia empezado. Los Padres Purificacion , y Leal , que estaban mas de espacio , ò menos enojados, que el autor de la Crisis , aunque no estamparon integro el privilegio remitiendose à Lucas Basilio , y Fr.

Euge-

Eugenio Martinez, que dice le copiaron de verbo ad verbum: todavia eſtuvieron en ſus clauſulas mas prodigos, que el Padre Fr. Manuel, pues ſientan, que empieza: *Congruum eſt*. Y luego: *Volumus namque, & ordinamus, quod regula S. Benedicti, quę utique per inclytos monachos Cluniacenſes ad noſtras Eccleſias recenter advenisse perhibetur, in univerſis noſtræ ditionis finibus devotè, ac benigne prout convenit, hoſpitetur, & foveatur; ita ut ſervi Dei tanquam boni hoſpites, ſedes novas ſibi conſtruere non vetentur, & conſtructo iam antea monaſterio, quatenus in ſpiritu ſerviendi Deo renoventur, relicta ſua, novam ſuadeantur, aut compellantur ſanctæ obſervantiæ monaſticæ regulam profiteri.*

278 Bien conſideradas eſtas clauſulas, por ellas ſolas ſe hace ſoſpechoſo el privilegio, y la voz *recenter*, que en èl leemos, ſe atribuie ſin temeridad al ſiglo antecedente, y fabricado para la queſtion de la antiguedad, entre los monges Baſilios, y Benitos, y los frailes Aguſtinos, y Geronymos. Las vozes parecen mui cultas, para el ſiglo X. en que la latinidad padecia en Eſpaña grandes trabajos. Si la fecha es del año 908. no havia aùn nacido la reformacion de Cluni; y ſi le atribuien al de 946. no pudo el Rei decir, que ſus monges la avian trahido à las Igleſias de ſus dominios *recenter*, eſto es inmediatamente, poco tiempo antes: pues los miſmos Padres Purificacion, Leal, y Fr. Manuel confieſſan, que la regla de ſan Benito entrò en Eſpaña por los años 710. que diſtan mucho del 946. para la propiedad del *recenter*. Llamar *inclitos* à los monges de Cluni, es tambien expreſsion impropia, y entonces inuſitada, y para monges ſiempre; eſtando mas à la mano las palabras venerable, ſanto, religioſiſsimo. Sentar que los monges vinieron *ad noſtras Eccleſias*, es expreſsion violenta, y confuſa: porque en aquel tiempo, como en eſ-

te,

te, no havia mas Iglesias que las Cathedrales, y de Religiones. Aquellas no recibirian los monges, ni lo necessitaban, y estas no los avian menester; ni siendo de diversa regla los podian admitir, aunque el Padre Leal quiere con algunos establecer, que en la antiguedad vivian en un monasterio monges de reglas diversas.

279 Pero quisiera io saber de los Padres Leal, y Fr. Manuel: Como se vinieron estos monges desde Borgoña à Leon? Quien los llamò? Y qual fue el fin de tan larga jornada? Quando se dice, que san Benito embiò monges à España, como à Francia, y Sicilia, se enfurece el Triumvirato, y se destemplan los Hermenegildistas; y ahora ellos mismos introducen otra semejante mision, sin aver entre las dos mas diferencia, que negar en la primera la antiguedad Benedictina, y introducir la segunda en tiempo que no creen los perjudica, siendo una, y otra igualmente contraria à sus pretensiones. La venida de los monges de Cluni à san Juan de la Peña, Leire, Oña, san Millàn, y Albelda, fue à instancia del Rei Don Sancho el Maior, como queda justificado: y al Rei Don Ramiro, y sus Iglesias, buscan aquellos monges, sin que èl los llame, ni sus Iglesias los pidan: pues en què consiste esta diferencia? Mas: Si Don Sancho el Maior hallasse en los dominios de Leon establecida la reforma de Cluni; à què fin tomaria el inutil rodeo de buscarla en Francia? Y como podria el Rei D. Ramiro constreñir à los monasterios de sus reinos à dexar sus reglas, y tomar la de los monges de Cluni, sin intervencion, y facultad de la Sede Apostolica, de quien es propio, y privativo aquel precepto?

280 Diràse acaso, que el Concilio de Coianza ordenò despues lo mismo; pero en esto hai una gran diferencia, porque aquel congresso estableciò leies eclesiasticas, con intervencion de todos los Prelados del

Reino

Reino de Leon; para lo qual se ha de suponer orden, ò permission expressa del Vicario de Christo, como la tuvo san Fernando para construir las Iglesias de Jaen, Cordova, y Sevilla, y repartir sus diezmos. Esta facultad del Concilio de Coianza se justifica, porque impone censuras contra el que no observasse sus canones: y assi dice el segundo: *Si quis hoc decretum violare præsumpserit, anathema sit*: como le copia el doctissimo Cardenal de Aguirre en el tom. 3. de sus Concilios, pag. 210. Todo esto persuade, que el privilegio es supuesto: pero quando sea verdadero, y seguro, tampoco sirve para la aplicacion que se le dà; pues una cosa es la reformacion de Cluni, y otra la regla de san Benito. La reformacion, esto es, la rigurosa, ò estrecha practica de la regla, como san Odo la hacia guardar à sus monges, era nueva; pero la regla, aunque mas floxamente practicada, estaba en los dominios del Rei de Leon; pues los antiguos monasterios de Obona, san Vicente del Pino, san Pedro de Montes, Sahagun, y otros, que se han nombrado, se fundaron *sub regula S. Benedicti*, y la professaban al tiempo que el pretendido privilegio se concediò: conque quando mas vigor se le conceda, no pudo ordenar que dexassen los monges la regla que tenian; pues seria mandarlos que dexassen la regla de san Benito, para tomar la misma regla.

281 Y finalmente, todo lo observado contra la legalidad de este privilegio, es inutil; pues el mismo Padre Purificacion, que le produxo, y autorizò, se viò obligado à declararle falso, quando las eficaces reconvenciones del Padre Fr. Gil de san Benito en la *Satisfaccion Apologetica*, le hicieron retratarse de varias cosas, que con malos informes avia afirmado en la *Chronica de los ermitaños Agustinos de Portugal*, entre las quales avia introducido, y retratò este privilegio. La re-

tractacion entera eftampò Fr. Joan de los Placeres en fu doctifsima obra de las *Empressas* fobre la Vida de fan Benito: y por lo que à nueftro cafo toca, dixo el Padre Purificacion en ella, que fe avia valido de ciertas memorias, embiadas por un Clerigo in minoribus, el qual le efcribiò defpues, que algunas eftaban viciadas, y viciofas, como la Epiftola de Fr. Bernardo Brito, dirigida al feñor Don Fr. Alexo, Arzobifpo de Braga, cuia data es de 14. de Julio de 1616. en la qual eftà un privilegio de Don Ramiro, Rei de Leon, Era del Cefar de 984. y empieza: *Congrua fane, &c.* porque todo fue viciofamente trasladado de fus originales; y con las entrelineas, y borrones, no fe puede atinar lo cierto con verdad.

282 Bafta, feñor Cura, dixo Don Fernando, que ià effe pobre privilegio queda tal, que no le conocerà la madre que le pariò: y aun tiene v.md. traza de entregarle à las llamas de fu enojo, haviendo otros privilegios en que divertirfe, y gaftarlas. Dice defpues pag. 135. el P. Fr. Manuel, que fe confirma mas la difpoficion de fu Rei XVII. Don Ramiro, con otra del Rei D. Sancho el Maior, que èl llama el IV. y el *Grande*, no conociendole nueftros Hiftoriadores otro renombre, que el *Maior*. Es el privilegio del año 1032. de que ià dice hablò, y queda refpondido. El mifmo oficio de copiador que le obfervamos, executò en efto el Padre Fr. Manuel, trasladando al Padre Leal, quando en el *Crifol purificativo*, pag. 144. efcribe, que la venida de la regla con los monges de Cluni, confta por otros dos privilegios de Don Sancho el Maior (que èl llama el *Magno*) *pues en ambos declara el dicho Rei fer el primero que traxo à España del monafterio de Cluni la Orden de fan Benito*. Copia las palabras del privilegio del año 1022. que como fe ha vifto, no dicen tal cofa: y luego efcri-

be: *La segunda escritura, es una escritura del mismo Rei,* concedida al monasterio de san Salvador de Leire, de los privilegios que gozaba el monasterio de Cluni, *De cuius sanctissimo fonte Ordo S. Benedicti in his partibus prius emanavit.* Y caiò en el error, que luego el Padre Fr. Manuel, pues en el §. 23. pag. 109. atribuie este privilegio al año 1033. siendo de la Era 1077. y año de 1039. Dice que es del Rei Don Sancho el Maior, aviendo aquel Monarca fallecido el año 1035. como queda observado en el num. 244. aplicando este documento al Rei Don Sancho Ramirez de Aragon, que realmente le hizo, y era nieto de Don Sancho el Maior, como hijo del Rei Don Ramiro su hijo.

283 Los privilegios, dixo el Cura, tienen poco comercio con estos dos Padres, Leal, y Castro; y assi no se entienden con ellos, ni estos Padres quieren entenderlos: pues con leer en lugar de *Ordo S. Benedicti*, *Reformatio*, quedaban ajustados, y corria clara, y segura la clausula *De cuius sanctissimo fonte Ordo S. Benedicti in his partibus prius emanavit.* Solo este sentido pudo el Rei dàr à su expression *prius*; pues no seria cierto, que la Orden, ò la regla de san Benito, ià propagada en España en el siglo octavo, viniesse del monasterio de Cluni, que se fundò en el siglo decimo. Y quando maior fuerza se quiera dàr à las palabras, *In his partibus prius emanavit,* se avrà de ceñir al monasterio de san Juan de la Peña, en que con propiedad se diria *en estas partes*, esto es, en los dominios del Rei de Aragon, que comprehenden aquel monasterio. Y en este caso quedarà à los Padres Leal, y Castro la dificultad de convencer à Don Juan Briz Martinez, que en su *Historia de san Juan de la Peña* defiende, con principios mui estimables, que aquel monasterio fue siempre de monges Benitos, anteriores à la reforma Cluniacense.

284 Señores, dixo el Corregidor, reparo, que como si el Padre Leal fuesse autor Doxologico, le incluien v.mds. en las observaciones de la Crisis, y aun le condenan, sin ser citado, ni oirle, que es una nulidad notoria, y innegable. Veamosle, para comprobar siquiera las clausulas, que se le atribuien. Aqui està, pronunciò el Guardian, sacandole de un estante; y como quien le tenia bien registrado, añadiò: Todo lo en que la Crisis cita al Padre Leal, se halla en su *Crisol purificativo*, y asi no se le ha hecho injusticia, en lo que mira à los privilegios de que tratamos. Y està tan firme en la inteligencia que los diò, que en la misma Purificacion II. y Examen XII. pag. 145. arguie de esta forma: ,, Don Ramiro era Rei de Leon, de Asturias, de ,, Oviedo, de Vizcaia, de Galicia, y de Portugal el ,, viejo: Don Sancho de Navarra, de Aragon, de Va- ,, lencia, y de Castilla: y como debaxo del imperio de ,, estos dos Principes estaban los Reinos sobredichos, ,, que comprehenden los confines de España, es cosa ,, manifiesta, que si en toda ella huviesse algunos monas- ,, terios de san Benito, tuvieran noticia, y conocimien- ,, to de ellos estos Reies, como la tenian de los de otra ,, Orden. Dice luego, que el silencio de toda la Historia, comprueba la fuerza de este sylogismo, sin hallar razon que hasta despues de la reformacion de Cluni, ,, No es posible haver en España monasterios de S. Be- ,, nito, y no tener los Reies noticia de ellos, como la ,, tenian de los eremitas Agustinos, à quien mandaron, ,, que fuessen compelidos à dexar su antigua regla, y à ,, professar la nueva de esta santa observancia. Tiene v.Rma. razon, dixo Don Fernando: y aun esso es mas culpable, que lo que trasladò el Padre Fr. Manuel, porque dilata las expressiones de essos privilegios à cosas que no contienen; y confundiendo la serie de los Reies,

los atribuie dictados, que no usaron, ni tuvieron. *Portugal el viejo*, es cosa mui nueva: pues nunca se conociò mas que uno. En la villa de Montemor pudiera decir, *ò vello*, *y ò novo*; pero el Reino, aunque es mui viejo, nunca fue llamado sino *Portugal*: al contrario que Castilla se distingue en Vieja, y Nueva, y no hai en España otro Reino, que assi se divida.

285 Llamar à Don Ramiro II. Rei de Vizcaia, es delito en la Historia: pues Vizcaia nunca fue Reino: era un estado soberano, que recaiò en la Corona de Castilla por la Reina Doña Juana Manuel, muger de Enrique II. y descendiente de Don Lope Ortiz, Señor de Vizcaia, que el año 931. concurriò à la batalla de Hacinas. Al Rei Don Sancho señala los Reinos de Navarra, Aragon, Valencia, y Castilla, sin reparar que Valencia no se librò de la servidumbre de los Moros, hasta el siglo XIII. en que gloriosamente rompiò aquel infame iugo el Rei Don Jaime I. de Aragon, que es noticia comunissima en la Historia. A todo esto se debe añadir la equivocacionià observada, sobre que el Rei Don Ramiro, que concediò el supuesto pretendido privilegio del año 946. no puede ser el *segundo* del nombre, que muriò el año 924. Ni el Rei Don Sancho, que dice traxo monges de Cluni, y los puso en san Juan de la Peña, es Don Sancho el Maior, sino Don Sancho Ramirez su nieto, que no reinaba en Valencia, ni en Castilla: y pudiera averlo visto el Padre Leal en el mismo privilegio, pues le trahe entero Blancas en sus *Comentarios*, pag. 103. y Don Juan Briz en la *Historia de san Juan de la Peña*, lib. 1. cap. 57. pag. 267.

286 Lo mejor es, que en fuerza de esta escritura resuelve, que los monasterios Agaliense, Cauliniano, Dume, Rates, y Lorban, no fueron Benitos, sino Agustinos: porque la clausula *Relicta sua* convence, que

eran

eran de otra que la ſanta regla, y no podia ſer ſino la Auguſtiniana, que ſan Paulino, y ſan Donato traxeron à Eſpaña. Por lo qual dice, que los Leandros, Ildefonſos, Iſidoros, Pedros, Martinos, Fructuoſos, y otros ſantiſsimos monges, que florecieron antes en Eſpaña, no pudiendo ſer Benedictinos, *quedan perteneciendo à los eremitas Auguſtinos, como ſe convence por eſtas eſcrituras reales, de todos admitidas, y aprobadas por legitimas, y verdaderas*. Buenas verdades gaſta el Padre Leal, dixo el Corregidor: fundòſe mui ſatisfecho en dos privilegios, uno cierto, mas ceñido à ſan Juan de la Peña, y otro falſo, y de ningun autor claſico conocido: pues Lucas Baſilio, y Fr. Eugenio Martinez, ni ſon autores, ni hicieron mas que ſeguir un documento, cuios vicios no conocieron, ni eſtaban obligados à conocer.

287 Proſigue el Padre Apologiſta, dixo Don Fernando, trasladando al Padre Leal caſi à la letra, aunque con diverſos fines, como en el monacato de ſan Paulino: porque el Padre Leal excluie los monaſterios Benedictinos, para que todos los anteriores à la reformacion de Cluni ſean eremitas Auguſtinianos; y el Padre Fr. Manuel arguie con las miſmas razones, que eran del inſtituto Betlemitico. Como con un miſmo titulo pueden poſſeer dos partes opueſtas, es dificultad indiſſoluble en derecho, dixo el Corregidor: pero como ſe niegue la antiguedad Benedictina, ià convendràn eſtos dos Apologiſtas en la incompoſsible dimanacion de ſan Geronymo en ſus ermitaños; aunque el Padre Leal lo ha negado mas conſtante, y reſueltamente, que todos los negadores de aquella invencion Crecentini-Hermenegilda, como ſe viò en el num. 53. Por eſto es deſpreciable la memoria, que ambos hacen de la fundacion del monaſterio de Covarrubias por D. Garci Fer-

Fernandez, Conde de Caſtilla, el año 978. diciendo, que fue para Aguſtinos: porque firman en ella Tirſo, Tello, y Juan eremitas, y no aviendolo ſido los monges Benitos, preciſſamente eran Aguſtinos aquellos confirmadores.

288 Y porque Fr. Leon de ſanto Thomàs reſpondiò, que tambien havia eremitas entre los Benedictinos, como ſe viò en ſan Eſtevan de Rivas de Sil, ſan Pedro de Montes, ſan Salvador de Carracedo, y otros monaſterios de Caſtilla, toma el Padre Fr. Manuel el aſpero camino que acoſtumbra, y ſeparado de la modeſtia con que ſe expreſſa el Padre Leal, dice fol. 138. ,, No vèn los Padres Benedictinos, que ſi ſus monges ,, fueron ermitaños, como dice el Padre Fr. Leon, les ,, es preciſſo conceder para prueba de ſu antiguedad, ,, y de aquellas fundaciones, que eſcupen contra sì miſ- ,, mos, llamandonos con poca politica, y deſprecio ermitaños de ſan Geronymo, ,, y que por eſſo mendi- ,, cantes? y que podemos juſtamente, y con razon de- ,, cir lo que Chriſto dixo, ſentenciando por ſu propia ,, boca: *De ore tuo te iudico, ſerve nequam.* Y ſiendo ,, teſtimonio *contra producentem*, *ut Maſcardo de Probatione, conſ.* 368. *num.* 8. ,, no puede haver prueba mas ,, relevante. Y no ſiendo lo miſmo monge, que eremi- ,, ta; ò ſeamos todos monges, ò todos eremitas: por- ,, que ſi eremita en la opinion de eſtos Padres, es ſer ,, mendicantes, como ellos ſon eremitas, lo ſeràn: pues ,, fueron tambien ermitaños: luego ſon mendicantes. No ſe puede negar al Padre Fr. Manuel, dixo el Cura, que ſe explica como eremita, ſin llamarſelo por deſdèn; porque ſumergido en las abſtracciones del deſierto, diſcurre como quien deſconoce el mundo: habla como quien vozèa ſoledad, y arroja conſequencias, como quien no rezela reconvenciones.

Por-

289 Porque el Padre Fr. Leon de ſanto Thomas ſentò, que en la antiguedad tuvo ſu Religion eremitas; và à decir el Padre Fr. Manuel, que eſcupen los autores Benedictinos contra el cielo: y los hizo la caridad de templar el adagio, diciendo, *que eſcupen contra sì miſmos*: ſiendo conſtante que en todos tiempos ha tenido la Religion de ſan Benito monges eremitas, como oi los conſerva en el gran monaſterio de Monſerrate de Cathaluña: y es tan recondita la noticia, que la eſtampò Fr. Geronymo Romàn en el tom. 1. de las Republicas, lib. 6. cap. 2. fol. 328. y la ſaben los niños de la eſcuela. Demàs, que ninguno medianamente advertido ignora, que fueron ſiempre, y ſon verdaderos monges Benitos los ermitaños de la Camaldula. Es ſupoſicion, y falta de crianza, ſentar que los Benedictinos llaman ermitaños à los Padres Geronymos por deſprecio: porque la vida ſolitaria, y eremitica, ſiempre logrò aplauſos, y veneraciones, y con ambas coſas contribuien à ſus profeſſores los Benedictinos, como ſu Patriarca, cap. 1. de la ſanta regla. Fuera de que ſi fueſſe deſpreciable el nombre eremitico, no ſe gloriàran de conſervarle los Padres Aguſtinos, ni los Carmelitas deſcalzos tuvieran los Deſiertos, en que tanto ſirven à Dios.

290 Si los Benedictinos han alguna vez llamado à los Padres Geronymos *ermitaños*, ha ſido por darlos el miſmo titulo que las bulas Pontificias, de cuias clauſulas ninguno puede ſacar deſprecio, ni deſeſtimacion. Y que no deſprecian los Padres Benitos el caracter de *eremita*, ſe prueba bien con la confeſsion, ſobre que ſe arguie, del Padre Fr. Leon, quando defiende que los eremitas Tirſo, Tello, y Juan, que el año 978. ſubſcribieron la fundacion del monaſterio de Covarrubias, eran monges Benitos. Que ſon mendicantes, y *no pueden lograr propiamente el titulo de monges* los que no lo

ſon,

ſon ; es determinacion de los juezes Apoſtolicos de Liſboa, cuia inteligencia no reglaron los Padres Benitos, y cuias plumas jamàs ofendieron el eſplendor de las otras familias Religioſas, contentandoſe, quando fueron inſultados, como en la ocaſion preſente, con exponer ſus derechos, para conſervar el caracter, que los labrò la antiguedad, afianzò el merito, y declarò la Igleſia. Que no tuvieron la mendiguèz por deſdoro, lo ha confeſſado con alabanza el Padre Fr. Manuel, quando en la pag. 71. de la Criſis copia las expreſsiones del M. Yepes, que afirman aver tenido ſu Orden monaſterios ricos, y pobres, *mendicantes, y no mendicantes*: pues porquè muda ahora de tono el Padre Doxologiſta, y hace una acuſacion del deſprecio à los Padres Benitos, que por aquellos dos grandes eſcritores ſuios, declaran aver tenido la mendicidad, y la vida ſolitaria, ò eremitica? La conſequencia, que luego quiere ſacar ſobre monges eremitas, es agena de todo hombre de juicio, y tan ruſticamente expreſſada, que ſin duda ſe forjò en las ſoledades de Paleſtina: *Porque ſi eremita* (dice) *en la opinion de eſtos Padres, es ſer mendicante, como ellos ſon eremitas, lo ſeràn; pues fueron tambien ermitaños: luego ſon mendicantes.* Conciérteme eſſos bolos, prorumpiò Don Fernando, *como ſon*, lo *ſeràn.* Pues *fueron eremitas*, luego *ſon mendicantes.* Raro modo de perſuadir. Si dixeſſemos: los ermitaños de Don Pedro Fernandez Pecha eran legos, y de ellos ſe fundò la Religion de ſan Geronymo: luego es Religion de legos: los ermitaños ignoraban las ciencias, y las letras ſagradas, exceptuando, como el Padre Siguenza, à Don Fernan Yañez, y otro *alguno*: luego aquella Religion deſconoce las letras. Eſtas conſequencias, ſolo las puede ſacar un Orate.

291 *O seamos todos monges, ò todos eremitas*, dice luego el Padre Fr. Manuel, con la misma sinrazon que todo lo antecedente: porque los Padres Benitos, no desdeñan la union, ò la semejanza de los Geronymos. Saben bien, que su Religion es venerable por la santidad de sus hijos, por la sabiduria de sus individuos, por su exemplar aplicacion al culto divino, y por otras grandes calidades, que adquieren el universal respeto; conque no pueden rehusar los Padres Benitos la uniformidad, que parece se los pide: al contrario, siempre haràn gloria de parecerse à los Padres Geronymos. Pero la disputa no es esta, ni puede haver alguna sobre la semejanza, y la imitacion de los Padres Geronymos. Consiste solo, en que una Religion, que si es monacal, es tambien la mas moderna de la Iglesia, quiera preferir à todas las otras en la de san Benito, que sin disputa las precede, como la mas anciana del Occidente. A esto solo se opusieron los Padres Benedictinos de Portugal: y como los Geronymos convengan en guardarlas su antelacion, contenerse en sus limites, y no inquietar las otras Religiones con sueños Palestinos, concebidos por Crecencio, y desgraciados en Fr. Hermenegildo, fenecìo la controversia: y los Padres Benitos los tendràn por monges, por eremitas, por solitarios, y por todo lo que quisieren, y nunca desdeñaràn ser como ellos monges, ni aver tenido tambien, y tener eremitas.

292 Pues segun esso, dixo el Guardian, no es del caso lo que pag. 139. escribe el Padre Fr. Manuel, sobre el refràn castellano: *El que tiene texado de vidrio, no tire piedras al de su vecino*, exornandole con aquella discreta copla de Don Geronymo Cancer, que dice:

Fabio,

Fabio, de agenos defectos,
teniendo dientes poſtizos,
os reìs, y tirais piedras,
con las encìas de vidrio.

Sobre cuia aplicacion, proſigue la apacible modeſtia del Padre Fr. Manuel: *Eſto pueden decir los Geronymos à los autores Benedictinos: dexen la vanidad de querer perſuadir con ſophiſmas, que ſolamente ſon monges; que para los doctos al vèr tan poco modeſta la ignorancia de verdaderas noticias, ſerà ridiculo.* Hai que gracia! exclamò con riſa Don Fernando. A feſtivo ſe mete el Padre Doxologiſta? No vè, que es eſtraño de la ſenectud Betlemitica el chiſte? No conoce, que le podràn decir con mas juſticia que èl, en la pag. 39. *No hable en lo que no entiende, que eſto no es buſcar trapo para hacer buen papel?* No conoce, que eſte ſiglo, no ſe parece à los del Padre Fr. Pablo de ſan Nicolàs? No ſe acuerda, que aun hai Regidores en Ambite? No repara, que los dientes poſtizos de Cancer, y la vecindad vidriada ſon aplicaciones agenas, extravagantes, y deſapacibles, ſobre ſobervias? Què vecindad tiene ſu Religion con la Benedictina? Què piedras la tiran, en llamarla, y con juſto motivo, recien nacida? Padre, dexeſe de aplicar verſos, *que no es para todos la hipocondrìa*, y averguenceſe de repetir en la pag. 140. que el Eximio Suarez averiguò poco el punto del inſtituto Betlemitico, que lo leiò en algun autor de los que eſcriben de memoria, y que aunque le tiene por conſumado theologo, *eſto miſmo prueba, que no fue hiſtoriador: porque la hiſtoria es facultad mui diſtinta de la theologia*; ſin reparar, que el admirable Padre Suarez lo fue todo, y que ningun theologo, aun de otra claſe, tiene negacion de la hiſtoria, y ſiendo como eſta, Ecleſiaſtica, eſtà obligado à eſtudiarla, y ſaberla. De los hombres de esfera tan alta,

ſe debe tratar con un reſpeto profundo, pena de incurrir en el univerſal ceño.

293 Mui de veras và eſſo, declarò el Cura, y v.md. ſeñor Don Fernando eſtà tan inmediato al enojo, que es conveniente, por evitarle, paſſar à otra coſa. Sea enhorabuena, reſpondiò, y obedeciendo dixo: el §. XXX. empieza con eſtas palabras: ,, El maior fundamento de querer los Padres Benedictinos eſta precedencia, es decir, que ſu regla es la primera aprobada ,, por los Pontifices, y que lo dicen muchos autores, y ,, lo teſtifican los ſagrados Canones, lo qual aqui no ,, diſputo por ahora. Pues ,, para quando ſon los raios, ,, ſeñora Mari Martinez? exclamò el Corregidor: y proſiguiò Don Fernando: ,, Mas eſta circunſtancia no ,, tira la precedencia à la regla de ſan Aguſtin, ni à la ,, Religion de ſan Geronymo, por ſeguirla; porque la ,, regla de ſan Aguſtin, es la primera aprobada, y la ,, Religion de ſan Geronymo tambien ſu primer regla ,, que tuvo, es primera aprobada. Quierelo juſtificar ſentando, que cien años antes que la de ſan Benito, ſe aprobò la regla de ſan Aguſtin; y aunque no fue por el Pontifice, no era en aquella edad neceſſario: porque el conſentimiento tacito, obraba lo miſmo que el expreſſo, y aſsi ſe debe eſtimar primero confirmada, aunque el Pontifice no la aprobaſſe. Sirveſe para eſto del exemplo de los Obiſpos electos por los pueblos, que precedieron en la concurrencia de los que elegian los Pontifices, quando ſe reſervaron aquella eleccion, porque entre ellos ſe guardaba la antiguedad; ſiendo la razon, que el derecho nuevo no deroga el antiguo, *Ni puede quitar la precedencia à quien la tiene, porque ſi aſsi fuera, declararialo el Pontifice; y como no lo declarò, no ſe puede decir lo que la lei no dice.* Paſſe v.md. adelante, ordenò el Cura, que eſſo es diſparate: pues la precedencia de

los Obiſpos, no nace del tiempo en que fueron electos, ſino de aquel en que fueron conſagrados.

294 Dice, proſiguiò Don Fernando, que la Religion de ſan Baſilio no tiene regla aprobada por el Papa, y *no pierde por eſſo ſu antiguedad.* Y aſsi la de ſan Geronymo, no fue confirmada por ſan Damaſo expreſſamente, ſino con tacito conſentimiento, porque baſtaba la aprobacion del diocesano, y la obtuvo de ſan Cyrilo el maximo Doctor, quando le diò ſitio para conſtruir un monaſterio cerca de Belèn. Todo eſſo no vale un comino, articulò el Guardian: porque ià ſe ſabe que ſan Geronymo no eſcribiò regla, como queda averiguado deſde num. 42. por toda la *Confer.* 2. y ſobre la aprobacion Cyrila, num. 252. Fuera de que no es aprobar regla, dàr al ſanto Doctor ſitio en que pudieſſe hacer la vida ſolitaria, que avia elegido. Otro huerto diò el Obiſpo Valerio à ſan Aguſtin, para que hicieſſe un convento en Hippona, quando el Santo no avia eſcrito regla alguna: y no ſe puede decir que la aprobò el diocesano; porque no ſe puede aprobar lo que no hai. Y en lo que mira à los Padres Baſilios; ellos diràn, ſi tienen aprobacion Pontificia de ſu regla: mas en quanto à precedencia, ià ſe ſabe que diſputada, la perdieron con los Benedictinos; y es una maligna idèa, querer intereſſar eſta gran Religion, y la Aguſtiniana, ſobre la Tabela del Patriarca de Lisboa, en que ellas ni ſon parte, ni ſe mezclaron. Y igualmente es malignante, tomar la defenſa de la regla de ſan Aguſtin, y producir lo que expuſieron ſus ermitaños, contra la antiguedad Benedictina, al miſmo tiempo que los Padres Geronymos no quieren ſer Aguſtinianos, ſin embargo de tener ſu regla, y defender ſuios los Santos, y los monaſterios, que los Padres Romàn, Marquez, Purificacion, y Leal, atribuien à ſu Religion. Aqui sì pudieran

ran decir, y con gran razon, los Padres Aguſtinos, que pues ſe apropian los Geronymos ſus Santos, y ſus fundaciones, deben para librarſe de la nota de uſurpacion, confeſſar que ſon todos unos: eſto es, eremitas, y por conſequencia mendicantes.

295 Pero en lo que toca à la regla de ſan Aguſtín, ſi como ià ſe dixo al Padre Leal, por el Padre Fr. Juan dos Praceres, es aquella que ſale de las epiſtolas *Ad fratres in eremo*, ià con la autoridad grande del Cardenal Belarmino ſe obſervò num. 267. que es ſupueſta. Y à eſto ſe añade, que el inſigne Cardenal Baronio es de la miſma opinion: y aſsi eſcribe en ſus Notas al dia cinco de Enero del Martyrologio Romano, pag. 14. *Ex his omnibus luce clarius cognoſces, cuius fidei ſit ſermo ille, qui nomine Auguſtini ad fratres de eremo circumfertur, quem cum alijs ſchola Lovanienſis in hac recentiori editione reiecit in angulo.* En los Anales repite varias vezes la ſupoſicion de aquellas epiſtolas; y el Eximio Suarez en ſu 4. tomo de *Religione*, las eſtima fabuloſas, tract. 7. lib. 1. cap. 8. De eſto reſulta, que no huvo tal regla de ſan Aguſtin para *Fratres in eremo*, y por conſequencia, que ni neceſsitaron del conſentimiento del diloceſano, ni de la aprobacion del Pontifice; y aſsi que no pueden diſputar la antiguedad Benedictina, porque falta la expreſſa aprobacion Apoſtolica. Fuera de que para ſer Religion, y tener nombre, y lugar de tal, no baſtaba la aprobacion, conſentimiento, ò tolerancia de los Obiſpos: y aſsi vimos en Eſpaña, que las Ordenes Militares de Santiago, Alcantara, y Avis, empezaron por Hermandades, ò Congregaciones, no ſolo con el conocimiento de los dioceſanos, ſino con ſu autoridad, y deſpues acudieron al Vicario de Chriſto, para aſcender al grado de Religiones. Y eſto aun teniendo ià las Ordenes de Alcantara, y Avis la regla de ſan Benito.

Sea

296 Sea como v. Rma. quisiere, dixo Don Fernando, y prosigamos con este §. lleno de adivinaciones, y porfias: pues sobre estos principios, que llama evidentes, repite el Padre Fr. Manuel, que san Geronymo fundò monasterio para habitarle con sus monges, debaxo de regla, y instituto, en tiempo que no era conocida en Palestina la regla de san Agustin, ni muchos siglos despues la de san Benito. Pero sobre què regla fue esta, dice: ,, lo no me atrevo à decirlo; mas tengo por cier-,, to, que un Obispo tan santo, como Cyrilo, no dexaria ,, de saber la regla, y instituto, que aprobaba con su li-,, cencia.... Y si esta regla, y instituto.... es mas antigua, ,, que la de san Agustin, y sin comparacion mucho mas ,, que la Benedictina, juzguelo por sus cabales años el ,, curioso desapassionado, y darà con toda la apocryfa ,, maquina en el suelo, porque le faltaràn los solidos ,, fundamentos; y conocerà, que solo el monacato, re-,, gla, y instituto de Geronymo, y de sus hijos, es mas ,, antiguo, y el mas noble, y verdadero de la Iglesia ,, catholica, con precedencia de *iure naturali* à todos ,, los monacatos, y institutos, despues de los sagrados ,, Apostoles, que tuvo la Iglesia, como primogenito, y ,, hijo maiorazgo entre todos ellos. (Componga esta primogenitura, y maiorazgo con el autor de los *Desengaños Historicos*),, La regla que el santo guardò està ,, bien expressa en sus epistolas, y en la que diò à santa ,, Eustochio, y sus monjas.

297 Mas impertinente curioso, que el de las Novelas de Cervantes, dixo el Corregidor, seria esse, que hace el Padre Fr. Manuel juez de su causa: pues ajustar por años cabales una quenta tan de quebrados, como el instituto Betlemitico, su continuacion, y permanencia, es empeño à que no se atreviera el mismo Moia. Sobre partidas inciertas no se pueden fixar guarismos:

y ſentar que ſan Geronymo hizo regla, que la aprobò ſan Cyrilo, que ſabìa bien lo que aprobaba, y lo que podia, y parar luego en *io no me atrevo à decir què regla, y inſtituto ſiguiò el maximo Geronymo*, es echar los algodones ſobre todo lo que eſcribiò la fantasìa, para caer en la necia ſobervia de que *ſolo el monacato, regla, y inſtituto de Geronymo, y de ſus hijos, es mas antiguo, y el mas noble, y verdadero de la Igleſia catholica, con precedencia à todos los monacatos, y inſtitutos, como primogenito, y hijo maiorazgo entre todos ellos.* Mas curioſo que otro alguno es en el caſo preſente, el Padre Fr. Manuel, y no ha podido haſta aqui contar aquellos años, eſtablecer la pretendida regla, perſuadir que los dioceſanos aprobaban los inſtitutos, y hacer de mejor calidad ſus tolerancias privadas, que las expreſſas ſolemnes aprobaciones Pontificias.

298 Como convida, Padre, con fatiga tan grande al *curioſo deſapaſsionado*, ſi ſu Rma. ciego de paſsion, no ha podido ajuſtar una quenta, en que tiene contrarios todos los Autores Ecleſiaſticos? Como quiere que ſu inſtituto Betlemitico ſea el primogenito, y hijo maiorazgo de la Igleſia, ſi la miſma Igleſia deſconoce eſſe inſtituto, y primogenitura? Pues quando el año 1373. elevò à Religioſos los ermitaños del V. Pecha, los dà la regla de ſan Aguſtin: *ſub vocabulo S. Hieronymi.* Las reglas, con que viven las Religiones, no ſon, Padre Fr. Manuel, cartas, aviſos, ò advertencias, que pàran en conſejos, que aunque ſaludables, no obligan: ſon leies que gravan la conciencia para ſu puntual obſervancia. Declare v. Rma. donde eſtà eſſa regla Betlemitica, quien la refiere, donde ſe guarda; y ſin la curioſidad que propone, le confeſſarèmos que la pertenece la primogenitura, y el maiorazgo de la Igleſia. Pero entre tanto advierta, que eſta ſu ſoñada antiguedad, primogenitura,

ra, y maiorazgo, le empeña à contienda mui dificil: porque dexando la evidente anterioridad de ſan Baſilio, los que repugnaron la ancianìa de los Padres Carmelitas, es de temer que no conſientan la de los Geronymos.

299 Eſte ſaludable aviſo le diò años ha el ſabio Monſ. Helyot, à quien ſe atribuie la excelente *Hiſtoria de las Religiones*, ià mencionada: porque tratando en la Prefacion del 1. tom. de las Controverſias, que ſobre ſu antiguedad han tenido varias Religiones, parece que tenia preſente el orgullo de la Criſis Doxologica, quando pag. 20. eſcribe: ,, Aunque ſan Geronymo no aia ,, fundado algun Orden, ni aia eſcrito alguna regla, y ,, los religioſos que tienen ſu nombre, no ſean ſino pro- ,, duccion del decimo quarto ſiglo; ſin embargo quie- ,, ren la precedencia ſobre todas las otras Ordenes, y ,, aun ſobre los de ſan Aguſtin, y de ſan Benito, que ,, graduan de ramas del de ſan Geronymo. Eſto es lo ,, que Crecencio expreſſa en la primera parte de ſu Hiſ- ,, toria, que contiene mas de 400. paginas, que hacen ,, los dos tercios del libro, y no es mas que un elogio ,, deſmeſurado del Orden de ſan Geronymo, compara- ,, da por èl con el rio Rhin, que ſe divide en muchos ,, brazos, con diferentes nombres. Y deſpues de aver ,, combatido la antiguedad que pretenden los Carmeli- ,, tas, èl cae en el miſmo exceſſo, diciendo, que ſu Or- ,, den tuvo principio en tiempo de los Profetas, que ,, fue reſtablecido por ſan Antonio, eſtendido por ſan ,, Geronymo, y dilatado por todo el univerſo, ià man- ,, teniendoſe por sì miſmo, y ià uniendoſe à otros, y ,, trocando el nombre, ſin dexar por eſto de ſer ſiempre ,, el Orden de ſan Geronymo.

300 ,, Puedeſe acaſo creer, que no ha havido ſi- ,, no los religioſos Carmelitas, y Geronymos, que pre-

„ tenden antiguedad tan remota, que hacen ſubir haſ-
„ ta el tiempo de los Profetas? Pues algunas Ordenes
„ de Hoſpitalidad, que deſpues de ellos ſe precian de
„ ſer mas ancianos que los otros religioſos, no avian
„ oſſado buſcar ſu origen dentro del viejo Teſtamento,
„ y ſe avian contentado con fixarla en tiempo de Jeſu
„ Chriſto, reconociendo à ſanta Marta por ſu Fundado-
„ ra, porque el Salvador del mundo, aviendola ido à
„ vèr, y à ſu hermana Magdalena, en ſu caſtillo de Be-
„ thania, Marta avia tenido el cuidado, y la diſpoſi-
„ cion caſera para recibirle. Mas el hermano Paulo de
„ ſan Sebaſtian, religioſo hoſpitalero de ſan Juan de
„ Dios, que toma los titulos de Difinidor, y Enferme-
„ ro maior, ha ſido mas arrojado que los otros. Ha ido
„ à buſcar un Fundador dentro del antiguo Teſtamen-
„ to, y pretende, que ſu Orden es 900. años mas anti-
„ gua, que la del Carmen. Por qual derecho dice, pre-
„ tenden aquellos religioſos ſer mas antiguos que noſo-
tros? Por qual titulo quieren precedernos? Si por el
„ medio de ſus Padres, ellos ſuben haſta 900. años an-
„ tes del Nacimiento de Jeſu Chriſto, con el Profeta
„ Elias; y noſotros hallamos nueſtro origen 900. años
„ antes que Elias nacieſſe. Eſto ſe halla en una carta,
„ que el hermano Paulo eſcribiò del Hoſpital de An-
„ tequera à ſu General, en Octubre de 1696. y lo re-
„ fiere el Padre Papebrochio de la Compañia de Jeſus,
„ en ſu reſpueſta al Padre Fr. Sebaſtian de ſan Pablo, ex-
„ Provincial de los Carmelitas de Flandes, que avia acu-
„ ſado à aquel ſabio Jeſuita, de aver cometido dos mil
„ errores en las Vidas que eſcribiò de los ſantos; y ſe
„ vèn en la continuacion de las actas del Padre Bol-
„ lando.

301 „ Eſte religioſo hoſpitalero, haciendo el plan
„ de una Hiſtoria Patriarcal, que penſaba dàr al publi-
„ co,

„ co, en opoſicion de la Hiſtoria prophetica de los Car-
„ melitas, dice que ſu Orden tuvo por Fundador al Pa-
„ triarca Abraham, y que ſan Juan de Dios la tranſpor-
„ tò del valle de Mambre à la ciudad de Granada en
„ Eſpaña. Cuenta por Generales de ſu Orden, deſpues
„ de Abraham, à Lot, Laban, Tobias, &c Las caſas de
„ eſtos Patriarcas, como las de la viuda de Sarepta, de
„ la Sunamitis, y aſsimiſmo la Piſcina probatica de Je-
„ ruſalèn, eran, ſegun èl, los Conventos de eſta Or-
„ den, y aun los introduce haſta dentro del Limbo; por-
„ que dice, que el Patriarca Abraham eſtableciò alli un
„ hoſpital, para recibir los niños que mueren ſin el bau-
„ tiſmo. Y aplaudiendoſe deſpues de ſu nuevo deſcu-
„ brimiento del Fundador, y primer General de ſu Or-
„ den, y lleno de la gloria de poderſe con ſus herma-
„ nos llamar hijos de los Patriarcas, deſafia al Padre Pa-
„ pebrochio, y al Padre Fr. Sebaſtian de ſan Pablo, ſo-
„ bre oponerſe à tales pretenſiones, hallando deſpues
„ de tantos ſiglos un autor, que los aia diſputado ſu
„ genealogia. Nombra Jeſuitas, Dominicos, Carmeli-
„ tas, Obſervantes, y Deſcalzos, Trinitarios, y otros
„ religioſos, que dicen fundò la hoſpitalidad el Patriar-
„ ca Abraham, y hizo de ſu propia caſa un hoſpital.
„ Trahe entre otros el teſtimonio de un Padre Tho-
„ màs de Salas, que eſcribe aver dicho à ſan Juan de
„ Dios el Angel S. Raphael, que ambos eran de un
„ miſmo Orden: porque (dice Fr. Sebaſtian de ſan Pa-
„ blo) eſte Angel fue uno de los tres que aſsiſtieron à
„ la fundacion de la ſuia en el valle de Mambre. Aña-
„ de, que para eſto hai otros autores, que moſtrarà à
„ ſu tiempo: y entre tanto ſe holgaria de ſaber, ſi los
„ Padres Papebrochio, y Fr. Sebaſtian de ſan Pablo po-
„ dian alegarle bulas, ò concilios, contrarios à lo que
„ èl afirma. Burla deſpues M. Heliot de los conceptos de

esta carta, admirandose de que pudiesse admitirlos un *hombre de sano juicio*: y dice que èl, como el Padre Papebrochio, la juzgaron supuesta por algun espiritu jugueton, que tomò el nombre de un religioso de san Juan de Dios, para burlarse del processo, que los Padres Carmelitas intentaron à los Continuadores de las Actas de los Santos del Padre Bollando, porque no los hizo descender de Elias. Y añade: *Mas quando io hago reflexion sobre que muchas Historias, y muchos Anales de ciertas Ordenes estàn llenas de cantidad de fabulas, que no son de menos diversion, que la carta de Fr. Pablo de san Sebastian, creo sin repugnancia, que es verdadera.*

302 Estraño hallazgo es esse, dixo el Cura: y tan parecido, y semejante à las proposiciones de la Crisis, que si v. md. le huviera producido antes, nos escusaria el penoso trabajo de tolerar su leccion para responderla. Llamole parecido, porque la exagerada antiguedad Betlemitica, tiene los mismos cimientos, que la Capacha: quiero decir, que ambas son de la piedra que en Madrid llaman de san Isidro, que por sì misma se deshace. Y digo que es semejante, porque si no havrà hombre de juicio, que no burle de oposicion tan desigual, como la del hermano Pablo de san Sebastian à la gran Religion del Carmen; quien estarà tan melancolico, que reprima la risa, al vèr defendida una controversia tan despreciable, como la precedencia de la juventud à la ancianidad? Esto es de los Padres Geronymos à los Benedictinos? Y tambien es de observar para la semejanza, que la idèa del hermano Pablo, contra el Padre Fr. Sebastian de san Pablo, se parece à la Crisis Doxologica, aun en los nombres, pues todos son Pablos. Tiene v. md. mil razones, articulò Don Fernando: pero sino hemos de dormir en esta santa casa, la hora executa, para que cada uno vaia à la suia: y creo que el Padre

dre Guardian no querrà otra cosa, cansado ià, como todos, de pisar terreno tan inculto. Y como el silencio, y la reciproca cortesìa de las buenas noches lo aprobassen, se retiraron todos, quedando aplazados para el dia inmediato.

CONFERENCIA IX.

303 RETardòse la tarde siguiente la union de los quatro associados, porque Don Fernando se detuvo: y como llegando à la celda del Guardian le preguntassen la causa de su detencion, respondiò: Està mui perezosa mi curiosidad, y estuve para no venir, acordandome de aquel Superior de un hospital de san Juan de Dios, que reprehendiendo los excessos de un subdito suio, le dixo: *Una vice in septimana propter salus, passe: sed quotidie?* &c. Hemos malogrado muchos dias en la leccion de esta pesadissima, y porfiadissima Crisis: y llegò el caso de fastidiarme tan continua matraca de instituto Betlemitico, sucesion continuada, y primogenitura fingida. Y assi, ò tomese con vacaciones, ò deserto. Sea enhorabuena, dixo el Corregidor: pero ià estamos en la palestra, y es razon no perder la tarde. Convino Don Fernando, y tomando la Crisis, dixo: El §. XXXI. es del mismo peso que el antecedente; quiero decir, que es igualmente molesto: porque se reduce à avisar, quando la Iglesia prohibiò la fundacion de nuevas Religiones sin su licencia; pero sin reprobar las otras ià confirmadas por los Obispos. Y acaba diciendo: *Por lo que se vè, que la regla de san Agustin, y el instituto del maximo Doctor, no pierden su preferencia, porque no pierden su antiguedad.* Esse es galante modo de resolver, dixo el Cura. *No pierde, porque no pierde*, lo dixera en persona el mismo Pero Grullo. No pier-

pierde en este juego, porque gana, lo sentenciaria qualquier patàn; pero si aqui se juega de memoria, las cartas son de contravando, y los embites en falso, como se puede perder, ni ganar?

304 Concedase la autoridad de los antiguos Obispos, con toda la extension que el Padre Fr. Manuel defiende: pero si el año 1212. el Concilio Lateranense, à quien atribuie la prohibicion de nuevas Religiones, no altera las antiguas, y conocia aprobada, desde san Cyrilo la Betlemitica; porquè la Iglesia la desconoce, y desestima aquella aprobacion, quando el año 1373. elevò à religiosos los Geronymos? Una de dos, Padre Fr. Manuel: Si san Cyrilo aprobò la Religion de san Geronymo, y podia aprobarla, *porquè* (como v.Rma. dice) *el Obispo tiene el poder que el Pontifice en su diocesi, excepto en lo que èl reserva para sì*, y con aquel instituto, ià aprobado, vivian los ermitaños de Don Pedro Fernandez Pecha; porque los pueblos los desestimaban, y perseguian, como à hombres desreglados? Y para què los constituiò religiosos Gregorio XI. y los diò la regla de san Agustin? Este argumento destruie no solo el principio, sino la continuacion del instituto Betlemitico, desde san Geronymo à Don Pedro Fernandez Pecha: ò es precisso confessar, que este verdadero nuevo instituto, y el pretendido, y supuesto de Belèn, son diversos: conque de uno à otro no hai dimanacion, dependencia, ni continuacion. Mas: Si concedido aquel viejo instituto, que se atribuie à san Geronymo, consta que avia fallecido 800. años antes que Gregorio XI. establecie sse el nuevo, con que tan santamente viven los Padres Geronymos; como tiene el Padre Doxologista ossadìa para decir, y estampar, *que solo el monacato, regla, y instituto de Geronymo, y de sus hijos, es mas antiguo, y el mas noble, y verdadero de la Iglesia ca-*

tho-

tholica, con precedencia de iure naturali à todos los monacatos, y inſtitutos, deſpues de los ſagrados Apoſtoles que tuvo la Igleſia, como primogenito, y hijo maiorazgo entre todos ellos? Y eſto, al miſmo tiempo, que no parece eſte inſtituto, y que la ſanta Igleſia, y toda la Hiſtoria Ecleſiaſtica le deſconoce.

305 Vamos proſiguiendo ſeñor Don Fernando: y èl dixo: El §. XXXII. no cauſarà menor eſtrañeza, ni tendrà mas apacible acogida: porque ſe dirige à prevenir à los Dormitancios, que aunque la bula de la ereccion concedida à Don Pedro Fernandez Pecha por Gregorio XI. llama al monaſterio del ſanto ſepulcro de Florencia, *Ordinis Divi Auguſtini*; no por eſto dexa de ſer *la Religion de Eſpaña* (quiere decir la Geronyma) *deſcendiente por linea recta del monacato de ſan Geronymo, y de ſu inſtituto, como tenemos moſtrado, por donde le viene el derecho de la precedencia por ſu antiguedad: porque en eſta bula el Pontifice no quiſo decir, de que era el monaſterio de la regla de ſan Aguſtin; porque quando dice el Pontifice* Ordinis Divi Auguſtini, *deſpues de ſus titulos originales por aditamento, es decir lo miſmo que regula Divi Auguſtini.* Señores, prorumpiò el Cura, confieſſo al ſeñor Don Fernando la juſticia de faſtidiarſe de leccion tan peſada, tan inculta, y tan confuſa; y io tambien la abandonaria, ſino me detuvieſſe el exemplo del que, aun perdiendo, continùa el juego, por ſi ſe mejora la ſuerte. Si el monaſterio del ſepulcro de Florencia no tiene parenteſco alguno con la Orden de ſan Geronymo, como ià queda juſtificado; de què ſirve eſſa memoria ſuia, ſino para añadir paja, y broza à los ſueños del monacato Betlemitico? Y ſi el Padre Fr. Manuel no declara alguna revelacion; como puede afirmar lo que el Pontifice quiſo, ò no quiſo decir? Si en la pag. 28. ſienta, que entre *regula S. Benedicti*, y *Ordinis S. Benedicti*,

dicti, es mucha la diferencia; porquè en la pag. 148. afirma, que *quando dice el Pontifice Ordinis Divi Augustini, es decir lo mismo que regula Divi Augustini*, concediendo en estas expresiones, lo que ià avia negado à la Religion de san Benito? Si los Religiosos de la Merced son llamados *Ordinis Divi Augustini*; porquè entiende el Padre Fr. Manuel, que es lo mismo *que de la regla de san Agustin*, y niega esto à los Padres Benitos? Y de què sirve la autoridad, que alega de Fr. Juan Marquez, quando dice, que el llamar Gregorio XI. à la Religion de san Geronymo, Ordinis Divi Augustini, *no es por ser esta Religion Agustiniana, sino por respecto de la regla*? Pues en estos terminos, solo quiso decir el Padre Marquez lo que todos conocen: esto es, que la Orden de la Merced, aunque fundada con la regla de los ermitaños de san Agustin, no està unida con ellos, es Religion diversa, y tiene el nuevo gravamen de la Redempcion de cautivos.

306 La donacion de Don Alonso Pecha, Obispo de Jaen, de que luego hace memoria el Padre Fr. Manuel, y queda mencionada en el num. 48. no solo no le aprovecha, sino le perjudica para la sucesion Betlemitica: porque si dice, que son los ermitaños de Lupiana *Ordinis S. Augustini, sub vocabulo S. Hieronymi*, este vocablo, ò nominacion no es regla; y solo dice que se llamaban de san Geronymo, por aver tomado à aquel gran Santo por Patron, y Protector, guardando la regla de san Agustin. Saca luego el exemplo de los frailes del Saco, ù de la Penitencia de Jesu Christo, para añadirle à los de la Merced, y resuelve, que aunque se diga ser la Religion de san Geronymo Agustiniana por la regla, y asi mendicante, no es cierto: porque la regla es accidente, debaxo del qual se guarda el instituto; y como la Religion Geronyma es monacal, la

regla

regla no destruie su monaçato: *Pues los religiosos de san Geronymo son monges por instituto, y los mas antiguos, y verdaderos monges, como avemos probado; y descendientes por linea recta del monacato, que instituiò san Geronymo en la Palestina, de quien era el monasterio del santo sepulcro de Florencia.* Essa enfadosa repeticion, dixo el Corregidor, puede inquietar el espiritu mas apacible: maiormente siendo hecha sobre supuestos voluntarios, ò dèbiles, ò falsos. Sino hai tal instituto Palestino, como le guardan los Padres Geronymos? Y como se hace professores de èl à los ermitaños de Don Pedro Fernandez Pecha, si como confiessan sus Historiadores, no tenian otro instituto, què servir à Dios en la soledad, imitando la santa vida de los antiguos eremitas? Si por no tener regla, ni union, ni habito, ni Superior, estaban desacreditados con los pueblos, y lograron regla, habito, union, y Superior de la benignidad Apostolica el año 1373. debaxo de la regla de san Agustin; donde està la de san Geronymo? Y como la resucitaron, sin saber que la huvo? Si la bula de confirmacion solo permite, que se puedan llamar ermitaños de san Geronymo, por la devocion que tenian à aquel maximo Doctor, y que *beati Augustini possitis Ordinem profiteri*, en fuerza de lo qual hasta oi professan aquella regla; de donde, y quando les vino el instituto Betlemitico, que ni ellos conocian, ni pidieron, ni la Iglesia los pudo conceder, porque no le havia? Todo esto es luchar contra el aire, fingir batallas, suponer victorias, y creer que repitiendo los sueños Crecentinos, havrà quien diga, como el Padre Siguenza: *Tanto nos querràn decir, que nos lo hagan creer.*

307 Alientese v.md. señor Don Fernando, dixo el Guardian; pues dividido el justo enfado entre todos, le tocarà menor parte: y èl con semblante risueño dixo:

El §. XXXIII. dà por conſtantes ſus antiguas aprobaciones de las reglas Geronymiana, y Aguſtina, con el instituto monacal de la primera. Dice, que no diſputa las dudas, que tiene la aprobacion de la regla Benedictina; pero niegala que fueſſe hecha por ſan Gregorio en el Concilio Romano, y afirma que la bula del Papa Zacharias, es ſupueſta. Para la negacion ſe adarga de unas palabras del Padre Suarez, que tratando del elogio que ſan Gregorio hace en ſus Dialogos à la regla de ſan Benito, dice: *Laudat illam ut Doctor, & ſanctus, non ut Pontifex approbat.* Eſſo, dixo el Cura, ſi fuera cierto, es, con licencia de varon tan grande, una dieſtra fuga del argumento preſente. Bien pudo ſan Gregorio alabar como Doctor, y Santo, lo que no alabò como Papa. Pero ſi en ſu ſoberano caracter, y en ſu ſabiduria inſigne, apenas ſe puede aſsignar diſtincion; porquè no confirmaria alli, como Vicario de Chriſto, lo que aprobaba como Doctor, y Santo? Si el Padre Fr. Manuel intenta perſuadir, que el inſtituto Betlemitico tenga la aprobacion de la Igleſia, ſolo porque ſan Cyrilo diò ſitio à ſan Geronymo para conſtruir un monaſterio; con què razon quiere, que no tenga vigor, y fuerza de aprobacion la regla de ſan Benito, de la qual declarò ſan Gregorio, que es la mas diſcreta, inteligible, y clara? *Scripſit monachorum regulam, diſcretione præcipuam, ſermone luculentam.* San Gregorio bien conocia las reglas, no ſolo por ſu alta ſabiduria, ſino porque fue monge, y le hacen Benedictino muchos autores, que no lo ſon, como Onofre Panvinio en ſu epithome de los Pontifices Romanos, pag. 25. Fr. Franciſco Pagi en ſu *Breviario Hiſtorico*, tom. 1. pag. 340. y ſu tio Fr. Antonio en la *Critica* à Baronio, tom. 2. año 581. Villegas en ſu *Flos Sanctorum* à 12. de Marzo. Illeſcas Hiſt. Pontific. lib. 4. cap. 1. fol. 90. por eſtas

pala-

palabras: *Siguiò el camino de la Religion en habito de monge de la Orden de ſan Benito, el qual fue el primero que de poteſtad Pontifical aprobò aquella Orden.* Y el M. Fr. Geronymo Ròman, tom. 1. de ſus Republ. lib. 6. cap. 5. fol. 335. à los quales pudiera añadir otros muchos eſcritores inſignes, y deſapaſsionados. Y ſi, preſidiendo ſan Gregorio la Silla de ſan Pedro, no ſolo habla de la regla de ſan Benito enunciativamente, pero la gradùa de eſpecial en diſcrecion, *diſcretione præcipuam*: luego aprobaba, y confirmaba aquella regla. Y ſi aquel gran Pontifice tuvo tal amor, y tal veneracion à ſan Benito, que tomò el trabajo de eſcribir ſu milagroſa exemplar Vida; porquè ſe ha de ſuponer, que no alabò la regla como Pontifice, ſino como Doctor, y Santo?

308 Serà eſſo, prorumpiò Don Fernando, lo que la Floreſta Eſpañola refiere de un Obiſpo Alemàn, que ſiendo Soberano, como los mas Prelados de aquel paìs, marchaba armado con ſus tropas à una guerra vecina: y conociendo en el ſemblante de un labrador, que le cauſaba eſtrañeza, le dixo: No te admires; que aunque Obiſpo, ſoi Duque: y el ruſtico reſpondiò: *Si el Duque ſe pierde, ſe ſalvarà el Obiſpo?* San Gregorio Magno, proſiguiò el Cura, habla de la regla de ſan Benito, como confirmada, eſtablecida, y con univerſal aplauſo practicada: y eſte es el verdadero ſentido de ſus expreſsiones, que valen lo miſmo que una bula plomada, la qual expidiò como Papa à maior abundamiento, lo que no ignora el Padre Doxologiſta, y confieſſa Baronio averla viſto en Sublago. Y ſi èl pretende (aunque ſin fundamento) que aprobò ſan Cyrilo el inſtituto Betlemitico, y podia aprobarle, como ſubſtituto del Papa en ſu dioceſi; como quiere que recateaſſe ſan Gregorio de la confirmacion de una regla formada, como èl dice en el cap. 16. del libro ſegundo

de ſus Dialogos, *por un hombre que penetraba haſta los juicios mas reconditos de Dios? Iſte vir Dei divinitatis etiam ſecreta penetravit.*

309 Baſta ſeñor Cura, dixo el Corregidor, que nos queda aun la falſedad de la bula del Papa Zacharias, con quien el Padre Fr. Manuel eſtà tan comedido como acoſtumbra, pues eſcribe pag. 151. *Dicen algunos que es ſupueſta; y lo es*: porque diciendo que Fr. Leon de ſanto Thomàs eſcribe, que eſtà original en el monaſterio de ſanta Eſcolaſtica, catorce leguas de Roma, donde fue à verla el Cardenal Baronio, afirma Fr. Manuel, que ſolo la hallò copiada en un libro de caxa, que contiene las otras memorias de aquella caſa: *De lo qual ſe colige* (proſigue nueſtro autor) *que no hai tales originales. Y en los traslados de eſta bula ſe vè con eſcandalo el titulo critico*: *Zacharias Epiſcopus, ſervus ſervorum Dei, omnibus Chriſti ſanguine redemptis ſalutem, & Apoſtolicam benedictionem.* Donde eſtà el eſcandalo? preguntò el Guardian: porque en todos los archivos de los monaſterios es comun tener libro, en que eſtàn copiados ſus privilegios. No le pone en eſſo, aunque finge eſſa tan abultada mentira à Baronio, replicò Don Fernando; ſino en la direccion de la bula, *Omnibus Chriſti ſanguine redemptis, por ſer contra el eſtilo de la Curia Romana, que jamàs usò poner ſemejante titulo.* Y de eſta novedad de eſtilo, ſaca, demàs del eſcandalo, mil gracioſas conſequencias, diciendo: „Creemos „ciertamente, que todos los hombres fueron redimi„dos con la ſangre de Jeſu Chriſto, Paganos, Moros, „Judios, y Hereges, y todos los nacidos, y por nacer, „y ſabemos, que los Pontifices excomulgan el Jueves „ſanto à los hereges; y ſe debe ſaber, que no avia el „Pontifice de echar ſu bendicion à eſtos, ni la bula ſe „debia eſtender à dàr noticia à los Paganos, Moros,

„Y

,, y Hereges, porque à ellos les importa mui poco las ,, gracias de la familia Benedictina Y con esto se vè, ,, sin duda, ser el titulo heretico, y falso, por usar con- ,, tra el comun, y cierto estilo catholico; pues avia ,, de decir: *Omnibus Christi fidelibus*, pues à estos fieles ,, era dada la bula, no à los hereges desobedientes, y ,, paganos desconocidos: mas como se supone, que la ,, tal bula es inventada, y con daño de tercero, cosa ,, no usada en la Iglesia, permitiò Dios, para que se ,, conociesse, que no era de su Pontifice una bula con- ,, tra justicia, que sus autores se halucinassen luego en ,, las primeras clausulas, estendiendo una gracia Apos- ,, tolica, que es solo para hijos fieles, à Paganos, Tur- ,, cos, y Hereges, porque solos estos son capaces de ,, una injusticia, ò para mostrar que no debia ser cono- ,, cida, ni obedecida.

310 Valgame Dios! dixo el Guardian, y quan altos desatinos, ò sean dislates, contienen essas clausulas, en que la ignorancia hace la costa à la maledicencia! No hai en ellas cosa que no sea mala, y aun pessima: mal pensado, mal referido, mal ponderado, y sobre todo falso, y inutil. Si la presente Religion de san Geronymo es, como quiere el Padre Doxologista, instituida por el santo Doctor; què le importa, que tres siglos despues confirmasse la Iglesia la regla de san Benito? Pero si los Padres Geronymos son aquellos, que elevò à religiosos Gregorio XI. què conveniencia sacan de acusar de falsa, supuesta, y inventada la bula de san Zacharias? Pues en los 625. años, que corrieron desde el 749. al de 1373. avian logrado los monges Benitos mil confirmaciones Apostolicas de su santa regla. Esto es en quanto à lo inutil de la acusacion: y por lo que mira à lo falso, el Cardenal Baronio està mal citado, y cautelosamente omitido el lugar en que trata de la bu-

la del Papa Zacharias: porque en toda la vida de aquel ſanto Pontifice, no habla de tal bula, ni dice que la buſcò. De la bula de ſan Gregorio Magno hace memoria en el tom. 8. de ſus Annales, col. 119. año 595. pero memoria mui contraria à la que el Padre Fr. Manuel le atribuie: porque refiriendo los canones del Concilio Romano, que ſan Gregorio celebrò aquel año, dice: *Reperimus in ſcripto codice Sublacenſi in Concilio Romano eundem Gregorium Papam probaſſe, & confirmaſſe regulam S. Benedicti.* Eſto no ſe entiende, como el Padre Fr. Manuel quiere, en deſprecio de aquel codice, ni en duda del inſtrumento original: pues quando Odorico Raynaldo, en la traduccion Italiana de Baronio, copiò eſtas palabras, 2. part. pag. 198. dice: *Hallamos en un volumen de Sublaco eſcrito à mano, que el miſmo ſan Gregorio aprobò, y confirmò en el Concilio Romano la regla de ſan Benito.* Enrique Spondano, Obiſpo de Apenia, en el epithome de los miſmos Annales, tom. 2. pag. 97. eſcribe: *Denique in ſcripto codice Sublacenſi reperimus, in Concilio Romano eundem Pontificem probaſſe, & confirmaſſe regulam S. Benedicti.* Y quando el Doctor Pierre Copin, Cura de N. Señora du Val, traduxo en Francès eſte epithome, ſe explica en el miſmo ſentido, diciendo: *En fin nous trovamos au manuſcrit de Soublac, que ce fut en ce Concile Romain, que S. Gregorie aprouva, & confirma la regla de S. Benoiſt.* Aſsi hablan eſtos grandes hombres de aquel manuſcrito, que tanto deſprecia el Padre Fr. Manuel, llamandole libro de caxa, en que eſtaban las demàs memorias del convento; ſin reparar, que tuvo vigor, y autoridad aquel codice, para perſuadir ſu verdad al Cardenal Baronio, que de aquella caſta de libros entendiò mas que el Doxologiſta, cuia ceguedad trasladò eſta confirmacion à la del Pontifice Zacharias, confirmada tambien por ſus ſucceſſores.

Per-

311 Perdonele v.md. dixo Don Fernando, como al *pastoral albergue* de Gongora, por pobre de noticias eclesiasticas, y escondido à la razon, y à la buena crianza; y vamos al *escandalo del titulo critico*, porque essa critiqueria me escandaliza, como si fuesse bula supuesta, llamar titulo à la direccion de la Bula: *Omnibus Cristi sanguine redemptis*, es lo mismo que llamar al avestruz paloma: porque dirigir un despacho Pontificio, ò Real al dependiente, ò subdito, es solo decir, que habla con èl, y asi ni es, ni puede ser titulo. Pero llamarle *titulo critico*, es ageno de toda buena inteligencia, y aun gramatica: pues critico sale de crisis, que vale, *iudicium*, *iudicatio*, *sententia*, *unde dies critici dicti*, como con Calepino entienden todos los latinos; y nada de esto comprehenden aquellas palabras *Omnibus Christi sanguine redemptis*, sino que sea titulo critico, por estar incluido en la Crisis Doxologica. Esso importa poco, dixo el Guardian: porque el escandalo, y el titulo critico, recaen solo en ser contra el estilo de la Curia Romana. Pues quien, preguntò el Cura, le instruiò de esse estilo, jamàs usado? Quien le ha dicho, que en esso, como en todas las cosas, no ha havido variedad? Por donde quiere persuadir, que las expressiones de los despachos Pontificios son oi como los de la bula de san Zacharias, expedida mil años ha? Debiendo tener presente, que los antiguos Pontifices concedian à los Emperadores, y à los Reies los titulos *Excelentissimo*, y *Gloriosissimo*, que ià no practican. Vealo en la bula, que el Pontifice Theodoro concediò el año 643. al monasterio de Bobio, fundacion de san Columbano, que como la estampò en el Bulario Casinense el Padre D. Cornelio Margarino, tom. 1. pag. 1. dice: *Dum igitur excellentissimus filius noster Rotherit Rex, & gloriosissima filia nostra Gundiberga Regi-*

na,

na, gentei Longobardorum pia, & religiosa devotione perspicui. Observe la bula que expidiò Pelagio II. el año 589. para condenar el conciliabulo Constantinopolitano, en que falta el estilo *Servus servorum Dei*, y solo dice: *Pelagius Papa secundus*, como la trahe Cherubino en el tom. 1. de su Bulario, pag. 23. Repare en la pag. 15. del mismo tomo la bula del Pontifice san Gelasio I. *de auctoritate Pontificis Romani*, año 493. en que solo se intitula: *Gelasius Episcopus urbis Romæ.* Lo mismo vemos en dos anteriores constituciones de san Leon Papa, porque aun no se avia introducido la expression *Servus servorum Dei.* Dirà este critico Doxologico ser falso el dictado *Papa*, que antiguamente se daba à los Obispos, y el titulo *Sanctissimo*, que en su bula diò Leon IV. al Obispo Tricasino Prudencio, la qual copiò de Baronio el autor de las Antiguedades Tricasinas, fol. 283. No es la critica delgada para todos. La propia variedad de estilo se halla en dos bulas de san Gregorio VII. de los años 1076. y 1080. sobre la deposicion del Emperador Enrique IV. porque hablando todas con los Fieles, ò con los Obispos, aquellas hablan con san Pedro, Principe de los Apostoles. Cherubino tom. 1. pag. 52. y 53. El mismo san Zacharias expidiò el año 741. otra bula à favor del monasterio de Casino, que està pag. 3. de su Bulario, y la direccion es diferente, pues dice: *Omnibus Ecclesiæ catholicæ filijs salutem.*

312 En los privilegios de nuestros Reies se encuentra la misma, ò maior variedad: porque unas vezes se formaban en lengua latina, y otras en la vulgar. Unas vezes se expressaba la data en numeros Castellanos, y otras por letra. Unas vezes se usaba la Era de Cesar, y otras el año del Nacimiento, y en muchos uno, y otro. Varias vezes nombraban los Reies su muger, y sus hijos, y otras los omitian. A vezes expressaban sus padres, y en

en otras no hacian memoria de ellos. En unos privilegios se servian de la T para declarar Mil, y en otros lo expressaban por la M. La X con una virgulilla, para señalar Quarenta, se halla en varios instrumentos reales: y en otros se vèn quatro X, para numerar los mismos quarenta. Què dixera Fr. Manuel, si viesse algunas cartas, en que à los Reies Catholicos, y aun al Emperador Carlos V. trataban sus vassallos de *Señorìa*? Estas critiqueces no quitan que sean ciertas las cartas, ni semejantes reparos son para todos. Pero de estas, y de otras maiores variedades, no resulta al privilegio sospecha, ni nota de suposicion: porque para esto deben concurrir juntas muchas circunstancias, que entre sì se opongan para formar la duda. Y no hallandose nada de esto en la Bula de que tratamos, es temeridad arrojadissima notarla de falsa, porque en lugar de *Omnibus in Christo fidelibus*, dice: *Omnibus Christi sanguine redemptis*, como si entre *Christi fidelibus*, y *Christi sanguine redemptis*, huviesse alguna essencial diferencia, y no sonasse, y fuesse una misma cosa.

313 Por esto ossadamente se dice *ser sin duda el titulo heretico*, pues los Paganos, Moros, Judios, y Hereges, ni merecian la bendicion, aunque redimidos por la sangre de Jesu Christo, ni necessitaban saber las gracias de la familia Benedictina. La diferencia de vozes, que finge el Padre Fr. Manuel le horroriza, es un espanta niños, que solo sirve de acreditar su ignorancia, ò su irritacion; pues ninguno sacarà de aquellas palabras, lo que èl quiere que digan. Pero siendo lo que toca à la bendicion Apostolica solo formalidad, y estilo; diganos: Porquè los preceptos de la bula, no comprehenden à los infieles? pues el Vicario de Christo, y padre universal, no los exceptùa. Nuestros antiguos Reies en sus privilegios, y en sus disposiciones le-

gales mandan, que los obedezcan todos ſus ſubditos: y es notorio que entre ellos havia Judios, y Moros: pues porquè el Papa no podia mandar lo miſmo en lo eſpiritual, à tiempo que en Eſpaña, y Sicilia havia Moros, en el Norte Paganos, y en toda Europa Judios? Por exemplo: En Roma, Liorna, y Baiona de Francia hai Judios permitidos en ſus errores: juzgalos el Padre Fr. Manuel eſſemptos de obedecer al Papa, al Rei Chriſtianiſsimo, y al gran Duque, en todo lo que los mandaren? Pues Padre, para què ſe inquieta, para què ſe endurece, para què ſe ciega, haſta diſparatar à rienda ſuelta? Maiormente en coſa, que aunque fueſſe como la dice, no le aprovecha: pues diſta tanto de ſu pretendido inſtituto Betlemitico?

314 Mui bien, dixo el Corregidor: No ſabrèmos què contiene eſſa combatida bula? Pues haſta ahora ſolo recaen las notas ſobre ſu direccion. Ella lo dirà, reſpondio el Guardian, ſegun la eſtampò el Abad Margarino en ſu primer tomo del Bulario Caſinenſe, pag. 5. *Omnipotenti Deo* (dice ſan Zacharias) *cuius melior eſt miſericordia ſuper vitas, gratias agimus, quod glorioſus in ſanctis ſuis, atque mirabilis eſt, & virtutes, ac dona ineffabili largitate diſponit. Ipſe quippè Beatiſsimum Benedictum Patrem omnium conſtituit monachorum. Ipſe illius meritis Caſinenſe monaſterium in ſolo Tertulli Patricij fundatum, omnibus per totum orbem cœnobijs clementi benignitate præfecit: ubi ipſe Sanctus monachorum regulam ſcripſit, quam ſanctæ memoriȩ prædeceſſor noſter Gregorius in libro Dialogorum ſatis approbat, & laudat, & Nos approbamus, & laudamus, & ſanctam conſtituimus, & ordinavimus in dedicatione eiuſdem Eccleſiæ, dum ibidem, cum tredecim Archiepiſcopis, & ſexaginta & octo Epiſcopis eſſemus.* Eſto ſolo en eſta bula hace al caſo preſente: porque lo reſtante ſe reduce, à que ſe celebren como feſti-

festivos los dias de san Benito, san Mauro, y santa Escolastica. Pues que perjuicio, dixo el Cura, hace essa bula al instituto Palestino? Y porquè sus clausulas no pueden hablar con todos los vivientes redimidos, como el Padre Fr. Manuel confiessa, con la sangre de Jesu Christo? No lo sè, respondiò el Guardian: y lo que mas estraño, es, que la fuerza de la oposicion sea contra esta bula relativa à otra, y no se diga nada contra aquella: de que sale, que la concedente se admite, y la aprobante se repugna; que es estraño modo de combatir. Maiormente teniendo à la vista otra bula del mismo santo Papa año 741. la mas expressiva de su amor à Casino, y la mas llena de gracias, y de indultos, que se puede imaginar. Es tan larga, que aun el epigrafe, ò sumario detendria à v.mds. y assi leerè algunos de los 20. numeros, en que està dividido. 1. *Sanctissimi Patris nostri Benedicti gesta, & Casinensis monasterij initia, & progressus recenset.* 2. *Casinensis monasterij restaurationem à Gregorio Papa III. inchoatam, & à se perfectam enarrat.* 3. *Dona eidem monasterio à se collata enumerat.* 4. *Sanctissimi Patris nostri Benedicti, & sororis eius Scholasticæ sacra corpora intemerata invenisse, eademque pro reverentia minimè tetigisse affirmat.* 5. *Dedicationem Ecclesiæ dicti monasterij peregisse, bonaq. eiusdem confirmata voluisse, quæ iterum enumerat, & confirmat.* 6. *Abbati dicti monasterij primum locum super omnes Abbates in Concilijs, & conventibus assignat.* 7. *Monasterium prædictum cæteris totius orbis monasterijs præcellere, ac universi monastici Ordinis caput esse, eiusque Abbatem cæteris Abbatibus sublimiorem constituit.* Lo demàs pertenece à la eleccion, y consagracion del Abad, à declarar sus facultades, à hacerle inmediato à la Sede Apostolica, y otras gracias, que acreditando la atencion con que la benignidad Apostolica miraba aquella casa, no sirven para nuestra disputa.

315 Ni essas tampoco, dixo el Corregidor, porque si todo el empeño del Padre Fr. Manuel es atrassar la confirmacion Apostolica à la santa regla, negando la de san Gregorio Magno; todo lo demàs cree, que no le debilita. Y asi lleve con paciencia, que en esta primera bula diga san Zacharias, hablando de Dios: *Ipse quippe dignationis suæ potentia Beatissimum Benedictum Patrem omnium constituit monachorum. Ipse eum monasticæ legislatorem, & operatorem esse disposuit.* Y luego refiere la fundacion, y destruicion ià practicada del monasterio de Casino, el zelo con que el Pontifice Gregorio III. empezò su reedificacion, que èl con el favor divino avia perfeccionado, y despues: *Hæc autem eo die, quo sanctissimi Patris Ecclesiam dedicavimus, parvitas nostra obtulit: libros scilicèt sanctæ scripturę, & librum regulæ, quam sanctissimus Pater manu propria scripserat.* Tampoco se inquietarà de vèr fenecida esta bula con clausula tan especial, como decir despues de anathematizar à los transgressores de sus gracias: *Ac vero qui pio intuitu huius nostri Apostolici constituti observator extiterit, benedictionis gratiam à misericordissimo Deo nostro, per intercessionem Beatissimi Patris nostri Benedicti consequatur, & vitę æternę præmia adipisci mereatur.* Todas son flores para nuestro Autor Critico, como no se le hable de la confirmacion de san Gregorio Magno, reiterada por san Zacharias en la segunda bula, que solo por esto le enoja, y enfurece, hasta levantarla tantos testimonios, sin embargo de verlas referidas, y estimadas por el doctissimo M. Fr. Geronymo Romàn en el tom. 1. lib. 6. cap. 5. de sus Republicas, fol. 335. y por el eruditissimo Odorico Rainaldo, en la continuacion de Baronio.

316 Señores, dixo el Corregidor, se ha tratado mucho de essa confirmacion de san Gregorio, y no sabemos

bemos como, y quando se hizo, ni lo que especialmente contiene. Lease, pronunciò el Cura: y Don Fernando obedeciò, diciendo: Es una completa concessión de gracias al monasterio de Sublaco, y no dirigida, como el Padre Fr. Manuel las quiere todas, à todos los fieles, *Omnibus in Christo fidelibus*, sino al Abad de aquella casa, à quien honrò diciendo: *Reverendissimo, & prudentissimo Honorato presbytero, & monacho, atque Abbati Ven. monasterij sancti Confessoris, ac Patris Benedicti*, que es buen exemplo para autorizar, que nunca la Curia Romana tuvo otro estilo, que el presente; y para avisarnos la novedad, de que los monges eran llamados antiguamente Presbyteros. Pero lo que hace à nuestro caso, y mas repugna el Padre Fr. Manuel, dice: *Ego Gregorius sanctę Romanæ Ecclesiæ Præsul scripsi vitam B. Benedicti, & legi regulam, quam ipse sanctus manu propria scripsit: laudavi eam, & confirmavi in sancta Synodo: & per diversas partes Italiæ, & ubicumque latinæ litteræ legerentur, præcepi, ut diligentissimè observarent, quicumque ad conversionis gratiam accessuri essent, usque ad finem mundi. Et confirmo duodecim monasteria, quæ ipse sanctus construxit.* El autor del Cronicon Altisiodorense lo resume año 538. porque tratando de san Benito, dice: „Huius vitam S. Papa Gregorius scripsit virtutibus plenam, & miraculis coruscantem, quam ab ijs „didicit, & audivit, qui faciem illius viderunt, & ei „in præsenti peregrinatione comites fuerunt. Quam „etiam vitam, & regulam idem Dominus Apostolicus „auctoritate roboravit, & stylo. Unde, & ab illo tem„pore mos inolevit, ut pene omnes, qui monachico „habitu induuntur, secundùm huius sancti Patris re„gulam se vivere profiteantur.

317 Pues què echa menos el autor de la Crisis? preguntò el Corregidor: y Don Fernando dixo: Quien

halla

halla mas de lo que busca, nada echa menos: pero duelese de vèr en esta bula una expressa confirmacion de la regla de san Benito, no alabada por san Gregorio, como Santo, y Doctor, como quiere que diga el Padre Suarez; sino loada, y aprobada como Pontifice: *Legi regulam, & laudavi eam, & confirmavi in sancta Synodo.* Siente sobre esto la consonancia que estas palabras hacen con el lib. 2. de los Dialogos, donde el santo Pontifice escribiò la vida de san Benito, en que nunca huvo duda, y la bula lo confirma: *Ego Gregorius scripsi vitam B. Benedicti.* Siente hallar confirmadas ambas cosas, en las *Adiciones* de Agustin Oldoino à la *Historia de los Pontifices* de Fr. Alonso Chacon: porque en la vida de san Gregorio Magno, tom. 1. col. 414. haciendo memoria de los escritos del santo Doctor, dice: *Vitam S. Benedicti composuit, cuius regulam confirmavit.* Como tambien en su *Flos Sanctorum* lo dice el M. Alonso de Villegas, Vida de san Benito, seguido por el Doct. Illescas, y el M. Romàn en los lugaresià citados, y por Altesserra en su *Asceticon*, lib. 1. cap. 18. pag. 78. Y siente mas, que el propio Fr. Alonso Chacon en la col. 404. del mismo libro, y vida escribiesse: *Tertio Nonas Iulij eiusdem anni* 595. *Gregorius Synodum XXIV. Episcoporum in Vaticano habuit, in qua diversi Canones editi, & inter eos... Interdixit fœminis ne possent ingredi monasteria monachorum, & pleraque alia ad reformationem pertinentia. Quin etiam sancitum, ne Abbas Casinas bona monasterij dispensare in alienos usus: ne Abbate mortuo alium, quam monachum, & à monachis subrogari ius esset; ne Regi ijs se comitijs immiscere liceret; ne eis comitijs pecunia intercederet; ne Abbatem aut Presbyterum abdicare, sine certo crimine fas esset, cuius cognitio ad Pontificem pertineret; ne quem monachum ad Episcopatum, aut alium Ecclesiasticum Ordinem provehi iniussu*

Abba-

Abbatis ius esset, atque de his rebus literas ad Bonitum Abbatem dedit III. Nonas Octobris. Que es un testimonio irrefragable de la anterior confirmacion de la regla de san Benito: pues habla expressamente de capitulos de ella, y la dirige al monasterio de Casino, cabeza, y emporio de la Religion Benedictina. Sino estuvieraià confirmada aquella gran familia, no daria el santo Pontifice leies para su conservacion, y govierno, ni el Abad de Casino acudiria à pedirlas. Y mas que todo persuade, estàr ià construidas en Francia, España, y Alemania las muchas Abadias Benedictinas, que se expressaron desde el num. 117. *Conferencia* 3. Todo esto siente con mucha razon el Padre Fr. Manuel: porque comprueba injusto, y temerario su empeño, inutil su fatiga, despreciable, y indecoroso su argumento, y cortas, ò mal aplicadas sus noticias.

318 Basta, pronunciò el Cura: pues por mas que v.md. se aplique, no podrà sincerar el animo del Padre Fr. Manuel, preocupado de las fantasìas de Crecencio, y Fr. Hermenegildo; y assi prosigase nuestra leccion. Mejor fuera dexarla, respondiò Don Fernando: porque se malogra el cuidado, y se pierde la paciencia en leer lo que ni enseña, ni divierte: mas pues estamos, como dicen en el borrico, sufrase en buen hora el azote de estas pesadezes. Dice nuestro pesadissimo, y porfiadissimo autor en la pag. 154. que los Padres Benedictinos alegan en favor de su precedencia (*porque nos quieren hacer à todos ignorantes con sus argumentos*) la determinacion del Concilio Veronense, la opinion Zorobabela. Espere v.md. dixo el Cura: Nunca oì hasta ahora esse nombre, y me hace dificultad. Si serà acaso alguna hija de Zorobabèl? No por cierto, respondiò Don Fernando, sino primores del critico Doxologico, que bautiza, y desbautiza; y como lee, y escri-

be

be ciego, dixo afsi, por citar la opinion del Cardenal Zarabela. Ahora reparan v.mds. dixo el Guardian, en essas menudencias, despues de disparates de tanto bulto? Adelante, Don Fernando. Y este prosiguiò leiendo: El capitulo *Perniciosam*, y otros autores, que dàn el primer lugar à la Religion de san Benito: y poniendo en el margen una memoria de autores, tan confusa como las antecedentes, porque todas le son contrarias, dice, que essa es la disputa, y que aquellos autores hablan por el derecho nuevo, que *no quitò, ni abrogò la regalìa del antiguo*: y repite, que las Religiones aprobadas por los Obispos, no perdieron su legitima, y verdadera aprobacion: porque los Pontifices no pueden hacer gracias en perjuicio de tercero, para cuia prueba cita varios Canonistas, cuia autoridad sobra en la innegable recta practica de los soberanos Pontifices. Pero preguntados aquellos autores, donde està el perjudicado instituto Betlemitico? Ninguno lo sabe, ni le conoce: conque el perjuicio queda como toda la Crisis en el aire. Es asi, dixo el Cura: mas si el Padre Doxologista se vale de la aprobacion, que atribuiò à san Cyrilo, y de la autoridad universal de los antiguos Obispos para confirmar Religiones; con què fin se cansò en negar las bulas de san Gregorio Magno, y san Zacharias? Para tener dos cuerdas para el arco, respondiò Don Fernando.

319 El §. XXXIV. prosiguiò, es tan temerario, que toca en insolente: pues bolviendo à tratar del Breve del santo Pontifice Benedicto XIII. que copiò en la pag. 45. y es de 28. de Junio de 1725. en que por escusar pleitos dixo: *Declaramus ad monasticum Ordinem pertinere Congregationem vestram*, sienta que esto no fue gracia, sino declaracion: porque los Padres Geronymos no pidieron lo que ià tenian para su instituto, y apro-

aprobacion: *ſino para quitar las nieblas de tanto ignorante, declaraſſe ſu Santidad, ſi eran, ò no monges, como ſiempre haſta aquì gozaron de eſte nombre.* Pues ſiendo aſsi, dixo el Corregidor, ſi eſtaban en poſſeſsion de la Hermenegilda primacía del monacato; para què recurrieron à que ſu Santidad declaraſſe, que ſu Congregacion *ad monaſticum Ordinem pertinere?* Porque los juezes Apoſtolicos de Lisboa, reſpondiò Don Fernando, los juzgaron mendicantes. „ Y para que ià que no valian (proſigue pag. 156) „ para los Padres Benedictinos, „ y para otros muchos, los teſtimonios tan antiguos, „ las bulas Apoſtolicas de tantos Pontifices, que lo de„cian, y las preſentes convenciones de ſus propios eſ„critos, y alegaciones, pudieſſe valer para hacer ca„llar, y creer la ſuma autoridad del preſente Pontifice. Poco à poco, prorumpiò el Guardian. Sino hai entre nueſtros naturales alguno tan temerario, que no crea la ſoberana autoridad del Vicario de Chriſto; como los Padres Benitos pudieron dudar la de Benedicto XIII. verdadero ſuceſſor de ſan Pedro? Si la diſputa, ocaſionada del triunfo Sacramental, fue ſobre la preferencia, y no por el monacato; como ſe eſtampa acuſacion tan atroz, como que no aprecian teſtimonios antiguos, y bulas Pontificias? Como? dixo Don Fernando, ahora lo verà v.Rma. porque ſin ceder un punto de ſus ſupoſiciones, proſigue el Padre Fr. Manuel: *Mas es tal la halucinacion, que aun procuran evadirſe* (los Padres Benitos) *de una declaracion Pontificia, ſin reparar el precipicio à que caminan, con tan ignorante deſobediencia, y audacia.* Eſſo, dixo el Cura, mas que atrevimiento es falſedad: porque la bula del año 1725. ni ha ſido notificada à los Padres Benitos, ni han repugnado, ni diſputan à los Geronymos el monacato nuevamente concedido, ſino la injuſtamente ocupada precedencia.

320 A los juezes, ò à los dos ultimos, se hizo notoria. Es asi, declarò Don Fernando, y no quedaràn sin su merecido: porque el Padre critico, olvidado de los improperios que ià los aplicò, dice pag. 257. „ Sino „ es que digamos que el juez, con sus muchas letras, „ entendiò, que lo mismo era gracia, que declaracion, „ y declaracion, que gracia; y no quiso que el Pontifi- „ ce la hiciesse à los Geronymos; por hacerla èl à los „ Benedictinos, que sin duda le caieron en gracia para „ favorecerlos, y contra su misma conciencia, dàr la „ sentencia que se diò à su favor, y confirmar la ante- „ cedente, mostrando à los doctos, y sabios en el De- „ recho, y Historias, en su juicio una manifiesta pas- „ sion, y en la sentencia muchas nulidades: porque „ teniendo los monges Geronymos la possession (serà „ en Palestina) de la precedencia en los actos publicos, „ en que concurrian las Religiones, como este del „ triunfo Sacramental el dia del Corpus Christi, y la „ possession de su nombre puesto en la Tabela, como „ verdaderos monges, mucho mas antiguos por su ori- „ gen, que los monges Benedictinos, y la proxima de- „ claracion del santo Pontifice Benedicto XIII. contra „ todo esto se hicieron tres sentencias, por las mismas „ causas, y por sus fundamentos nulas, que presenta- „ das à quien no tenia jurisdicion para examinarlas, la „ tuvo para darlas à execucion, se quitò la possession „ de esta precedencia à la Religion de san Gero- „ nymo.

321 Señor Don Fernando, dixo el Corregidor, no sè, como estando v.md. tan cansado de essa Crisis, se detiene à leer sus molestisimas repeticiones? Porque repartido el cansancio (respondiò) me toque menor parte, y porque no se me note de que por enfado omito algunas clausulas. Essas son tan necias, prosiguiò el

Corre-

Corregidor, que merecen un eterno olvido, y no havrà hombre de razon, que no desdeñe essa precedencia soñada, essa ignorada desobediencia, essa falta de respeto à los juezes, y finalmente esse estilo insultante, criminal, y desatento. Io, aunque professor de ellos, sè poco de derechos, y menos de historias; pero si las sentencias son apasionadas, nulas, y injustas, ià dixo el autor que estàn apeladas, y su reformacion no toca à la Crisis. Si la bula del santo Pontifice Benedicto XIII. solo declara monges à los Geronymos; què derecho los dà para preceder à los otros monges? Y como se llama possession la del triunfo Sacramental, y lugar de la Tabela, si aquel solo acto de precedencia formò la disputa, y no pudo causar possession, por ser el primero, pues los antecedentes son supuestos, y este protestado? Mui bien, dixo Don Fernando, y para que v.md. vea, quan gustosamente executo sus preceptos, omitirè el resto de este §. que buelve à decir lo que ià dixo, sin mas novedad, que la memoria de la translacion de santa Isabèl Reina de Portugal, à que concurrieron las Religiones mezcladas, y assi sin precedencia, por la incomodidad del sitio: conque esta memoria sirve solo de abultar la Crisis.

322 Siguese, prosiguiò D. Fernando, el §.XXXV. en que nuestro autor muestra, que no quiere morir de flatos; porque mas hinchado de sus aereas aprehensiones, que de su ciencia, reguelda heroicidades de historia Betlemitica, apoiadas en el invencible baluarte de los Siglos Geronymianos: porque su autor para superar *la tema, y duda Benedictina* sobre el monacato Geronymo, le establece con Decretales, Concilios, santos Padres, Actas de los Santos, y Autores coetaneos, y „ todo su intento, en lo que tiene escrito, y „ và escribiendo, es mostrar la verdad del monacato

,, Geronymiano, y su antiguedad, y sucession, para ,, que conozcan los ignorantes, leiendo los Siglos, lo ,, mucho que ignoran. No dirè io (escribe) mas de lo ,, que èl tiene dicho, y tengo por cierto, que viendo ,, su obra, tan docta, como verdadera, persuadidos ,, todos, confessaràn la verdad, y la ventaja que và de ,, una à otra Religion, que es la misma que và de un ,, maximo Doctor de la Iglesia, Padre del monacato ,, de Occidente, à los que por fuerza, si quieren ser ,, verdaderos monges, tomaron del Santo la institu-,, cion, y èl solo ilustra tanto à sus monges, como to-,, dos los que tienen ilustrada la Iglesia. Què le parece à v.md. señor Cura? y èl respondio: Que mas calificado desatino no se estampò desde que hai imprentas: pero repetido, porque en las pag. 24. 29. 38. 40. 126. se hizo el autor el mismo panegyrico, como observamos en el num. 75. Por esto vemos que la Crisis es un resumen, un epithome, una substancia de essos Siglos, y si aquella quedàre respondida, tambien estos: y quando no supiessemos el juicio que el publico hace de su obra, abandonandola; bastaria la noticia que de ella, y de su autor nos diò el año 1726. el sabio artifice del papel del *Regidor de Ambite*, de que ià vieron v.mds. algunas doctas, y festivas clausulas.

323 Propusose la leccion de essos Siglos en aquella discreta ideada junta; y el Abogado, que es uno de los que la formaron, dixo pag. 5., ,, ià tengo noticia ,, de essa obra: pero me parece, que fuera de ser el au-,, tor de aquel genio que reprehende san Bernardo, ,, que solo le parece bien lo que èl dice, y dispone por ,, sì mismo; traslada enteramente à Baronio, que no ,, es el autor de mas segura fè, como le notan Casabo-,, no, y Pagi; traslada de Italiano en Español à Pedro ,, Crecencio, inventa oposiciones ridiculas, y disputas

,, im-

,, impertinentes, con un estilo aspero, duro, desapaci-
,, ble, y confuso; las noticias dudosas, y inciertas, con
,, clausulas violentas, con aquello de *esen*, *asen*; *tir*, *y*
,, *tar*; *ente*, *ante*, y otras à este modo, que son age-
,, nas del lenguage de la Historia, y aun de la Retorica
,, profana, y sagrada. Esta discreta difinicion de los ponderados Siglos Geronymianos, es la mejor respuesta, que se puede dàr al autor de la Crisis: y sino es el mismo, veràn ambos como *conocen los ignorantes, leiendo los Siglos, lo mucho que ignoran.* Y no se arrojaràn à poner en esta clase al autor del papel de Ambite, porque todas sus clausulas estàn llenas de erudicion; sus eficaces argumentos no tienen rèplica; ni sus prudentes enseñanzas inconveniente. Y à todo esto se le agrega la estimable calidad de indiferente, porque ni es Benedictino, ni hace memoria alguna de aquella Religion. Mas dilatada respuesta, dixo Don Fernando, pudiera v.md. dàr al Padre Fr. Manuel, copiando mas del papel de Ambite, porque en otras partes repite los aciertos del Padre Fr. Pablo de san Nicolàs: pero contentemonos con lo bueno, y fenezca este trigesimo-quinto §. con la especialissima noticia que alega, de que aviendo Gregorio XIII. derogado todos los privilegios, sin exceptuar la Religion de san Benito, por consequencia estàn derogados los suios. Concedole de barato essa consequencia, respondiò el Guardian: pero me ha de señalar una bula, en que alguno de los santos Pontifices derogue, esto es, borre la antiguedad de las Religiones, y la precedencia que de ella nace. Creo, que no la hallarà, ni hallada podrà valerse de ella, sin contradecirse: pues en la pag. 155. sentò con muchos Canonistas, que *los Pontifices, y Reies no pueden hacer gracias en perjuicio de tercero.*

324 El §. siguiente, que conforme à la numera-

cion,

cion, avia de ser 36. queda en XXXV. ò porque se errò en la prensa el componedor, ò porque acertò en no separarle, siendo en realidad lo mismo que el antecedente. Verdad es, que como fenece la Crisis, es mas largo, mas pesado, mas inutil, y mas enfadoso. Dice, que ni en Inglaterra podia hacerse mas, que lo executado por los juezes en Lisboa: *No haciendo caso del supremo Pontifice de la Iglesia Benedicto XIII.* en no admitir su Breve, y sentenciar la causa *contra su determinacion, como à ellos le pareciò.* Copia algunas clausulas del Breve, como sino le huviera estampado entero, sin que en èl haia una sola palabra, que se pueda aplicar à preferencia; pues se ciñe à declarar que son monges los Geronymos. Entrase sobre esto à ponderar el grave delito de oponerse à las determinaciones Pontificias, y à disputar de la autoridad, y poder del Papa: pero no se halla en la sentencia tal oposicion, ni tal disputa; y sin embargo hace un crimen enorme, de que los mismos Juezes Apostolicos sentenciassen, *como à ellos le pareciò*, que es à lo que en conciencia està obligado todo sabio, y recto Juez. Por esto incluie, que lo juzgado es nulo, y debe revocarse, sin estimar que las tres sentencias sean conformes; porque lo nulo no hace cosa juzgada, y el Pontifice lo puede revocar: y aviendo ià determinado, que los Geronymos son verdaderos monges, es grande ofensa de su suprema potestad decir lo contrario. Pero omite, que las sentencias se pronunciaron antes de expedirse el Breve, y que la apelacion de ellas se otorgò en la forma ordinaria: conque siempre quedò salvo el derecho de los Padres Geronymos, para seguirle ante su Santidad, y sus Tribunales. Entrase luego à fundar la autoridad Pontificia, y lo que la pertenece, que para Inglaterra, como dixo antes, seria doctrina mui conveniente, y saludable, y en España es, por la divina

na

na gracia, ociosa, y inutil. Sienta, que està expedido el Breve con todas las circunstancias que usa la Curia Romana, y libre de obrepcion, y subrepcion: mas como los Juezes no vieron este Breve, ni trataron de èl, esta anticipada defensa, no es para lo decidido, sino para lo que se ha de decidir. Culpa otra vez à los Juezes, porque no observaron el silencio que los impuso el Breve, y al Ordinario de Lisboa, porque puso en execucion la sentencia. Y añade pag. 168. *Mas lo cierto es, que tambien no se hace caso de la bula de la Cena, la qual no exceptùa à persona alguna.* Esso, dixo el Corregidor, es una ridicula, y extravagante memoria: porque no hai en la bula *in Cœna Domini* cosa alguna, que pertenezca à la presente controversia; y quando la huviesse, debia advertir el Padre critico, que aquella bula està suplicada por el Rei Don Phelipe II. como consta por la Recopilacion de las leies de Castilla, y se justifica por varios documentos.

325 Buelve, prosiguiò Don Fernando, à defender el Breve, que ninguno impugna; y alega, que para concederle su Santidad, no necessitò de dár vista à las Congregaciones monacales: ,, Porque en ser monges, ,, ò no, los Geronymos, no dexan ellos de serlo: por- ,, que si siendo monges los Geronymos, quedassen men- ,, dicantes las Congregaciones de san Benito, y san ,, Bernardo, no hai duda que podian quexarse; mas ,, no perjudicando à su monacato, no deben ser oìdos. Conque la pendencia, no es ià por el instituto Betlemitico, y su sucession hereditaria, ni porque ,, solo el ,, monacato, regla, y instituto de Geronymo, y de sus ,, hijos (como pag. 145. dixo el P.Fr. Manuel) es mas ,, antiguo, y el mas noble, y verdadero de la Iglesia ca- ,, tholica, con precedencia de iure naturali à todos los ,, monacatos, y institutos, despues de los sagrados Apos- ,, toles,

,, toles, que tuvo la Iglesia, como primogenito, y hijo
,, maiorazgo entre todos ellos. Ià solo se reduce la question, à que, guardando el Breve de Benedicto XIII. sean monges los Geronymos, y se puedan llamar, y sean llamados monges. Pues Padre, dixo el Cura, porquè no lo declarò antes, y escusandose el trabajo de su Crisis, nos libraria del disgusto de leerla, y observarla? Io no tengo poder de los Padres Benedictinos, para obligarlos à dexar contentos à los Geronymos; pero creo de la prudente serenidad de sus animos, que querràn observar à la letra, quanto el Breve manda, y que llamaràn monges à los Geronymos, y los tendràn por tales. Y fixo esta creencia, en que los Padres Benitos nunca disputaron el pretendido monacato à los Geronymos, y solo, y esta sola vez, han defendido su incontestable preferencia à todos los monges. Dexensela quietamente gozar los Padres Geronymos, y contentense con ser monges, como el santo Pontifice los llama, y viviràn seguros de que los Benedictinos se lo disputen.

326 Dice luego, prosiguiò Don Fernando, que como se entiende, que el Pontifice no puede dàr preferencia à las Religiones, esto explica, à *quien quisiere*, si el Ordinario lo puede executar en los actos processionales? Mas no repara, en que en la pag. antecedente 168. limitò la innegable potestad Pontificia, à lo que no sea perjuicio de tercero, como serìa, y grandissimo, para los Padres Benitos, una postergacion tan nueva, tan estraña, y tan sin exemplo, como la que dictò la Tabela en el triunfo Sacramental. Pero si el Breve, de que se quieren valer los Padres Geronymos, no los concede, sino que sean monges; por donde le piensan estender à que prefieran à los que para su monacato no piden, ni necessitan declaraciones Pontificias? Sobre si

fue,

fue, ò no gracia, la que obtuvieron los Padres Geronymos de Benedicto XIII. arguie otra vez el autor de la Crisis, con la misma cortesìa, y buena crianza que acostumbra; pues escribe pag. 170. *Decir, que esta declaracion fue gracia, no es verdad*, que en buen Castellano vale lo mismo que un *Miente*. Y fundase: ,, Porque de ,, la Congregacion de san Geronymo, no fue el pri- ,, mero, que dixo que era de monges, el santo Padre Be- ,, nedicto XIII. porque otros Pontifices le dieron este ,, titulo. La declaracion *non est nova dispositio*, es ma- ,, nifestar aquello que està oculto: como los monges ,, Benedictinos dudaban de que no fuessen monges los ,, Padres de san Geronymo, y los Juezes, sin mas ave- ,, riguacion, assi lo entendieron, fue precissa la decla- ,, racion del supremo Juez.

327 Padre Doxologista, prorumpiò el Corregidor, mire que se clava, ò como dicen, jugando los muchachos, se quema. Si Benedicto XIII. no fue el primero que llamò monges à los Geronymos, para què acudieron à impetrar aquella nominacion del ultimo? Si su Santidad no dispuso de nuevo, sino declarò lo que estaba oculto; como es tan notorio, tan antiguo, tan primero el monacato Geronymiano, que el año 1725. confiessan sus professores, que estaba oculto? Si fue precissa la declaracion Pontificia, para que los Padres Benitos los tengan por monges; donde està el *monacato, regla, y instituto de san Geronymo*, y de sus hijos, el mas antiguo, y el mas noble, y verdadero de la Iglesia, primogenito, y hijo maiorazgo de ella? Sobre estos principios, como dudaban los Padres Benitos, como sentenciaron conformes los tres Juezes, y como estaba oculto, y escondido un monacato de tan altas circunstancias, que ni el nombre conocian tantos hom-

bres ſabios? Y retrocediendo en los tiempos, como ſe dudò, reinando los Reies Catholicos, eſte tan decantado monacato, que fue neceſſario que Inocencio VIII. le ratificaſſe el año 1491. declarando, que *tanto valia Fratres, como Monges, y Religioſos*, porque las bulas Apoſtolicas daban eſtos tres titulos promiſcuamente à los Padres Geronymos? Y finalmente, como confieſſa todo eſto la Criſis, para convencer (como dice) à los ignorantes, que deben preceder à los monges Benitos, y Bernardos, cuio monacato, y precedencia nunca diſputaron los monges de Occidente?

328 En la pag. 172. dice el Padre Criſiſta, que concluie la Criſis, proteſtando que no es ſu animo ofender à la Congregacion Benedictina de Portugal, à quien la ſuia ha mirado ſiempre con cariños de hija, y reſpectos de hermana, ni à las ſantiſsimas Congregaciones, que militan debaxo de eſte nombre en la Igleſia. *Solo en ella he tirado* (por la Criſis, y eran piedras) *à defender nueſtro monacal inſtituto, tan torpemente vulnerado de algunos genios turbulentos, que incita el demonio para poner diſcordias entre las ſagradas Religiones.* Contra eſtos buelve à decir que eſcribe, porque dictaron ſentencia tan ofenſiva à la Orden de ſan Geronymo; y buelve à ſacar la executoria del hidalgo labrador, para que à ſu exemplo ſea licito à la Orden de ſan Geronymo exponer la ſuia, *viendoſe injuſtamente deſpojada de la honra, que ſus maiores la han adquirido.* Padre Fr. Manuel, dixo el Guardian, vamos claros. Si la Criſis no es otra coſa, que notas feiſsimas contra la antiguedad de la familia Benedictina, y autores que la aſsignan, y defienden; de què ſervirà la proteſtacion de no eſcribir contra ella? Parece eſta ſinceridad à la del otro maldiciente, por quien ſe dixo:

Llamè à Julio desleal,
Porque me lo pareciò:
Y juro à quien me criò,
Que no lo dixe por mal.

329 Si los Juezes Apoſtolicos de Lisboa, que conocieron de eſta cauſa, dieron conformes las tres ſentencias; porquè los ſemeja à aquellos genios turbulentos que finge, para aplicarlos el texto: *Qui ſeminant inter fratres diſcordias*, ſin acordarſe, de que la preſente empezò por la oſſada nueva pretenſion de los Padres Geronymos del monaſterio de Belèn? Si ſienta, que eſta ſentencia deſpojadora de ſu honra, eſtà apelada ante el Vicario de Chriſto, Juez unico en tales diferencias, y que eſta tiene ià en dos bulas declaracion favorable à la Orden de ſan Geronymo; para què nos rompe las cabezas con las injuſticias, y nulidades de eſta ſentencia, debiendo eſperar, que ſi tiene aquellos vicios, los corregiràn los Juezes ſuperiores? Para ſu tribunal podràn ſer buenas las defenſas, que dice puede hacer el hidalgo labrador agraviado, y para la Criſis ſobra todo: y con menos colera, mejor explicacion, y maior paciencia, podrà ſolicitar ſu derecho, aun ſin la eſperanza de eſtablecerle, por mas que le apoien las idèas de Crecencio, ſueños de Fr. Hermenegildo, y aprehenſiones del autor de los Siglos.

330 Mui bien, dixo Don Fernando: Mas el Padre Fr. Manuel no quiere ſolo obtener en Roma, ſino anticipar el triunfo en Eſpaña, ſeduciendo ſencillos, y imponiendo incautos. A eſte fin dice pag. 172. *Aqui harèmos un epilogo de todo el agravio, para que el lector deſapaſsionado le ſentencie.* Y porque ſan Dionyſio Areopagita dice: *Monachi divinitati ſoli placere contendunt*; como ſi huviera hallado la deciſion conciliar de ſu cauſa, trahe la autoridad del Cardenal Belarmino, que

expressamente le condena, diciendo: *Ex quo sequitur proprie monachos non esse, nisi eos Religiosos, qui soli vitæ contemplativæ dant operam, quales sunt Casinenses, Cistercienses, Carthusiani, Camaldulenses, atque alij id genus.* En este *alij* de los que hacen vida contemplativa, se supone incluidos los Geronymos, y se le puede conceder, para que sean llamados monges; pero no para preferir à los otros. Y pues queriendolos nombrar todos Belarmino, coloca en primer lugar los Casinenses, ò Benedictinos, y la question es sobre preferir; bien claro està, que votò aquel sabio Cardenal por los hijos de san Benito: conque esta autoridad es contra quien la produce.

331 Con mas cuidado, dixo el Cura, se debiò vèr lo que despues dice esse insigne varon: *Quod intelligentes S. Thomas, S. Bonaventura, & alij Doctores posteriores, non vocant* monachos, *Dominicanos, Franciscanos, & similes, qui non soli contemplationi insistunt, sed in actione versantur iuvantes Episcopos, & Clericos in concionibus, & sacramentis.* San Dionysio Areopagita habla de aquellos monges de la primitiva Iglesia, que retirados à los desiertos, huian toda la comunicacion de las gentes, tratando solo en la soledad eremitica, ò cenobitica, de las cosas divinas. Y no pudo hablar de otros; pues padeciò martyrio en 9. de Octubre del año 120. de nuestra Redempcion. Despues se suavizò aquella estrechèz de vida, porque la fragancia de sus virtudes los hizo buscar de todos los fieles, y el bien de las almas los reduxo comunicables, aunque siempre abstrahidos de negocios publicos, y insensiblemente cedieron à la necessidad, que los fieles tenian de comerciar con aquellos espiritus llenos de la divina gracia, para aprovecharse de sus enseñanzas, y los construieron monasterios, ò cerca de las poblaciones, ò en ellas mismas. Pe-

ro ni ellos, ni los otros posteriores religiosos, Dominicos, Franciscanos, Carmelitas, Agustinos, &c. se negaron nunca à la direccion de las almas, ni à los sermones, y administracion de sacramentos: pues en sus mismas casas executaban los monges, lo que los mendicantes, y los Parochos en sus Iglesias. De esto sale con evidencia, que pues el Padre Fr. Manuel sienta, que *Fratres, Monachi*, y *Religiosi*, es una misma cosa, y que lo declarò assi à favor de su Religion el año 1491. Inocencio VIII. es agena del caso presente la prueba, que para su monacato piensa sacar de las palabras de san Dionysio, y le es perjudicial lo que sobre ellas expressa el Cardenal Belarmino.

332 Ni es à proposito la hermosa pintura, con que luego magnifica las observancias de su Religion: assi porque todos la confiessan santa, sabia, retirada, exemplar, y edificante, como porque quanto dice de su religiosidad, y de su aplicacion à las alabanzas divinas, lo hallan todos los fieles en qualquier otro monasterio monacal, ò mendicante. Todos tienen retiro, silencio, coro, oracion, noviciado, y algunos descalzos vida quaresmal, adviento dilatado, y otras muchas penalidades; y sin embargo se contentan con el lugar, que, para preferirse, los assignò la Iglesia, sin hacer alarde, ò vanidad de las estrechezes de su regla. Y por lo que toca à tener los mas de sus monasterios en horrorosos desiertos; sino lo dice por los que estèn en Palestina, ià se le dixo en el num. 24. de la Conferencia primera donde los tienen: y alli podrà vèr, que los pocos que no estàn en las maiores poblaciones de España, ocupan territorios mui amenos, mui fertiles, y mui templados. Pero de esto tampoco se puede sacar consequencia para el monacato; pues demàs de tener monasterios en despoblado las Religiones de san Be-

nito, ſan Bernardo, la Cartuja, el Premoſte, y ſan Baſilio, que ſon monacales; los tienen los Padres Dominicos, Franciſcanos, Carmelitas, Aguſtinos, Mercenarios, y Trinitarios: y no dicen por eſto que ſon monges, ni quieren preferir à los que gozan aquel caracter. Pero lo mejor de eſſe epilogo, añadiò Don Fernando, es la gracia, y energia con que el Padre Fr. Manuel le fenece, diciendo mui ſatisfecho pag. 175. *Veaſe ſi es enorme agravio mudarnos de lo que ſomos, y quitarnos lo que ſomos*, que es una repeticion mui propia, mui ſonora, y mui acertada; pero que no tiene ſignificado alguno.

333 Por ultimo entona el Padre Fr. Manuel las perſecuciones que ha padecido, y los triunfos que ha logrado la Orden de ſan Geronymo; mas ſin declarar ſus ſufrimientos, ni ſus victorias: porque realmente no hai uno, ni otro. Y creo que lo eſcribiò ſolo para intereſſar la Mageſtad del Monarca Luſitano en deshacer ſu *enorme agravio*, pues ſe dice no es queſtion meramente de Theologos, ni Canoniſtas, ſino de los que con eſtas facultades, ſon Hiſtoriadores, y Antiquarios, para lo qual expreſſa: *Por eſto pueſtos à ſus pies le ſuplicamos mande, que ſe ventile en la Academia Luſitana, que ſe compone de hombres tan doctos en todas facultades, y que oi eſtà haciendo criſis de la Hiſtoria, mientras ſegunda vez las Congregaciones de ſan Geronymo, ſe ponen à los pies del Vicario de Chriſto, pidiendo juſticia contra los que no obedecen las bulas Apoſtolicas.* Es conſtante, que qualquier materia que ſe cometa al juicio de la Academia de la Hiſtoria Portugueſa, ſerà determinada con el maior acierto, y la juſtificacion mas exacta; pero ſiendo la queſtion preſente Ecleſiaſtica, ventilada ante los Juezes Apoſtolicos, ſentenciada por ellos, y apelada al Papa; como pienſa el Padre Fr. Manuel, que los

gran-

grandes hombres, de que se compone la Academia, metan la hoz en mies agena, y apartandose de sus utiles, y laboriosas fatigas, se cansen en estudiar, y decidir una causa de que no pueden conocer: maiormente sentando la Crisis, que pertenece privativamente al Papa? Y como quiere que una invocacion tan importuna, y tan estraña, altere la prudente equidad, y ofusque las grandes luzes del augusto Rei de Portugal, para dàr à la Academia una comission tan agena de su instituto, y para proteger la nueva pretension de los Padres Geronymos; si quando ordenò la concurrencia de las Religiones monacales en el triunfo Sacramental, declarò que fuesse sin perjuicio de sus derechos? Acudan, pues, los Padres Geronymos de Portugal à Roma, dixo el Guardian: y entre tanto, pues feneciò la Crisis, fenezcanse nuestras observaciones, de que el señor Don Fernando està tan justamente cansado, y v.mds. lo parecen. No, Padre Guardian, replicò el Cura: porque io he visto estos dias algunas decisiones en punto de preferencia, y es razon hacer memoria de ellas. Pues sea mañana, dixeron todos, y se despidieron.

CONFERENCIA X.

334 EL deseo de oìr al Cura, y desfrutar sus observaciones en el punto de preferencias entre familias Religiosas mõnacales, congregò la tarde siguiente los associados, aun con anticipacion en la hora. Y el Cura, que tambien deseaba explicarse, abriò la Conferencia, diciendo: Como el autor de la Crisis funda sobre su instituto Betlemitico sucessivo la precedencia sobre todas las Religiones en la Benedictina, y quiere que, pena de pecado mortal, creamos ser su negacion enorme agravio; como mi credulidad

estaba

estaba renitente, consultè, para salvar el escrupulo, varios autores: mas todos parece estàn vestidos de la passion, que el Padre Fr. Manuel censura en los Juezes Apostolicos de Lisboa: porque refiriendo varias disputas de precedencia, ninguno de ellos se acuerda de los Padres Geronymos.

N O T A.

Aqui llegaba el autor, quando la muerte le arrebatò la pluma. Pero aviendo dexado prevenidos algunos materiales para la conclusion de la obra, ha parecido no defraudarla de ellos, por ser solidos fundamentos de la verdad controvertida. Hase seguido el mismo methodo, no por afectar la imitacion de su inimitable estilo, sino por no hacer mas dissonante la conclusion. Aunque qualquiera conocerà la diferencia, se advierte aqui, porque no se equivoque la precision con la ossadìa.

335 No es mucho (dixo el Corregidor) que no se halle memoria de los Padres Geronymos en punto de precedencia, como tampoco se hallarà en la Corte de España por lo respectivo à los Padres de la Escuela pia. La razon es, porque como los primeros estaban reputados por modernos, y mendicantes, se contentaban con aquel grado, que los avia dado su ilustre nacimiento: pero soplando, y alentando las cenizas de los despropositos del Padre Fr. Hermenegildo el autor de los Siglos reformadores, y viendo ià tratados, aunque de cortesìa, los individuos de su Religion con el titulo de monges, pretendiendo desertar de la calidad de mendicantes, en cuia clase han estado hasta nuestros tiempos, adargado de sus Siglos, y en virtud de sus sueños, à titulo de la ancianìa de san Geronymo, pretendiò sobreponerlos à toda suerte de religiosos. De

esse

esse modo, prorumpiò Don Fernando, son de mejor condicion los Padres Trinitarios; porque ninguno hai mas solo (que esso es monge) ni mas antiguo que Dios, que se llama el *Antiguo de los dias*: y no pueden probar mas conexion, origen, parentesco, ò dependencia con el maximo Doctor los Padres Geronymos, que con la inefable Trinidad los Trinitarios.

336 Señores (articulò el Guardian) si hemos de bolver à las questiones Doxologicas, que nos tienen apurada la paciencia, mejor serà repassar otro libro, ò sea comedia de dos ingenios, que ha salido en defensa suia, respondiendo à la Ana lysis Benedictina, y se ha escrito con la misma fogosidad, y desenfado, que el folleto Doxologico: porque deponiendo sus autores la modestia, y urbanidad christtiana, abandonando el propio honor, y el respeto à Dios, y al mundo, escriben con tal destemplanza contra los pobres Benedictinos, que los ponen mas negros de lo que son. Semejante libro (pronunciò el Corregidor enojado) debe condenarse al desprecio, y no se nombren sus autores, sean quienes fueren. Y respecto que el señor Cura ofreciò mostrarnos algunas de sus muchas observaciones, para ilustrar el punto que aier quedò pendiente; no malogremos el tiempo con especies tan inutiles, y tan insubstanciales, que no equivalen à una pura ociosidad: pues quien escribe tan mal en lo moral, y fisico, hiciera menos mal en estar ocioso. Y assi, señor Cura, si v.md. es servido instruirnos en esse punto, le escucharèmos con grande atencion, y complacencia.

337 Hai tanto que decir (replicò el Cura) que temo no acabar esta tarde: mas porque deseo aliviar à v.mds. de tan molesto examen, lo resumirè con la maior brevedad que pueda. Dando, pues, principio, para mas clara inteligencia, hemos de suponer con el

acreditado, y docto Pignatelli, tom. 1. de sus Consultas, en la Conf. 105. num. 28. que todo el fundamento de precedencia estriva en estas tres basas, *Antiguedad*, *Dignidad*, y *Costumbre*, todas las quales, à mi parecer, militan unanimes à favor de los monges. Cierto, señor Cura, articulò Don Fernando, que v.md. se mete en un berengenal, de que no ha de salir en un siglo, y mas si es Geronymiano, que serà perdurable por lo molesto, y fastidioso; pues otro tanto precediò el maximo Doctor à san Benito: y si à esto se añade la no interrumpida sucession, que nos quiere persuadir el Padre Fr. Manuel; serà impossible mantener la precedencia de los Padres Benitos, y havràn de precederles los Geronymos. Pero haciendo justicia, deben preceder à estos, y à todos, los Padres de san Pablo primer ermitaño: pues no puede haver duda, que este excediò en mucha antiguedad à san Geronymo, y tienen unos, y otros igual parentesco con sus Patriarcas respectivos. Ià es necessario olvidar (dixo el Corregidor) todo lo que hemos leìdo del Critico Doxologico, por averse introducido à tratar de un paìs, que jamàs vò: pues como v.mds. tienen observado, no hai en todo su libro cosa alguna con fundamento, sino un agregado de especies Hermenegildas, y ficciones Siglogeronymianas. Y quando las cosas no se fundan en razon, y autoridad, se han de tratar sin aprecio: y assi prosiga v.md. señor Cura, con essas observaciones de precedencia.

338 Comencè à decir (articulò el Cura) que las basas, y fundamento de la precedencia, segun nos enseña Pignatelli, son la *antiguedad*, *la dignidad*, *y la costumbre*. La antiguedad, es causa, y principio, segun dicta la buena razon, y la politica, de que el mas anciano preceda, *cæteris paribus*, al mas moderno. Esta anti-

antiguedad, ò anterioridad de tiempo ſe debe regular entre las Familias religioſas, como ſienta el miſmo autor num. 25. por la anterioridad de la aprobacion Apoſtolica, y no por la fundacion de la Orden, ò antiguedad de regla. *Quæ prioritas temporis* (eſcribiò) *ut rectè dicitur, non utique ab erectione, ſed ab Apoſtolica approbatione ſumenda.* Lo miſmo dixo, y probò con copia de doctrinas el ſabio autor de la Analyſis, todo el §. 2. Y aunque el nuevo Deſcubridor de ſus Notas, pretende perſuadir, que la bula de Gregorio XIII. ſobre la regulacion de precedencia, comprehende à los monacales; es patente que eſtà engañado, ò que eſcribe con preocupacion: pues la bula dice expreſſamente lo contrario, en eſpecial en los num. 1. y 3. donde leemos: *Quicumque ex fratribus mendicantibus inter ſe, &c.* y aſsi lo declarò Clemente VIII. en la ſentencia que diò à favor de los Padres Fulienſes, de que hablarèmos deſpues: en cuio ſupueſto dixo el miſmo Pignatelli en el lugar citado, que no ſe ha viſto en el mundo ſemejante coſa. *Nullibi partium catholicæ Religionis Patres mendicantes, etſi ſaltem approbatione antiquiores, præferuntur monachis Cœleſtinis, licèt poſterioribus.* Y añade, que eſta es practica univerſal de la Igleſia, y que aſsi ſe obſervò ſiempre, ſin coſa en contrario, en la capilla Pontificia. Conque ſi el hinchado defenſor de la Criſis alega con tanta fidelidad las doctrinas en ſu abono, podrà cantar un *Duo* con el Padre Fr. Manuel. Siendo eſto aſsi (replicò el Corregidor) què pretenden los dos aiudantes del Doxologico? Què? (reſpondiò D. Fernando) que ſe dèn por nulas, fingidas, ò falſificadas las ſentencias Rotales, y las bulas Pontificias, que favorecen à los Padres Benitos, y ſe declare la precedencia por los Geronymos: porque ſan Geronymo precediò muchos años à ſan Benito. Pienſo, articulò el Guar-

 dian,

dian, que el Triumvirato doxologico defiende mui mal ſu cauſa: porque ſi la antiguedad ſe regùla por la aprobacion Pontificia de la regla, y es conſtante que el maximo Doctor no eſcribiò alguna, como repetidas vezes hemos viſto; me parece que el Padre Fr. Manuel, y ſus conſortes ſe fatigan en vano, y que por mas que ſe esfuerzen, no han de ſalir con ſu empeño.

339 A la antiguedad, proſiguiò el Cura, ſe ſigue la dignidad, que es cauſa principal de la precedencia: porque el Prelado monacal, excepto en la Orden de la Cartuja, es Abad, que es dignidad ecleſiaſtica, por lo qual, y por los demàs motivos que refiere el mencionado autor, deſde num. 32. ſiempre han precedido à los demàs Regulares. Eſto no tiene diſputa: y aunque Fr. Manuel, y los dos deſcubridores digan lo contrario; conſta ſer aſsi, de las Deciſiones que eſte grande Autor, que es bien desintereſſado, alega haſta el num. 39. Y aſsi concluie, que la bula Gregoriana habla de la precedencia, ſegun la antiguedad de fundacion de caſas entre Religiones mendicantes, *Non autem quoad monachales: nam digniores Ordines præferuntur etiam antiquioribus*. Por eſte principio ſe governaron los ſabios Juezes de Lisboa, para ſentenciar tan arregladamente: pues ſin eſtimar la maior antiguedad de fundacion del convento de Belèm, dieron la preferencia à los Padres Benedictinos, en atencion à la dignidad de ſu Orden: porque como queda dicho, *Nullibi partium*, ſe avrà viſto, que los monacales, aunque poſteriores, ſean precedidos de los mendicantes. Y aſsi en el Ceremonial de los Obiſpos, primero ſe nombran los Abades de monaſterios particulares, que los Generales de otras Ordenes, como conſta del lib. 1. cap. 13. y del Romano, lib. 3. ſect. 3. cap. 1. y ſect. 5. cap. 2. En los Concilios generales tienen lugar inmediato à los Obiſpos, y ſe ſientan

tan

tan antes que los Generales mendicantes, como se puede vèr en el Florentino, Lateranense, y Tridentino, y los demàs. En el Tridentino se vè, que inmediato à Francisco de Ragusa, Obispo Marcanense, se siguen los Abades: y despues del ultimo Abad, que era Español, se sigue Vincencio Justiniano, General del Orden esclarecido de Predicadores.

340 La costumbre, que es el tercer fundamento, no tiene cosa en contrario: y si alguna vez se ha disputado à los monacales la precedencia, ha servido la disputa para confirmarlos en su derecho. La que huvo, y hai en España, queda referida en la 1. Conferencia, num.18. y siguientes. La de Roma, que es la que quiere el Padre Fr. Manuel sea regla para todo el Orbe, se puede vèr en Lezana: pero aquella no favorece à los Padres Betlemitas; pues aunque alli entran los de san Alexos en la clase de monacales, ocupan el lugar inmediato à los Padres Dominicos: y porque lo perciban v.mds. y el Padre Fr. Manuel, pondrè aqui el orden con que vàn. Despues de todos los conventos de Mendicantes, cuia clase cierran los Padres de la Minerva, Dominicanos, siguen

Los Padres de S. Alexo, del Orden de S.Geronymo.

Los Padres de S. Pedro Ad vincula, Canonigos Reglares del Salvador.

Los Padres de S. Maria nova, monges Olivetanos.

Los Padres de san Eusebio, monges Celestinos.

Los Padres de las tres fuentes, santa Pudenciana, y S.Bernardo, Cistercienses.

Los Padres de Santa Praxedes, monges de Valleumbrosa.

Los Padres de S. Gregorio Magno, monges Camaldulenses.

Los Padres de S.Paulo, monges Negros, Casinenses.

Los

Los Padres de ſanta Maria de la Paz, Canonigos Reglares Lateranenſes.

La Cruz del Clero, Curas, Rectores, Canonigos, &c.

341 Pareceme el Padre Fr. Manuel (dixo con donaire Don Fernando) à un ſoldado deſertor, à quien ſu Gefe avia mandado ahorcar. Viendo, como ſuelen decir, la muerte al ojo, y que ià tenia el dogàl al cuello, dixo à los circunſtantes mui compungido, que pidieſſen al General una gracia, para ſu conſuelo, ià que no le perdonaſſe la vida: y la ſuplica fue, que le permitieſſe eſcoger el arbol en que le avian de ahorcar, pues havia tantos en que eſcoger. El Gefe concediò al pobrete aquel conſuelo, y en toda la ſelva no hallò algun arbol de ſu guſto. Uno le parecia derecho; otro corcobado: Uno alto; otro baxo. A todos ponia tachas, y excepciones: haſta que enfadados los executores, le aſieron à un ruin carraſco, y le apretaron el cordèl. Lo miſmo hace el Padre Doxologiſta. Ningun Juez le quadra: unos no tienen ojos; otros no tienen cabeza. Haſta del Eximio Suarez, y de Azor, aſſombros del mundo por ſu inmenſa ſabiduria, dice, como v.mds. han oìdo, que eſcribieron mal informados. Y en fin, por no acordar tanto deſatino, ſi le alegan la practica, y coſtumbre de Eſpaña, recurre à la bula Gregoriana, y à la coſtumbre de Roma. Ahora dirà à la de Roma, que apela à las proceſsiones de Paleſtina; y ſi alli le ſiguieren, le encontraràn ſin quietud, y con diſguſto: conque no *hallarà Menga coſa que le venga*.. Pues vean v.mds. aqui (proſiguiò D. Fernando aplicando el cuento) que deſpues de todos eſſos giros, ò por mejor decir, de todos eſſos dengues, ha parado Menga la Doxologica en Illeſcas, y poco falta ià para que eſpire, no colgada de encina, ni carraſca alguna (porque no me atrevo à ſeguir en eſta parte la aplicacion) ſino deshecha à esfuerzos de las exquiſitas,

y eficaces essencias, que v. mds. oportunamente han aplicado à su dureza, y inflexibilidad; porque en la espaciosa selva de la Iglesia Romana, en que se descuellan cedros de doctrina, y sabiduria, no encontrarà uno siquiera, en que poder colgar aquella precedencia tan suspirada.

342 Señores, reparò el Corregidor, la tarde es corta, y si nos divertimos à otros reparos, aunque mui fundados, y oportunos, dexarèmos pendiente la question. Y pues al fin de la referida consulta dice el mismo Pignatelli: *Cum super hac controversia habeamus Pontificias decissiones, non est ulterius discutienda*; ahorrèmos digressiones, y veamos què han decidido sobre estos puntos los soberanos Pontifices. Ià v. mds. saben (prosiguiò el Cura) el ruidoso pleito, que sobre el derecho, y honor de preceder en processiones, y concursos publicos, se ventilò por espacio de un siglo en diversas instancias, y Tribunales, entre los monges de la Congregacion de Casino, y los Canonigos Reglares Lateranenses. No se hallaba modo de pacificar à estos dos tan poderosos cuerpos, hasta que la Santidad de Pio IV. deseando concordar los animos, y poner fin à litigios tan largos, y molestos, cometiò la causa à tres doctos Cardenales, que fueron Miguèl Saraceno, Joan Bautista Cicada, y Bernardino Scoto: los quales, oìdas las razones, y fundamentos de ambas partes, declararon tocar la precedencia à los Canonigos Lateranenses, fundando sus votos en la antiguedad de su institucion, y en la dignidad clerical. Y su Santidad, en vista de sus votos, expidiò la bula que empieza *Sedis Apostolicæ*, año 1564. por la qual declarò, que por ser los referidos Canonigos descendientes de aquella orden de Clerigos, ò Canonigos, que fundaron los santos Apostoles, y reformò san Agustin, deben preceder à los

mon-

monges de ſan Benito, y por conſiderarlos parte principal del Clero: con tal que viſtan roquete, ò ſobrepelliz, y aſsiſtan à las funciones en habito Canonical: *Uti clericos* (dice la bula, y la ſentencia) *dimiſſa ſuperiori veſte, clericali habitu incedentes, in proceſsionibus, & in omnibus actibus publicis, & privatis, tam in dicta alma Urbe noſtra, noſtroque, & ſucceſſorum noſtrorum conſpectu, quàm alias univerſis, ac quibuſcumque alijs civitatibus, terris, oppidis, & locis, dictis Abbatibus, Prælatis, & Monachis Ordinis S. Benedicti Caſinen. præcedere debuiſſe, & debere.* Eſta ſentencia ſe entiende reſpecto de las Comunidades, mas no de los Abades, ò Superiores: pues como explicò el miſmo Papa, deſpues de las clauſulas referidas, el aſsiento de eſtos ſe debe regular unicamente por la maior antiguedad de ſu promocion reſpectiva. ,, Abbates verò dictarum Congregationum Lateranenſis, & S. Benedicti ſingulariter & de per ſe, ,, abſque eorum conventibus, in Concilijs generalibus, ,, provincialibus, & ſynodalibus, & alijs actibus publicis, & privatis, in quibus Abbates de iure, vel conſuetudine locum, & votum habent, vel pro tempore quomodolibet habebunt, inter ſeſe, iuxta ſingulorum ipſorum Abbatum ibidem intervenientium ,, priorem, & antiquiorem promotionem ad Abbatiam, ,, ac illa promotione duntaxat, non autem Congregatione, & Ordine, cuius fuerint, attentis, præcedere, ac præferri, & in digniori loco collocari debuiſſe, & debere, prout præferimus, anteponimus, collocamus, præferrique, anteponi, & collocari reſpective mandamus.

343 Con gran guſto hemos eſcuchado (prorumpiò Don Fernando) todas las clauſulas de eſſa bula, por la qual ſe puſo fin à pleitos tan ruidoſos, que aun en el ſacro Concilio Tridentino renacieron ſobre los aſsien-

afsientos, y lugares entre los Abades Benedictinos, y Canonigos de ſan Aguſtin, y io he admirado la ſuma diſcrecion de aquel ſanto Padre, que como tal concordò à unos hijos tan iluſtres, y benemeritos de ſu ſuprema Silla, por un arbitrio tan prudente, ſobre la litigada precedencia. Pero he obſervado dos coſas: la primera, que con ella ſe confirma la opinion que ià oìmos de Piñatelli, el qual ſeñalò por fundamentos de preceder la prioridad de inſtitucion, y la dignidad: *Quod ipſi canonici* (dixeron los Juezes) *fuerunt, & ſunt de illis clericis, à ſancto Auguſtino, quinimo à ſanctis Apoſtolis inſtitutis, quam etiam dignitatis clericalis, qua eos, ſtatim quod profeſsionem regularem emittunt, inſignitos eſſe oportet*: pues ià ſe vè, que eſtas dos calidades los hacen acreedores de juſticia al lugar mas honorifico. La ſegunda coſa que reparo es, que no huvieſſe dado en eſte arbitrio el Padre Fr. Manuel, para mantener ſu llorada precedencia: quiero decir, que ſiendo innegable, que el maximo Doctor fue presbytero, probando que los Padres Betlemitas ſon hijos ſuios, probaban aſsimiſmo, que eran porcion noble del Clero; y como el Clero precede à los Benedictinos, probarian ſu intencion, que preciſſamente avian de declarar los Juezes de Lisboa. Proſiga v. md. ſeñor Cura.

344 En el tom. 3. del Bulario Romano, pag. 71. ſe encuentra otra bula del Papa Clemente VIII. ſu fecha de 1599. en favor de los monges Fulienſes, del Orden del Ciſtèr, à quienes las Religiones mendicantes moleſtaban con vexaciones, y litigios mui coſtoſos, ſegun en ella ſe refiere, ſobre el orden de preceder, y lugar debido à ſu inſtituto en las proceſsiones, y actos publicos. Y aviendoſe litigado con ardor en la Congregacion de Obiſpos, y Regulares, ſe declarò *Fratres dictæ Congregationis*, uti monachos, *præferendos eſſe, ac præ-*

ferri debere fratribus mendicantibus, primumque, & digniorem locum in functionibus, & actibus publicis iure *obtinere*. Segunda vez inquietaron à los Fulienses los Padres mendicantes de Burdeos: y quexandose al Papa de que los atropellaban sus privilegios, y preeminencias executoriadas; avocò el Pontifice los Autos, y confirmò de nuevo la referida sentencia, dandole nuevo vigor con su suprema autoridad, y con la misma bula, que empieza *Regis pacifici*, en la qual se impone perpetuo silencio à los Religiosos mendicantes, con precepto de santa obediencia, y censura reservada à su Santidad, de que nadie pueda absolver, sino en articulo de muerte, à qualquiera religioso que los inquietare. Confirmase segunda vez (articulò el Corregidor) la opinion de Pignatelli: pues en las palabras de la sentencia, que acabamos de oìr, à saber *iure*, y *uti monachos*, se dà à entender, que por sola la calidad de monges deben preceder à todos los mendicantes. Quieren decir, que por naturaleza, y condicion del estado monacal, sin respecto à otras circunstancias, sin auxilio exterior de privilegios, ù diplomas Pontificios, por sola la calidad, clase, ò gerarquia de monges, de derecho deben preceder los Fulienses à todos los mendicantes.

345 Presumo (dixo el Cura) que los Padres mendicantes movieron este pleito à los Fulienses, en atencion al privilegio, que san Pio V. concediò al Orden de Predicadores, en que mandò que precedan, como preceden à todos los Regulares, y que tengan su lugar en las procesiones publicas, *post Canonicos, & Clericos, sæculares, & antiquos Ordines monachales*: y aunque no dudassen, que la Religion de los Fulienses es monacal, por ser reforma de la del Cistèr; viendola tan moderna, que casi era recien nacida, juzgarian que no era comprehendida en esta clausula, en que son antepuestas

las

las Ordenes antiguas monacales. Con licencia de v.md. señor Cura (replicò Don Fernando) aunque soi lego, responderè à este argumento. La primera basa, y fundamento de la precedencia, dixo v. md. que es el instituto, ù regla de una Orden: los Padres de essa Congregacion Fuliense, que no hemos visto por acà, son del Cistèr, y Benedictinos; y como à esta regla se dà la precedencia sobre las demàs, como consta de las bulas que quedan observadas, forzosamente avia de declararse à su favor la preferencia.

346 No defiendo (respondiò el Cura) sino propongo, que acaso seria esse el fundamento del litigio. La razon de Don Fernando (dixo el Guardian) es tan fuerte, y tan solida, que no se puede vencer con facilidad. Y pudiera corroborarla con otra bula, concedida por Urbano VIII. à nuestra Reforma, año 1643. con motivo de otro litigio semejante, confirmada por otra de 1644. las quales estàn en el tom. 5. del Bulario de Cherubino. Moviòse pleito à nuestros Hermanos reformados, sobre el Orden, y lugar que debian tener entre otras Comunidades, que assisten à processiones: y articulando la parte contraria, que los Reformados eran nuevos, y mas modernos en aquel pueblo que los otros, declarò el Papa à nuestro favor, motivando el derecho de preceder: porque *non novam, sed eandem regulam, quam ipse beatus Franciscus condidit, & similis memoriæ Honorius Papa III. etiam prędecessor noster confirmavit ::: observent.* Conque *à simili*, no puede obstar la modernidad de la Reforma de los Fulienses, para gozar de los honores, y calidades que tienen por la regla Benedictina, cuios professores gozan el honor de preceder à todos, como hemos visto ià en el num. 340. donde consta, que los Olivetanos, Celestinos, Cistercienses, Valumbrosanos, Camaldulenses, y Casinen-

ſes monges negros de ſan Pablo, todos profeſſores de la regla de ſan Benito, en los concurſos, y proceſsiones de Roma vàn inmediatos al Clero.

347 Otra declaracion, añadiò el Cura, de la Congregacion de Obiſpos, y Regulares, refiere Pignateli à favor de los monges Silveſtrinos de Nocera, con fecha de 19. de Maio de 1617. por la qual ſe determinò debian preceder en las funciones publicas à todas las Religiones mendicantes, por la claſe, y calidad de monges. Por los años de 1660. ſe moviò otro pleito ſobre precedencia entre las Comunidades de Medina del Campo, pretendiendo deſpojar del honor de preceder, y preſidir en las fieſtas, y concurſos de Prelados al Padre Abad de S. Bartholomè, que es filiacion del iluſtriſsimo monaſterio de Sahagun: y aviendoſe controvertido por ambas partes, eſtando el pleito concluſo, declarò el Juez *tocar, y pertenecer al dicho Padre Abad de ſan Bartholomè, y à los que le ſucedieren, el lugar preeminente, y la Precedencia en todos los actos titulares, y feſtivos, que ſe celebran en todos los conventos de religioſos de eſta villa, à los demàs Superiores, y Prelados de dichos conventos, que en dichos actos, y feſtividades concurren, ocupando aſsiento, y lugar preferido, y preeminente.* Eſtas ſon las palabras formales de la ſentencia, que ſe pronunciò en Medina del Campo por comiſsion del Nuncio de eſtos Reinos, en 24. de Marzo de 1666. por teſtimonio de Chriſtoval Sanchez Picazo Luengo, de la qual ſe librò executoria à favor de dicho Padre Abad.

348 Todas las deciſiones preſentadas, dixo el Guardian, hablan ſolo con los religioſos mendicantes: y para mas plena probanza de eſte punto, quiſiera vèr alguna, que hable determinadamente con otros monges. Una de las partes colitigantes contra el Abad de

ſan

ſan Bartholomè, dixo el Cura, era el Abad de los Premoſtenſes de Medina: conque en la ultima deciſion tiene v.Rma. la prueba, para quedar ſatisfecho. Demàs, que en la Nunciatura de Eſpaña ſe ſiguio un pleito coſtoſiſsimo entre los conventos de ſan Benito, y ſan Baſilio de Sevilla, ſobre el miſmo derecho de preceder, y ſe difiniò à favor del convento de ſan Benito, como conſta de la ſentencia, cuia copia ſe ha eſtampado nuevamente. Pero aunque huvieran perdido el pleito los monges de ſan Benito, no podia favorecer à los Betlemitas: porque eſta Religion es mendicante, como conſta de la bula de ſu inſtitucion, en que el Papa Gregorio XII. por ſu bula eſpecial, diſpenſando en lo determinado por Bonifacio VIII. *Ad conſequendam*, en que ſe prohibe à los Padres mendicantes tener bienes raìzes, y poſſeſsiones, permitiò à Carlos de Montegranelli, y ſus compañeros, que pudieſſen retener las que les avian donado, y les dieſſen en adelante los fieles, ò por titulo de limoſna, ò por otro qualquiera titulo. Y es cierto, que ſi fueſſe Religion monacal, ſerìa eſcuſada aquella diſpenſacion.

349 Eſto es patente, prorumpiò Don Fernando: y no puede negarlo el Padre Fr. Manuel, ſin hacer una irremiſsible injuria à ſu Oraculo Delphico, à ſu Platon Geronymiano, el Padre Fr. Pablo de ſan Nicolàs: y por ſi acaſo no lo ha leìdo (quien ha de tener paciencia para leer tanto, y tan moleſto?) ſe lo trahe à los ojos ſu nuevo Colon, ò deſcubridor de Notas Analyticas en el num. 126. donde, hablando de los ermitaños de Fieſoli, de quienes trata la bula, que les permite tener hacienda, y de la confirmacion de Eugenio IV. dice con ſu acoſtumbrada eloquencia reformadora: *Aſsi verèmos, que ſe guardaba la regla de ſan Geronymo en el año 1373. y la guardaron haſta el año 1435. en que Eu-*

genio

genio IV. como Canonigo reglar de ſan Aguſtin, les diò la regla del Santo; y de monges eremitas los hizo mendicantes. Veaſe Maurolico. Conque Eugenio IV. los hizo mendicantes? Pues quien (preguntaria io à Fr. Manuel) deſhizo eſſa mendicidad? Porque, para deshacer lo que hace un ſoberano Pontifice, es neceſſario otro que lo derogue expreſſamente; y haſta ahora no hemos viſto ninguna bula derogatoria de aquella *mendicidad* Eugeniana. Fuera de que la palabra *Monges*, que aqui ſe añadiò à los eremitas, la puſo el autor de los Siglos Geronymianos de ſu peculio, porque no ſe lee tal coſa en toda la bula de Eugenio. *La dimanacion de las Congregaciones de ſan Geronymo de Eſpaña, Portugal, y Lombardìa, es inmediatamente del monaſterio del ſanto ſepulcro de Fieſoli, de donde vinieron los monges, que las ſuſcitaron en Eſpaña.* Eſtas ſon palabras del Padre Fr. Manuel, pag. 69. y el parrafo ſiguiente comienza aſsi: *De eſta Congregacion, de la qual dimanaron las de Eſpaña, y Lombardìa, &c.* Es para admirar la ingenuidad del Padre Fr. Manuel: pero no advierte ſin duda una evidente ilacion. Los Betlemitas de Eſpaña dimanan inmediatamente de los de Fieſoli: conque ſi aquellos ſon mendicantes por ſu inſtitucion, como acabamos de vèr en las bulas de Gregorio, y Eugenio, de quien habla el ſabio *Tragaſiglos*; preciſſamente han de ſer mendicantes los de Portugal, y Eſpaña, ſino que aian mudado naturaleza.

350 Contra tantas deciſiones Pontificias, dixo el Corregidor, què es lo que articùla el Padre Fr. Manuel? No hemos viſto mas, reſpondiò el Cura, que los dos Breves de Benedicto XIII. los que con repeticion enfadoſa nos ha cantado, como ſi fueſſe area de comedia. *Eſtas ſon* (eſcribiò en el §. 8. cerca del fin) *las executorias del monacato de la Orden de ſan Geronymo,*

como

como ià queda obſervado en el num. 113. en cuias palabras dà à entender eſte Padre, que entiende poco de executorias, y que ignora ſu ſignificacion; pues la executoria ſupone tres ſentencias conformes, ganadas en contradictorio juicio; y eſſos Breves ſon pura gracia, que quiſo, y pudo hacer la benignidad de aquel Pontifice, la que no huviera hecho, ſi huviera citado, y oìdo à las Religiones intereſſadas: porque como nos ha enſeñado el Doxologico, no acoſtumbra la Sede Apoſtolica hacer gracias con agravio de tercero. Demàs, que el ſanto Padre no declarò en alguno de eſtos Breves, que la Religion Geronymiana debe preceder; ſino que ſe llame monacal: y los Padres Benedictinos no les diſputan eſſa titulacion, ſolo defienden ſu honor: por no ſer razon, ni juſticia, que una Religion recien nacida, que ſolo tiene el titulo de monacal deſde el año 1725. por pura gracia, pretenda ſobreponerſe à las que ſon mas antiguas, y monacales por naturaleza.

351 Si eſſa no es executoria (articulò Don Fernando) para quando guarda aquella que pondera tan rancia, que dice ganaron ſus maiores contra el *Villanchon* de la aldea, que le diſputa la hidalguia? Puede ſer (dixo el Cura) que eſtè en eſſe libro nuevo, que empezò à leer el Padre Guardian; porque tratando de hidalguia, no ſerà maravilla que nos diga alguna coſa nueva. Si v.mds. guſtan, comenzarè à leer: que por la uña ſe conoce el leon. Io (dixo el Corregidor) deſde que oì el dictamen de el Padre Guardian, avia determinado olvidar para ſiempre ſemejante libro: pero parece, que la curioſidad eſtudioſa de el ſeñor Cura eſtà mui propenſa, y es preciſſo complacerle en algo. Veamos ſolo lo que baſte para formar un concepto probable, de ſi las Notas ſon parientas de la Criſis. Tan

pa-

parientas ſon, reſpondiò el Guardian, que ſi no ſon hermanas, à lo menos, en mi dictamen, ſon primas. El Cura, que eſtaba leiendo la fachada de la obra, dixo ſonriendoſe, empieza aſsi: *Notas de la Analyſis deſcubiertas, con licencia.* Oiga v. md. antes de proſeguir, dixo Don Fernando: Deſpues de aver comido, no poco, ni con poco guſto, preguntò un Licenciado diſcreto à un ſopiſta Aſturiano: Què quiere decir *Congirit inimicus*? Diſtingo, reſpondiò el Licenciado: *Inimicus*, concedo: *congirit*, no lo entiendo. *Notas de la Analyſis Benedictina*, que es lo miſmo que *inimicus*, paſſe; *deſcubiertas con licencia*, que correſponde al *congirit*, no lo percibo.

352 Io tampoco; pero lo preſumo, dixo el Guardian: Quiere decir, à mi entender, que la obra que hizo el ſabio autor del Analyſis, es tan precioſa como un teſoro eſcondido, ò ſepultado: y como nadie puede deſcubrir teſoros ſin licencia del Principe; dice, que pidiò, y obtuvo eſſa licencia, porque debe ſer tan buen zahori, que penetra las incontraſtables reſpueſtas del ſabio Ciſtercienſe: pero uſa impropiamente la voz *deſcubrir*, porque las Notas ſon tropiezos de tanto bulto, que ſolo ſeràn ignorados de los ingenios lechuzas. Segun eſſo, dixo el Corregidor, eſſe nuevo Colon debe de ſer ciego? Si no lo es, reſpondiò el Cura, mueſtra que lo eſtà: porque la introduccion ſe reduce, à que es *hombre curioſo, y que ſan Geronymo fue el primer Padre inſtituidor de los monges en Roma, como ſe convence de lo que el ſanto Doctor eſcribe: Que el mundo eſtà engañado con la multitud de hiſtorias monaſticas, menos creìbles. Que unas perſonas iluſtriſsimas, que oieron ſus anotaciones, ſe las alabaron. Que*::: Dexelo v.md. ſeñor Cura (dixo el Corregidor) ſino quiere preciſſarme à deſertar de eſta tan guſtoſa converſacion.

cion. Esse escritor no es mas, que un Hermenegildo resucitado, un Fr. Pablo ingerto en Doxologico, y un Crecenciano boquirubio, que aun no distingue la cortesanìa del passatiempo, y la chanza: pienso, que tiene andado mucho para poeta. Pues si èl mismo assegura, que por oìr, y vèr como bobeaba, solìan alabar la *Analysis* en su presencia, porquè el buen danzarin siente cosquillas, quando le hacen son; què avian de hacer sino alabarle sus Notas, si tenian tan buenos ratos con ellas?

353 Passe v.md. señor Cura, dixo el Corregidor: Essas proposiciones se prueban? No señor, respondiò el Cura. Pues si esso es asi, prosiguiò el Corregidor, *ut quid perditio hæc*? Ià estoi cansado de sufrir ligerezas en ofrecer, y olvidos en cumplir. Concedo graciosamente à esse nuevo campeon, que sea hombre tan curioso, que aia podido descubrir el recondito tesoro de essas Notas, que segun v.mds. dicen, son piedras dislocadas, expuestas al publico, para que todos huian de ellas, por no herirse, ò lastimarse. Concedole tambien, que el mundo estè engañado con la multitud de Historias monasticas; porque essa proposicion es hija de un espiritu descubridor, que en su juicio logra, à costa de unas Notas, redimir al genero humano de la obscuridad de la ignorancia historico-monacal: y como verdadero imitador del Cavallero de la triste figura, quiere desfacer tuertos, fazonar guisados, consolar tristes, acorrer cuitados, y sacar de entre las manos de los negros Benedictinos, gigantes mas formidables que el mismo Pandafilando, la blanca, hermosa, afligida Princesa, la Verdad, que tantos años han tenido encantada con engaño de los Tribunales Reales, y Eclesiasticos, y de los mismos Vicarios de Christo, y de los maiores, y mas piadosos Monarcas del Orbe

christiano. Què importa, pues, que esse cavallero andante diga, que san Geronymo es primer Padre de los monges en Roma, si de lo que el santo Doctor escribe, y de lo que en nuestras Conferencias se ha observado, resulta con evidencia, que esse Historiador barbiponiente solo habla en juicio, quando no le assaltan las especies de su tema cavalleresco?

354 Vamos claros, señores, dixo Don Fernando: io no hallo motivo para que hagamos perpetuas nuestras Conferencias, faltando nuevas razones, que las hagan precissas, ò à lo menos deleitables. Y porque no es justo, que quede sin reflexion lo de *que unas personas ilustrissimas, que oieron sus anotaciones, se las alabaron*; oigan v.mds. un quento. Estaba io una tarde en casa de un hombre grande, y mui conocido, y venerado, con otros que gustaban de su conversacion amena, y erudita; y entrò de repente à la misma sala un hombre desconocido, y ridiculo por su trage, y por su figura: Quien de v.mds. es (preguntò) el señor Don N.? Io soi, respondiò el cavallero. Pues lea v.md. esse papel, dixo el desconocido: y lealo de modo, que lo entiendan los circunstantes. Executòlo asi, y hallamos un indigno poema satyrico contra el Govierno. No tenia conceptos, ni numeros: porque unos versos estaban cojos, otros dislocados; y en fin no havia modo, ni substancia en cosa alguna: solo hallamos un agregado de confusas, y flatulentas expressiones, pero el autor estaba tan pagado de su obra, que al fin preguntò: Què cosa? Excelente, respondiò el Cavallero por todos: y los demàs añadimos: No hiciera otro tanto Gongora, Solìs, ni Camoes. El pobrete se relamia, y continuò diciendo: Pues no necessito otra aprobacion, que la de tan ilustre senado. Y guardando el papel, tomò la puerta, y nosotros la risa. Aqui tienen v.mds. obra nue-

nueva, redemptor, perſonas iluſtres, y alabanzas figuradas: apliquen el quento, y quedenſe con Dios, porque no es bien que tenga io que pedirle perdon del tiempo, que quiere hacerme perder en el examen de eſſas Notas, alabadas de oìdas, que es lo miſmo que ſin fundamento. Sea lo que v.md. mandàre, reſpondimos todos, y vamonos retirando, pues ià es hora.





RESUMEN

DE LO CONTENIDO EN ESTE LIBRO.

CONFERENCIA I.

INtroduccion, num. 1. y 2. Diſcurreſe ſobre el titulo Criſis Doxologica, 3. Su aſſumpto, 4. Quien es ſu autor, 6. Obſervaſe el toſco eſtilo de la dedicatoria, deſde 7. Examinaſe el Prologo, y ſus deſcuidos, 14. y arrojos, 16. Suſcitando los de Fr. Hermenegildo, cuias obras fueron quemadas por el ſanto Oficio, 17. Convenceſe la mala fè del autor, y ſu aſſumpto, 18. y ſig. Sobre la precedencia de las Religiones, y lugar que llevò la Geronymiana, 21. y ſig. Fundadores, y fundaciones de ſus conventos en Eſpaña, 24. Diſcurreſe ſobre las bulas de precedencia entre Regulares, y pleito que motivaron en Lisboa los Geronymos, 26. Perdido por ellos en tres inſtancias, 31. Injurias del autor contra el Auditor, y demàs juezes, 32. y ſig.

CONFERENCIA II.

REflexiones ſobre la introduccion à la Criſi, y ſus apoios, 37. Quexas de los monacales contra el Patriarca de Lisboa, mui juſtas, 38. Relacion del origen de los Geronymos en Eſpaña, por ſu Chroniſta Siguenza, 40. violentado por el Padre Caſtro, ib. pero defendido con ſus palabras, 40. 41. Dictamen de Siguenza ſobre la duracion de los monaſterios de ſan Geronymo, y ſanta Paula, 42. y principios de ſu Religion en Eſpaña, ib. y ſig. Profecìa de Thomàs Succo, y ſanta Brigida, 44. Confirmalo Fr. Gabrièl de Talavera en la hiſtoria de Guadalupe, 45. y ſig. y otros deſintereſſados, 48. 49. y ſig. Contradicciones del autor de la Criſi, 58. blasfemias, 60. haſta 65. Quexas, duelos, y necedades, 65. Expreſsiones libres, y diſparates notorios, 66. Ignominias ſoñadas ſobre el titulo *Fraile*, 67. 68. uſado por las conſtituciones de los Geronymos, 69. Quando comenzaron à uſar el de monge, ibid. Criſis de los Autores Triumviratiſtas, 70. 71. 73. Aun concediendo todos ſus falſos antecedentes, no puede ſalir con ſu empeño el ciego Critico, 74. Juicio de los Siglos Geronymianos, 75. 76. 77. San Geronymo no eſcribiò regla monaſtica, 79. La que ſe le atribuie, es ſupueſ-

CONFERENCIA III.

CONFERENCIA IV.

CONFERENCIA V.

san

CONFERENCIA VI.

CONFERENCIA VII.

bal

CONFERENCIA VIII.

CON-

CONFERENCIA IX.

CONFERENCIA X.







SALAZAR

Examen

Castellano